ANTIGUAS CRONICAS Y EXPEDIENTES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS.

LEGAJOS DIVERSOS SOBRE EL DISTRITO DE CHAMACA Y ALGUNOS DOCUMENTOS SOBRE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS.

Joseph Benavides Cuba



CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ - AMÉRICA
2022

Serie: Chamaca Querida. Nº 13
Primera Edición en Formato PDF: Noviembre del 2022.
Hecho en el Perú.
Facebook: Joseph Benavides Cuba
Imagen de la Carátula: Documentos diversos hallados de manera casual en una de las casullas de las efigies de los Santos de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción en el distrito de Chamaca, durante el inventario de sus bienes y enseres realizado el 10 de diciembre del 2015.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Como parte del trabajo de desclasificación y divulgación de antiguas crónicas y expedientes, compartimos con ustedes el presente libro sobre algunos antiguos legajos y escritos diversos referidos al distrito de Chamaca y la provincia de Chumbivilcas, ubicada en la región del Cusco, correspondientes a los siglos XVII-XX.

Es a través de estos breves documentos, a los cuales hemos podido acceder a lo largo de los años, que podemos tener una visión, limitadamente anecdótica, sobre la época de la colonia y los años de la república, sobre todo de algunas personas que radicaron en la provincia de Chumbivilcas y que ocuparon cargos importantes tanto en instituciones del gobierno virreinal como de la Iglesia Católica, como en el caso de los curas de la parroquia del distrito de Chamaca cuya autoridad fue indiscutible hasta la década de los años 70s del siglo XX, y así también sobre las gestiones y trámites diversos hechos por las personas que por sus posesiones económicas o haciendas gozaron de privilegios y tenían esa posibilidad de elevar recursos judiciales o escritos procesales, ya sea para poder heredar bienes, como en el caso de la señora Ana de los Ríos de la hacienda de T'oqra en 1731, o para gestionar la construcción de una capilla dentro de su propiedad, como en el caso de José Anacleto Puelles en la hacienda de K'auñío en el año 1885, a diferencia de los pobladores originarios que se vieron sometidos a vivir bajo un régimen de servidumbre, explotación y de exterminio en los asientos mineros.

El poder político y económico del que hacía uso la Iglesia Católica se ve reflejado de manera anecdótica al revisar esta serie de documentos y recursos judiciales, donde se observa por ejemplo que el cura de la iglesia de Chamaca, Fermín Palomino, era juez y al mismo tiempo carcelero, quien en 1818 puso en el cepo durante dos días, sin poder probar comida ni agua, a los chamaqueños Pablo Ccama y Vicente Condori, para luego encerrarlos en las frías mazmorras de la Qaqacárcel de Chamaca, con la firme intención de enviarlos de por vida a los trabajos forzados en un obraje de la región del Cusco, no sin antes embargarles sus bienes, debido a la pérdida de 400 pesos y un sarcillo de oro, que originalmente estaban en poder de la hermana del religioso Palomino. Posteriormente, para inicios de la etapa del Perú independiente observaremos que el sacerdote Fermín Palomino sufriría una "milagrosa" transformación y sería un comprobado y ferviente "patriota".

Por otra parte, existen también documentos que nos dan algunas noticias como la creación de la primera escuela de primeras letras, en la doctrina de Chamaca, por orden del Obispo del Cusco, en el año 1739; el juicio por la posesión del molino San Miguel de Congonia, en la comunidad de Añahuichi, construido a finales del siglo XVIII; o la presencia en el distrito de Chamaca de un negociante argentino procedente de la región de Tucumán, Argentina, en 1775, que nos da una idea acerca del circuito comercial que existía en la época de la colonia.

De igual forma, existen también documentos de la provincia de Chumbivilcas que nos dan noticias sobre sucesos como la gran revolución de José Gabriel Túpac Amaru y su esposa Micaela Bastidas Puyucahua, entre los años de 1780 y 1782, levantamiento que continuó aún después de la ejecución de ambos caudillos en la Plaza de Armas de la ciudad del Cusco, y donde destacaron líderes de la provincia como el "Ynsurgente" Tomás Parvina, natural del distrito de Colquemarca.

Pertenecientes a la etapa del Perú independiente, constan los testimonios sobre la participación de personas como el patriota José Guevara, de Velille, a favor de la lucha de la Independencia, quien mantuvo correspondencia con el general José de San Martín y con otros líderes independentistas, a quienes les informaba sobre los movimientos de las patrullas y ejércitos realistas a nivel de la provincia de Chumbivilcas y de las localidades cercanas.

Como hemos indicado anteriormente, existe una gran variedad y cantidad de importantes expedientes y legajos diversos de la época de la colonia y la república, que se conservan en los archivos del Perú y del extranjero, y que en los siguientes años continuaremos publicándolos debido a su importancia como fuentes de primera mano para el conocimiento sobre el Perú milenario y los pueblos originarios del continente americano.

De esta manera esperamos que el presente texto contribuya al conocimiento sobre temas de la provincia de Chumbivilcas y de la región del Cusco, como parte de nuestro afán de ir tras **la búsqueda de la verdad y de su difusión**, un objetivo que se viene cumpliendo con la progresiva publicación de esta serie de tomos que son parte de la colección "Chamaca Querida", referidos a temas sobre historia, folklore y arte de la antigua y mítica provincia de Chumbivilcas.

I. EL PROCESO JUDICIAL CONTRA EL CURA GONZALO FERNANDEZ DE VALERA DE CHAMACA EN 1660.

Durante las consultas que se realizaron en el Archivo Arzobispal de la ciudad del Cusco, en el año 2017, se encontró el expediente de un proceso judicial hecho al religioso Gonzalo Fernández de Valera en 1660, responsable de la iglesia del distrito de Chamaca, por la agresión que hizo con una espada al Capitán Juan Martínez de Tejada, Teniente General de la provincia de Chumbivilcas, por causa de una mujer llamada Catalina Checque, Natural de la doctrina de Chamaca, de quien se dijo mantenía una ilícita relación o por *"amancebamiento"* con el cura Gonzalo Fernández.

El altercado ocurrió en la comunidad de Uchuccarcco, en circunstancias en que el Capitán Juan Martínez de Tejada -quien era parte de la administración de justicia y cobranza de las Reales Tasas y Tributos de las Cuentas y Despachos de las mitas a las minas de Huancavelica y estaba realizando una visita al asiento minero de Quibio, en Uchuccarcco-, llevaba a la señora Catalina Checque al pueblo de Velille, en compañía del Escribano Público Martín Barrueto de Mesa y otros vecinos de la localidad, para que ella cambiara su lugar de residencia a Velille, la antigua capital de la provincia, cuando en ese momento les alcanzó a caballo el cura de la iglesia de Chamaca, Gonzalo Fernández de Valera, en compañía del *"Padre Francisco"*, religioso de la orden de La Merced, y ante la negativa del Capitán Juan Martínez de Tejada de permitir que la señora Catalina volviera a la población de Chamaca, para sorpresa de todos el religioso Gonzalo Fernández metió su mano dentro de su manto o hábito; sacó una espada y con ella atacó a estocadas a Martínez de Tejada, tan sorpresivamente que no le dio tiempo de defenderse, salvándose de morir gracias a que llevaba puesto dos "coletos" o unos sacos de la época hechos de cuero ceñidos hasta la cintura y que le cubrían el cuerpo, siendo auxiliado por quienes le acompañaban en ese momento. Debido a ello, tanto Juan Martínez de Tejada como su secretario el Escribano Martín Barrueto de Mesa fueron excomulgados por las autoridades eclesiásticas del Cusco hasta que se demostrara su inocencia en el proceso. Parte del expediente original estaba dado de la siguiente manera:

"Año 1660.
Criminal.
Contra:
El Capitán Juan Martínez de Tejada, Teniente General de la región de la Provincia de los Chumbivilcas y Martín Barrueto de Mesa, Escribano Público de ella.
Lo es sobre escrito y fulminado Causa criminal contra el Licenciado don Gonzalo de Valera, Cura Vicario de la Doctrina del Pueblo de Chamaca.

Sello Tercero Un Real, años de mil seiscientos cuarenta y seis y cuarenta y siete.
En el Pueblo de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, en dos días del mes de junio de mil seiscientos y sesenta años, el Capitán Juan Martínez de Tejada, Teniente General de la dicha Provincia, por buena fe:
Dijo que su merced que prendió a"…"los que por haber tenido noticia estaban amancebando públicamente dando escándalo en el Pueblo con personas que no se puede declarar su nombre por ser religioso Sacerdote, y para obligar la ofensa de Dios Nuestro Señor y que los" Naturales *"veían como cristianos, y queriéndose llevar depositada para el Pueblo de Velille, y cuando ya estaba de partida su cama cargada, le salió al encuentro el Licenciado don Gonzalo Fernández de Valera, Cura Vicario del dicho Pueblo, con una espada desnuda en compañía del Padre Francisco, religioso del orden de Nuestra Señora de las Mercedes; llegó el dicho Vicario dándole de empujones, y habiendo el requerido su merced se abstuviese y que mirase era Teniente General que representaba a la persona de su majestad con la vara en las manos, le dijo importaba nada Real a"* Naturales *", depositaba la suya de sacar por en las preteras no tenía jurisdicción sino él como Vicario, y concluyéndole a repetir no irase bien de la Jurisdicción Real, era sobre todo, a lo cual arrancó la espada que así traía y le tiró dos estocadas en el cuerpo, que a no haber tenido dos coletos que lo traía de ordinario le hubiese herido, y si no se hubiera abrazado con el Escribano, agarrándose de la espada que traía, le hubiera muerto según venía determinado al efecto, pues le oí en muchas personas decir no hay que pedirle por cortesía sino salirle al camino y a estocadas quitársela, y para que esto se remedie y le dicta su Juez, mando hacer dicha cabeza de Proceso, y al tenor de él le examinen los Testigos que se hallaron presentes y dicho se remita al señor Provisor y ante quien su merced el dicho Teniente General, desde luego se querella para que se le haga juzgar, y así lo proveyó y firmó. Juan Martínez de Tejada* (Firma). *Ante mí Martín Barrientos de Mesa* (Firma)"…

A partir de allí se apertura el proceso judicial en contra del cura Gonzalo Fernández de Valera, citando a una serie de testigos, entre ellos el señor Juan Bautista Choquetaype, Cacique principal, Gobernador y Alcalde Mayor del pueblo de Chamaca.

"En el Pueblo de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, en dos días del mes de junio de mil seiscientos sesenta años, para la que es y sea bien la cabeza de Proceso de una y otra parte, al Capitán don Martínez de Tejada, Teniente General de la dicha Provincia, hizo parecer ante mí a don Juan Bautista Choquetaype, Cacique principal y Gobernador del dicho Pueblo y Alcalde Mayor, del cual recibió juramento y el susodicho hizo por Dios Nuestro Señor y a una Señal de la Cruz en forma de derecho, cargo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeza de Proceso, dijo que sabe y es testigo que estando asistiendo a su merced del dicho Teniente General y despachándole su cama para

el Asiento de Quibio y una" Natural *"llamada Catalina Checque para el pueblo de Velille, depositada por escandalosa, llegó el Licenciado don Gonzalo Fernández Valera en compañía de un religioso mercedario llamado Fray Francisco, con una espada desnuda, y llegándose al dicho Teniente, lo retase a la dicha"* señora *", le dio de empujones, y metiendo mano a la dicha espada que traía le dio de estocadas a su merced del dicho Teniente General, y si no le hubiera agarrado el presente Escribano le hubiera muerto, porque no le dio lugar a sacar su espada hasta que se retiró gran trecho, y sacó su espada para defenderse y porque el dicho religioso le quiso dar con el bordón que traía, se agarró de su merced al dicho Teniente General sin hacerle daño ninguno al uno ni al otro, más haberles requerido que como Sacerdote anduviesen compuestos y como dijo ser la verdad para el juramento que tiene dicho en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cuarenta años, y lo firmó con el dicho Teniente. Juan Martínez de Tejada* (Firma). *Don Juan Bautista Choquetaype* (Firma). *Ante mí Martín Barrientos de Mesa, Notario Principal* (Firma)."

El 2 de junio de 1660 continúa el proceso con el testimonio del Alcalde Ordinario, Felipe Nina Cahuana, quien afirma que el cura Gonzalo Fernández de Valera *"llegó con una espada desnuda debajo del manto"* o la sotana, y al Teniente Juan Martínez de Tejada *"le dijo que soltase a la dicha"* señora Catalina Checque *"pues no tenía jurisdicción para prenderla ni las solteras eran de su dominio, y por estas razones su merced del dicho Teniente le respondió que no quería soltarla, le dio tres o cuatro empujones, y metió mano a la espada, le dio dos estocadas a lo cual el presente le agarró de la espada que a no haberlo hecho le hubiera muerto según venía determinado y colérico que no dio a lugar a su merced"*.

Ese día se registran también los testimonios de otros cuatro testigos, los cuales relatan los mismos hechos. Según un Auto u ordenanza del 8 de junio de 1660, dado por el Doctor Francisco Enríquez, Chantre de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario General del Obispado, determina que *"sean puestos en la tablilla pública de los excomulgados"* el Capitán Juan Martínez de Tejada y Martín Barrueto de Meza, enviando al Presbítero Doctor Juan Mauricio de Alva al pueblo de Chamaca para que los *"remita presos a la cárcel episcopal a los que resultasen culpados y los embargue sus bienes"*.

El 19 de junio de 1660, Martín Barrueto fue absuelto de la excomunión y fue puesto en la cárcel episcopal en la ciudad del Cusco. Luego de unos días, en un documento del 25 de junio de 1660 el Capitán Martínez de Tejada solicita se le conceda confesión, indicando que él era parte de la administración de justicia y cobranza de las Reales Tasas y Tributos de las Cuentas y Despachos de las mitas a las minas de Huancavelica, y por ese motivo en aquellas circunstancias en que fue agredido, estaba con dirección a la mina de Quibio, ubicada en la comunidad

de Uchuccarcco, en el distrito de Chamaca. Ese mismo día Juan Martínez de Tejada da su versión de los hechos, señalando la *"ilícita amistad"* que había entre el cura Gonzalo Fernández de Valera y la señora Catalina Checque. El expediente termina allí, y no se sabe si la sentencia fue a favor o en contra del citado cura. Es posible que sólo haya recibido alguna amonestación o llamada de atención, puesto que continuó a cargo de la iglesia de Chamaca hasta el año 1664.

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja XXXVIII. Paquete 2. Expediente 38.

II. LA MINA DE QUIBIO EN CHAMACA Y LA PEPITA DE PLATA GIGANTE HALLADA EN 1662-1664.

A continuación traemos a colación un breve y curioso caso ocurrido en la época de la colonia sobre el sorprendente hallazgo, en la segunda mitad del siglo XVII, de una gigantesca pepita de plata que se encontró en uno de los socavones de la antigua mina de Quibio o Quibiopampa, en el distrito de Chamaca.

Se conoce en la actualidad con el nombre de Quibio o Quibiopampa a un sector ubicado al Este del antiguo Aillu de Uchuccarcco, aproximadamente a una hora de camino del centro poblado de esta comunidad campesina, cerca de la mina Katanga, en el distrito de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco. En este lugar existen restos de socavones y bocaminas como evidencia de haberse realizado en la antigüedad diversas labores extractivas de minerales de oro, plata y cobre en la época de la colonia, desde finales del siglo XVI, época en que se creó la doctrina de Chamaca, y posiblemente desde la época del gobierno de los reyes Incas o mucho antes de ellos, durante la expansión de los Collas y Puquinas del Altiplano peruano-boliviano.

La mina de Quibio, ubicada en la comunidad campesina de Uchuccarcco, en el distrito de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco, fue en la época de la colonia uno de los principales asientos mineros de la región del Cusco, y en la actualidad parte de las tierras de la comunidades de Uchuccarcco, en Chamaca, y de la comunidad de Chilloroya, en Livitaca, vienen siendo explotadas desde el año 2010 por la empresa canadiense Hudbay.

Al consultar los Libros de Fábrica de la doctrina religiosa del distrito de Chamaca, encontramos que en el inventario practicado en 1739 por el Obispo del Cusco, Juan de Sarricolea y Olea, da a entender que para el año de 1739 existía en la población del distrito de Chamaca la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción y la capilla de la Natividad, que estaba unida a ésta, en el muro lateral izquierdo, en el lado Norte. Para entonces también ya existía la capilla de Exhaltación de Quibio, en la comunidad campesina de Uchuccarcco, donde había un asiento minero que se explotaba posiblemente desde el tiempo de los Incas o mucho más antes, en la época de los Collas y los Puquinas. (1)

En el documento otorgado al Aillu de Uchuccarcco por el medidor de tierras fray Domingo Cabrera de Lartaún a mediados del siglo XVII, se hace mención a las "Ccoyaminas", “Ccoiaminas” o posiblemente a las minas de los Collas, habitantes del Altiplano peruano-boliviano, quienes residieron en la provincia de Chumbivilcas mucho antes que los Incas.

"CHAMACA

Los Linderos de una Parcialidad

Las autoridades que al final suscriben certifican:

Que los linderos de la parcialidad de Ochoccarcco del Distrito de Chamaca, aparecen de sus títulos del año 1656, lo que sigue:

*En el Pueblo de Livitaca, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil seiscientos cincuenta i seis años, ante el muy Reverendo Padre Maestro Fray Domingo de Cabrera Lartaún, de la Orden de Predicadores i Juez Visitador por su magestad, pareció el Alférez Nicolás Péres de León, medidor de esta visita i en cumplimiento del auto de atrás dijo: que él había medido las tierras de la parcialidad de Ochoccarcco del Aillo Ñappesitaño que refiere esta petición personalmente, la cual había hecho de esta manera. En el asiento nombrado Sihuincha-llacta i Pillollone-huaycco que sube a Ichuntacha Puccori-orcco i Surimana hasta tocar al frente de la colinda del dicho Cconchaccollo que llama Rosacruzniyoc, por la ladera hasta Lluchaccacca i sigue Suracallanca a tocar con la colinda de Ayaccase que llama Pararani que sigue hasta Ttasta-monterachayoc-pata de hai vuelve a dar lindando con las colinas de Velille hasta tocar al Conchayoc-cucho-orcco i por Ccochani a Llaulliyoc-pucjio por Chillcarumi junto con el camino real antiguo i baja a tocar a Atochuachana a Qquenccoyoc-huaicco a llegar a Qquehuar-phaccha, Ccoñasmoro a Ccori-chichina frente de la colinda de Velille del aíllo Ayaccase que atraviesa con el río Asiento Macari sigue hasta tocar Ccollahuata-alto i Ccollahuata-bajo que colinda con las tierras de Antonia Cevallos a partir de una aguada naturalmente que llama Huayllachani-lomas a Mormontoyoc-pujio, Ccaccatinco a la vuelta de la vuelta i de hay llega a Machu-ucco, donde hay un mojón llamado Chacachayoc-chimpana frente de la colinda de las tierras de Livitaca que llama Telar-machay i pasa a Silcuyoc-ccocha i sigue a Qquellone-ticlla hasta **Tacahui-minas, Quivio** i pasa por Sillque-apacheta i frente de Ccono-orcco Ancco-ccahua vuelve a Inca-pucllana, que baja por Uchuy-occopata i sube a Yana-pucjio i sigue por Chuqqueccahua Saihua-mojón señalado en Tticapallana de hai baja por Tablayoc-ccata que baja hasta Ccohuachayoc-pucjio a encontrar con Yaiculli-ccocha a la colinda del aíllo Añahuiche que llaman Ccollpatera-ccacca al camino real que pasan al viaje de Camaná frente de Apacheta de **Majeño-huañoscca** que baja por Tayanti-cancha i Papapata frente de Tacu-cruz por Ccacho-ccacho a tocar Arquerasa i baja por medio de Pampaccaraccocha, **Ccoyaminas-orcco** que baja por Ccolcca-parcco Tomalle-huaycco de hay pasa a Huaychillay-ccasa i sigue bajando al camino real que pasa a tocar a todos tanto*

al Cuzco i Arequipa i sigue bajando por Llusccalluscca-ccasa, Crucero que pasa frente por tierra blanca a tocar al frente de Apulima a tocar al mojonado principal que llama Llacta Sihuincha, lindando con los mojones de dichos estos aíllos que en esta medida fue desde el primer lindero bajo de los cuales se hallaron, ciento cincuenta fanegadas de sembrar papas con algunas manchas para que formen estancias a dos legumbres de tierras de poco provecho que se les metió en medida, la cual declaración del dicho Alférez Nicolás Pérez de León con haber hecho bien y fielmente dando a cada uno en fanegadas ochocientos ochenta i ocho varas de largo i ciento cuarenta i cuatro varas de ancho, así lo juró a Dios i una Cruz en forma de derecho i firmó con el dicho Reverendo Padre Maestro Juez Visitador Fray Domingo de Cabrera Lartaún. Ante mí Juan de Moreira. Escribano de su majestad.
Así consta y aparece en su original i a petición de los" Naturales *"de Ochoccarcco se les dá el presente.*
Chamaca, Abril 24 de 1924.
José S. (Santos) *Cornejo* (Herrera).*- Gobernador de Chamaca.*
Patricio Guevara.- Juez de 1a. Nominación.
Celestino Córdova.
Nicolás Carpio.- Alcalde Municipal de Chamaca.
N. 26." (2)

Al leer este documento del año 1656 respecto a los linderos del Aillu de Uchuccarcco observamos que existen antiguos nombres que dan a entender que en aquella zona existían minas desde mucho antes de la llegada de los invasores hispanos, como en el caso de los lugares Tacahui-minas y Quivio, incluso, algunas de ellas como en el caso del asiento de "Ccoyaminas-orcco" que posiblemente eran anteriores a los Incas del Tauantinsuio y que habían sido trabajadas por los habitantes del altiplano peruano-boliviano en una época muy anterior, si tomamos en cuenta la antigua presencia de los Puquinas, Aymaras y Collas, quienes también poblaron el Norte de Argentina y Chile.

Según la pareja de estudiosos argentinos María Viñuales y Ramón Gutiérrez, la presencia de la mina de Quibio en el antiguo Aillu de Uchuccarcco, fue una de las razones para la opulencia de la iglesia del distrito de Chamaca desde el siglo XVII, donde ya existía en Quibiopampa *"una capilla anexa a la parroquia de Chamaca"*. (3)

La presencia de esta capilla dedicada a un Santo de la localidad de Chamaca, ya a inicios del siglo XVII, se debía al hecho de que la mina de Quibio era propiedad de la iglesia Católica, de la misma forma como la mina de la cordillera de Huanso era propiedad de la doctrina religiosa de Santo Tomás, y la mina de plata de Alccavictoria era de propiedad particular de la iglesia del distrito de Velille.

Ello se demuestra al revisar los Libros de Fábrica de la iglesia de Chamaca donde se observa que regularmente los españoles hacían curiosas "donaciones" de objetos de plata o de oro a favor de la iglesia del distrito, durante todo el año, sobre todo en las principales festividades religiosas como el Corpus Christi y la Inmaculada Concepción, obsequios de plata o de oro que provenían de las minas de Quibio las cuales eran arrendadas por la iglesia de Chamaca a los gremios de mineros españoles asentados en el distrito.

Regularmente, durante el cargo del cura Athanacio de Zevallos, los dos Alférez del Corpus Christi o del Santísimo Sacramento daban, entre los años de 1741 y 1760, cantidades que variaban de 10 a 35 pesos, además de algunos objetos de plata, entre otros. En el caso de los Alférez de la Virgen de la Natividad y del Apóstol Santiago proporcionaban 10 pesos en cada una de sus fiestas, y los dos o tres Alférez de la Virgen Inmaculada Concepción daban entre 30 y 10 pesos cada año, además de objetos de plata, que posiblemente eran parte del producto de las labores extractivas en las minas de Quibio.

Así observamos que en las cuentas de 1749 los dos Alférez de la Inmaculada Concepción *"ayudaron con su limosna para pagar la hechura de dos lamparitas de plata, que dio Hermenegildo Puelles a Nuestra Señora"*. De la misma manera, en el inventario de 1745 se menciona como parte de los bienes de la Virgen Inmaculada *"tres mallas de plata, que pesan cuatro marcos, que dio el Alférez de Nuestra Señora este mismo año"*; y en el informe anual de 1750 se registran los 20 pesos que se gastaron en ayudar *"a pagar la hechura de un pelícano de plata, que dio de limosna Juan Torres a Nuestra Señora de la Concepción"*. (4)

De igual forma, en el inventario de los bienes y enseres de la iglesia de Chamaca de 1759 se consideran una serie de alhajas y prendas que fueron dando los Alférez de la imagen de la Inmaculada Concepción, entre los que se podrían mencionar *"un manto y escapulario de persiana doble azul, con su franja fina de plata de tres dedos de ancho, que dice le costó ciento y siete pesos. Esto fue el año de 1751"*, dado por el Alférez Simón Severino. De la misma forma, *"siendo Alférez de Nuestra Señora de la Concepción este año de 1752 Ramón Montiel, dio de limosna dos mayas de plata que pesan seis marcos y dos onzas, y costó la hechura quince pesos y cinco reales, dos reales el marco, para lo cual dio dicho Alférez siete*

pesos y yo lo demás"…"siendo Alférez el mismo año en la misma fiesta, Miguel Yanta, dio de limosna otras dos mayas de plata que pesan tres marcos siete onzas, y él pagó toda la hechura"…"Y el mismo año en la misma fiesta dio de limosna Antonio Chira una paloma de plata, que pesa dos marcos y tres onzas, para cuya hechura le ayudé con siete pesos."…"el año de 1753 siendo Alférez de la Purísima Concepción Basilio Suárez, dio de limosna dos mayas de plata, que pesa seis marcos dos onzas, y él pagó la hechura, que por todo importan sesenta pesos"… "otro manto azul celeste, con su escapulario y franja ancha, que dio de limosna a Nuestra Señora de la Concepción Andrés Severino", y *"una bandera de pendón de raso colorado con franja, que dio Santos Aymi, para Nuestra Señora de la Concepción."* (5)

En la celebración del Santísimo Sacramento o el Corpus Christi, la suma llegó a ascender a los 100 pesos por parte del Alférez Mayor y a los 50 pesos por parte del Alférez Menor, además de la donación de alhajas de plata, ropas y mantos bordados para las imágenes u otros objetos, que superó ampliamente a las aportaciones que se daban en los tiempos de los anteriores curas, ya que, según el testimonio del religioso Ignacio Santisteban, hasta antes de su llegada en la fiesta de la Inmaculada Concepción los Alférez contribuían con 25 pesos el Alférez Mayor y 10 pesos el Alférez Menor. Aunque para el año 1785 se indica que el Alférez de Corpus dio de "limosna" la cantidad de 200 pesos o una cifra cercana a los S/. 20 000.00 del tiempo actual, lo cual consideraríamos para su época como una cifra record. (6)

De esta forma, por aquellos tiempos en que las instituciones impuestas durante el virreinato y los gremios de mineros españoles se beneficiaban de la extracción de los metales de oro y plata de la provincia de Chumbivilcas, aparece una curiosa y breve relación dada por el Capitán y Alcalde de la ciudad del Cusco, Juan Mogrovejo de la Zerda, en la segunda mitad del siglo XVII.

Es en la crónica "Memoria de la Gran Ciudad del Cusco, Cabeza de los Reynos del Perú", escrita por Juan Mogrovejo de la Zerda entre los años 1662 y 1664, que al tratar sobre las minas que existían en la región del Cusco, señala que la mina de Quibio, del distrito de Chamaca, era una de las más principales en la región del Cusco o lo fue hasta la primera mitad del siglo XVII, además de que aparecen otras minas que existían en aquella época, como la de "Cochasaia" o posiblemente la de Cochasayguas, en la región de Apurímac; pero claro está, la presencia de estos grandes asientos mineros no favoreció a los pobladores originarios de la provincia, debido al cruel sistema de explotación conocido como la mita minera que, según el trabajo de investigación de la estadounidense Deborah Poole, sólo el partido de Chumbivilcas en la segunda mitad del siglo XVIII tenía que contribuir cada año con 200 varones tributarios de entre 18 y 50 años, acompañados de sus esposas y sus hijos para que asistieran a la mita minera de

Huancavelica, en la extracción del mercurio, y donde después de un año de trabajos forzados la gran mayoría de ellos eran nuevamente reenganchados o ya no volvían a sus hogares debido a que fallecían al respirar los gases de mercurio y el polvo de la mina. (7)

Y es justamente en la crónica "Memoria de la Gran Civdad del Cvsco, Cabeza de los Reynos del Perú", de Juan Mogrovejo de la Zerda, que al escribir sobre la mina de Quibio no sólo indica que era una de las más principales de la región en el siglo XVII, de donde se extrajeron grandes cantidades de plata y oro, sino que también da a conocer una breve y curiosa anécdota donde señala que para su tiempo tuvo noticias de muchos grandes trozos de plata que eran llevados a la ciudad del Cusco, entre ellos uno de un quintal de peso y otro que tuvo un peso de 140 marcos de plata. Pero lo más sorprendente es su relato acerca del hallazgo de una pepita gigante de plata que era tan grande que no podía salir del socavón de la mina, valorizada en 50 mil pesos, pero que pese a su valor *"aún no satisfizo a los ojos de la codicia"*, es decir no pudo satisfacer las grandes ambiciones de los españoles. Según el documento original, Juan Mogrovejo de la Zerda dice:

"Son copiosos también los valles de Curaguasi, Limatambo, Olllantaitambo, Jajaguana, Egipto, muchos de los referidos; Sicilia no pocos, que a las provincias del Collao, como aquel reino, a las de Siria, que a los minerales de Caylloma, Condoroma, ***Quibio****, Santa Lucía, Puno, como aquella isla a los estados de Flandes es. Es socorro su abundancia o sustento, su socorro"…"La plata de Vilcabamba (cuscana provincia) es superior en la fineza a las superiores peruanas, con serlo mucho la de Potosí, Choclococha, Guailas, nuevo Potosí, Colcochanga, Bombon, Recuay, Cajamarca, Conchucos, Guanuco, Serenguela, Berenguelilla, Oruro, Chocaia Tilire, Tomahabe, Tatari, Chocozque, San Francisco, San Biente, Los Carrilos, San Cristóbal, Santa Isabel, San Julián, el Bonete, Chinchon, Esmoraco, el Mulato, Jauquegua, la Trinidad, los Quermes, la Granada, los Charangas, Cabeza del Negro, la Joya, Ucuri, Aullagas, Salinas, Porco, Lipes, Esquilache, Caylloma, Caracollo, Pichacani, Bilabilla, Cerrohermoso, Laicacota; y en las cuscanas, Santa Lucía, Lagunillas, Condoroma, Corpaguasi, Cochasaia, Lares, Suycotambo. Engendra pués Vilcabamba la plata pura, no sólo plumas sino penachos, no sólo ramas sino árboles raros en la blancura, maravillosos en el primor, para adorno de los camarines.* ***Se solicitan para admiración de las naciones, se trasiegan, sólo han podido ser emuladas, no en la curiosidad de las formas, sino en la hermosura de los matices, del metal de Quibio*** *(veinte leguas del Cusco)* ***y de este, el buril*** *(f 24v)* ***más excelente no*** *(ilegible)* ***mejor los colores, concediendo***

su liberalidad la plata, no en pedazos moderados, sino en capas demasiadas, y muchas he visto en el Cusco de un quintal de peso con menos de libra de tierra, una se fundió de ciento cuarenta y un marcos y tuvo de plata, ciento cuarenta. Otra no cupo por la boca de la mina y aún no satisfizo a los ojos de la codicia. Montó cincuenta mil pesos." (8)

Al leer esta breve relación de las minas que por entonces había en el Perú y en la región del Cusco, y al hablar sobre la mina de Quibio en el distrito de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, Juan Mogrovejo señala que tuvo oportunidad de ver muchas veces traer a la ciudad del Cusco filones de plata de un quintal de peso con menos de una libra de tierra o de un aproximado de 45,548 kilos -si tomamos en cuenta que un quintal equivalía a 100 libras castellanas o 46,008 kilos, y que una libra equivalía a 460 gramos o a 16 onzas castellanas-; que en una ocasión una de estas piezas se fundió reportando una cantidad de ciento cuarenta marcos de plata, 1120 onzas castellanas, o un aproximado de 32,206496 kilos, y que otro pedazo era tan grande que no cabía por la boca de la mina, y que pese a estar valorizada en cincuenta mil pesos o un aproximado de cinco millones de soles del tiempo actual (S/. 5 000 000.00) *"aún no satisfizo a los ojos de la codicia"* de los invasores hispanos, quienes jamás se hubieran saciado aunque todas las montañas de los Andes de América hubiesen sido de oro y de plata, he ahí el legado de los invasores hispanos.

NOTAS:

(1) Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. El inventario completo está entre las páginas 8 y 23.

(2) Diario El Comercio. Cusco. Abril de 1924. Estos diarios pueden consultarse en la Biblioteca Municipal del Cusco. El sombreado es mío.

(3) Graciela María Viñuales y Ramón Gutiérrez. Historia de los Pueblos del Cusco y Apurímac. Fondo Editorial de la Universidad de Lima. Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Julio del 2014. Página 246.

(4) Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Páginas 36; 37 y 24. Por aquellos años se sabe de la devoción que tenía la familia Puelles por la imagen de la Virgen del Rosario, la cual se mantiene hasta la actualidad.

(5) Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Páginas 56-58.

(6) Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Páginas 96 y 173.

(7) Juan Mogrovejo de la Cerda. Memorias de la Gran Ciudad del Cusco 1690. Edición, transcripción, biografía y notas de María del Carmen Martín Rubio. Rotary Club Cusco. Imprenta Amauta S.R.LTDA. Cusco, 25 de noviembre de 1983. Páginas 20 y 26. La obra fue escrita entre los años 1662-1664 por Juan Mogrovejo de la Cerda y fue firmada en 1690 por el hijo del autor, Toribio Alfonso Mogrovejo de la Cerda.

(8) Juan Mogrovejo de la Cerda. Memorias de la Gran Ciudad del Cusco 1690. Edición, transcripción, biografía y notas de María del Carmen Martín Rubio. Rotary Club Cusco. Imprenta Amauta S.R.LTDA. Cusco, 25 de noviembre de 1983. Páginas 20 y 26. La obra fue escrita entre los años 1662-1664 por Juan Mogrovejo de la Cerda y fue firmada en 1690 por el hijo del autor, Toribio Alfonso Mogrovejo de la Cerda. El sombreado es mío.

III. LOS TRÁMITES DE LA SEÑORA ANA DE LOS RÍOS PARA POSEER Y TESTAR LA HACIENDA DE T'OQRA EN CHAMACA EN 1731.

Al consultar en el Archivo Arzobispal en la ciudad del Cusco encontramos también una serie de pliegos del año 1731, donde la señora Ana de los Ríos realiza diversas gestiones o trámites documentarios para poder poseer y testar los bienes de su difunto esposo, el Capitán Juan Bonifacio de Peralta, quien durante 10 años administró las propiedades de dos hijas menores de Gerónimo Farfán, vecino del pueblo de Velille.

Debido a una serie de deudas que en esos años había contraído Juan Bonifacio de Peralta con las hijas de Gerónimo Farfán, sus posesiones habían sido retenidas por la autoridad de entonces, el Capitán Gabriel de Luna, *"Depositario de todos los bienes Inventariados de Juan de Bonifacio de Peralta"*, entre ellos la hacienda de T'oqra (T'ócjra), en el distrito de Chamaca, que ya existía en la segunda mitad del siglo XVII.

Finalmente, después de una serie de trámites en el pueblo de Livitaca, donde las señoras Paula Farfán y Josefa Farfán recibieron equitativamente los bienes que les correspondían de su difunto padre, Gerónimo Farfán, y de que Ana de los Ríos se comprometiera a *"pagar todo lo que viere dicho su marido"*, Ana de los Ríos pasó a poseer la hacienda de T'oqra y la casa que tenían entonces en la población de Chamaca.

No deja de llamar la atención que posteriormente, más de dos siglos después, en 1948, la señora Aurora Boza Luna realizó también una serie de trámites documentarios para poder heredar y testar los bienes de su difunto esposo, Serapio Puelles Méndez, dueño de la hacienda de K'auñío, en el distrito de Chamaca.

A continuación consideramos el expediente original, el cual estaba dado de la manera siguiente:

"(Página 1) *Testamento y otros documentos, pertenecientes a Doña Ana de los Ríos, viuda del Capitán Juan Bonifacio Peralta, año 1731.* (Nota al margen)

PHILIPPVS D.G. HISPANIAR REX ("Felipe Rey de España". Sello con un escudo coronado al medio)
SELLO TERCERO UN REAL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y TREINTA Y CUATRO. (Texto impreso)

Doña Ana de los Ríos, Vecina del Pueblo de Chamaca de esta Provincia de Chumbivilcas y Viuda del Capitán Juan Bonifacio de Peralta, parezco ante Vuestra Merced, en la mejor forma que haya lugar en derecho, y digo que hago

presentación ante Vuestra Merced del testimonio del Inventario de bienes del dicho mi marido y del poder que me dio para testar por su Última Voluntad y las demás diligencias que actuaron en esta materia en que por último se me adjudicaron todos los bienes del dicho mi marido, y porque conviene a mi derecho el sacar un tanto de la Sentencia se ha de servir Vuestra Merced de mandar que se me dé a continuación de esté escrito y autorizado de manera que haga fe y que me devuelva el dicho testimonio que presento, por lo cual.
A Vuestra Merced pido y suplico que se sirva de mandar según y cómo llevo pedido que es justicia que pido que en lo necesario va.
Doña Ana de los Ríos (Firma).

En el Pueblo de Velille, en diez y nueve días del mes de julio de mil setecientos y treinta y cinco años, yo, don Augustín de Sierra y Alarcón, Corregidor y Justicia (Página 1 vuelta) *Mayor de esta Provincia de Chumbivilcas y Condesuyos del Cusco, por su majestad real, habiendo por presentado el testimonio que dice mandó que se saque de él, el testimonio de la Sentencia que refiere y que sea a continuación de este Auto, y que uno y otro se le entregue como lo pide lo cual proveo ante testigos, por falta de Escribano.*
Don Augustín de Sierra y Alarcón (Firma). *Lucas Arias de la Peña* (Firma). *Pedro Perales de Montalvo* (Firma).

Sentencia. (Texto al margen)
En el Pueblo de Livitaca en veinte días del mes de octubre de mil setecientos treinta y un años, yo el General don Augustín de Sierra y Alarcón, Corregidor y Justicia Mayor por su majestad, Teniente de Capitán General, Alcalde Mayor de Minas y Repartos, Juez de Censos y de Bienes de Difuntos de estas Provincias de Chumbivilcas y Condesuyos de el Cusco, habiendo visto estos Autos sobre los dos puntos que contienen, el uno que pertenece a la tute (Página 2) *la y administración que estuvo a cargo de Juan Bonifacio de Peralta el presente difunto de dos hijas menores y legítimas de Gerónimo Farfán, vecino que fue del Pueblo de Velille, con cuyo cargo corrió el suso referido tiempo de diez años, y el otro punto sobre el Poder de testar simple que dejó a su mujer doña Ana de los Ríos que consta a fojas nueve de los Autos para que en su nombre pudiese testar y por lo consiguiente entrar en sus bienes y lo demás que ministran dichos Autos. Dije sobre lo primero que por lo que toca a la tutela de los referidos hijos menores de Gerónimo Farfán, que declaraba y declaré por libres de la cuenta de este cargo los bienes que hayan quedado por fin y muerte del dicho Juan de Bonifacio de Peralta atento a haber cumplido fielmente con dicho cargo y haberles repartido y dado igualmente sus bienes a dichas hijas menores del dicho Gerónimo Farfán, como más latamente consta y lo confiesan por sus* (Página 2 vuelta) *escritos de fojas catorce y fojas quince, Francisco Javier Gonzales y Jacinto Contreras, maridos legítimos y conjuntas personas de doña Paula Farfán y doña Josefa Farfán, hijas menores*

comprendidas en este juicio del dicho Gerónimo Farfán, en cuya consecuencia mandaba y mandé que todos los bienes que se le embargaron por este cargo a la dicha doña Ana de los Ríos se le entreguen libres por haber cumplido fiel y verdaderamente con dicha administración su marido = Y por lo que mira al punto de Poder de testar simple que se halla a fojas nueve, dije que aunque dicho poder atendiendo a los ápices y disposiciones del derecho padece y manifiesta algunos defectos de nulidad pero sin embargo como en estos parajes remotos por lo rústico de las gentes a falta de inteligencia se padecen diferentes y continuos errores, aún contra la misma voluntad de los otorgantes y debiendo nosotros los jueces por (Página 3) *disposiciones del derecho sufrir semejantes defectos y atender sólo a la verdad desnuda de sus yerros y a la voluntad que manifiestan los instrumentos y darle su cumplimiento debido reconociéndose en dicho Poder simple la voluntad del dicho Juan de Bonifacio de Peralta y que con sus cortos bienes que de su mujer y que la firma de su nombre que se halla en él es legítima y del puño de dicho Juan de Bonifacio quien deja diferentes créditos que pagar y satisfacer y que sus bienes tasadamente alcanzarán o no a su entero cumplimiento como lo manifiesta la información dada que corre desde fojas diez y siete hasta fojas y diez y nueve para que estos no se posterguen y merezcan el caso de legítima paga y solución a sus acreedores y que la voluntad que manifiesta la firma de dicho Poder tenga su cumplimiento debido mandaba y mandé que todos y cuales quiera bienes que quedaron por fin y muerte del dicho Juan Bonifacio de Peralta se le adjudiquen a la dicha doña Ana de los Ríos su mujer para que con el monto de ellos su producto* (Página 3 vuelta) *y valor pague como dicho es y satisfaga lo que debiere legítimamente dicho su marido Juan Bonifacio de Peralta y se cubran sus créditos y se dé cumplimiento a ellos y la voluntad que manifiesta la firma de dicho Poder principalmente: a vista de que dicha doña Ana de los Ríos pretexta pagar todo lo que debiere dicho su marido como consta de su Escrito de fojas diez y seis presentado todo lo cual proveí y mandé actué y firmé ante mí y testigos a falta de Escribano de la Provincia, con parecer del Doctor don Gerónimo de los Reyes y Rocha, Presbítero Abogado de la Real Audiencia de Lima, Asesor nombrado de esta causa = Don Agustín de la Sierra y Alarcón = Doctor don Gerónimo de los Reyes y Rocha = Bernardo Ochoa de Istigui = Isidro Centeno.*

Pronunciación. (Texto al margen)
En el Pueblo de Livitaca en veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos treinta y un años yo don Augustín de Sierra y Alarcón Corregidor y Justicia (Página 4) *Mayor de estas Provincias de Chumbivilcas y Condesuyos del Cusco por su majestad va. Digo que me conformé y firmé el Auto de suso proveído por el Doctor don Gerónimo de los Reyes y Rocha en virtud de la Asesoría que se le remitió y certifico en cuanto puedo y a lugar en derecho que la firma en que dice dicho nombre es del expresado Asesor y mando que el Capitán Gabriel de Luna Depositario de todos los bienes Inventariados de Juan de Bonifacio de*

Peralta se los dé y entregue a su mujer doña Ana de los Ríos como se previene en dicho Auto y notifíquele este Auto a Bernardo Ochoa el cual proveo ante testigos por falta de Escribano = Don Augustín de Sierra y Alarcón = Bernardo Ochoa de Istigui = Isidro Centeno.

Notificación. (Texto al margen)
En el Pueblo de Chamaca en veinte y seis días del mes de octubre de mil setecientos treinta y un años yo Bernardo Ochoa de Istigui en cumplimiento del Auto de suso de ley y notifiqué el dicho Auto y Senten (Página 4 vuelta) *cia como en ellos se contiene a doña Ana de los Ríos en su persona, y para que conste lo firmé con testigos por falta de Escribano = Bernardo Ochoa de Istigui = Isidro Centeno = Silvestre de Esquivel.*

Notificación. (Texto al margen)
En dicho Pueblo de Chamaca dicho día veinte y seis de octubre de mil setecientos treinta y un años yo Bernardo Ochoa Istigui le leí y notifiqué el Auto antecedente a la letra al Capitán Gabriel de Luna en su persona quien lo oyó y entendió y para que conste lo firmé con testigos por falta de Escribano = Bernardo Ochoa de Istigui = Silvestre de Esquivel = Isidro Centeno.

Recibo de los Bienes. (Texto al margen)
En el Pueblo de Livitaca en seis días del mes de marzo de mil setecientos treinta y dos años ante mí don Augustín de Sierra y Alarcón Corregidor y Justicia Mayor por su majestad de estas Provincias de Chumbivilcas y Condesuyos del Cusco va. Pareció doña Ana de los Ríos Viuda de Juan Bonifacio (Página 5) *de Peralta, y confesó haber recibido íntegramente del Capitán Gabriel de Luna todos los bienes que se Inventariaron, así en la estancia de Tocra* (la hacienda de T'oqra al Sur-Oeste de la capital del distrito de Chamaca) *como en el pueblo de Chamaca por de el dicho su marido cuyos Inventarios constan en los Autos de esta materia, desde fojas una vuelta hasta fojas cinco y de todo se dio por contenta y entregada y renunció todas las leyes que para en este caso la pudieran favorecer porque lo ha recibido todo íntegramente como lleva dicho y porque dijo no saber firmar, firmó por ella a su ruego Baltazar de Torres y testigos por falta de Escribano = Don Augustín de Sierra y Alarcón = A ruego de doña Ana de los Ríos y por testigo Baltazar de Torres = Bernardo Ochoa de Istigui = Isidro Centeno.*

Es copia corregida y concertada con su original el cual queda en el Archivo de mi cargo y a que en lo necesario me remito y habiendo sido testigos de la corrección (Página 5 vuelta) *de esta copia los infraescritos ante quienes por falta de Escribano di el presente yo don Augustín de Sierra y Alarcón Corregidor y Justicia Mayor de estas Provincias de Chumbivilcas y Condesuyos del Cusco por su majestad va, en este Pueblo de Livitaca en nueve días del mes de marzo de mil setecientos treinta*

y dos años = Don Augustín de Sierra y Alarcón = Lucas Arias de la Peña = Isidro Perales de Montalvo.

Es copia corregida y concertada con el testimonio de todos los Autos que se me presentó para el fin de sacar esta copia de la Sentencia de ellos cuyo testimonio extenso se devuelve a la parte con éste y a que en lo necesario me remito habiendo sido testigos de la corrección de esta copia los infraescritos quienes por falta de Escribano firman conmigo, don Augustín de Sierra y Alarcón Corregidor y Justicia Mayor de estas Provincias de Chumbivilcas y Condesuyos del Cusco por su majestad real, en este Pueblo de Velille en veinte días del mes de julio de mil setecientos treinta y cinco años.
Don Augustín de Sierra y Alarcón (Firma). *Joseph Vicente de Oviedo* (Firma). *Lucas Arias de la Peña* (Firma)." Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Concurso de Acreedores. Caja VII. Paquete 2. Expediente 69. Fojas 5. El documento consta de 10 páginas manuscritas.

IV. AUTO DE ÓRDENES PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA EN CHAMACA EN 1739.

A continuación se ha considerado un Auto u ordenanza dado por el Obispo del Cusco, Juan de Sarricolea y Olea (1734-1740) o José Manuel de Sarricolea y Olea, en el pueblo de Santo Tomás, en el año 1739, donde, entre varias disposiciones autoriza la creación de una escuela en el pueblo de Chamaca *"en que los niños aprendan a leer y escribir; y que los que fueren hábiles para la música y de buena voz se apliquen a ella con el Libro de Capilla, porque no falte nunca quien pueda ayudar en el coro a la solemnidad de los Oficios Divinos"*.

Este centro de enseñanza estaría a cargo del Cura de la iglesia de Chamaca, Narciso Riquelme, y estaría dirigido a la enseñanza de la lectura y la escritura a los niños originarios de la doctrina, donde se seleccionaría a los que fuesen hábiles en la ejecución de instrumentos musicales y en el canto, para que puedan participar en el coro en la Misa y en las ceremonias religiosas en la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción de Chamaca. Así también se indica que los adultos estarían en la obligación de asistir en *"los días acostumbrados"* a la catequesis o a la enseñanza de la doctrina cristiana, y en caso de que no puedan acudir debido a las distancias lejanas de algunas haciendas y estancias del distrito, se designaría a *"un fiscal bien instruido y de confianza, que los junte los días de trabajo a rezarla"*.

Esta ordenanza crea un precedente en el tema del sistema educativo a nivel de la provincia de Chumbivilcas, puesto que hasta el año de 1739 no se había encontrado un documento en los Libros de Fábrica que hiciera referencia a la creación de un centro de enseñanza dirigido a la instrucción básica de los niños originarios del distrito de Chamaca. Es muy posible que en ese año el Obispo del Cusco Juan de Sarricolea, durante su visita al pueblo de Santo Tomás, haya autorizado también la creación de otras escuelas o centros de enseñanza para los niños originarios en los demás distritos de la provincia de Chumbivilcas, lo que se confirmaría al revisar los Libros de Fábrica de las doctrinas de los otros distritos de la provincia de Chumbivilcas.

Posteriormente se han encontrado otras referencias sobre la existencia de personas originarias que tenían la función de maestros en diversas doctrinas religiosas, como en el caso de las provincias que asistían a las labores forzadas en las minas de mercurio de Huancavelica.

En un documento del 19 de abril de 1751, en un informe del Contador de Retazas, Joseph de Orellana, dirigido a las autoridades virreinales de la ciudad de Lima, da a conocer sobre el reconocimiento hecho en la revisita o en el censo de los tributarios de las cuatro doctrinas de Pampachiri, Guancaray, Guaiana y la de Cache, o en las doctrinas de la Puna en la provincia de Andahuaylas, realizado entre el 29 de julio y el 24 de agosto de 1743, quienes estaban destinados a asistir al funesto trabajo en las minas de mercurio de Huancavelica, y donde entre otras personas, estaban exentos de mitar cuatro pobladores originarios, uno por cada una de estas doctrinas, por estar destinados en el oficio de *"Maestros de escuela"*. (1)

Lo mismo se observa en otro documento del 19 de abril de 1751, donde el Contador de Retazas, Joseph de Orellana, informa sobre el reconocimiento de la última retaza o censo de los pobladores originarios realizado en las tres doctrinas de San Pedro de Andaguaylas, San Gerónimo de Casana y Qhalavera de la Reyna, en la provincia de Andahuaylas, entre el 22 de abril y el 25 de mayo de 1743, y donde también estuvieron exceptuados de mitar 3 pobladores, uno por cada doctrina, porque ellos cumplían el trabajo de *"Maestros de escuela"*. (2)

De esta forma compartimos con ustedes el texto íntegro de la ordenanza del año 1739, dada de la manera siguiente:

"Auto de órdenes. En el Pueblo de Santo Tomás, en catorce días del mes de febrero de mil setecientos y treinta y nueve, el Ilustrísimo Señor Doctor don Juan de Sarricolea y Olea mi Señor Obispo de esta Diócesis del Cusco, del Consejo de su majestad Real; dijo que habiendo hecho la visita de la Iglesia y Cofradía del Pueblo de Nuestra Señora de la Concepción de Chamaca de esta Provincia, debía mandar y mandó que el Cura de ella, que al presente es el que en adelante fuere, obre, guarde y cumpla las órdenes siguientes:
1. Que reconozca con todo cuidado y atención los Autos que quedan proveídos en los Libros de Partidas, de Bautismos, Casamientos y Entierros, que quedan proveídos, y se arregle a lo que en ellos se previene, sin contravención alguna. Y del mismo modo los que también quedan proveídos en los Libros pertenecientes a sus Cofradías y a los Autos antecedentes a éste, en razón de la Fábrica de dicha Iglesia, según y cómo en ellos se contiene.

2. Que respecto de que se ha notado la cortedad que resulta del rompimiento de las sepulturas, se ponga particular cuidado en que se paguen respectivamente a la posibilidad del difunto, y al lugar más o menos inmediato al Altar Mayor, empezando por dos pesos desde la cuenta principal hasta los diez pesos siguientes; y de allí hasta el primer Altar de los colaterales, a cuatro pesos; y de allí hasta el Arco Toral a diez pesos; y del Arco Toral hasta el Presbiterio a veinte pesos; y en el dicho Presbiterio a cincuenta pesos, a lo menos con advertencia de que si alguno dejare señalado lugar donde se vaya enterrar, aunque sea el ínfimo, queda pedir el Cura respectivamente a su caudal, algo más de los que por razón del sitio correspondiera a la limosna; y que ésta se cobre puntual y efectivamente, antes de hacerse el entierro, o se asegure su paga en el mejor modo que se pueda, declarando deberla hacer todos y cualesquiera que pagaren al Cura sus Derechos Parroquiales, y no serle a este facultativo perdonar el de la Iglesia, aunque él por amistad o por otro particular motivo humano perdone los suyos, sino es que sea pobre de toda solemnidad.

3. Que respecto, de que en las capillas de dicha Iglesia, se tiene entendido, pretenden algunas familias tener sepultura señalada de balde, por algunos motivos y pretextos voluntarios, sin título alguno que hayan manifestado en esta visita; no se habrá en adelante sepultura ninguna en dichas capillas, sin que se pague en la misma forma que del Arco Toral hasta la grada del Presbiterio (20 pesos); declarándose como se declara, no tener para ello persona ninguna de dicho curato privilegio alguno, por sólo ser facultativo de la Diócesis Episcopal, el darlo con título en forma, sellado y firmado de su nombre.

4. Que se ponga todo cuidado en la doctrina de los" Naturales *", y que a ellas asistan los días acostumbrados el Cura o su Ayudante, y examine en particular a los que le pareciere que puedan no saberla, para dar la providencia conveniente para que la sepan; y la que sea experimentado, muy provechista es hacerlos, que se sigan a enseñarla en público a los demás, sin que haya para esto ninguno señalado, sino el que nombrare el Cura aquel día, que habiendo han de turnarse a enseñarla, tendrán cuidado de aprenderla bien todos. Y que a ella acudan los"* Naturales *"de las haciendas comarcanas, compeliendo a los amos en caso necesario a que los envíen bien pronto, rigor de derecho y de censuras, para lo que se le da la facultad necesaria; y así mismo asistan los"* Naturales *"de las estancias vecinas que estuvieren dentro de una legua, y a los de más distancia les ponga un fiscal bien instruido y de confianza, que los junte los días de trabajo a rezarla, y que dé cuenta al Cura de los que no acudieren a ella; que a los niños*

varones y mujeres se les enseñe todos los días sin falta, y a los que la hicieren sin causa legítima, se les corrija según su culpa, si la tuvieren sus padres se castigue a estos; y que asista personalmente el Cura o su Ayudante al toque de la campana a esta enseñanza, y que para esto se haga padrón de todos los muchachos y solteras chicas y grandes; ***y que se procure tener escuela en que los niños aprendan a leer y escribir; y que los que fueren hábiles para la música y de buena voz se apliquen a ella*** *con el Libro de Capilla, porque no falte nunca quien pueda ayudar en el coro a la solemnidad de los Oficios Divinos.*

5. Que todos los domingos y fiestas de precepto del año acabado, del Evangelio de la Misa Mayor, que siempre ha de ser cantada en tales días, se siente en su silla el Cura, o su Ayudante si dijere la Misa, y haga una breve plática explicando algún punto de doctrina cristiana, conforme al evangelio del día, con la claridad posible, dándola a entender con los ejemplos más proporcionados a la capacidad de los" Naturales *", y que a la dicha plática asistan los españoles sin que les valga la excusa de haber oído Misa antes, si acaso la hubieren oído, y esto se haga con discreción sin dilatarse mucho, porque no se hagan odiosos los oficios divinos y que esto y lo demás, ordenado y mando se guarde, cumpla y ejecute precisamente sin contravención alguna, con aperseviente de que en visita o fuera de ella se hará cargo de lo que constare en contrario, y así lo proveó y mandó su Señoría Ilustrísima y los firmé. Mi Obispo del Cusco. Ante mí Pedro Luque Moreno, Notario."* (3)

Finalmente, uno de los pocos vestigios de la presencia de un centro de enseñanza en la época de la colonia era la existencia de un cartel colocado dentro de un marco de madera labrada y dorada, que se encontraba en la Casa Cural de la población del distrito de Chamaca, al cual se pudo tomar una fotografía en el año 2010, durante el inventario de los bienes y enseres de la iglesia de la Inmaculada Concepción.

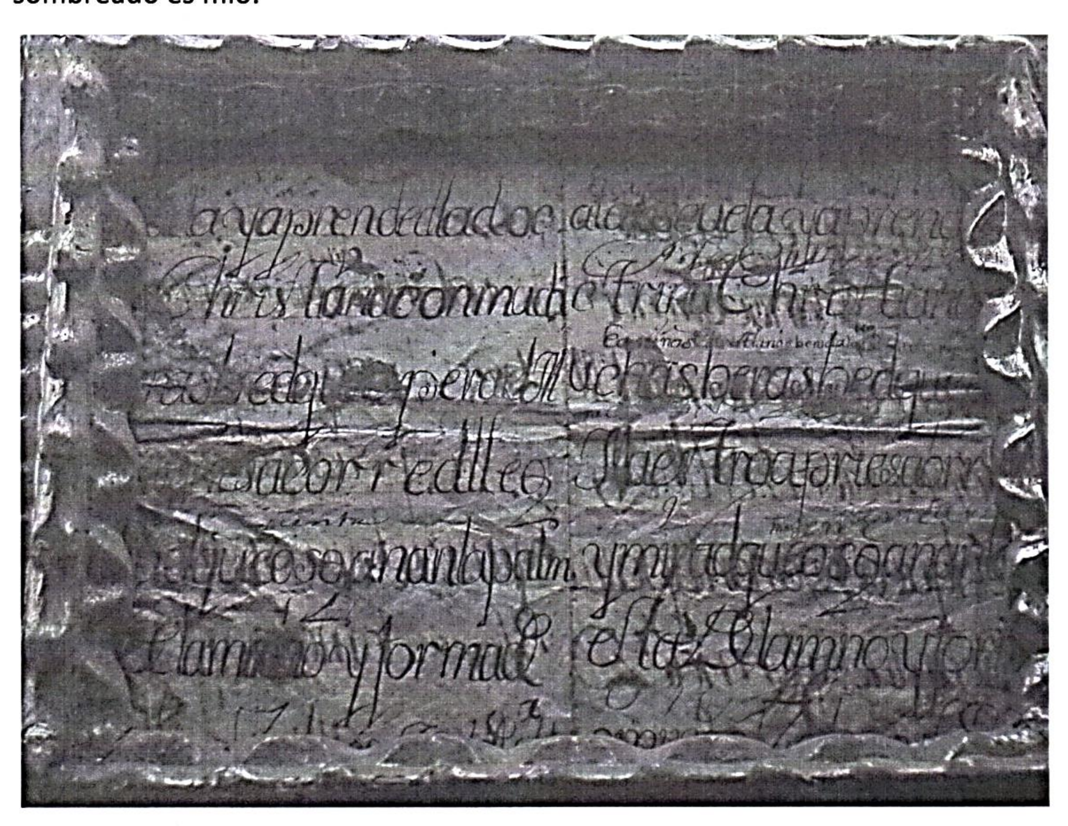
NOTAS:

(1) Archivo General de la Nación. Clasificador de Fondo: Archivo Colonial/Fondos Institucionales. Fondo: Superior Gobierno. Clasificador de Serie: Real Acuerdo. Serie: Resolutivos. Fracción de Serie: Legajo 9. Nivel: Documento. Título y Signatura: Revisita de Naturales –GO_RE_RE1_009,151. Fecha Inicial y Fecha

Final: 28/04/1753-04/01/1757. Página 15 vuelta. Informe de Joseph de Orellana del 19 de abril de 1751.

(2) Archivo General de la Nación. Clasificador de Fondo: Archivo Colonial/Fondos Institucionales. Fondo: Superior Gobierno. Clasificador de Serie: Real Acuerdo. Serie: Resolutivos. Fracción de Serie: Legajo 9. Nivel: Documento. Título y Signatura: Revisita de Naturales –GO_RE_RE1_009,151. Fecha Inicial y Fecha Final: 28/04/1753-04/01/1757. Página 16. Informe de Joseph de Orellana del 19 de abril de 1751.

(3) Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Páginas 5; 6 y 7. El sombreado es mío.



Antiguo manuscrito que se hallaba en el templo de la Inmaculada Concepción y se conservó en la parroquia de Chamaca hasta el año 2016, el cual decía: *"Ea niños christianos, venid a la escuela y aprended la Doctrina Christiana con muchas veras, ved que os espera el Maestro aprisa corredles y mirad que os ganan la palma, ésta declaman hoy y formad..."* Por la manera en que está escrito y las tiernas palabras que usa, parece ser un aviso para motivar a los hijos de los españoles la asistencia a la iglesia para aprender la doctrina cristiana, en el siglo XVIII. Chamaca, 2010.

V. ORDENANZA DONDE SE MENCIONAN LOS CASTIGOS Y ENCARCELAMIENTOS QUE SUFRÍAN LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS POR PARTE DE LOS CORREGIDORES Y DEMÁS AUTORIDADES VIRREINALES EN 1745.

A continuación compartimos una ordenanza dada el 11 de enero de 1745 por el Obispo del Cusco, Pedro Morrillo Rubio de Auñón (1741-1747), donde hace mención a los castigos y encarcelamientos de que eran objeto los pobladores originarios del Obispado del Cusco, *"y en especial en los de la provincia de Chumbivilcas"*, los días domingos al terminar la ceremonia de la Misa, por parte de los Corregidores, Tenientes, Cobradores y *"Ministros Inferiores"*, con la excusa del cobro de tributos y servicios personales que debían los habitantes originarios de la provincia, lo que había provocado una gran ausencia de ellos en las ceremonias religiosas o en la Misa que se realizaba los días domingo, puesto que era en ese día cuando las autoridades virreinales aprovechaban para capturar y encarcelar a los pobladores originarios.

Esta situación había escandalizado al Obispo del Cusco, Pedro Morrillo Rubio, quien en este documento insertado en los Libros de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de los años 1739-1796, ordena que ya no se realicen estos agravios a los habitantes originarios bajo pena de excomunión mayor *"con citación para la tablilla, y de mil pesos de multa aplicados"*.

La existencia de esta ordenanza da a entender que por entonces, en el año 1745, en la época del cura Atanacio de Zeballos, responsable de la iglesia de la doctrina de Chamaca, existía en la población del distrito una prisión donde se encarcelaba a los pobladores originarios. Posiblemente se trataba de la antigua Qaqacárcel, excavada en las entrañas de la peña y ubicada cerca de la Plaza de Armas de la población de Chamaca, en el lado Suroeste, y que posteriormente aparece en las denuncias hechas contra el cura Fermín Palomino, en 1818, como veremos más adelante, donde el religioso Palomino encerró en esta prisión a dos pobladores originarios por motivo de la pérdida de una alhaja y del dinero de la iglesia.

De igual forma, el presente documento hace referencia a la existencia de otras cárceles en los demás distritos de la provincia de Chumbivilcas, como en el caso de la Qaqacárcel de Colquemarca, excavada también en una formación natural de sillar o t'oqra (t'ócjra), todas las cuales, al igual que la Qaqacárcel de Chamaca, funcionaban como centros de detención provisional, puesto que la

verdadera cárcel de la provincia de Chumbivilcas se encontraba en la población de Velille, la antigua capital de la provincia, donde los pobladores originarios podían permanecer encerrados durante varios meses o hasta más de un año, según el tiempo que duraran los juicios, o las pesquisas y los interrogatorios que se hacían a los pobladores originarios, similar al caso de un sonado proceso judicial que se realizó a finales del siglo XVIII a los familiares, amigos y vecinos del chamaqueño Manuel Valderrama, quien antes de fallecer, en el momento de su confesión ante el cura de Majes, en Arequipa, afirmó haber enterrado una cierta cantidad de oro, plata, monedas, armas, ropas y demás pertrechos que le fueron entregados por José Gabriel Túpac Amaru, en recuas de mulas, y que nunca fueron hallados por las autoridades virreinales, legajo que estaremos dando a conocer en su integridad en una próxima edición sobre las antiguas crónicas de la provincia de Chumbivilcas.

De esta manera y sin más preámbulo compartimos con ustedes el contenido de esta antigua ordenanza que estaba dada de la siguiente forma:

"Yo, don Pedro Morrillo Rubio de Auñón, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Caballero del Orden de San Juan, Calificador del Santo Oficio, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad del Cusco, del Consejo de su majestad Real.
*Por cuanto tenemos entendido y estamos informados con toda certidumbre, que en todos los pueblos de nuestro Obispado, **y en especial en los de la Provincia de Chumbivilcas**, encarcelan y hostilizan a los"* Naturales *"los Corregidores, Tenientes y demás ministros seculares los días de domingo y de precepto, con la ocasión de que oyen Misa y asisten a la Doctrina Cristiana, con lo que motivan a que se ausenten y no lo ejecuten con la obligación de cristianos, insolentándose de embarazarlo dichos Corregidores, Tenientes y Cobradores, Ministros Inferiores, con poco temor de Dios Nuestro Señor, vulnerando el respeto de Nuestra Santa Madre Iglesia, sembrando esta cizaña y embarazando la cultura en sus santas observaciones, y causando horror, como los lobos raptores de la grey de sus obedientes hijos, sobre lo que se hace preciso a nuestra obligación pastoral, en remedio de abusos y corruptela tan perniciosa, mandar y contener a los dichos Corregidores y demás Ministros, que ejecutan y consienten semejante error, como a perturbadores de los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia y el cumplimiento de los católicos en su observancia, atendiendo y reforzando, lo que*

tiene mandado nuestro católico rey y señor, don Carlos Segundo, de glorioso siglo, por informe (sobre que al presente acontece), de nuestro predecesor, el Ilustrísimo señor Doctor don Manuel de Mollinedo, de buena memoria, Obispo que fue de esta diócesis, cuyo asunto está nuevamente ordenado con inserción de la Cédula de su majestad, se sirvió expedir en todos los Pueblos de nuestro Obispado, por el Ilustrísimo señor Doctor don Bernardo Serrada, de feliz memoria. Y pareciéndonos, no se aprecia lo que está mandado, con grande ignorancia y malicia, llevados de su infernal y suma codicia de los referidos Ministros, a favor de los fueros e inmunidad de días, y culto tan sagrado como la asistencia a Misa y Doctrina los días de domingo y precepto para" Naturales *", y con la inspección al reparo y buen orden con que en la sujeta materia debemos proceder (omitiendo benignamente por ahora), el condigno castigo del cometido exceso. Por lo cual, hacemos saber y mandamos a todas nuestras clarísimas ovejas, para lo que en adelante ejecutaredes prosiguiendo en vuestro acostumbrado error, que en las tinieblas de vuestra ignorancia sólo os debéis alumbrar con los preceptos de los señores Prelados, por ser antorchas colocadas sobre el firmamento de la Iglesia, y brillantes luces puestas en el Celemín, que corrigen, enmiendan, y ponen claras y patentes las buenas costumbres en los católicos, quienes cegándose y habiendo digresión, contraponiéndose el lastimoso motivo del interés, desertan lo que tan laboriosamente con la preciosísima sangre de Jesucristo, Señor Nuestro, sus Santos Apóstoles y Ministros de nuestra Santa Madre Iglesia establecieron, que en lugar de edificar y dar ejemplo, como es obligación de los referidos Jueces y Ministros, destruyen y arruinan, deseando extirpar y quitar el firme edificio de los cristianos hijos de Dios, en que oigan el Santo Sacrificio de la Misa y asistencia a la Doctrina Cristiana, obligación tan loable del servicio y agrado de su divina majestad, la que se convierte odiosa con lo pernicioso, causado por los dichos Jueces, y por cuya razón debemos juzgar y reputar por peste y grasa contra los estatutos católicos y cristianos.*

Y mandamos que en adelante no se ejecute este insulto, pena de excomunión mayor "lats sententis, una protrina canónica monitione in jure pre misa, ipso facto incurrencia", con citación para la tablilla, y de mil pesos de multa aplicados, en la forma ordinaria de prender ni molestar a los que concurren a la Doctrina y Misa, con pretexto de cobrar los Reales Tributos, sus espartimientos, ni otro cualquier motivo, aunque sea pasada la Doctrina y Misa, ***y que los Curas de los Pueblos de la dicha Provincia de Chumbivilcas****, publiquen y lean esta nuestra Carta y Edicto, firmemente, en los días festivos del concurro y asistencia del Corregidor, su*

Teniente y Ministros, Cobradores Inferiores, el que se pondrá en el Libro de Fábrica de la Iglesia de cada Pueblo, y en caso de omisión, se hará cargo en Visita.
Así mismo mandamos que los dichos Curas celen con todo cuidado y vigilancia lo que tenemos mandado, y luego que entiendan, oigan y vean, que se prosigue en este abuso, llevándolos a otro Pueblo, para ejecutar con ellos el intento de prenderlos, los declaren por incursos en la pena de excomunión mayor por nosotros impuesta, despachando declaratorias a todos los Curas de los Pueblos de dicha Provincia, para que lo tengan por Público Excomulgado, dándonos cuenta de ello para poner el total remedio y dar las providencias que sean convenientes. Dada en la ciudad del Cusco en once de enero de mil setecientos cuarenta y cinco años..." Libro de Fábrica de Esta Iglesia del Año 1739-1796. Páginas 256; 257; 258 y 259. El sombreado es mío. La hoja está incompleta; pero al compararla con el Auto de órdenes del año anterior, presente en los documentos del Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca, posiblemente debió haber terminado en: Pedro Morrillo Rubio de Muñón, Obispo del Cusco. Por mandato de su Señoría Ilustrísima el Obispo Señor, don Juan Joseph de Valdivieso y Céspedes Notario Mayor.

VI. EL PROCESO JUDICIAL CONTRA DIEGO PUELLES Y LOS ARGENTINOS TUCUMANOS EN CHAMACA EN 1775.

Al realizar nuestras habituales consultas en el Archivo Arzobispal en la ciudad del Cusco, en el verano del 2017 encontramos un expediente del año 1775 sobre un proceso judicial que se le hizo a Diego Puelles, propietario en el distrito de Chamaca, por una fuerte deuda que contrajo con Pedro Galdo, un negociante de la ciudad del Cusco.

El proceso fue seguido después por María Lucía Galdo, en 1788, hija de Pedro Galdo, luego de la muerte de su padre, hacia uno de los hijos del finado Diego Puelles, el presbítero Pablo Puelles, y uno de los hermanos de Diego, el cura Basilio Puelles, este último quien se había mudado al distrito de Livitaca y en su momento señaló que no era albacea de los bienes de su hermano Pablo Puelles, sino su sobrino Pablo Puelles.

Sin embargo, algo que nos llamó la atención, fue que en el momento en que se hace una relación de todas las personas a quienes debía Diego Puelles, aparece entre ellas un comerciante argentino, proveniente de la región de Tucumán, a quien los hijos de Diego Puelles habían cancelado la deuda con el pago de *"una vaca que dio al Tucumán en Chamaca"*.

Al respecto, existen algunas referencias sobre la presencia de comerciantes argentinos en la provincia de Chumbivilcas, que dio el abogado chumbivilcano Arturo Villena Aguirre, en su libro "Qorilazo y Región de Refugio en el Contexto Andino" (1987), donde nos dice:

"La práctica permanente de las costumbres traídas por los españoles en torno al caballo y el toro, que tuvo amplia difusión en esta región, se fue generalizando con el devenir de los años, manifestándose con fisonomía propia, con el incremento de la cultura nativa, que fue enriquecida, además, por el costumbrismo pecuario que empezó a venir desde la Argentina hacia fines del siglo XVII, como corriente cultural con los arrieros tucumanos y gauchos, que con frecuencia acampaban en la región de Chumbivilcas, aprovechando de sus recursos naturales, por la gran cantidad de pastos para el sustento de las bestias mulares, que transportaban para negociarlas en el Alto Perú y las regiones de Cusco, Apurímac y Ayacucho de modo que podía decirse que:
"Las mulas nacían y crecían en las campiñas de Buenos Aires hasta la edad de dos años, poco más, que comúnmente se llama sacarlas del pie de las madres; se

nutrían y fortalecían en los potreros del Tucumán y trabajaban y morían en el Perú"..."las mulas quedan dentro de las provincias que rigurosamente llaman del Perú. No hay extracción de este género para provincias extranjeras. [...]" (Concolorcorvo 1974, P. 94).

Ellos enriquecieron la terminología ganadera del chumbivilcano con palabras como maula, apero, rastreador, grupa, maniota, querencia, pendencia, estancia, tropa, ensillada, pirhual, juyona, fiambre, según manifestaron nuestros informantes, lo que se ha corroborado con la lectura de algunas obras gauchescas como Facundo, donde su autor al evocar la vida del gaucho argentino hace uso de esta terminología:

"...después del rastreador, viene el "baquiano", personaje eminente... El baquiano es un gaucho grave y reservado, que conoce a palmo veinte mil leguas cuadradas de llanuras, bosques y montañas. El rastreador es un personaje grave, circunspecto..." (Sarmiento, 1945, p. 17)

Se sabe también por tradición oral, que estos arrieros tucumanos vivían por largas temporadas en esta región, haciendo tabladas (lugares de permanencia perentoria para la venta) de seis meses, un año y hasta un mayor tiempo, en los canchones de Wakucha, Phocoray, Wininkiri, Cuatro Esquinas y otros que ellos posiblemente construyeron. Estas tabladas son de forma cuadrangular, de 50 metros de lado aproximadamente, construidas a base de piedras y barro, denotando el gran despliegue de trabajo con que se hicieron; se supone que allí encerraban a las mulas y caballos y vivían en las ramadas, cuyos vestigios se aprecian todavía junto a los cercos.

Estos ganaderos trajeron con el bagaje de sus experiencias las costumbres de la doma del caballo, el laceo de los chúcaros, el uso de las boleadoras como instrumento de captura de estos animales, muy parecido al liwi nativo de Chumbivilcas y otras costumbres de las pampas argentinas, como normas culturales que han sido adoptadas o modificadas en algunos casos." (1)

Durante nuestra residencia en la provincia de Chumbivilcas, en el año 2009 tuvimos oportunidad de conversar con el señor Augusto Gamarra Zelaya (1931-2018), ex Alcalde del distrito de Chamaca, quien por entonces nos contó que en la comunidad de Wininquiri -perteneciente en la época de la colonia al distrito de Chamaca, y en la actualidad considerada dentro de la jurisdicción del distrito de Santo Tomás-, existe un sector en la carretera de Santo Tomás a Chamaca, donde el tramo se desvía con dirección a Colquemarca. Es en este desvío donde en una

pequeña loma o elevación se hallan dos canchones o corrales de piedra, en forma ovalada, que antiguamente se conocía con el nombre de "Doble Cancha" o "Cancha de los Gauchos".

Aparte de ello, el señor Nicanor Carbajal Castillo, ex Alcalde del distrito de Chamaca, por el año 2009 nos relató brevemente sobre un viaje que realizó Mario Álvarez Pacheco, en la década de los años cincuenta del siglo XX, junto a varios de sus trabajadores, hacia las regiones de Tucumán, Salta y Jujuy, en el Norte de Argentina, a caballo, llevando en algunas mulas diversos productos manufacturados en Chumbivilcas, como espuelas "varón" y "mujer", equipamientos para el caballo hechos de cuero, entre otros.

Sin embargo, hasta el momento no se había encontrado un manuscrito original donde se hiciera una cita textual o una prueba documental sobre la presencia de comerciantes argentinos en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco, en el siglo XVIII. Parte del expediente estaba dado de la forma siguiente:

"Demanda promovida por don Pedro Galdo contra don Diego Puelles y por su fallecimiento contra el presbítero don Pablo Puelles por 176 pesos, 4 reales que le quedó debiendo."

"Cusco y febrero 11 de 1775.
Cuenta estractada del Libro Manual de a cuarto con foja 137 y en el abecedario desde la letra D vuelta hasta la letra E plana llena, consta la siguiente bajo de la firma del finado Diego Puelles.

En 24 de agosto de 1762 debe Diego Puelles por un quintal de azúcar y 13 y 1/2 libras de YEXYA y una vara de tocuyo 22 pesos 1/2 real, más por 1 onza y 3 cuartas de franja de plata sobre hilo, a razón de 12 reales, son ya 2 pesos 5 reales en que entregué a Diego Sotomayor, con lo que hacen 24 pesos 5 1/2 reales lo que debe...
U 024P. 5 1/2.
Además debe una charretera, dos pesos... *U 002P.*
Ha de haber a cuenta de éste una vaca, 15 pesos.
Ha de haber otra machorra por 5 pesos.
En 19 de marzo de 1766 debe veinte y tres pesos, seis reales, por el resto de las cuatro @ (arrobas) *de cera que remití.* *U 023P. 6*
Además debe tres pesos cuatro reales, los mismos que pagué a Machicado, y más de diez pesos por su hilo. *U 013P. 4*

Además debe cien pesos, los que di para veinte machorras... U 100P.
En 10 de julio de 1766 remito en virtud de su fecha 6 del corriente una arroba de anil al precio de 18 reales libra, importa 56 pesos 2 reales los que debe.
U056P. 2

Ha de haber los cien pesos por haber dado a don Jacinto Sivana en veinte vacas.
Por el otro Libro mío en Fojas 23, primera plana del resto de la cuenta a 2 de octubre de 1761, abonado lo que se dejó apuntar de ésta, cincuenta pesos y seis reales. U 050P. 6
Debe desde enero 7 de 1766 por 5 @ (arrobas) *12 libras netas de cera de Santa Cruz, a 3 1/2 reales que dio mi S. 59 pesos 7 1/2 U 059P. 7 1/2*
Id. (igualmente) *Por 2 1/2 varas de paño de Quito azul a 4 pesos y 4 reales.*
U 011P. 2
Id. Por plata diez pesos y una libra de YEXYA por cinco reales. U 010P. 5
Id. Le dio don Jacinto una arroba de Brasil, doce pesos. U 012P.
Id. El propio tres varas de persiana a 3 pesos 4 reales vara, y 4 reales de seda.
U 011P.

Ha de haber por 8 @ (arrobas) *78 libras de sebo neto, a 10 pesos quintal.*
U 376 P. 6

Ha de haber por 3 machorras, quince pesos.

Ha de haber ***una vaca que dio al Tucumán*** (argentino) *en Chamaca.*

Ha de haber 47 pesos 4 reales que dice haber dado en Lanas a don Joseph Landa, incluidos diez pesos de plata en esta partida.

Cargo U 375P. 6-
Data U 199P. 2
176P. 4

Según cargo y data por las partidas que instruyen, queda debiendo ciento setenta y seis pesos cuatro reales, los que pagaré a la voluntad de don Pedro Galdos o a la de su poder habiente en vacas o en plata. ***Y para que conste lo firmé en el Obraje de Ocaruma****, en 26 de enero de 1767 años. Diego Puelles.*
Así parece y consta el documento original citado y a la letra, a que en caso necesario me refiero, y juro a Dios y a una señal de Cruz serme debidos ocho pesos y por pagar, sin que haya otro descuento alguno. Como así mismo persuade el adjunto reconocimiento de su hermano el señor Basilio Puelles, con ocasión de haberme cobrado estos ciento cuarenta y cuatro pesos cuatro reales de una partida tras acordada y pendiente, la que queda satisfecha y consta a fojas 9

vueltas del mismo Libro. De igualmente le reconvine por los nominados 176 pesos 4 reales en el concepto de graduarlo por Albacea y tenedor de bienes, y dio la liberación expresada en el susodicho papel, para que conste lo firmé en las fojas de suso. Pedro Galdos."

"Cusco y febrero 11 de 1775 años.
Reconocida la cuenta que está en el Libro Manual de a cuarto, a la letra D vuelta hasta la E, primera plana, que se compone el resto líquido de ciento setenta y seis pesos cuatro reales, que es la misma de mi hermano difunto Diego Puelles y bajo su firma. Dijo que yo no soy el albacea ni tenedor de los bienes que dejó, sino sus hijos mis sobrinos don Pablo y don Vicente Puelles, quienes manejan la estancia de Parco y la hacienda de Livitaca, que también es estancia, y cien vacas que dejó y tales cuales trailes menudos, en cuyos términos el interesado que es don Pedro Galdo podrá promover contra dichos interesados, y para que conste lo firmé con testigos. Y aunque es cierto que soy nombrado en la memoria testamentaria, pero hice suelta del dicho empleo y me separé de aquel cargo, y con concepto errado se me reconvino, para satisfacción de aquella cuenta por lo que doy esta razón. Basilio Puelles. Testigo Joseph de Ysazaga. Testigo Fray Tomás de la Uria Enriquez. Testigo Mariano Ojeda Odría de Benero."

"Señor Provisor y Vicario General.
Don Pedro Galdo, vecino de la Ciudad del Cusco, parezco ante Vuestra Señoría en la forma acostumbrada y con la misma solemnidad, haciendo presentación de una cuenta jurada que la confirma y apoya la otra declaración del Br. don Basilio Puelles, que también la expongo. Digo que por muerte de Diego Puelles, vecino que fue del Pueblo de Chamaca, se me han quedado debiendo ciento setenta y seis pesos 4 reales, y existen para su pagamento 2 estancias nombradas Parco y Livitaca y cien vacas, y como reconviniese a su hermano el dicho Br. don Basilio al lleno de aquella deuda, desvaneció mi demanda con la razón cumplida que consta del tenedor de aquel papel, aseverando ser responsable el presbítero don Pablo de Puelles, por ser albacea y tenedor de los bienes de su padre Diego. En cuyos términos se ha de servir la justificación que Vuestra Señoría consta, y expensas del accionista subieron mandar librar el despacho correspondiente al efecto y fin de que comparezca el nominado presbítero albacea en esta curia eclesiástica, y reconozco las firmas que debe, y es cierto que este crédito, pues como éste se halla estampado en un Libro de Caja de mucha importancia, y que me sirve al

manejo de otros negocios, no puedo fiarlo, que con lo que resultase de su reconocimiento jurídico, protesto promover lo demás conducente. Por tanto.
A Vuestra Señoría pido y suplico que con vista de lo expuesto, se sirva de proveerme justicia cometiendo la notificación a la persona eclesiástica que fuere de su Superior Arbitrio, y todo lo juro lo necesario en derecho consta Vª. Pedro Galdos."

"Cusco y marzo 21 de 1775.
Notifique a don Pablo Puelles comparezca en este Juzgado dentro de nueve días a hacer el reconocimiento que se pide y se conste la notificación al Cura de la Doctrina de Chamaca. Francisco Joseph de Maran. Ante mí Alejo Joseph de Pineda, Notario Público."

"Dicho el despacho en 1 de abril de 1775 en fojas 4, nosotros, el Doctor don Francisco Joseph de Maran, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad del Cusco, Gobernador, Provisor y Vicario General de ella y su Obispado por el Ilustrísimo señor Doctor don Augustín de Gorrichategui, dignísimo Obispo de esta diócesis del Consejo de su majestad Real.
Por cuanto ante nos y en nuestro Juzgado Eclesiástico se presentó un escrito cuyo tenor sacado a la letra con el auto del proveído y los documentos que le acompañan son como se siguen. Señor Provisor y Vicario General don Pedro Galdo, vecino de la Ciudad del Cusco, parezco ante Vuestra Señoría en la forma acostumbrada y con la misma solemnidad haciendo presentación de una cuenta jurada que le confirma y apura la otra declaración del Bachiller don Basilio Puelles que también la expongo: Digo que por muerte de don Diego Puelles, vecino que fue del Pueblo de Chamaca, se me han quedado debiendo ciento setenta y seis pesos, cuatro reales, y existen para su pagamento dos estancias nombradas Parco y Livitaca y cien vacas, y como reconviniese a su hermano el dicho Bachiller don Basilio, él lleno de aquella deuda desvaneció mi demanda con la razón cumplida que consta del tenor de aquel papel, aseverando ser responsable el Presbítero don Pablo Puelles, por ser Albacea y tenedor de los bienes de su padre don Diego Puelles, en cuyos términos se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría, a costa y expensas del accionista subsesor, mandar librar el despacho correspondiente al efecto y fin de que comparezca el nominado Presbítero Albacea en esta Curia Eclesiástica y reconozca las firmas que debe, y si es cierto este crediticio pues con este se halla estampado en un Libro de Caja de mucha importancia y que me sirve al manejo de otros negocios, no puedo fiarlo, con lo

que resultase de su conocimiento jurídico, protexto promover lo demás conducente. Por lo tanto. A Vueseñoría pido y suplico que con vista de lo expuesto se sirva de proveerme en justicia, cometiendo la notificación a la persona eclesiástica que fuere de su superior arbitrio, y para todo juro lo necesario en derecho. Costas V^sa^. Pedro Galdo."

"Auto. Cusco y marzo veinte y uno de setecientos setenta y cinco. Notifíquesele a don Pablo Puelles comparezca en este Juzgado dentro de nueve días a hacer el reconocimiento que se pide y se comete la notificación al Cura de la Doctrina de Chamaca. Francisco Joseph de Maran. Ante mí Francisco de Ubalde. Notario Mayor."

A partir de allí se menciona nuevamente la relación detallada de la deuda que contrajo Diego Puelles. Después de 13 años, el proceso lo siguió su hija, María Lucía Galdo, luego de la muerte de su padre, Pedro Galdo.

En un documento del 26 de setiembre de 1788 se ordena traer todos los autos del año 1775. El 16 de febrero de 1789 el cura de Chamaca se excusa informando que el Licenciado don *"Basilio Puelles hace muchos años no es vecino de la doctrina de Chamaca y sí de la de Livitaca"*. Entonces se le ordena al cura Yépez, de Livitaca, que cumpla con practicar la diligencia, so pena de tener que pagar una multa de 50 pesos más otros 50 pesos que contiene el despacho, y de recibir la excomunión. Este documento aparece firmado por el Doctor Joseph Francisco Mozo, Gobernador, Provisor y Vicario General, documento que también se le entrega a la señora María Mercedes Galdo, en fecha 17 de febrero del mismo año. Allí termina este expediente; muy probablemente Pablo Puelles llegó a cancelar aquella deuda de 176 pesos y 4 reales, que contrajo su padre, o un aproximado de S/. 17 650 del tiempo actual. (2)

NOTAS:

(1) Arturo Villena Aguirre. Qorilazo y Región de Refugio en el Contexto Andino. Talleres Gráficos de Papelería Peñarol. Perú. 1987. Páginas 66 y 67.

(2) Archivo Arzobispal del Cusco. Época Colonial. Caja XLIV. Paquete 4. Expediente 74. El sombreado es mío.





Corral de piedra en el lado Norte del sector "Doble Cancha" o "Cancha de los Gauchos", en la comunidad de Wininquiri, en el distrito de Santo Tomás. Este sector consta de dos corrales ovalados de piedra, el primero ubicado en el lado Norte y el segundo en el lado Sur de una pequeña elevación, cerca al desvío de la carretera que va al distrito de Colquemarca. Antiguamente, en la época de la colonia, la comunidad de Wininquiri perteneció al distrito de Chamaca. Chumbivilcas, 4 de mayo del 2011 y 1 de julio del 2012.

VII. PRIMERA ORDENANZA DE 1779 SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS CURAS Y DONDE SE MENCIONA AL CRONISTA CUSQUEÑO DIEGO DE ESQUIVEL Y NAVIA.

Al revisar los Libros de Fábrica de la Iglesia de Chamaca, encontramos una primera ordenanza que fue remitida al cura de Chamaca, Ignacio Santisteban Ruiz Cano, el 8 de julio del año 1779, donde el Obispo del Cusco, Juan Manuel de Moscoso y Peralta, da una serie de autos u ordenanzas sobre las obligaciones de los curas de permanecer y hacer residencia en las parroquias del obispado del Cusco en las cuales estaban a cargo, y donde prohibía que los curas de las iglesias de los distritos no abandonaran sus doctrinas sin antes haber recibido "licencia inscripti" o una autorización registrada por las autoridades eclesiásticas.

En este documento existe una mención que se hace al religioso cusqueño Diego de Esquivel y Navia (1695-1779), quien por entonces era deán Provisor de la Catedral del Cusco, para que expida Providencias Circulares dirigidas a los Vicarios de las provincias del obispado del Cusco y que por medio de ellos notifiquen a los curas responsables de las parroquias de los distritos sobre la prohibición de ausentarse de sus doctrinas sin antes haber recibido "licencia inscripti", debido a que tenían varias noticias acerca del traslado de los curas de las parroquias, no sólo de una doctrina a otra, dentro de una provincia, sino también de sus viajes a otros obispados como los de La Paz, en la actual Bolivia, o a los obispados de Arequipa y Huamanga, sin permiso de las autoridades religiosas del Cusco.

Al respecto, es necesario señalar que el deán Diego de Esquivel y Navia fue hijo ilegítimo de Diego de Esquivel y Navia (1672-1730), un noble criollo y funcionario colonial en el virreinato del Perú, que llegó a ser Alcalde de la ciudad del Cusco en 1697 y tuvo el título de Segundo Marqués de Valle Umbroso.

Además de ello, el deán Diego de Esquivel y Navia fue autor de dos crónicas sobre los sucesos más notables de la ciudad del Cusco y de sus doctrinas anexas que fueron tituladas como "Anales del Cusco" y "Noticias Cronológicas de la Gran Ciudad del Cusco" o "Chrónica Historial", hechas en base a las diversas consultas que hizo en los libros de Actas del Cabildo del Cusco y de varias fuentes escritas, desde los primeros años de la fundación española del Cusco, hasta la época en que él vivió, en la segunda mitad del siglo XVIII.

Lo que pocos saben es que la crónica del religioso Diego de Esquivel y Navia fue conocida por la escritora cusqueña Clorinda Matto de Turner (1852-1909),

quien tomó varias de sus noticias de sucesos pasados como material para sus "Tradiciones Cusqueñas", pero en esos años no se sabía con certeza quién era el autor de estas crónicas.

La señora Clorinda llegó a pensar en su tiempo que estos manuscritos eran de la autoría del religioso Otomendi, e incluso por esos años una parte de la obra de Diego de Esquivel fue apropiada por el periodista, militar y político urubambino Pío Benigno Meza (+-1820-1883).

Debido a ello, la escritora Clorinda Matto citó en varias oportunidades a estos manuscritos con el nombre de "Chrónica Historial", sin mencionar exactamente al autor de estas obras, que posteriormente fueron conocidas con los títulos de "Anales del Cusco" y "Noticias Cronológicas de la Gran Ciudad del Cusco", de Diego de Esquivel y Navia.

Clorinda Matto llegó a copiar varias frases e informes hechos por Diego de Esquivel mencionando que los había tomado de aquella "Chrónica Historial", de autor desconocido, o de igual forma, ella señalaba que sus fuentes provenían de antiguos documentos o papeles rancios que por su antigüedad tenían un característico "olor a tocino".

Debemos comprender que por esos años, el hecho de copiar los escritos de un cronista antiguo y publicarlos sin dar a conocer su autoría o sin citar la fuente era una práctica muy difundida aún en pleno siglo XIX, algo muy similar en el caso del tradicionalista Ricardo Palma, quien escribió varias "tradiciones" hechas en base a las publicaciones e informes antiguos de otros autores, sin llegar a citar exactamente las fuentes. De esta forma Ricardo Palma escribió una serie de fábulas sobre sucesos supuestamente históricos, inventando diálogos y hechos que en realidad no tenían ningún sustento documentario, cuando en realidad sólo eran relatos ficticios o narraciones que se hicieron en base a su imaginación literaria, lo que le diferenciaba de la señora Clorinda Matto quien trató en lo posible de no mezclar hechos históricos con relatos de ficción.

Al respecto, consideramos las palabras del literato Ricardo Palma, quien hace mención a la obra de la señora Clorinda Matto, su "discípula", y donde señala además que para ser un buen tradicionalista era necesario ser *"poeta y soñador"* para que de esta forma pueda *"recurrir a las galas de la fantasía"* y poder *"revestir a la Historia"* con una fina *"tela"* que de vida a las *"bellísimas mentiras"*.

*"Pocas veces he tomado la pluma con más viva satisfacción que hoy para formular juicio sobre el libro que mi excelente y muy querida discípula la señora Clorinda Matto de Turner se ha decidido a dar a la estampa. Y llámola discípula, no porque transpiren en mí vanidosos humos de maestro, sino porque la amante escritora ha tomado a capricho que mujer es, y por ende autorizada a encapricharse, repetir que la lectura de mis primeros libros de Tradiciones despertó en ella la tentación de consagrar su tiempo e ingenio a la ruda tarea de desempolvar rancios pergaminos y extraer de ellos el posible jugo, para luego presentarlos en la galana forma de la leyenda nacional"…"**En el fondo, la Tradición no es más que una de las formas que puede revestir la Historia**, pero sin los escollos de ésta. Cumple a la Historia narrar los sucesos secamente, sin **recurrir a las galas de la fantasía** y apreciarlos, desde el punto de vista filosófico social, con la imparcialidad de juicio y elevación de propósitos que tanto realza a los historiadores modernos Macaulay, Thierry y Modesto de la Fuente."…"**Menos estrechos y peligrosos son los límites de la Tradición. A ella, sobre una pequeña base de verdad, le es lícito edificar un castillo. El tradicionalista tiene que ser poeta y soñador. El historiador es el hombre del raciocinio y de las prosaicas verdades. La Tradición es la fina tela que dio vida a las bellísimas mentiras** de la novela histórica, cultivada por Walter Scott en Inglaterra, Alejandro Dumas en Francia y por Fernández y Gonzáles en España."* (1)

De esta manera y sin más preámbulo presentamos a continuación el documento original emitido por el obispado del Cusco, donde se hace mención al antiguo cronista cusqueño Diego de Esquivel y Navia:

"Yo, el Doctor don Juan Manuel de Moscoso y Peralta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Ciudad y Diócesis del Cusco, del Consejo de su majestad Real, por cuanto una de las principales obligaciones de los Curas doctrinarios de las Parroquias de nuestro Obispado, es el de la personal residencia, que como a tales Párrocos les incumbe, y que faltando a este preciso deber, sin causa legítima conocida y aprobada con "licencia inscripti" del ordinario, además de haberse reos de culpa mortal, no hacen suyos los hurtos que corresponden al tiempo de sus ausencias y son obligados a restituirlos a las fábricas de sus Iglesias, que a los pobres a dirección y juicio del Prelado Diocesano, como conformemente lo prescriben el Santo Concilio de Trento, el Provincia Limense, de mil quinientos ochenta y tres, y seis Reales Municipales, que tratan de esa materia, no siendo suficiente para hacer ausencia dichos Párrocos de sus

Doctrinas, el que hayan pedido la licencia a nosotros o a nuestro Provisor, si no la han contenido y recibido, y siendo informado desde que fuese promovido a la dicha Iglesia, de que muchos de nuestros Curas, desentendiéndose de este forzoso vínculo inmerso a su cargo, no hacen escrúpulo de abandonar sus residencias, y valiéndose para dar colorido a sus depravadas ideas del falso e inadmisible pretexto, de que el Santo Concilio les permite dos meses de recio, como que para ello no debe intervenir "licencia inscripti" del ordinario, con conocimiento, aprobación de causas, resuelven de propia autoridad, y la hacen de facto, separándose de sus doctrinas, con grave detrimento de las almas que le son encomendadas y manifiesto escándalo de los fieles, ordenamos a nuestro Deán Provisor que fue de aquella Iglesia, ***Doctor don Diego de Esquivel y Navia****, librase Providencias Circulares dirigidas a los Vicarios de Provincia, para que por éstos se notificaren a los Curas de ella, a fin de que por ningún motivo ni pretexto osasen hacer ausencia de sus beneficios, sin el requisito esencial de la previa licencia, como lo ejecuto, haciéndose expidiesen y corriesen por todo el Obispado, sin que tan saludables determinaciones hayan producido el debido efecto, reconociendo a nuestro ingreso a nuestra Diócesis, haberse contravenido a un precepto tan recomendado y urgente, no sólo pasando los Curas de una Doctrina a otra dentro de ella, sino también trasladándose a los Obispados inmediatos de La Paz, Arequipa, y Huamanga, con manifiesta trasgresión de lo mandado, en que sólo instauramos las disposiciones del Derecho. Por tanto y deseando se ocurra a un mal tan grave y que tan pernicioso abuso se corte de raíz, mayormente cuando es visible la malicia con que se ha procedido en este punto, tanto porque no es de creer ignoren sus trasgresores sus términos estrechos del saludable Precepto de la Residencia, que por razón de oficio deben saber, como porque es esta contravención, después de haber sido requeridos por nosotros a su exhorto cumplimiento, debemos mandar y mandamos que en lo sucesivo ningún Párroco, aún teniendo justas y legítimas causas, y lo que es más, aún siendo evidentes y manifiestas, pueda hacer ausencia de los términos de su Parroquia y Distrito, por largo o corto tiempo, y aún por los breves días de menos de una semana, sin que después de conocidas y aprobadas las cosas por nosotros o nuestro Provisor, tenga nuestra "licencia inscripti", no siendo suficiente el que sólo la pida, mientras no la reciba, y con la calidad indispensable de que el sujeto deputado por el Cura para su Vicario, o sustituto en el tiempo de su ausencia, sea aprobado como ministro idóneo, y para ello el Cura, en el mismo pedimento de licencia que haga, exprese con específica e individual mención la persona quien sea, a cuya ejecución*

y cumplimiento les requerimos nuevamente en el Señor, y siendo preciso le mandamos, en virtud de santa obediencia, bajo de las enunciadas penas impuestas por el mismo Santo Concilio, que a su menor infracción las ejecutaremos irremisiblemente, llevando a puro y debido efecto la aplicación de frutos correspondientes al tiempo de su ausencia, y que además por primera, les pondremos por tres años coadjutores a nuestro arbitrio, sin otra asignación de congrua, a beneficio de los tales Curas delincuentes, que la de doscientos pesos anuales, que es la designada por el Concilio Provincial por Título para Órdenes, y de que por segunda y las demás, preveremos según y cómo más convenga, hasta pasar a concordarles los Curatos, reputándolo por necesario, de acuerdo con el señor Vice-Patrón, y como a ministros inútiles y de ningún provecho en la Iglesia, declarándolos como inhábiles para obvios, para que así la ejecución de pena condigna contra los remitentes en materia de tanta gravedad, sirva de ejemplar y escarmiento a los demás, y que a los que han sido más circunspectos, les sirva de estímulo para ser más solícitos y vigilantes en su debida observancia. Y porque el defecto de residencia no es menos reprensible cuando es por razón de no haberse obtenido la licencia en la forma prescrita por el Santo Concilio, que cuando ésta se hubo fraudulosamente y en virtud de causas supuestas, pues en este caso, demás de no verificarse la legitimidad de causa que prescribe el Santo Concilio, se añade la culpa del dolo que se supone. Declaramos que no siendo conforme que a ninguno le patrocine su ficción y dolo, son igualmente incursos en las sobredichas penas, que se ejecutarán sin remisión alguna, averiguada que sea el fraude y simulación, y que en orden a la restitución de frutos que prescribe el Santo Concilio, son "ipso facto", y sin otra declaración obligados a ponerla en práctica. Y el expresado nuestro Provisor, tendrá especial cuidado en precaver estos gravísimos inconvenientes, haciendo diligente inquisición de la personal y formal asistencia de los Curas en sus Doctrinas, y si hay quien falte a ella, aún por breve tiempo, y de la verdad de las causas que le sean representadas en solicitud de "licencia inscripti", de modo que no estando éstas suficientemente calificadas, y en tal manera que no se dude de su existencia y legitimidad, no pase a otorgarla. Y para que éste nuestro Estatuto Circular llegue a noticia de todos, mandará nuestro Provisor, que después de publicarse esta Providencia en nuestra Iglesia Catedral en día festivo, el Notario Mayor de la Curia saque tantas copias autorizadas cuantos son los Vicarios de Provincia, para que "incontimenti" se remitan a éstos con orden expresa que todos y respectivamente cada cual los hagan saber a los Curas de sus partidos y pertenencias, los que deberán dar Recibo

de dicho nuestro Auto, al pie de la Carta Circular que se les dirija, y de haber dejado copia autorizada en el Libro de Fábrica de sus Iglesias, devolviendo las diligencias que cada uno de los expresados Vicarios de Provincia practicare a dicho nuestro Provisor, el que nos dará cuenta de su cumplimiento, que es dicho en la Doctrina de San Felipe de Caracoto, en ocho días del mes de julio de mil setecientos setenta y nueve. Juan Manuel, Obispo del Cusco. Por mandato de su señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, Doctor José de Moscoso, Secretario y Notario Mayor de Visita.
Es copia fiel de su original a que me remito. Cusco, julio veintidós de mil setecientos setenta y nueve años. Antonio Felipe de Tapia.
Es copia de la autorizada que me remitió del Auto Circular de su Ilustrísima, el señor Provisor de esta Diócesis, como Visitador Juez Eclesiástico de esta Provincia de Chumbivilcas, y para que conste lo firmó en este Pueblo de la Purificada Concepción de Chamaca, en veinticuatro de agosto de mil setecientos setenta y nueve. Vicente de Jaras." (2)

En un reciente viaje a la ciudad del Cusco pudimos encontrar en la Hemeroteca de la Universidad Nacional San Antonio Abad un artículo del estudioso Horacio Villanueva Urteaga sobre la relación que hubo entre las tradiciones de la escritora Clorinda Matto de Turner y la obra del cronista Diego de Esquivel y Navia, que fue consultada por la conocida escritora cusqueña.

La importancia de este breve artículo radica en que el estudioso Horacio Villanueva cita exactamente las páginas que correspondían a la obra de Diego de Esquivel y que sirvieron para la redacción de las "Tradiciones Cusqueñas" de la escritora Clorinda Matto de Turner, el cual estaba dado de la manera siguiente:

"DIEGO DE ESQUIVEL Y NAVIA Y CLORINDA MATTO DE TURNER.
Por Horacio Villanueva Urteaga.
Ante de tratar el asunto del rubro deseo hacer dos aclaraciones con referencia a mi anterior artículo sobre la obra de don Diego Esquivel y Navia, publicado en las ediciones del 25 y del 28 de noviembre del año pasado. En primer lugar debo subrayar que al afirmar que las NOTICIAS CRONOLÓGICAS DEL CUSCO Y LOS ANALES DEL CUSCO corresponden a Esquivel, he estado poseído de absoluta convicción. Mi aserto se basa en la noticia del hallazgo del manuscrito original que ha servido a don Carlos A. Romero para dar a luz la parte que permanecía inédita en la REVISTA HISTÓRICA de Lima, tomo V de 1913, páginas 207 y siguientes, a cuyo texto, en caso necesario, remito a mis lectores. Este valioso hallazgo a la vez que dio a conocer al verdadero autor de la obra, permitió

completarla. En segundo lugar y en vista de lo anterior, fácil es suponer que yo nunca he dicho haber descubierto que Esquivel es el autor del libro que nos ocupa, como equivocadamente han creído algunas personas lo que sí he dicho es haber sido el primero en revelar la audaz apropiación hecha por don Pío Benigno Meza de una parte de la obra de Esquivel, tal como con sobrada claridad he demostrado anteriormente. Aclarados estos dos puntos, pasemos ahora al tema que nos hemos propuesto para hoy.

Una de las legítimas glorias literarias del Cusco es la figura relevante de doña Clorinda Matto de Turner, ilustre escritora cuya obra no ha sido merecidamente admirada. Goza de justa celebridad la señora Matto preferentemente por habernos legado una colección de 54 tradiciones cusqueñas bellamente escritas y publicadas en dos series. Esta parte de su obra que, como sabemos constituye lo más interesante de nuestro acervo tradicional, tiene, como ha dicho un crítico, más valor histórico que literario. Para escribirla la señora Matto tuvo que consultar las diversas fuentes históricas, pero, la principal, la que mayor material le proporcionó para la redacción de sus sabrosos relatos es la obra de don Diego de Esquivel y Navia. La reproducción entre comillas que hace nuestra tradicionalista de varios pasajes pertenecientes a Esquivel en más de seis tradiciones, me ha convencido de que ella conoció la obra de aquel todavía inédita en ese tiempo. Además, la señora Matto menciona con frecuencia un antiguo manuscrito que le sirve para sus relatos y lo llama "Chrónica Historial" en más de una oportunidad. Esta Crónica fue una copia del manuscrito de Esquivel pues, los pasajes reproducidos están en el texto de sus Anales, excepción hecha de uno sólo que figura en la tradición "Depósito Parlante", que narra un episodio del año 1543 y que no he podido encontrar en la obra de Esquivel. Esta circunstancia me ha hecho pensar que la copia que sirvió a nuestra tradicionalista fue más nutrida que la que publicara Palma en 1902 y que es la que hoy nos sirve en nuestra comparación.

Pero hay otro asunto que nos ha llamado la atención. La señora Matto en su tradición: "El Brazo Negro del Corregidor" reproduce un pasaje que claramente pertenece a Esquivel y que afirma haberlo tomado de la "Crónica Historial" manuscrita de un padre Otomendi. No hemos podido averiguar si efectivamente este religioso escribió tal crónica, solamente estamos seguros que tal episodio está narrado también por Esquivel en las páginas 175 y 176 de sus Anales y, por ello nos parece que la señora Matto creyó equivocadamente que la obra de Esquivel pertenecía al padre Otomendi.

Para finalizar y como comprobación de haber encontrado la principal fuente documental de la señora Matto diremos que sus 54 tradiciones, 3 están basadas

en pasajes históricos narrados en la obra de Esquivel. Vamos a indicar, a continuación, el nombre de estas tradiciones y, entre paréntesis, las páginas de los Anales donde pueden ser encontrados los datos históricos en que se basan.
Primera Serie: Lo que costó un recibimiento, (página 2); Treinta y nueve onzas de oro por cinco sedas y una sandía, (páginas 415-416); Cuenta Clara, (página 201); La Cruz de Sacsay Huáman, (páginas 206-207); No hay Pedro bueno, (página 3); Veinticinco por gallina, (páginas 37-38); El marqués de la Viga, (página 67); El brazo negro del Corregidor, (páginas 175-176); La mala Carranza, (página 173); Santa Catalina del Cusco, (páginas 102-115-116); Un hallazgo oportuno, (página 180); El Zelenque, (páginas 34-35-36); Los siete cajones, (página 162); Arco Punco y su cruz, (páginas 119-120); Lo de antaño, (página 186); Fundición de la María Angola, (páginas 128-129-131); Así paga el diablo a quien bien le sirve, (página 222); La virgen de los Remedios, (páginas 89-90); Lo que costaba una cauda, (página 414); Tambo de Montero, (página 83); Fue un milagro, (páginas 15-16); Año dos, (páginas 155-257); Segunda serie: Las tres hermanas, (páginas 152-153); Caer a hora, (página 40); Pobre importuno, saca mendrugo, (página 145); Azotaina mayúscula, (página 200); Buena laya de hombre, (página 142); El Risco de Yaya - Huarcuscca, (página 101); Plagas humanas, (páginas 244-245); Llamada del sepulcro, (páginas 250-251); De llama y fuego, (página 166).
Al haber comprobado la forma como la señora Matto utilizó la obra de don Diego de Esquivel estoy seguro de haber ofrecido un nuevo e interesante aporte al estudio de la obra de ambos hijos ilustres de este suelo.
H. V. U.
Enero de 1945." (3)

NOTAS:

(1) Ricardo Palma. Tradiciones Peruanas. Tomo 10. Editorial del Diario La República y Universidad Ricardo Palma. Lima. 2003. Páginas 169; 170 y 171. Parrafadas de Crítica. Tradiciones del Cusco. El sombreado es mío.

(2) Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Páginas 260; 261; 262; 263 y 264. El sombreado es mío.

(3) Diario El Sol. Cusco. Sábado 3 de febrero de 1946. Página 2.

VIII. SEGUNDA ORDENANZA DE 1779 SOBRE EL EJERCICIO DE ALGUNOS FRAILES SIN AUTORIZACIÓN DE SUS SUPERIORES.

Presentamos a continuación una segunda ordenanza dada el 8 de julio de 1779, por el Obispo del Cusco Juan Manuel de Moscoso y Peralta -remitida al cura de la iglesia de Chamaca Ignacio Santisteban Ruiz Cano por intermedio del cura de la iglesia de Livitaca-, donde ordena que los frailes de las órdenes religiosas que hayan salido de sus monasterios y se encuentren como ayudantes de los curas de las parroquias de los distritos o *"se impliquen en lo que es ajeno de su profesión"* regresen inmediatamente a sus conventos para seguir llevando la vida de clausura *"que profesaron"*.

De igual forma, prohíbe que los religiosos que se hayan ausentado de sus conventos puedan *"confesar, predicar y decir Misa"* en las doctrinas de los distritos, a quienes las autoridades eclesiásticas los tenían como *"prófugos apóstatas, y que por esta razón excomulgados"*, quienes practicaban los actos del sacerdocio o de la Misa, *"ejerciendo el Ministerio Parroquial como Tenientes de nuestros Curas"*.

Así mismo, se hace mención a unas cédulas expedidas por el rey de España, el 2 de agosto de 1679 y el 6 de noviembre de 1680, donde prohíbe que en las provincias los *"Corregidores no puedan tener frailes en su compañía, por el daño que hacen"*, motivo por el cual ordenaba que todos los curas y vicarios de las parroquias no permitan la presencia de ningún fraile de alguna de las órdenes religiosas, y que mucho menos puedan celebrar la misa, ni confesar y predicar el evangelio, teniendo cuidado de que no les den posada ni alojamiento, ni en estas pensiones realicen *"sagrados actos, aún cuando presenten licencia nuestra de confesor, sino llevan obra firmada a nuestro nombre o de nuestro Provisor"*, en cuyos casos sólo accederán a que permanezcan dos días, e incluso los que soliciten limosnas a los fieles deberán contar con la licencia dada por las autoridades eclesiásticas y *"deberán ser religiosos profesos y no otros"*, sólo se les permita permanecer cuatro días como máximo, y en el supuesto de que quieran hacer residencia o permanecer en las doctrinas de los distritos no se les apruebe que realicen ningún ejercicio del sacerdocio, y en caso contrario solicitarán la intervención de los Jueces, para que salgan de esta jurisdicción los religiosos que pertenecieran a las órdenes de otros obispados, y así también los frailes que pertenecieran a las órdenes religiosas de la región sean detenidos y

remitidos *"a costa de ello"* ante las autoridades eclesiásticas de la ciudad del Cusco.

Respecto a esta ordenanza, se puede observar que si existía esta serie de prohibiciones hacia los frailes de las órdenes religiosas en el virreinato, es porque justamente se cometían aquellas infracciones que se mencionaban, es decir, que a nivel de las órdenes religiosas había mucha libertad por parte de los frailes, quienes no permanecían dentro de sus conventos llevando una vida monástica, sino que por el contrario salían a las doctrinas de los distritos para cumplir funciones de ayudantes de los curas de las parroquias o como auxiliares de los Corregidores de las provincias, además de que actuaban con aquella "libertad" en la prédica de la doctrina cristiana o realizaban actos como el de la celebración de la Misa fuera de las iglesias sin la autorización de las autoridades del obispado del Cusco.

"Yo el Doctor don Juan Manuel de Moscoso y Peralta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica de la Ciudad y Diócesis del Cusco, del Consejo de su majestad Real, por cuanto la reducción de los regulares a su respectiva clausura, es el principal origen de este floreciente, la disciplina monástica, siendo visible el fruto de edificación y ejemplo que de ello resulta a los demás fieles, como a lo opuesto redunda escándalo de verlos extraídos de sus claustros, y que se impliquen en lo que es ajeno de su profesión e instituto desorden, de que son no menos reos los que lo abrigan y permiten con cualesquiera título, motivo o pretexto, aunque sea el de compañeros o cuidantes de Curas en las Doctrinas, por cuya causa nuestro Deán provincial, Doctor don Diego de Esquivel (y Navia), *requirió de nuestra orden a los Prelados de las religiones para que diesen las más convenientes Providencias, a fin de que sus súbditos se restituyan a sus Conventos, a seguir en ellos la vida religiosa y clausura que profesaron, lo que no ha sido bastante para remediar los gravísimos inconvenientes que resultan de ambas urgentes, y fuera de sus Claustros, y de permitirles algunos de nuestros Curas, olvidados de su obligación confesar, predicar y decir Misa, sin examinar cómo deben, si tienen patentes de sus Prelatos con licencias nuestras, verificándose por consiguiente no pocas veces, que los prófugos apóstatas, y que por esta razón excomulgados ejercen los sagrados actos del sacerdocio, como hemos sido informados, siendo gravemente sensible, que en nuestro arribo a la Diócesis, y en las circunstancias de la actual visita en que nos hallamos, en los primeros Curatos (nos) hayamos encontrado con religiosos de diferentes órdenes ejerciendo el*

Ministerio Parroquial como Tenientes de nuestros Curas, con formal trasgresión de nuestros mandatos. Por tanto, y teniendo presentes distintas decisiones pontificias, que previenen con apercibiente de censuras, que ni con licencias de sus Generales puedan clausurarse los religiosos, con las que concuerdan la Real Cédula moderna de nuestro reinante monarca, Doctor Carlos Tercero (que Dios guarde), publicada con fuerza de ley, dirigida así mismo a los Obispos y a las que expidieron en dos de agosto de mil seiscientos setenta y nueve, y seis de noviembre de mil seiscientos ochenta, para que los Corregidores no puedan tener frailes en su compañía, por el daño que hacen, las que se expidieron a su presentación del Ilustrísimo señor Doctor don Manuel de Mollinedo y Angulo, glorioso predecesor, para exterminar las perniciosas consecuencias que la imprudente tolerancia de nuestros Curas, en este particular se siguen aún al honor y decoro de las sagradas religiones, cuyos santos institutos, por los procedimientos de semejantes hijos, descarecen mucho para los poco piadosos de aquella veneración que les es debida contra el bien espiritual de nuestros súbditos; mandamos a todos los Vicarios y Curas, que luego al punto que llegue a sus manos este nuestro Circular Despacho, cada uno en su Pueblo no permita, aunque sea con título de necesidad de operario, a ningún religioso, porque deberá ocurrir con un expreso a nuestro Provisor, para que prontamente le remita los Eclesiásticos que haya menester, y que por ningún acontecimiento los deje en todo el Distrito de su jurisdicción, celebrar, confesar y predicar, haciéndoles salir vía recta para sus corabertas, sin darles espera, y lo propio efectuárase con cualesquiera otros que transiten por sus respectivas jurisdicciones, teniendo cuidado de que en las estancias y casas de seculares no los abriguen, ni en ellas ejerzan algunos de los sagrados actos, aún cuando presenten licencia nuestra de confesor, sino llevan obra firmada a nuestro nombre o de nuestro Provisor, permitiéndoles residir en alguna Doctrina por algún tiempo, o cuando con legítimas patentes de sus Prelados, que deberán exhibir, transitaren para otro Convento, que en este caso se les permitirá, cuanto más dos días, y a los que estáren de limosneros, que deberán ser religiosos profesos y no otros, el tiempo de cuatro días, y sus licencias deberán estar acompañadas a las nuestras, y el tiempo más que demorasen, no se les permitirá función alguna ni ejercicio del sacerdocio; y en el caso de que los tales religiosos hagan resistencias y manifiesten contumacia en salir de la Doctrina de nuestra Diócesis, procederán a compelerlos por todo rigor, pidiendo auxilio si lo juzgasen necesario a los Jueces Reales, y a los demás Curas el tránsito que deberán dárselo, pena de cien pesos, para que prontamente se ponga en

ejecución este orden, saliendo de nuestra jurisdicción los que tuvieren su conventualidad en otra distinta, y por lo respectivo a los que la tuvieren en nuestra Capital, con aviso de nuestro Provisor y de sus Prelados, los remitirán a costa de ello, y por cuanto estamos en la inteligencia de que muchos de éstos no tienen licencias de confesar, en cuyo caso como que carecen de jurisdicción todas las confesiones, que con ellos se hacen nulas, mandamos a los Curas en cuyas Doctrinas hubiesen administrado ésta, el Santo Sacramento de la Penitencia, reconozcan las licencias que tuviesen, y hallando que en ningún tiempo las han tenido o que no comprenden este Obispado, harán público entre sus feligreses que las confesiones hechas con los tales han sido nulas, para que las reiteren y las revaliden. Todo lo cual cumplirán nuestros Curas y Vicarios, previa y puntualmente, pena de doscientos pesos aplicados a la forma ordinaria que irremisiblemente le exigirán, y para que éste nuestro Despacho Circular llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, nuestro Provisor y Vicario General, a quien se dirigirá, hará que el Notario Mayor de la Curia saque tantas copias autorizadas, cuantos son los Vicarios de Provincias, porque incontinente se remitan a éstos con Carta Orden, que todos y respectivamente cada cual las hagan saber a los Curas de sus Partidos y pertenencias, los que deberán dar recibo al pie de la dicha Carta Orden que se les dirige por nuestro Provisor, con expresión de haber dejado testimonio en el Libro de Fábrica de sus Iglesias, devolviendo las diligencias que cada uno de los expresados Vicarios de Provincia practicare para hacer constar que se notificó e hizo saber a todos los Curas de su jurisdicción, al expresado nuestro Provisor, el que nos dará cuenta, y de haberse cumplido, que es dicho en este Pueblo de San Felipe de Caracoto, en ocho días del mes de julio de mil setecientos setenta y nueve años. Juan Manuel, Obispo del Cusco, por mandato de su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, Doctor José Moscoso, Secretario y Notario Mayor de Visita. Es copia fiel de su original a que me remito. Cusco, julio veintidós de mil setecientos setenta y nueve años. Antonio Felipe de Tapia.

Certifico yo el infrascrito Vicario Juez Eclesiástico de esta Provincia de Chumbivilcas, y Cura propio de la Doctrina de San Sebastián de Livitaca, que la antecedente es copia fiel de la autorizada, que me ha remitido el señor Provisor y Vicario General de esta diócesis, para que conste, lo firmo en este Pueblo de la Purísima Concepción de Chamaca, en veinte y cuatro de agosto de mil setecientos setenta y nueve años. Vicente de Jaras." Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Páginas 265; 266; 267 y 268.

IX. LAS DENUNCIAS CONTRA EL CURA DE LA IGLESIA DE CHAMACA, IGNACIO SANTISTEBAN RUIZ CANO, EN 1780.

Presentamos a continuación parte del expediente sobre una serie de denuncias que recibió el cura responsable de la iglesia de Chamaca, Ignacio Santisteban Ruiz Cano, en el mes de febrero del año 1780, por parte del poblador Atanacio Vicancha, natural del distrito de Chamaca.

El religioso Ignacio Santisteban Ruiz Cano, fue un Cura originario de la ciudad de Guayaquil, en el actual Ecuador, en la época en que fue parte del virreinato del Perú, quien estuvo a cargo de la iglesia de la doctrina de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco, entre los años de 1766-1786, y fue durante su gobierno que la iglesia de Chamaca tuvo los mayores ingresos económicos, se amplió la construcción de la Casa Cural, se refaccionó y mejoró la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción, se construyó la mayor parte de las capillas del distrito y se realizaron al año 4 fiestas mayores y 9 fiestas menores, en total 13 celebraciones anuales, en honor a las efigies de las Vírgenes y los Santos de la localidad.

En este expediente el religioso Ignacio Santisteban Ruiz Cano fue acusado por Atanacio Vicancha ante las autoridades virreinales de cometer una serie de delitos y abusos de autoridad, que iban desde una agresión que sufrió Vicancha por parte del Cacique Faustino Mercado durante la celebración del Corpus Christi, el 10 de junio de 1779, Curaca de la localidad que luego de informar al Cura Santisteban, éste ordenó que Atanacio Vicancha sea castigado con la pena de recibir 50 azotes y el embargo de 7 vacas valorizadas en 35 pesos, es decir, en 5 pesos cada una o en cerca de S/. 500.00 del tiempo actual, por motivo del cobro del entierro de un tío suyo, quien al fallecer dejó en la orfandad a un primo menor de Vicancha, que pasó a poder del Cura Santisteban.

A estas dos denuncias contra el Cura Santisteban, se agrega, en tercer lugar, que en ese año el sacerdote Ruiz Cano no les proporcionó la cantidad de 200 pesos producto de los "réditos" o parte de las ganancias del Obraje de Occaruma, ubicado en la comunidad campesina de Qollana en el distrito de Livitaca, para cubrir los gastos del viaje de 5 pobladores originarios del Ayllu Ingata, quienes debían asistir de manera obligatoria al trabajo en las minas de mercurio de Huancavelica, y que en el caso de Atanacio Vicancha, luego del embargo de sus vacas, y al estar "edicto" o al haber sido seleccionado para ir a la mita minera, se vio en la necesidad de pagar a las autoridades virreinales la cantidad de 50 pesos para que él no asistiera a la mita en las minas de mercurio

y en su lugar fuera enviado otro varón tributario. Al final, terminó señalando que a una señora de la tercera edad llamada Tomasa Guamane, natural del distrito de Chamaca, también el Cura Ignacio Santisteban le arrebató 4 vacas y una vaquilla.

A raíz de estas graves denuncias se apertura un proceso judicial, donde se le comisionó al Cura de Livitaca, Vicente Jaras, para que realice las averiguaciones correspondientes. Jaras llamó a declarar a los señores Domingo Suárez, Francisco Belisario y Matías Centeno, quienes desmintieron las acusaciones dadas por Atanacio Vicancha, indicando más bien, que fue el Teniente Cobrador del pueblo de Chamaca quien le embargó las 7 vacas a Atanacio Vicancha por las deudas que tenía en el pago de tributos y repartimientos, además de que no fue agredido ni posteriormente azotado en la fiesta de Corpus Christi del año 1779, porque Atanacio Vicancha no estuvo en esta festividad. Finalmente, en cuanto al difunto tío de Atanacio Vicancha, el cura Ignacio Santisteban tomó al niño a su cargo porque Atanacio lo quería para tenerlo como uno de sus sirvientes y le hizo malos tratos pese a ser primo suyo.

Más bien, en el caso de los réditos o ganancias del Obraje de Occaruma, el religioso Vicente de Jaras, aclara que éstos consisten en un censo de 4000 pesos de *"principal"* y 200 pesos de "réditos" anuales, estos últimos por la disposición del *"fundador" "son administrados los Curas de dicha Doctrina de Chamaca"*, de los cuales 100 eran reservados para la celebración de la fiesta del Santísimo Sacramento o del Corpus Christi, y que los otros restantes 100 pesos eran destinados por el cura Santisteban para obras pías, o para ayudar a los Caciques de Chamaca en el pago de los tributos.

Al respecto, llama la atención de que las averiguaciones estuvieron a cargo de otro sacerdote, el cura Vicente Jaras, religioso responsable de la parroquia de Livitaca, vecina a la de Chamaca, y que ante los testimonios dados por los testigos que fueron llamados a declarar, no aparece una réplica o alguna respuesta por parte del poblador Atanacio Vicancha, y sólo se considera como único testimonio suyo la breve denuncia que interpuso ante las autoridades virreinales.

Parte del expediente sobre la denuncia que recibió el cura Ignacio Santisteban Ruiz Cano en 1780 estaba dado de la manera siguiente:

"En cumplimiento de la orden de Vuestra Señoría Ilustrísima pasé a la Doctrina de Chamaca, y en ella recibí la Información Sumaria que me manda e incluyo. Por ello verá Vuestra Señoría Ilustrísima según mi parecer que no resulta delito alguno contra el Licenciado don Ignacio de Santisteban, Cura y Vicario de dicha Doctrina, y lo que yo puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima aún prescindiendo de ello, es que por la misma petición que presentó Atanacio Vicancha, se está

conociendo su mala versación, pues bien entendidas algunas cláusulas de ella que se ve que en realidad ha ocultado al muchacho hijo del difunto que tuvo el atrevimiento de desvergonzarse con su Cacique, acciones que están demostrando la altivez de su genio. Conozco también su malicia en la denuncia que hace sobre los productos de Ocaruma. Este es un Obraje que está en la jurisdicción de mi Doctrina, y con esta ocasión y por otros motivos he sabido que carga en él un censo de cuatro mil pesos de principal y doscientos de réditos, de que son administrados los Curas de dicha Doctrina de Chamaca, y estos réditos por la disposición del fundador están destinados para que la mitad sea renta de aquellos con obligación de Misas del Sacramento (Corpus Christi)*, y la otra mitad sea para obras pías, y me ha constado siempre por habérmelo dicho los Corregidores de esta Provincia que el Cura actual con este dinero ha socorrido de ordinario a los Caciques para la paga de tributos. Así debe presumir que habiendo faltado a la verdad de este punto Vicancha, haya hecho lo mismo en los otros; y mucho más si considero que jamás ha habido presentación alguna contra dicho Cura y que su buena opinión es pública.*
A fin del Escrito pone Vicancha una expresión que está oscura y pudiera darse inteligencia en contra del honor del Cura. Como contra ése jamás he oído cosa alguna en esta materia, y no sí dentro de ella, se deba recibir información de preguntar en este asunto a sus feligreses, porque no se escandalizaren respecto de que le tienen en la misma opinión que yo. Eso es lo que puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima, cuya justificación determinará lo que hubiere de conveniente. Livitaca, veinte y ocho de febrero de mil setecientos ochenta. Vicente de Jaras."

"Ilustrísimo Señor.
Atanacio Vicancha," Natural *"tributario del Pueblo de Chamaca, de la Provincia de Chumbivilcas, postrado a los piadosos pies de Vuestra Señoría Ilustrísima, con todo mi rendimiento en la forma dispuesta que lugar haya en derecho. Y digo que mediante su Divina majestad se me comprenda a sus pobres feligreses de la dicha Doctrina, que como me veo muy exhortado de todos los prejuicios y malos tratamientos que mi Cura el señor Doctor Ignacio Santisteban, me ha propuesto con violencia excesivas, primeramente en el año pasado mes de junio, décimo día citado de Corpus, me dio cincuenta azotes por malos documentos de mi Cacique don Faustino Mercado, quien sin ningún motivo al estar yo acompañando a los festejos según usos y costumbres de hacer la fiesta del Santísimo Sacramento* (Corpus Christi) *que se concurren danzantes y los demás conclusos que en este supuesto encontrome dicho Cacique con semejante perjuicio, quitado el conducto de su íntegro juicio, por ser matizado de chicha o aguardiente, me dio un severo palazo que me quedé muerto casi una hora, y después de lo resucitado por mucho maltratado de mi sentimiento, me propone a decirle una o dos veces algunas palabras que haya dicho, y de este suceso ha hecho malos consejos al dicho Cura*

por tenerme odio y mala voluntad. Y ya siendo motivo que es segundo artículo, me ha propuesto un caro muy de rebato, me ha quitado siete vacas que importa treinta y cinco pesos, haciéndole motivo de un" Natural *"tributario que se murió en una estancia, de cuyo difunto me quitó las dichas cabezas por el entierro, motivo de haber sido mi tío y que me haya dejado su hijito en mi lugar, y en tercer artículo ha sucedido también como para ocurrir al viaje de Huancavelica que concurrimos al servicio de su majestad a las minas de que desde los antecesores está propuesto por darnos los censos del Obraje de Ocaruma doscientos pesos para dicho viaje y servicio del rey nuestro, por cuyo producto sea indicado, sin darnos a los pobres atrasados como somos los"* Naturales *"efectuados cinco personas en dicho Ayllu Ingata como estoy edicto, y para dicho viaje, y tengo despachado otra persona en mi lugar pagando cincuenta pesos, y por muchos malos tratamientos no fue caso de ocurrirle a dicho edicto en personalmente todo esto mediante los muchos injuriosos perjuicios me ha dado la sentencia de torcerme el pescuezo y matarme de una vez como también ha querido darle los balazos a las dichas mis vacas, mandando traer a la Plaza de dicho Pueblo, y así atendiéndome de su integridad de su Angélico Deán y Cabildo de Vuestra Señoría Ilustrísima me disponga a su pobre feligrés y que me restituya las dichas vacas, porque soy un pobre que no debía ni razón de pagarle el entierro de mucha cantidad según las ordenanzas, no sólo ha hecho a mí sino a todos los del Pueblo, como también de una pobre vieja nombrada Tomasa Guamane se ha quitado cuatro vacas con una vaquilla, por cuyo excesivo caso me presento con un Escribano al señor Protector General, al de cuya expresión me ha propuesto semejantes amenazas hasta que puedo mudarme de mi Pueblo, por tanto a Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que espero alcanzar de su poderosa mano se sirva de disponerme y notificarle que no se destruya el dicho Pueblo haciéndole muchachas que tiene sus mujeres de casa que no suceda de malicia y juicio en lo necesario. Atanacio Vicancha."* Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja XLIV. Paquete 4. Expediente 65.

X. EL "LOBO DEVORADOR TÚPAC AMARU" SEGÚN EL OBISPO DEL CUSCO MANUEL MOSCOSO Y PERALTA Y CHUMBIVILCAS DURANTE LA REVOLUCIÓN DE 1780-1782.

Como parte de estas breves crónicas y anecdóticas relaciones del distrito de Chamaca en la época de la colonia, presentamos a continuación una curiosa y escueta Carta Orden Circular que envió el Obispo del Cusco, ex amigo del líder revolucionario José Gabriel Túpac Amaru, dirigida al cura de la iglesia de Chamaca, donde califica al cacique rebelde Túpac Amaru como un siniestro *"Lobo devorador"*, además de que acompañamos una muy resumida relación de algunos sucesos ocurridos en la provincia de Chumbivilcas, durante esta gran revolución libertaria de fines del siglo XVIII, que contó con el extraordinario apoyo de Micaela Bastidas Puyucahua, esposa de José Gabriel Túpac Amaru, quien tomó un comprometido protagonismo y liderazgo durante este gran movimiento insurgente.

Fue durante el cargo del religioso Ignacio Santisteban Ruiz Cano, como responsable de la iglesia de Chamaca, en que acontece la revolución del cacique tinteño José Gabriel Túpac Amaru II o José Gabriel Condorcanqui Noguera, el 4 de noviembre de 1780, el cual, aunque comenzó de manera local con el muy justo proceso y ahorcamiento de un hispano corregidor parasitario y corrompido que respondía al nombre de Antonio de Arriaga, se convirtió en uno de los levantamientos más grandes ocurridos en la América del Sur del siglo XVIII e influyó en varias regiones del Perú, en Bolivia, y en el Norte de Argentina y Chile, además de que provocó la adhesión de algunos pueblos en Nueva Granada, la conjura de Quito, en Ecuador, y el alzamiento en Casanare en Colombia.

Luego de la derrota realista en la batalla de Sangarará, el 18 de noviembre de 1780, y a casi un mes del comienzo de la insurrección tupacamarista, el Obispo del Cusco, Juan Manuel Moscoso y Peralta, envió una breve ordenanza a los curas del Cusco y a las parroquias de las provincias cercanas a la zona del levantamiento, donde les insta a no dejar abandonadas sus doctrinas con la advertencia de que recibirían la pena de *"Excomunión Mayor"* y otras graves sanciones, castigos que se aplicarían sobre todo para quienes apoyaran la causa libertaria de José Gabriel Túpac Amaru, comparado por el Obispo como un *"Lobo devorador"*.

Al respecto, llama la atención de que el Obispo del Cusco hace uso de una serie de metáforas, al mejor estilo de una parábola de los Evangelios del Nuevo Testamento, donde comienza por citar al mesías cristiano, Jesús o Jesucristo, a quien califica como el *"buen Pastor"* que cuidaba a sus *"ovejas"* o a los fieles de su iglesia, mientras que el *"Mercenario que no es Pastor"* -o quien realidad no

profesaba la verdadera fe y sólo estaba a cargo de la parroquia de un distrito a cambio de recibir una serie de beneficios económicos-, era aquel que *"viendo venir al Lobo a devorarlas"* las abandonaba y las dejaba a merced del *"Lobo devorador"* José Gabriel Túpac Amaru, a quien acusa de haberse rebelado contra *"Dios, la Religión y el rey"*.

A continuación, consideramos el documento original que fue enviado por el Obispo del Cusco, Juan Manuel Moscoso y Peralta, al cura de la iglesia de Chamaca, Ignacio Santisteban Ruiz Cano, el 9 de diciembre de 1780, el cual decía:

"Siendo esencialmente necesaria por todos los derechos de un Cura de su Doctrina, lo es mucho más en el caso de este peligro de la veda o pública calamidad de los Parroquianos, porque entonces es más próxima para ocurrir a los males, y el buen Pastor es aquel, dice Jesucristo, que sacrifica en vida por sus ovejas, al contrario del Mercenario que no es Pastor, que viendo venir al Lobo a devorarlas, huye y las deja en su peligro: la calamidad presente y consternados que hoy ha infundido en los pueblos José Tupa Amaru, Cacique de Tungasuca, que se ha alzado con multitud de gente y viene saqueándolos y haciendo los mayores daños en las haciendas y familias, después de haber perpetrado en la Provincia de Tinta atroces delitos, es la más grave y más urgente que puede considerarse, y si algún Cura abandonase su Doctrina en tan críticas circunstancias, sería lo mismo que dejar sus ovejas a poder de un Lobo devorador, y éstas por sus rusticidad y ninguna premeditación de las consecuencias futuras, tal como careciendo de la autoridad y respecto suyo, seguirán el partido del Rebelde contra Dios, la Religión y el rey, por estas consideraciones he creído necesario despachar esta Carta Orden Circular, por la que mando presa de Excomunión Mayor "ipso facto incurrenda" y otras demás que reserva a los Curas de las Doctrinas y a todos los Tenientes que no se muevan de ellas, por ningún motivo ni pretexto, y que exhorten con eficacia, frecuencia y santa resolución a sus feligreses a que no se impliquen en manera alguna en los designios perversos del traidor Tupa Amaro, antes bien guarden la fidelidad, amor y obediencia que deben al rey, a sus Ministros, haciéndoles presentes la gravedad del delito de Alzamiento, y las penas que incurren, los que le cometen, de muerte, perdición de bienes y de honra de todas sus familias que quedan con esta fea mancha en abominación de Dios y de los hombres, con dichas reflexiones que le sabrán ponderar con celo de la Religión y causa Pública, poniendo cada uno de dichos Curas el recibo de esta Orden a continuación, después que la copien en los Libros de Fábrica. Cusco, diciembre nueve de setecientos ochenta. El Obispo del Cusco." (1)

Sin embargo, pese a las graves amenazas y desesperadas advertencias dadas por el Obispo del Cusco, muchos pueblos se unirían a la causa libertaria de José Gabriel Túpac Amaru y de su esposa Micaela Bastidas Puyucahua. En el caso de la iglesia de Chamaca, da la impresión de que el cura Ignacio Santisteban Ruíz

Cano se haya retirado de su parroquia, puesto que más adelante sólo aparece su prioste Pedro Juan de Luna y Carrillo a cargo de la doctrina del distrito.

El 26 de noviembre de 1780, Túpac Amaru hace su ingreso al pueblo de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, nombrando como Justicia Mayor *"a favor de Juan de Zuvisarreta, vecino del mismo pueblo, y con la circunstancia de que los delitos de hurto, mentira y embriaguez se castigasen con pena de la vida"*. (2)

En una carta hecha desde los *"Altos de Livitaca"*, el mismo 26 de noviembre de 1780, Túpac Amaru le escribe a su esposa Micaela Bastidas, diciendo: *"Yo pasaré mañana por Velille, y hasta aquí me va bien; pues la gente de esta provincia van saliendo más leales, y en adelante espero salir lo mismo"*. (3)

A continuación José Gabriel y sus hombres *"encaminándose al Mineral de Quiviocito, entre el pueblo de Chamaca y Velille, de donde extrajo muchos quintales de cobre; pasó a dicho Velille"*. (4)

Posteriormente, en una carta del 23 de marzo de 1781, Micaela Bastidas le avisa a Túpac Amaru que: *"De Livitaca piden pertrechos porque se hallan atacados por los de Paruro, he determinado enviarles un cañón de cuatro que se han fundido, todo lo que prevengo a Vuestra Merced para su gobierno y a Dios"*. (5)

Como se puede observar, estos quintales de cobre incautados de la mina de Quibio o Quibiopampa, en la comunidad de Uchuccarcco, en el distrito de Chamaca, le fueron enviados a Micaela Bastidas, quien mandó fundir varios cañones que fueron repartidos a los rebeldes, entre ellos, uno que fue entregado a los independientes de Livitaca, con el que se defendieron los líderes Tomás Parvina y Felipe Bermúdez en una batalla ocurrida en las afueras de Santo Tomás.

El 29 de noviembre de 1780, José Gabriel Túpac Amaru, *"Ynca de la Sangre Real y Tronco Principal de los Reyes del Perú"*, desde el pueblo de Velille, la antigua capital de la provincia de Chumbivilcas, emite un edicto donde señala que para acabar con los *"Repartos, Alcabalas, Aduanas, y otros gravámenes que nos infieren los Señores Europeos"* solicita a los habitantes de la provincia que le *"ayuden"* a formar un contingente de 1300 hombres para libertar y *"marchar a las provincias de Carabaya, Lampa y Azángaro"*, donde han quedado *"algunos Chapetones. Para que estos sean destruidos enteramente"*.

"1780-XI-29.
COPIA DEL EDICTO QUE EL REBELDE TUPAC AMARU DESPACHÓ A LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DE CUYO TENOR SON TODAS LAS DEMÁS QUE HA MANDADO PUBLICAR PARA CONVOCAR LA GENTE DE LAS PROVINCIAS SOJUZGADAS

Don Josef Gabriel Túpac Amaru Ynca de la Sangre Real y Tronco Principal de los Reyes del Perú.
Por cuanto mi ánimo se dirige a prohibir y quitar de raíz las malas introducciones como son Repartos, Alcabalas, Aduanas, y otros gravámenes que nos infieren los Señores Europeos: y que para esta empresa es necesario propendan todos mis Paysanos, y me ayuden; por tanto mando y ordeno a todos los Vecinos de la Provincia de Chumbivilcas se alisten 300 hombres Españoles armados y fuertes, como también mil" Naturales *"los más aptos para efecto de marchar a las Provincias de Carabaya, Lampa, y Azángaro, en cuyas Provincias hay noticia cierta han quedado algunos Chapetones. Para que estos sean destruidos enteramente y para que todos lo tengan entendido, se publicará en el Distrito de dicha Provincia en forma de Bando, y que inviolablemente estén en este Pueblo de Coporaque el día 3 del mes que entra. Así lo proveyé y firmé en dicho Pueblo a 29 de noviembre de 1780. Dn. Josef Gabriel Túpac Amaru Ynca."* (6)

La lealtad de los pueblos de Chumbivilcas hacia la rebelión libertadora, se ve reflejada en una carta de Micaela Bastidas a Túpac Amaru, escrita en Tungasuca el 27 de noviembre de 1780, quien le informa sobre dos contingentes de soldados realistas provenientes, uno desde Lampa, en Puno, y otro de Arequipa, que venían a unirse a los realistas de la ciudad del Cusco, para poder emboscarles *"en medio"*, por lo que le solicita a su esposo que: *"Puedes prevenir a los de Chumbivilcas que vengan con sus armas, porque hay que atender a dos partes"*, o debían luchar en dos frentes. (7)

Los informes realistas son minuciosos respecto al ingreso de José Gabriel Túpac Amaru al pueblo de Velille y la huida del Corregidor Josef Ignacio Fernández de Campino y Craso: *"En efecto pasó a la de Chumbivilcas, e intentó despojar a su discreción al Corregidor actual Dn. Josef Campino, y hubiera cumplido su detestable designio, si éste prevenido del Cura de Velille Dn. Francisco Areta no toma la fuga"..."quien de este modo llegó a Majes. Con esto la Provincia quedó sujeta al Rebelde, y se entregó al saco su Casa y cuantos bienes tenía, entrando en el pillaje los Reales tributos, y otros intereses considerables."* Así como también sobre el liderazgo de su esposa Micaela Bastidas, quien a finales de noviembre llega al pueblo de Livitaca *"Hallándose después en la doctrina de Livitaca de dicha Provincia se le presentó la mujer de Túpac Amaru con un refuerzo de más de cinco mil hombres armados por haber tenido noticia de que aquel Pueblo no le rendía la obediencia, y los que conocen a ambos, aseguran que dicha Cacica es de un genio más intrépido y sangriento que el Marido. Ella tuvo la mayor inteligencia en el suplicio del Corregidor Arriaga, y en medio de la flaqueza de su sexo, esforzaba las diligencias injustas de aquel homicidio, cargando en su misma mantilla las balas necesarias para la guardia. Suplía la falta de su Marido cuando se ausentaba, disponiendo ella misma de las Expediciones hasta montar en un*

caballo con armas para reclutar gente en las Provincias a cuyos Pueblos dirigía repetidas órdenes con rara intrepidez y osadía autorizando los Edictos con su firma". (8)

Durante el levantamiento el colquemarqueño Tomás Parvina, *"famoso Capitán y Justicia Mayor por el Rebelde en la Provincia de Chumbivilcas"*, acompaña a Túpac Amaru en la campaña del Sur, en el mes de noviembre de 1780. En diciembre del mismo año dirige una serie de incursiones armadas en el valle de Urubamba *"con brutales enfrentamientos en los que el kuraka realista Pumacahua dominaría"*. (9)

Existe también una carta escrita por Micaela Bastidas Puyucahua desde Tungasuca, el 6 de diciembre de 1780, dirigida a Túpac Amaru, donde le demanda a su esposo que no se demore mucho tiempo en los pueblos del interior -como en Yauri donde se quedó hasta dos días-, que no tome riesgos innecesarios, como el andar solo o de incógnito en las poblaciones, o que no suba solo a las torres de los campanarios, y que en vez de todo ello debió haberse dirigido directamente a la toma de la ciudad del Cusco, que era el objetivo inicial luego de la victoria en la batalla de Sangarará, para no darle más oportunidades a los realistas de que refuercen sus posiciones, y sobre todo, ante el peligro de la llegada de los ejércitos realistas desde Lampa y desde Arequipa, con la intención de cercarlos, y donde ella le manifiesta la desconfianza que tenía hacia las personas que le rodeaban, ante la amenaza de alguna posible traición, comunicándole al final su determinación de marchar hacia Acos con la intención de enfrentarse a los realistas provenientes de Paruro, no sin antes dejar en un lugar seguro al último de sus tres hijos, Fernando Túpac Amaru Bastidas, quien por entonces tenía 12 años de edad.

"Chepe mío: Tú me has de acabar de pesadumbres, pues andas muy despacio paseándote en los pueblos, y más en Yauri, tardándote dos días con grande descuido, pues los soldados tienen razón de aburrirse e irse cada uno a sus pueblos.
Yo ya no tengo paciencia para aguantar todo esto, pues yo misma soy capaz de entregarme a los enemigos para que me quiten la vida, porque veo el poco anhelo con que ves este asunto tan grave que corre con detrimento la vida de todos, y estamos en medio de los enemigos que no tenemos ahora segura la vida; y por tu causa están a pique de peligrar todos mis hijos, y los demás de nuestra parte.
Harto te he encargado que no te demores en esos pueblos donde no hay que hacer cosa ninguna; pero tú te ocupas en pasear sin traer a consideración que los soldados carecen de mantenimiento, aunque se les dé plata; y ésta que ya se acabará al mejor tiempo; y entonces se retirarán todos, dejándonos desamparados, para que paguemos con nuestras vidas; porque ellos (como habrás reconocido) solamente van al interés y a sacarnos los ojos de la cara; y

más ahora que los soldados se van retirando, con la voz que Vargas y Oré habían esparcido de que los de Lampa unidos con otras provincias y Arequipa, te van a cercar, y se han amilanado, procurando remontarse temerosos del castigo que le pudieran sobrevenir; y se perderá toda la gente que tengo prevenida para la bajada al Cusco; y éste se unirá con los soldados de Lima, que ya tiene muchos días de camino.
Todo esto te lo prevengo, como que me duele; pero si tú quieres nuestra ruina, puedes echarte a dormir, como tuviste el desahogo de pasearte solo por las calles del pueblo de Yauri, hasta que llegaste al extremo de subir a la torre, cuando en ti no cabía pasar a estos excesos en la estación presente; pues estas estas acciones no correspondían a tu honor, sino a difamarte y que hagan poco concepto de tu persona.
Yo creí que de día y de noche estuvieses entendiendo en disponer estos asuntos, y no tanto descuido que me quita la vida, que ni aún ya tengo carnes ni estoy en mí, y así te pido adelantes este particular.
Tú me ofreciste cumplir tu palabra, pero desde ahora no he de dar crédito a tus ofrecimientos, pues me has faltado a tu palabra.
Yo no siento perder mi vida, sino la de esta pobre familia que necesita todo auxilio; y así, si viniesen los de Paruro, como te insinué en mi anterior. Estoy pronta a caminar con la gente dejando a Fernando en un lugar destinado, pues los" Naturales *"no son capaces de moverse en este tiempo de tantas amenazas.*
Bastantes advertencias te di para que inmediatamente fueses al Cusco pero has dado todas a la barata, dándoles tiempo para que se prevengan, como lo han hecho, poniendo cañones en el cerro de Piccho y otras tramoyas tan peligrosas, que ya no eres sujeto de darles avance; y a Dios que te guarde muchos años.- Tungasuca y diciembre 6 de 1780.
También te hago presente cómo los" Naturales *"de Quispicanchi, ya se hallan rendidos y aburridos con tanto tiempo de servir de guardias; en fin Dios querrá que padezca por mis pecados.- Es tu Esposa.*
Después de concluida ésta he tenido propio, que me da noticia cierta que los de Paruro están en Acos; y así voy a caminar aunque sepa perder la vida." (10)

En este documento sorprende conocer el temperamento precavido de Micaela Bastidas, quien había previsto un sitio seguro donde permanecería el menor de sus tres hijos, Fernando Túpac Amaru Bastidas, el cual no lo revela en la carta y sólo señala que era en un *"lugar determinado"*, ante la posibilidad de que esta esquela no llegara a Túpac Amaru y cayera en manos de los realistas.

Al día siguiente, el 7 de diciembre de 1780, Micaela Bastidas le escribe nuevamente a Túpac Amaru, informándole sobre su pronta salida hacia Paruro para enfrentarse a los soldados realistas que acababan de partir de este pueblo, además de su plan de ir rodeando o cercando a la ciudad del Cusco, donde había

recibido algunos informes del *"padre de Ambrocio"* sobre los lugares de la ciudad donde los soldados realistas se habían hecho más fuertes y que eran más de doce mil, mencionando además, sobre las noticias que recibía de las acciones de los Corregidores de Abancay, Paruro, Calca, Cotabambas y Chumbivilcas, que estaban tratando de reunir alguna fuerza de soldados que pudieran oponérseles, lo que se había originado debido a la *"tardanza"* de Túpac Amaru en los pueblos del interior y a que el líder del movimiento libertario se movilizaba muy lentamente o *"con pie de plomo"*.

"Hijo Chepe: Hallándome prevenida para marchar el lunes once del corriente para Paruro, a cuyo efecto estoy convocando a los" Naturales *"de todos los pueblos, porque son muchos los padecimientos de los infelices"* Naturales *"de Acos y Acomayo, llenos de miedo con la salida de los soldados de aquel pueblo; fuera de que se van remontando a los cerros, porque no les acaben sus ganados.*
La mira que llevo es hacer más gente (después de contenerlos en estos excesos) para estar rodeando poco a poco al Cusco que se halla con bastante fortaleza según te previne en mi anterior; porque si andamos con pie de plomo todo se llevará la trampa.
Yo no me descuido en estar escribiendo a los Caciques de Maras y Paucartambo, sólo tú gastas mucha cachaza dando tiempo a los enemigos, para que se armen y hagan destrozos con nosotros.
Al tiempo de estar escribiendo ésta, llegó el padre de Ambrosio quien había ido al Cusco, y cuenta que tienen mucha prevención para salir por acá: que en el Rodadero hay soldados: en el Portal de la Compañía, cuatro cañones, y en la parte de arriba tres: que están ensayando a toda carrera más de mil y tantos soldados, aunque a éste le han expresado que hay más de doce mil; que también en San Borja hay Cuartel; que los Corregidores de Abancay, Paruro, Calca, Cotabambas y el de Chumbivilcas están haciendo sus disposiciones, y que los más de ellos tienen una fuerza de soldados, y que determinaron salir para el martes pasado 5 del corriente; para todo esto has dado lugar con tu tardanza.
También a este tiempo llegó la inclusa, de Sucacagua, en respuesta de una que le escribí, la que te impondrá lo que hay en el particular.
Ya que te has hallado en esos lugares, caminaremos el día citado a entregarnos y morir sin remedio, por lo que te digo a Dios, y que te guarde muchos años.- Tungasuca y diciembre 7 de 1780.- Es tu Mica." (11)

En este punto cabe la reflexión sobre cómo se hubiese realizado la revolución libertaria si hubiera estado completamente al mando de la señora Micaela Bastidas Puyucahua, quien en aquellos momentos de incertidumbre en los días del levantamiento mostraba una gran decisión y determinación en vencer de una vez por todas a los realistas y no darles una sola oportunidad de recuperarse, además de que era ella quien estaba a cargo de apoyar a los

rebeldes con armas y pertrechos, y de administrar el dinero y los recursos económicos producto del saqueo de las propiedades, obrajes y haciendas de los españoles, y sobre todo, mantenía informado a su esposo de los movimientos de los ejércitos realistas así como de las acciones de los líderes libertarios, como en el caso del chumbivilcano Tomás Parvina, y de otros más con quienes mantenía correspondencia. La imagen de Micaela Bastidas nos recuerda las de otras mujeres líderes o mesiánicas de la antigüedad, como la francesa Juana de Arco (1412-1431) en su lucha contra los invasores ingleses, o de las hermanas Trung, en su lucha contra la invasión de los chinos al pueblo de Vietnam, en el año 40 de nuestra era.

Micaela Bastidas, en una carta escrita desde Tungasuca el 23 de noviembre de 1780, llegada incluso a advertirle a Túpac Amaru que los alimentos que comiese *"sea de mano de los nuestros y de más confianza"*, ante la posibilidad de que el líder de los revolucionarios pudiera ser envenenado. (12)

Al respecto, el estudioso y político Francisco A. Loayza, también escribe sobre las diversas precauciones que tomaba Micaela Bastidas durante los días que se desarrolló la lucha de los libertarios contra los ejércitos realistas:

"…se constata la varonil actividad de Micaela Bastidas. Ella manejaba no únicamente los menesteres económicos de la Revolución, sino que contestaba casi toda la correspondencia de los auxiliares y adeptos, ya fuera dirigida a ella o al Caudillo. Y al recomendar a éste que sus alimentos procedan de manos de los hombres "de más confianza", muestra entre los varios perfiles de su personalidad el de la más alta prudencia cautelosa. Micaela es la cabal y digna esposa de Túpac Amaru. (F.A.L.)"…"Cualquier Jefe de Estado Mayor de un ejército improvisado, rebelde, no daría órdenes tan resueltas ni sugerencias mejores que las de esta mujer admirable, en las que se vislumbran reflejos de virilidad y precauciones videntes. (F.A.L.)"…"Micaela presiente la traición y desconfía de muchos que le rodean. La Heroína no se equivoca. Y hay que decir esto muy alto: ¡La traición, y sólo la traición, hizo fracasar la Gesta Libertadora de Túpac Amaru! (F.A.L.)" (13)

Habían ganado una batalla, en Sangarará, el 18 de noviembre de 1780, pero no la guerra contra los realistas, y ella veía con gran realismo el grave peligro en que estaban todos los libertarios que participaban en el movimiento revolucionario y el aciago destino que les deparaba, tanto a ellos como a sus familiares, si no derrotaban definitivamente a los realistas.

El 7 de diciembre Túpac Amaru, durante su marcha liberadora a los pueblos del altiplano, cruza La Raya e invade las comarcas que entonces pertenecían al virreinato de Buenos Aires. El 9 del mismo mes ingresa a Lampa; el 13 a Azángaro, y en los siguientes días otros grupos revolucionarios capturan los pueblos de Coporaque, Yauri, Caylloma, Calca, Pisac, Yucay, Lares, Urubamba,

Ollantaytambo, etc., junto con la sublevación de Chuquibamba en Arequipa, como también en Bolivia y en los pueblos del interior de Moquegua, Tacna y Arica, este último en Chile. El 2 de enero de 1781 Túpac Amaru comienza el sitio de la ciudad del Cusco, la antigua capital del Tauantinsuio y para entonces refugio de los hispanos, que tuvo un mes y medio para prepararse para el asedio y que previamente recibió refuerzos enviados desde Lima. El 9 de enero llega al Cusco el cura de Colcha, Paruro, trayendo 9 000 hombres armados, lo que debilita el asedio de José Gabriel Condorcanqui, cuyas fuerzas eran atacadas también por las huestes del cacique realista Choquehuanca y del capitán Mateo Pumaccahua. El 10 de enero José Gabriel levanta el sitio del Cusco y ordena a los suyos continuar la campaña por otras provincias de la región que en la mayoría de los casos favorecen a los sublevados. (14)

Al respecto, siempre se ha debatido, y en el futuro aún se debatirá, en un intento por tratar de comprender y de explicar las razones personales por las cuales José Gabriel Túpac Amaru, luego de la derrota de los realistas en la batalla de Sangarará, no se dirigió a tomar inmediatamente la ciudad del Cusco, que estaba casi carente de toda defensa y con la moral por los suelos por parte de sus habitantes españoles y criollos, muchos de los cuales estuvieron abandonando la ciudad junto a sus esposas y sus hijos, porque estaban completamente seguros que a continuación Túpac Amaru conduciría personalmente a sus ejércitos insurgentes para tomar la ciudad del Cusco, la antigua capital del Imperio del Tauantinsuio, cuya sola captura uniría a la causa a otros líderes vacilantes e incentivaría la movilización y el alzamiento masivo de otros pueblos de la región, e incluso de regiones distantes, como ocurrió con los pueblos de Ecuador y de Nueva Granada. ¿Por qué no tomó el Cusco cuando lo tenía *"a las puertas"*? ¿Fue por humanidad y compasión hacia los realistas del Cusco, a sus esposas y a sus hijos, a quienes los tenía ya casi rendidos, la misma compasión y humanidad que no tuvieron los invasores españoles cuando asesinaron a sus habitantes originarios y asolaron y demolieron la ciudad del Cusco a inicios del siglo XVI? ¿Fue por la amistad y el respeto que tenía hacia su amigo el Obispo del Cusco a quien quiso proteger porque el líder rebelde profesaba la fe cristiana? ¿Fue porque su furia sólo estuvo dirigida hacia los abusos de los corregidores y quiso evitar una terrible masacre de civiles realistas, y de mujeres y niños españoles en el Cusco, junto con el incendio de sus templos católicos, la destrucción de sus obras de arte barroco-cristiano y el saqueo de sus "nobles" casas solariegas? ¿Fue por los excesos que ocurrieron en la victoria en la batalla de Sangarará, donde no pudo evitar que los rebeldes incendiaran la iglesia de Sangarará junto con los realistas que se protegieron dentro y temía que lo mismo ocurriera en gran escala, luego de su violento ingreso a la ciudad del Cusco, al mismo estilo como procedieron los líderes bárbaros-germánicos en la caída de la ciudad de Roma?

Acerca de esto, el estudioso y político Francisco A. Loayza también manifiesta sus sospechas sobre las verdaderas causas que tuvo José Gabriel Túpac Amaru para no apoderarse de la ciudad del Cusco, pese a los constantes requerimientos de su esposa Micaela Bastidas, hecho que pudo haber cambiado completamente la historia de este movimiento revolucionario.

"En lo alto de la bandera revolucionaria, Túpac Amaru realizó el primer hecho de armas notable, en el pueblo de Sangarará, obteniendo un triunfo aplastante contra sus enemigos. Y luego decidió recorrer las provincias, no tanto para propagar el incendio de la Rebeldía, como para organizar y disciplinar sus improvisados ejércitos de" Naturales *".*
Micaela Bastidas no era conforme con esta decisión. Ella aconsejaba la marcha inmediata hacia la ciudad del Cusco (que se hallaba desguarnecida y sin defensas apreciables), antes que acudieran allí y se reconcentraran los españoles aptos para la guerra, y antes de que llegaran las tropas del rey desde La Paz, Arequipa, Ayacucho, Lima y otros lugares. De allí sus lamentos sentimentales, pesimistas. Y ya que el Caudillo no atendía a sus razones, Micaela apela al corazón de su esposo, recordándole a sus hijos.
Y aquí cabe preguntar: ¿Por qué Túpac Amaru no tomó la ciudad del Cusco en el tiempo indicado por Micaela?... ¿Qué intereses ajenos, qué influencias ocultas, qué móviles ocultos desviaron la trayectoria segura y lógica de la Revolución Libertadora de 1780?
Túpac Amaru, ya vencedor en Sangarará, si avanza sobre el Cusco, se apodera fácilmente de esta plaza. Y esto hubiera sido de un efecto moral trascendentalísimo. La caída del Cusco, que fue una Metrópoli del Imperio de los Incas, habría retemplado las energías de los revolucionarios, y habría encogido también el coraje de los defensores de la Corona de España.
Posiblemente, si son atendidas las videntes sugestiones de Micaela Bastidas, cambia el rumbo favorable de la Revolución. Sobre esto dice Markham: "Túpac Amaru habría podido entrar al Cusco sin resistencia; pero, desgraciadamente, confiando demasiado en la justicia de su causa, creyó que le sería posible conseguir por medio de razones y de negociaciones, lo que sólo podría alcanzarse por las armas"."..."La toma de la ciudad del Cusco era de vital importancia. Así lo sentía, así lo pensaba y así lo escribía Micaela Bastidas. Era su obsesión, obsesión de vidente." (15)

Existen también informes sobre la oposición que ofrecieron los pueblos de Paruro, Accha y Pilpinto, quienes se pusieron en contra de los libertarios tupacamaristas. En una carta escrita por el revolucionario Marcos de la Torre a Micaela Bastidas, el 15 de diciembre de 1780, le solicita que los libertarios avancen por el pueblo de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, para poder emboscar a los partidarios de los españoles que iban a pasar por los pueblos de

Acos y Acomayo, de tal forma que su grupo avanzaría *"delante"* de los realistas, cruzando la localidad de Cospa, y el otro contingente iba a venir *"detrás"* de los realistas, por Livitaca, para poder emboscarlos en el cauce de un río, informándole además que en ese momento los revolucionarios que él dirigía no contaban con una sola escopeta o arma de fuego.

"Mi Señora Doña Micaela Bastidas.- Muy Señora mía y de todo mi respeto.- Habiendo vuelto de Sangarará, me hallé con la noticia de que los de Paruro, Accha y Pilpinto, y de otras provincias se han juntado ya, a pasar al pueblo de Acos, Acomayo y demás pueblos para darnos avance; de que nos hallamos perplejos y turbados por lo que doy noticia a Vuestra Merced para que prevenga bastante gente que venga por Livitaca a cogerlos por detrás, y nosotros por delante como es por Cospa, para que tengamos lugar de pasar el río adonde no pueda avanzar, o Vuestra Merced en su respuesta me avisará su determinación para el día fijo que salgamos a la otra Banda; pues nosotros estamos ya en el río aguardando, hasta esperar a los que vengan de atrás para que a un tiempo los avancemos.
También doy noticia a Vuestra Merced que en estos pueblos no hay una escopeta; y así mande Vuestra Merced, como cosa de cien soldados con las escopetas y munición que vengan por acá, y entonces sabremos el día fijo de nuestro avance…" (16)

Micaela Bastidas en una carta escrita en el pueblo de Tinta el 24 de enero de 1781, le comunica a Túpac Amaru sobre los auxilios dados a Diego Túpac Amaru, en Lauramarca, a quien se le habían unido los de Carabaya, además de que el Obispo del Cusco, Juan Manuel Moscoso y Peralta, se puso en su contra y ordenó la movilización de todos los religiosos para que fomentaran la lucha contra el líder José Gabriel Túpac Amaru, quien además de ello había sido excomulgado por el Obispo, lo que influiría en los pueblos de la región, donde muchos de sus habitantes fueron convencidos por los religiosos y ministros de la iglesia de desertar de las tropas libertarias y de ya no seguir la causa de una persona que había recibido la excomunión, que quedaba fuera de la comunidad cristiana y que al morir no podría entrar al Paraíso. Sorprende también los preparativos que venía realizando Micaela Bastidas y la intención que tenía ella de recibir más informes aparte de los testimonios dados por dos religiosos que fueron retenidos, para volver asediar la ciudad del Cusco.

"Señor Gobernador don José Gabriel Túpac Amaru.
Hijo de mi corazón, de todo mi aprecio: Antes que recibiese la de Vuestra Merced ya se había dado auxilio de tropa y armas a nuestro Diego (Túpac Amaru) que se halla en Lauramarca y se le han unido ya los de Carabaya, por lo que insiste en volver sobre Paucartambo, y de lo que ocurriese se dará parte a Vuestra Merced, a quien prevengo que por acá no hay novedad, aunque sí bastantes amenazas del Cusco.

He retenido aquí dos eclesiásticos, acabados de llegar del Cusco, quienes expresan que aquella tropa se va disipando por falta de sueldos y que las deserciones son continuadas.
Que cuando la retirada nuestra de Picchо estuvo la gente común para pasarse a nuestra banda toda ella, pero que los sermones de varios eclesiásticos lo impidieron; y que el Obispo esa misma tarde estuvo en su silla de manos para subir y hablar con Vuestra Merced, pero que también se lo embarazaron con el pretexto de que podía matarle con una bala; que a su Ilustrísima le había metido y hecho creer innumerables falsedades contra Vuestra Merced y que Vuestra Merced, iba con ánimo de destruir enteramente la Ciudad y sus moradores, por lo que se mandó que todo eclesiástico tomase armas y que las monjas desamparasen las clausuras.
Que los Embajadores primeros y segundos se dieron varias Audiencias para la decisión de la guerra, pero que algunas personas de capricho no asistieron a ella; los tres embajadores, y en particular el Padre franciscano, hablaron a la Junta (de Guerra) con bastante claridad sobre el presente caso, de modo que el señor Obispo ya no cree nada contra Vuestra Merced de aquellas crueldades que le habían figurado; pues hasta le aseguraron que Vuestra Merced miraba las cosas de Religión con mucho desprecio, y otras cosas bien ridículas que causan risa.
Estos dos eclesiásticos pasan a Asillo y Ururillo en calidad de Coadjutores según sus nombramientos, y creo no prediquen como han hecho otros según manifiestan.
Excusáronse a venir con este destino temerosos de la muerte, pero el señor obispo les prometió en nombre de Vuestra Merced seguro pasaje, y no obstante los retengo hasta que Vuestra Merced resuelva su paso.
Aquí estamos haciendo los preparativos de armas y municiones de guerra correspondientes, porque sin embargo de estas noticias no debemos descuidar asunto tan grave hasta concluirlo enteramente, y sólo se espera a Vuestra Merced para que si fuere conveniente repetir sobre estas noticias otros embajadores eclesiásticos antes de volver con las armas contra aquella ciudad.
Es cuanto ocurre por ahora decir a Vuestra Merced, a quien deseo toda salud y felices éxitos, y que Nuestro Señor dilate su vida muchos años.- Tinta y enero 24 de 1781.- De Vuestra Merced su amantísima esposa de corazón.- Doña Micaela." (17)

A mediados de enero de 1781, después del intento de tomar la ciudad del Cusco, Tomás Parvina, líder originario del distrito de Colquemarca, realiza en la provincia de Chumbivilcas una serie de incursiones armadas junto con la intervención en diversas *"Haciendas y Ganados de aquel territorio, llevando la peor parte la Estancia de Chorrillo de Yahuasahua* (Sahua Sahua en Livitaca y Paruro) *perteneciendo al Convento de la Merced; y se reconoce el grado de displicencia a que habían llegado los Rebeldes contra los Eclesiásticos en el*

tratamiento más indecente que les dieron en aquellos lugares, porque prendieron a un Religioso de San Agustín que era Capellán, y al Cura de Belille Dn. Francisco de Areta, llevándolos por trofeo hasta el pueblo de Tinta donde se hallaban prisioneros otros Eclesiásticos." Durante esas circunstancias, en el mes de enero, Tomás Parvina *"emprendió penetrar a la de Cotabambas que es confinante, y dirigió su marcha al Puesto que debía franquearle la entrada"*. Pero no pudo debido a que los realistas, con la ayuda y amenazas de excomunión de los curas, hicieron que la población de Cotabambas se opusiera al ingreso de Parvina y sus fuerzas. Es durante esas semanas que el líder Ramón Ponce de León, natural de Langui, realiza el saqueo de la hacienda de Pisquicocha, en Livitaca, de Gregorio Salas y su esposa Juana Cáceres, de donde extraen *"mucho ganado, ropa de la tierra, Ají, Plata Labrada y más bienes que todo asciende a más de treinta mil pesos"*. (18)

Parvina, llamado por los españoles como *"el Ynsurgente"*, junto con los libertarios que le acompañaban, al retirarse de Apurímac se dirigen a la provincia de Paruro, *"que ha procurado ganar de varios modos, dirigiendo sus intenciones principalmente al Pueblo Capital que lleva el mismo Nombre"*, que continuó fiel a los españoles, y al que no pudo llegar debido a que los realistas cortaron el puente de Cusibamba. Durante la rebelión *"efectivamente ha conseguido arruinar los Pueblos de Acha* (Accha) *con otros que no pudieron resistir. En ellos murieron lastimosamente muchos Españoles y Mestizos de ambos sexos sacrificados al furor del Enemigo; y el que padeció mayor destrozo es el de Pilpinto"*, realizando incursiones donde los rebeldes iban *"quemando casas y saqueando Haciendas"*. Pese a ello, varios pueblos sometidos se mantuvieron fieles a los realistas y los rebeldes tuvieron que retirarse de Paruro. (19)

El 25 de enero de 1781, las fuerzas de Parvina emboscaron al Comandante realista Isidro Gutiérrez y a sus soldados en Chahuaytiri, una pequeña comunidad cercana al pueblo de Písac, donde los rebeldes se comieron el corazón de Gutiérrez, bebieron su sangre y anunciaron *"que había sido de mui buen sabor la de los españoles"*. Esto atemorizó a muchos soldados del bando de los realistas, que en los siguientes días recibirían la ayuda de las fuerzas del Brigadier Mateo García Pumaccahua Chihuantito, quien traicionando a su pueblo se enfrenta a los independentistas, y donde Tomás Parvina y Diego Cristóbal Túpac Amaru pierden a más de mil hombres. (20)

Acerca de ello, el historiador estadounidense Charles Walker se pregunta si comerse el corazón y beber la sangre del contrario reflejaba algún tipo de ritual de los antiguos Incas de la misma forma como Jorge Hidalgo en su libro "Amarus y Cataris: Aspectos Mesiánicos de la Rebelión Indígena de 1781" (1983), afirmaba que la decapitación de un prisionero y la extracción de su corazón era una ofrenda a la deidad Inca de la Pachamama o la Madre Tierra. (21)

Según un informe de la época señala que: *"Lo más horrible de este destrozo fue que a Dn. Ysidro le sacaron el corazón, y se lo comieron a pedazos, y bebiendo la sangre del cadáver diciendo a voces, que había sido de buen sabor la de los Españoles."* (22)

Por esos días, en una carta del 28 de enero de 1781, Micaela Bastidas le escribe desde el pueblo de Tinta al líder Tomás Parvina, de Chumbivilcas: *"Mi estimado Don Tomás Parvina.- En vista de la de Vuestra Merced del 25 del que corre, debo decirle que por acá no se ignoran las disposiciones del Cusco y Paruro, y no son según Vuestra Merced se las figura; pero sin embargo siempre será conveniente se esté a la mira de las operaciones contrarias, para socorrer a Vuestra Merced en tiempo oportuno; creo habrán cortado los caminos como se les mandó, y si no se ha hecho esta diligencia, póngase luego en práctica; y a Dios, que guarde a Vuestra Merced muchos años.- Tinta y enero 28 de 1781.- De Vuestra Merced su afecta.- Doña Micaela Bastidas."* (23)

Ese mismo 28 de enero, Micaela Bastidas recibió también una carta del revolucionario Ramón Ponce de León, quien le informa sobre las acciones militares que venía realizando junto con el líder Juan de Dios Valencia de Velille, ante la oposición que tenían por parte de los pobladores de la doctrina de Ccapacmarca, perteneciente a la provincia de Chumbivilcas, y los habitantes de la provincia de Chilques, en la actual provincia de Lucanas, en la región de Ayacucho, debido a que los habitantes de estas localidades cedieron ante los chantajes de las autoridades virreinales y a las graves amenazas de recibir la excomunión por parte de los curas de las parroquias.

"Habiendo llegado a este Velille me encontré con la novedad de que los del pueblo de Capacmarca, acompañados con los de la provincia de Chilques están rebelados contra nuestras armas; y de pronto, hoy Domingo 28 del corriente, hemos salido de este Velille con don Juan de Dios Valencia, y vamos hasta el puente de Guacachaca; y si Dios nos favorece, cortaremos el puente de Curbamba y saldremos por Accha y Umacha; porque los propios de Arequipa y todos los víveres de Majes habían cogido esta conducta del Capi por Guacachaca al Cusco". (24)

El 10 de febrero de 1781 el Prioste de la iglesia de Chamaca, Pedro Juan de Luna y Carrillo, le escribe una carta a Micaela Bastidas para *"darle satisfacción de ciertas calumnias mal infundadas con que se me ha puesto don Juan de Dios Valencia, Comisionado del Sr. Don José Gabriel marido de VM* (Vuestra Merced)".

Pedro Juan de Luna fue capturado en Chamaca por los pobladores que participaban de la rebelión, y encarcelado en el pueblo de Livitaca, al ser acusado de dar una serie de sermones en contra del levantamiento y de haber tratado de organizar a los soldados realistas de la localidad. En su defensa, Luna y Carrillo intentó disculparse ante Micaela Bastidas afirmando que en la iglesia matriz de la

Inmaculada Concepción de Chamaca sólo dio algunos sermones en contra de los vicios y horrores del pecado que ofendían grandemente a Dios, que la rebelión tupacamarista trataba de erradicar cumpliendo así la voluntad divina, y que los soldados que logró reunir sólo fue para que sanamente pudieran confesarse y puedan comulgar en la iglesia, rogándole a Micaela Bastidas que no desconfiase de su persona, puesto que en verdad él sólo era *"su más seguro servidor y afecto capellán"*. (25)

Además de los problemas que tuvo después con las autoridades virreinales de entonces, al hallarse esta comprometedora carta y aparecer como supuestamente el más seguro *"servidor"* y afecto *"capellán"* de Micaela Bastidas, es necesario indicar que por esos años el padre de Pedro Juan de Luna y Carrillo, Fernando de Luna, arrendaba un molino llamado San Miguel de Congonya (Congonia), junto con sus tierras colindantes, ubicado en la comunidad de Añahuichi, en el ámbito del distrito de Chamaca, de propiedad del Colegio Seminario San Antonio Abad del Cusco, del cual fue despojado debido a las deudas atrasadas que tenía por el arrendamiento de dicho molino.

Entre el 17 y el 22 de marzo de 1781 los ejércitos realistas que penetraron por las provincias de Cotabambas y Chumbivilcas, *"a reconquistar los pueblos de la última, enteramente subvertida"*, se enfrentan a las fuerzas de los líderes Tomás Parvina y Felipe Miguel Bermúdez *"en tres combates que tuvieron sobre las escarpadas alturas de Santo Tomás, consiguieron derrotar enteramente a los rebeldes, de quienes murieron más de quinientos, y entre ellos los famosos capitanes de Túpac Amaru, Felipe Bermúdez y Tomás Parvina, cuyas cabezas se pusieron en la horca de esta Plaza Mayor, para que sirvan de terror y funesta memoria al escarmiento"*. (26)

Más adelante se informará que: *"Estos mantuvieron el sitio con increíble firmeza en una acción que emprendieron los nuestros en una tarde la más rigurosa que pudo sufrir por la copia de nieve que cayó sobre ellos; pero al mismo tiempo sirvió esta incomodidad para descuidar a los"* Naturales *", y derrotarlos aunque con mucho trabajo que se venció repechando un Cerro el más escarpado. No pudiendo sostener más tiempo las descargas de los Españoles salieron fugitivos"..."quedando más de 800 en el Campo"*. (27)

En el lugar hallaron los restos de ambos capitanes chumbivilcanos quienes prefirieron luchar hasta el final antes que sufrir el oprobio de la servidumbre: *"Estos dos capitanes sostuvieron el encuentro con tanto vigor, que murieron al pie de un cañón con que nos batían"*. Sus cabezas, luego de permanecer en la Plaza de Armas de Santo Tomás, posteriormente fueron llevadas a la ciudad del Cusco el 31 de marzo: *"las cabezas de dos famosos capitanes del rebelde, apellidados Parvina y Bermúdez, los que fueron muertos en una acción entre los nuestros y un*

cuerpo rebelde de 5 á 6,000 hombres, en la que fueron pasados a cuchillo más de 1000". (28)

Lo mismo escribe el diplomático y estudioso peruano Francisco A. Loayza, quien señala que:

"En una carta extensa, al rey de España, del Obispo del Cusco Juan Manuel Moscoso, fechada el día 13 de abril de 1781, refiriéndose a las acciones de los reales ejércitos, decía: "consiguieron derrotar a los rebeldes, de quienes murieron más de quinientos, y entre ellos los famosos capitanes Felipe Bermúdez y Tomás Parvina, cuyas cabezas se pusieron en la horca de esta Plaza Mayor (del Cusco) para que sirvan de terror y funesta memoria al escarmiento".
Así cayó Tomás Parvina, cayó sobre el campo de batalla, como los buenos, combatiendo hasta el último momento contra los esclavizadores, contra los ejércitos españoles, que comandaba el General José del Valle." (29)

Pese a este revés para las fuerzas revolucionarias, la provincia de Chumbivilcas tardaría en ser controlada por los realistas. Según el estadounidense Charles Walker:

"No todas las batallas enfrentaban a rebeldes y soldados realistas. En algunos casos, pueblos de inclinación rebelde asaltaban a aquellos que creían realistas y viceversa. Por ejemplo, un documento refiere a la gente de Colquemarca, Santo Tomás, Quiñota y Llusco atacando a los de Capi y Collabamba, con "muchas muertes y estragos en haciendas, casas y ganados". El documento señala que los rebeldes buscaban destruir el puente Huacachaca para aislar la región del Cusco. Un comandante rebelde murió en este enfrentamiento y los insurgentes forzaron a un clérigo local a enterrarlo con todos los honores, pagando cien pesos. El obispo Moscoso y Peralta posteriormente inició procesos contra el cura". (30)

Después de la derrota de Tinta, Túpac Amaru sería capturado por los realistas el 6 de abril, al ser traicionado por su subordinado Francisco Santa Cruz y el cura ventura Landaeta, en el pueblo de Langui. Su esposa Micaela Bastidas Puyucahua, al día siguiente, 7 de abril, sería entregada a los realistas por el cura Landaeta, junto con sus hijos Hipólito y Fernando *"y otros miembros de su familia, quienes buscaban escapar hacia La Paz a través de Livitaca"*. José Gabriel Túpac Amaru sería sometido a juicio, torturado, ejecutado y descuartizado, junto a su esposa Micaela Bastidas, su hijo mayor Hipólito, sus familiares y colaboradores cercanos el sábado 18 de mayo de 1781. A Chumbivilcas serían enviados: *"Una pierna de José Gabriel Tupac-Amaru, en Livitaca"* junto con *"Un brazo de su hijo* (Hipólito Túpac Amaru Bastidas)*, a Santo Tomás"*... (31)

La rebelión continuaría hasta el mes de julio de 1782 en Puno y en el altiplano peruano-boliviano, donde se realizaría el sitio de la ciudad de La Paz. Sin

embargo, en los siguientes años seguirían una serie de levantamientos y luchas libertarias hasta la llegada de la Independencia del Perú y de los demás países de Latinoamérica en las primeras décadas del siglo XIX.

En cuanto al Obispo del Cusco, se sabe que pese a los graves calificativos dados por Juan Manuel Moscoso y Peralta, contra el levantamiento de José Gabriel Túpac Amaru y su esposa Micaela Bastidas Puyucahua -quien como hemos visto comparó a Túpac Amaru como un *"Lobo devorador"*-, anteriormente hubo cierta relación de amistad entre el citado Obispo y el cacique rebelde José Gabriel Túpac Amaru. Según el estudioso José Luís Ayala:

"José Antonio de Arreche finalmente logró que se comprendiera al Obispo en un proceso de investigación bajo la sospecha de haber conocido los planes de Túpac Amaru y no haberlo denunciado oportunamente ante las autoridades. El Obispo en un principio estuvo de acuerdo en lograr un cambio de autoridades abusivas y corruptas, pero habiendo pasado José Gabriel de las palabras a los hechos, el Obispo se vio seriamente comprometido, pero negó todo a pesar de los testimonios de un cura de extrema confianza, que conocía todos sus movimientos y juicios como era Ximénez de Villalba, habiendo sido él quien lo delatara ante el terrible José Antonio de Arreche. Jamás imaginó el Obispo que después sería llamado a Lima en 1784, para exponer y defender prácticamente su conducta primero de apoyo al cacique y, su colaboración a regañadientes cuando se le pidió excomulgar a "un enemigo de España". Al no convencer durante el juicio que fue sometido en Lima, los juzgadores creyeron conveniente que su caso pasara a un tribunal de España, por lo que el 5 de abril de 1786 se embarcó con destino a Madrid y allí logró convencer a sus juzgadores respecto a su inocencia y fue rehabilitado, con la condición de que no volviera a América y menos al Cusco…". (32)

Al respecto, el estudioso y político peruano Francisco A. Loayza también escribe sobre las sospechas de que el Obispo del Cusco no sólo sabía los planes sobre el inicio del levantamiento, sino que también estuvo de acuerdo con el proceso y la ejecución del corrompido y parasitario Corregidor que respondía al nombre de Antonio de Arriaga:

"En un expediente fechado en 15 de noviembre de 1786, que contiene el Informe del Fiscal de la Junta de Ministros del Consejo Supremo de" América *", dirigido a su majestad, existen las siguientes líneas: "habiendo también indicios de que el Obispo (Moscoso y Peralta) escribió al traidor (Túpac Amaru), dándoles gracias por la muerte del Corregidor (Arriaga); añadiendo otro testigo haber oído quejarse a Micaela Bastidas, mujer de José Gabriel de que su marido se hallaba metido en tantos riesgos y trabajos sólo por dar gusto al Obispo"…" (Este*

importantísimo documento se halla en el Archivo General de"…"Sevilla; Sección Audiencia del Cusco, Legajo 74). (F. A. L.)" (33)

NOTAS:

(1) Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Página 154.

(2); (3); (4) y (5) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Páginas 326; 305; 326 y 592.

(6) N.Y.P.L.R.C., Paz, Tomo I, pp. 285; y Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 308.

(7) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 44 y 45.

(8) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Páginas 401 y 402.

(9) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 639; y Charles Walker. La Rebelión de Túpac Amaru. Instituto de Estudios Peruanos. Talleres Gráficos de Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Agosto del 2015. Página 183.

(10) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 48-51.

(11) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 51 y 52.

(12) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Página 43.

(13) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 43; 44 y 46.

(14) Juan José Vega. José Gabriel Túpac Amaru. Editorial Universo S. A. Lima. 15 de marzo de 1969. Páginas 148; 149 y 150.

(15) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 49; 50 y 51.

(16) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Página 31.

(17) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 54 y 55.

(18) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Páginas 639 y 469; y Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 4. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Prólogo y compilación de Guillermo Durand Flórez. Talleres de Artes Gráficas de Editorial Jurídica S.A. Lima. 1971. Página 141.

(19) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario

de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 639.
A mediados del mes de diciembre del año 2015, en momentos que se realizaba el inventario de bienes y ropas en la iglesia nueva de la Inmaculada Concepción, en la Plaza de Armas de la población del distrito de Chamaca, se encontró de manera casual una doble capa de documentos que estaban cosidos dentro de una de las casullas de los Santos de la localidad. La mayoría de estos 51 escritos o restos de documentos, corresponden a cartas y papeles personales del religioso Manuel de Ocampo, quien fue párroco de la iglesia de Huanuquite, en la provincia de Paruro, en la región del Cusco, y corresponden a finales del siglo XVIII, entre los años de 1780 y 1785, los cuales fueron armados, fotografiados, enmicados y entregados en un archivador a la responsable de la parroquia de la población del distrito de Chamaca a finales de diciembre del mismo año, para que puedan ser conservados y estén al alcance de las personas que deseen consultarlos.
Entre estos papeles existe una carta de tres páginas, que hemos considerado como el documento Nº 3 -por el orden en que fue extraída de la casulla-, escrito por el cura Manuel de Ocampo donde informa sobre el levantamiento de José Gabriel Túpac Amaru y la llegada de sus partidarios a la iglesia de Huanuquite, en la provincia de Paruro, el 16 de enero de 1781, el cual, entre otros detalles, estaba dado de la manera siguiente:

Página 1: "(com)*pañero demanda co"..."risco. Res"...*
"(Vm)*d* (Vuestra Merced) *por mano del compañero Centeno en"...*
"cargo Vuestra Merced no haberle escrito, y la raz(ón)"...
"hecho así fue por motivo de no tener"...
"y quiero" (dar este) "(re)*tasíto de papel como le consta a Doña Sa"...*
"hasta es"..."lo tomaba en papel escrito porque no
había có(mo)"...*"ta por donde conseguir todos es*(os)
(me)*ses estaba pasando muchas calamidades ni* (había)
qué comer, y a Dios gracias hallaba un poco de ceb(ada)
en grano para comer según estaba esto tan
(re)*vuelto con los malditos"* Naturales *"rebeldes por ca*(usa)
del tirano" originario *"Joseph Tupa Amaru todo era*
confusión, no había hombre con hombre ni q(uién)
me trajese un palito de leña para la cocina, (ni un)
pongo ni un maduro, así estuve padeciendo y an"...
n aprecie de mí atenidos al" Natural *"rebelde* (Túpac)
Amaro todos insolentados con la maldita le(y)
que les daba el referido Tupa Amaro y yo lle(no de)
confusiones amaneciendo las noches en vela (sin)
(te)*ner hora de gusto ni sos*(iego)"..."(to)*do era bañar*(me en)
lágrimas pues mi vida que así la perdí cuando estaba e(n)

el día 16 de enero, yo, como leal vasallo de su Mag(estad)
que supe que el" Natural *"rebelde estaba volviendo ar(mado)"*
del Cusco por acá, me puse en todo empeño a prevé(nir a)
todos los españoles y" Naturales *"que habían vuelto por dela*(nte)"...
fuesen a esperarlo aun que"..."ca, y dije que"...
fuesen con la gente y lo apresasen y lo lleva(sen)"...
y después de haberles hecho esta prevención"...
"dor a Nuestro Soberano, par"...
"cuani a hacerles esta mism(a)"...(es)
"pañoles de dicho p(ueblo)"
Página 2: "(en)*tregó"...*
"(nece)*sitad de"* Naturales *"...*
es(perando) *los esperasen en la c"...*
"a su venida y de verme cer(cado)"...
Naturales *"me puse en artículo de n"...*
ni la Iglesia y los" Naturales *"a no dar"..."lugar por in"...*
ni a la iglesia porten dormi"..."ya esa noche
y al siguiente día cuando dentro es(tuve)*"..."pueblo salí a la*
puerta de la Iglesia a predicarles con el Santísimo en
las manos bañándome en lágrimas casi una
hora a que nos perdonase y así lo contuve hasta que
conseguí el perdón, y la maldita gente pidiendo
que no haya perdón y que todos habían de morir,
me vi en medio de tantos enemigos que me iban
acusando todo lo que hice contra el rebelde Tupa
Amaro hasta los niños de la doctrinilla brama-
ron a gritos que yo era un traidor y que me quitasen
la vida ni quedase rastro de los españoles ni sus mu-
jeres, así los libré en estos pueblos como es público
y notorio y todas estas cosas he padecido igual.
En orden a las cuentas de obvenciones
cuales tengo dadas al Doctor Carrillo por las planillas
de los meses con aquella legalidad que debo, pues ha
habido tanta decadencia de obvenciones no solamente
aquí sino en todas las doctrinas, igual los alferazgos
(de los) *16 pesos corre, cogieron a cuatro por entonces*
...*"la maldita acción del"* Natural *"rebelde, yo sí"...*
...*"previniéndoles que después han de enterar"...*
"(seg)*ún la costumbre del lugar y que en"...*
"(ningu)*na novedad que hasta Corpus* (Christi)"...
...*"escoger toda esa p"...*

Página 3: *"en la ocasión"..."hacer esa diligen-*
cia respecto a"..."(esp)*añoles son"..."iros*
a salir a la tie(rra)"..."(el co)*rregidor puso con*
fuerza que nin(guno)*"..."pueblo y no hay ni debe"...*
"geres; por lo que tocó más productos de la Semana Santa y el
tiempo que corrió con el pueblo de San Pedro el Doctor Rospilloso
de todo le da cuenta a vuestra merced luego que se venga el referido Ros-
pilloso de este roce que pasó a recoger sus cosas; no asistí
a la Semana Santa respecto de haberme hallado tan enfer-
mo desde el día Lunes Santo, y para esto los hice llamar a
los Sacristanes a que viesen y fuesen apuntando to-
dos los estandarsenos y de facto lo ejecutaron así de
los pesos que dio el llavero, y como digo a la vuelta o venida de
dicho caballero recogeré toda la plata que entró en su po-
der sin mengua de medio real, estas razones y
debía darle al Doctor Carrillo y me atropelló con el fin de
desaprobarme y denigrar mi crédito pues soy un
pobre"..."no tengo otro caudal ni que mi
créd(ito)"..."(of)*resco en superlativo grado igual.*
..."de cuantos se le entregué al cura de"
..."(co)*lasión y el recibo se lo incluí a Vuestra Merced*
en"..."mano del Doctor Carrillo fue contri"...
..."con el Sacristán Ignacio Choque las li"...
..."con el inventario que Vuestra Merced me pide adjunto con la"...
..."memoria de gastos de Iglesias.
La plata de monumento de este pueblo"...
..."ya no se ha cobrado, apenas fue recorriendo a"...
..."pesos a este tiempo el Corregidor los hizo"...
de cuanto fue"...

(20) José Gutiérrez. Documentos Para la Historia Antigua de Bolivia Sacados de la Biblioteca de J.R. Gutiérrez: Sitios de la Paz y el Cusco 1780-1781. La Paz-Bolivia. Imprenta de la Unión Americana. 1879. Página 138; Melchor de Paz. Guerra Separatista. Rebeliones de Indios en el Sur América, la Sublevación de Túpac Amaru: Crónica de Melchor Paz. Editada por Luís Antonio Eguiguren. Volumen 2. Lima. 1952. Páginas 328 y 329; Juan Szeminski. ¿Por qué matar a los españoles? Nuevas perspectivas sobre la ideología andina de la insurrección del siglo XVIII. En una edición de Steve Stern: Resistencia, Rebelión y Conciencia Campesina en los Andes, Siglos XVII al XX. Instituto de Estudios Peruanos. Lima. 1990. Páginas 164 y 186; y Charles Walker. La Rebelión de Túpac Amaru. Instituto de Estudios Peruanos. Talleres Gráficos de Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Agosto del 2015. Página 183.

(21) Charles Walker. La Rebelión de Túpac Amaru. Instituto de Estudios Peruanos. Talleres Gráficos de Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Agosto del 2015. Página 183.

(22) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 471. Existe un informe detallado sobre la emboscada que sufrieron los realistas en las páginas 468-472.

(23) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 639; y Charles Walker. La Rebelión de Túpac Amaru. Instituto de Estudios Peruanos. Talleres Gráficos de Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Agosto del 2015. Página 467. Esta carta también fue publicada por Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Página 16.

(24) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 465; y Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 35 y 36.

(25) AGI, Cusco, legajo 80. Causas contra varios curas por las rebeliones del Perú, 1780-1795; y Charles Walker. La Rebelión de Túpac Amaru. Instituto de Estudios Peruanos. Talleres Gráficos de Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Agosto del 2015. Página 107. En estos documentos está presente el juicio contra Pedro Juan de Luna y Carrillo por la afectuosa y muy servicial carta que le envió a Micaela Bastidas para evitar que el prioste indeciso sea despachado al otro mundo, ya sea por las fuerzas rebeldes o posteriormente por las autoridades españolas.

(26) Juan José Vega. José Gabriel Túpac Amaru. Editorial Universo S. A. Lima. 15 de marzo de 1969. Página 151; y Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e

introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Páginas 643 y 644.

(27) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 654.

(28) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 587.

(29) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Página 16.

(30) Eulogio Zudaire. Don Agustín de Jáuregui (II) Virrey Interino del Perú. Pamplona: Diputación Floral de Navarra, Institución Príncipe de Viana. 1979. Página 176, documento de Mata Linares con respecto a Paruro; y Charles Walker. La Rebelión de Túpac Amaru. Instituto de Estudios Peruanos. Talleres Gráficos de Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Agosto del 2015. Páginas 184 y 185.

(31) Charles Walker. La Rebelión de Túpac Amaru. Instituto de Estudios Peruanos. Talleres Gráficos de Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima. Agosto del 2015. "En persecución de Túpac Amaru". Páginas 173-200; Rebelión de Túpac Amaru II. Wikipedia. La Enciclopedia Libre. Página de Internet; y Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo II. La Rebelión de Túpac Amaru. Volumen 2: La Rebelión. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Edición e introducción de Carlos Daniel Valcárcel. Talleres Gráficos "Cecil" S.A. Lima. 11 de diciembre de 1971. Página 777.

(32) José Luís Ayala. José Fermín de Sata y Bussy: Guerrero Americano de la Poesía y la Esperanza. Grupo Editorial Arteidea. Lima. Junio del 2014. Página 27.

(33) Francisco A. Loayza. Mártires y Heroínas (Documentos Inéditos del Año de 1780-1782). Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana. Serie I. Tomo IX. Talleres Tipográficos de Domingo Miranda. Lima. 4 de octubre de 1945. Páginas 45 y 46.

XI. LA ANTIGUA COSTUMBRE DE VESTIR CON ROPAS DE LOS INCAS A LAS EFIGIES DEL NIÑO JESÚS HASTA 1781.

A continuación presentamos el contenido de una carta de finales del siglo XVIII, que es parte de los 51 documentos que se hallaron de manera casual dentro de una de las casullas de las efigies de los Santos, durante el inventario de las prendas, paños y telas de la iglesia nueva de la Inmaculada Concepción del distrito de Chamaca, que fue realizado por la Hermana Sabina, natural de Korea del Sur, el personal de la Municipalidad Distrital de Chamaca y vecinos de la población, en el mes de diciembre del 2015.

En aquella ocasión, mientras tomábamos varias fotografías de las prendas de la iglesia, uno de los padres de familia nos trajo una de las casullas o chalecos bordados de los Santos, el cual estaba abierto por uno de sus extremos, mientras nos preguntaba qué cosa eran unos papeles que aparecían cosidos en su interior. Al percatarnos que se trataba de muchos papeles impresos y escritos a mano, pedimos permiso a la Hermana Sabina para poder llevar esta prenda a nuestro hogar, donde descosimos el resto del borde de la casulla; retiramos con cuidado cada uno de los documentos; los colocamos dentro de una mica; los fotografiamos, y una semana después los entregamos dentro de un archivador negro a la Hermana Sabina para que se conserven en la parroquia del distrito y estén al alcance de las personas que deseen consultarlos.

La mayoría de estos escritos corresponden a cartas y papeles personales del religioso Manuel de Ocampo, quien fue párroco de la iglesia de Huanuquite, en la provincia de Paruro, en la región del Cusco, a finales del siglo XVIII, entre los que destacan una Bula para los años de 1784 y 1785, un Sumario de Indulgencias, Facultades y Gracias también para los años de 1784 y 1785, además de un breve testimonio de puño y letra del cura Manuel de Ocampo sobre la revolución de Túpac Amaru en su doctrina de Huanuquite, entre otros.

El texto corresponde a una carta escrita el 23 de diciembre de 1781 por el Obispo del Cusco, Juan Manuel Moscoso y Peralta, dirigida al cura de la iglesia de Huanuquite, en la provincia de Paruro, Manuel de Ocampo, que fue clasificada como el documento Nº 46, según el orden en que fue retirada de la casulla.

En este documento el Obispo hace mención a una orden de borrar cualquier vestigio del pasado de los gobernantes del Imperio del Tauantinsuio, con lo que el Obispo también estaba de acuerdo, debido a los sucesos de la

revolución de José Gabriel Túpac Amaru y de su esposa Micaela Bastidas Puyucahua, por lo que el sacerdote Manuel de Ocampo, de la parroquia de Huanuquite en Paruro, retiró *"varias ropas de Ingas"* o Inkas, con las que los Priostes que estaban a cargo del cuidado de los bienes y enseres de las Iglesias *"acostumbraban"* vestir a la efigie del Niño Jesús.

Como sabemos, los Inkas, a quienes se les consideraba como hijos del dios Sol, gobernaron en el Imperio del Tauantinsuio parte de los territorios de los países de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina y Chile, además de que tuvieron contacto con los habitantes de la Isla de Pascua, navegaron hasta algunas islas de la Oceanía, en el Pacífico Central, y tuvieron un remoto contacto marítimo y comercial con pueblos provenientes del Asia, por lo que, debido a la veneración que tenían, llama la atención de que hasta finales del siglo XVIII, después de casi tres siglos del establecimiento del tirano sistema esclavista virreinal, para el año 1781 los pobladores originarios tuvieran la costumbre de vestir con prendas de los Inkas a las efigies del Niño Jesús -el hijo de Dios, y principal guía del movimiento religioso del cristianismo que surgió en el siglo I de nuestra era-, costumbre que fue permitida por la Iglesia Católica como una forma de convertir a los pobladores originarios a la fe cristiana.

Compartimos a continuación este breve y curioso documento, que estaba dado de la manera siguiente:

(Página 1) *"Mi querido Doctor Manuel, he recibido la de usted de 20 del* (mes) *que corre, en que me dice que con ocasión de hacer los Inventarios de sus iglesias ha hallado en ellas varias ropas de Ingas* (Inkas) *con que acostumbraban los Priostes vestir al Niño Jesús, y que teniendo presente el orden sobre este particular expreso los ha mandado recoger, lo que ha sido de mi aprobación, como también lo es el que los mande hacer de nuevo, a costa de la fábrica y usando de la economía que se destina a estos ramos.*
Agradezco a usted los pollos que ha entregado el Portador, podía usted haber excusado y engordar con ellos, pues se fue de aquí muy flaco. Días ha contesté a usted (Página 1 vuelta) *en dos anteriores con el que"..."la finta a que me refiere, y quédese usted con Dios a quien le ruego le guarde muchos años. Cusco, 23 de diciembre de 1781."..."Del señor"..."El Obispo."*

XII. PRIMER SUMARIO DE LAS BULAS DE LA SANTA CRUZADA PARA EL PERDÓN DE LOS PECADOS A CAMBIO DE LUCHAR EN TIERRA SANTA CONTRA LOS INFIELES MUSULMANES EN 1781.

Consideramos a continuación, como parte de los documentos hallados en el mes de diciembre del año 2015 durante el inventario de las prendas y ropas de los Santos y Vírgenes de la iglesia nueva de la Inmaculada Concepción de Chamaca, un escrito impreso correspondiente a finales del siglo XVIII, que fue clasificado como el Nº 5, según el orden en que fue retirado de una de las casullas o chalecos de los Santos de la localidad.

El texto corresponde a una concesión de gracias para aquietar las *"conciencias, turbadas, y afligidas por el grave peso"* o el perdón de los pecados, otorgadas por el Papa Pío VI (1775-1799) y la Santa Sede en el Vaticano, a cambio de la donación de bienes o de dinero para solventar la guerra contra los *"infieles"* en Europa, expedida en la ciudad de Madrid, en España, el 1 de febrero de 1781, donde el cura Manuel de Ocampo dio 12 reales de plata, por parte de su parroquia Huanuquite, ubicada en la provincia de Paruro, en la región del Cusco.

Este escrito viene a ser la primera de dos indulgencias plenarias ofrecidas para el perdón de los pecados que fueron remitidas a la iglesia de Huanuquite, en Paruro, entre los años de 1784 y 1785, donde se hace el llamado a favor de aportar con dinero en la guerra contra los infieles en Europa, o hacia los habitantes que no profesaban la fe católica, entre los que estarían considerados los judíos, los protestantes, etc., como parte de la intolerancia religiosa que había en aquel entonces y de la campaña militar que existía para prevalecer por las armas la fe católica, documentos oficiales de este tipo, hechos en imprenta, que eran remitidos a todas las iglesias y las parroquias de los virreinatos en América.

Cabe agregar que las solicitudes de donación eran un recurso que constantemente utilizaban los miembros de la iglesia Católica, tanto en la época de la colonia como en la actualidad. Se solicitaba la donación de dinero en las principales fiestas católicas para el aumento de los bienes de las iglesias matrices de los distritos, provincias y ciudades, y se pedía la donación de dinero a los cofrades de las comunidades cuando era el aniversario o fiesta patronal de una de las efigies de las Vírgenes y los Santos, como era el caso de la doctrina de Chamaca, la cual tenía a finales del siglo XVIII 4 fiestas mayores y 9 fiestas menores que se realizaban cada año.

La donación era solicitada a los pobladores originarios, de manera forzada, cuando tenían que entregar el "Diezmo" o el pago en productos alimenticios que

cosechaban de sus campos de cultivo, y también bajo la forma de la "Primicia" o el pago en animales de crianza o de los ganados vacuno, ovino, etc. Esta costumbre se mantuvo en el distrito de Chamaca, hasta finales de la década de los años 70s del siglo XX, cuando los pobladores de los distritos de Chamaca, junto con los de Livitaca y Velille, en la provincia de Chumbivilcas, aportaban con productos alimenticios y con animales menores a los Priostes y Ecónomos del cura Elías Huamán Uscapi, los cuales eran transportados y almacenados en la parroquia del distrito de Velille para su posterior venta o comercialización.

No hay que olvidar tampoco que la donación no sólo se daba con la entrega de dinero, productos alimenticios o con animales de crianza, sino también se realizaba con la prestación de la mano de obra necesaria para el cuidado de los ganados vacuno y ovino que poseía la iglesia de Chamaca, o con los servicios personales y gratuitos que se hacían por turno en la casa parroquial, como en el caso de los Priostes, los Ecónomos, los Sétimas, los Mayordomos, las cocineras, los pongos, etc.

Sobre todo la donación fue un recurso utilizado por los sacerdotes de las parroquias de los distritos como una forma de obtener tierras que pasaran a poder de la iglesia católica, como lo que ocurrió en la provincia de Chumbivilcas, donde la iglesia se convirtió en la principal poseedora de bienes y de diversas extensiones territoriales que se convirtieron en haciendas, fundos, molinos, chorrillos, obrajes, minas, tierras de pastoreo, tierras de labranza, que pasaron a poder de las iglesias de las doctrinas, ya sea por medio de la donación forzada en los testamentos de los pobladores originarios o en la donación de tierras cedidas por un criollo español, antes de fallecer, al momento de recibir la extremaunción. Otra forma fue la adjudicación directa de las tierras pertenecientes a los Aillus, a favor de la iglesia, al momento de ser colocada secretamente la efigie de una Virgen o de un Santo, en horas de la noche, para que se presentara como un verdadero milagro o como parte de la voluntad divina, hecho extraordinario que servía para fundar en ese lugar una nueva capilla que quedaba bajo la advocación de aquel Santo o Virgen, en cuyo honor se realizaba el aniversario de su festividad con fiestas, con personas responsables de realizar el cargo o celebración y con el aporte de dinero por parte de sus cofrades, como lo ocurrido en el distrito de Chamaca en la época del cura Ignacio Santisteban Ruiz Cano, entre los años de 1766-1786.

De este modo, la donación aparece como una forma muy efectiva y muy rentable de obtener rápidamente recursos económicos y mobiliarios a un bajo

costo, por no decir a un costo cero, y ella está presente en este documento de finales del siglo XVIII, dado de la siguiente manera:

(Página 1) *"PROVINCIAS DEL REYNO DEL PERÚ. MDCCLXXXIV. Y MDCCLXXXV.*
SUMARIO DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA QUE A FAVOR DE LOS FIELES estantes y habitantes en las Provincias del Perú, Tierra Firme, y sus Partidos de los Dominios de Su Majestad Cathólica, concedió a la Santa Sede, para que puedan lograr composición sobre cosas y cantidades que sean obligados a restituir, sujetas a la disposición de su Santidad, ayudando y sirviendo al rey Cathólico Nuestro Señor en la carrera contra los Enemigos de Nuestra Santa Fe, y se ha de publicar en el Bienio de los años de mil setecientos ochenta y cuatro, y mil setecientos ochenta y cinco.
Deseando el Vicario de Christo facilitar a sus Hijos los medios de aquietar sus conciencias, turbadas, y afligidas por el grave peso, con que las oprime"..."la obligación de restituir bienes, o dineros, y queriendo al mismo tiempo, que ceda esta benigna providencia en beneficio de la Religión Cathólica, por cuya defensa y aumento expende tantos caudales el rey nuestro señor, para mantener la guerra contra los enemigos de ella, se ha dignado su Santidad conceder por la expresada Bula a"..."Manuel Ventura Figueroa, Arcediano de"..."ados, Dignidad de la Santa Iglesia Apostólica Metropolitana de Santiago, Caballero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden de Carlos Tercero, soberano del Consejo y Cámara de Castilla, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, y demás gracias en todos los Reynos y Señoríos de su majestad Cathólica, a que podamos componer a los tales deudores de bienes, y cosas ajenas, y libertarlos de su restitución, en los casos y en formas siguientes.
Sobre lo ilícitamente habido y defraudado por usura, u de otra manera fuere malamente adquirido, como también sobre los legados, que se hubieren hecho, o durante el tiempo de la publicación de dicha bula se hicieren, si después de la debida diligencia no se hallaren las personas, a bienes por las sobredichas causas le ha restituir, o pagar.
Igualmente, sobre la mitad de"..."dichos legados, que se hayan hecho por causa de lo mal habido, si los legatarios se"..."aren por un año de su acción.
Igualmente, sobre los frutos que se deban restituir por la omisión de las Doras Canónigas: De suerte, que la cantidad de la composición se dé por mitad a las Iglesias y otros Lugares, por cuya razón se debieron"..."dichas Doras; y la otra mitad, para socorro de dicha guerra.

En cuya consecuencia, usando de la expresa facultad Apostólica, hemos tenido por bien, y queremos que cualquier persona de las arriba dichas, que tomando este Sumario diere la limosna de doce reales de plata acuñada para los gastos de dicha guerra, sea libre de restituir lo que debiere por cualquiera de las referidas"…", hecha en cantidad de treinta ducados, con declaración de que quien se haya de componer sobre lo que deba restituir por omisión de las Doras Canónicas, haya de dar otros doce reales de plata a la Iglesia o Lugar, por cuya razón estuvo obligado al rezo de ellas; y si más montare lo que así estuviere debiendo, cuantas veces tomare este Sumario, y diere la referida limosna, tantas sea compuesto a razón de treinta ducados por cada una, con que la composición no exceda de novecientos ducados, porque ahí arriba deberá recurrir precisamente a nuestros Subdelegados, quienes cada uno en el distrito de su Obispado tiene comisión bastante para proveer sobre ella; y con calidad, que los tales deudores no haya habido en confianza de dicha concesión, las cantidades, o cosas sobre que se han de componer.

Y por cuanto vos: Manuel de Ocampo (Nombre escrito con tinta) *disteis para la expresada guerra doce reales de plata acuñada, que es la limosna"…"por"…", y habéis recibido esta Bula de la cual habéis de usar de modo que ningún otro pueda intentar aprovecharse de ella, ni se cause perjuicio a la Santa Cruzada quedáis libre y absuelto de restituir lo que debiereis, en la forma y con las calidades arriba dichas, basta en la suma de treinta ducados, sobre los cuales os concedemos esta composición, que mandamos dar impresa de molde, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello acostumbrado, en Madrid a primero de febrero de mil setecientos ochenta y uno.* (Firma impresa)

XIII. EL JUICIO POR EL ARRENDAMIENTO DEL MOLINO DE SAN MIGUEL DE CONGONIA DE CHAMACA EN 1783.

El presente legajo es una serie de documentos del año 1783, que encontramos en el Archivo Arzobispal de la ciudad del Cusco, sobre el proceso que llevó a cabo el Prioste Pedro Juan de Luna y Carrillo con la iglesia del Cusco sobre el arrendamiento del molino San Miguel de Congonia, ubicado en la comunidad de Añahuichi, en el distrito de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, que entonces pertenecía al Colegio Seminario de San Antonio Abad de la ciudad del Cusco.

Por ese año existía una demanda por parte del Prioste de la iglesia de Chamaca, Pedro Juan de Luna y Carrillo, quien pedía a las autoridades eclesiásticas del Obispado del Cusco seguir arrendando este molino que fue entregado en alquiler al Licenciado Basilio Puelles, este último quien además era dueño de la hacienda de T'inka.

Pedro Juan de Luna objetaba que tenía derecho a seguir haciendo uso del molino de Congonia porque en sus inicios, cuando su difunto padre, Fernando de Luna, arrendó por muchos años este bien de la iglesia, el sitio *"no era otra cosa que en desierto y pampa, de tal manera que apenas se conocía hubiese habido tal finca; y que el dicho don Fernando lo reedificó enteramente hasta ponerlo en el estado que hoy está"*, gastando de sus propios ingresos una cantidad estimada en 1 500 pesos de la época.

Pese a ello, el Obispado del Cusco decidió realizar un nuevo contrato de arriendo con Basilio Puelles, porque el Licenciado Pedro Juan de Luna y Carrillo no había cancelado las deudas de algunos años que tenía con el Seminario de San Antonio Abad.

Posteriormente, Pedro Juan de Luna canceló la mayor parte de esta deuda *"y el residuo de cuanto restare pretexto complementar dentro de un breve término"*, pero al final las autoridades eclesiásticas fallaron a favor de Basilio Puelles, quien se convirtió en arrendatario del molino de San Miguel de Congonia.

Por tradición familiar sabemos que este molino, que originalmente perteneció al Colegio Seminario de San Antonio Abad en la ciudad del Cusco, con el transcurso de los años pasó a ser propiedad de la familia Puelles de Chamaca, siendo sus últimos dueños los hermanos Atilio, Alcibíades, Nivardo y Lupe Molero

Puelles, quienes eran hijos de Alicia Puelles Luna y de Nicanor Molero, hasta los años de la Reforma Agraria, en la década de los años 70s del siglo XX, cuando pasó a ser parte de la comunidad campesina de Añahuichi.

Para una mayor información indicaríamos que Alicia Puelles Luna fue hermana de Alberto Puelles Luna, quien heredó la hacienda de T'inka y sus descendientes aún la poseen en la actualidad. El señor Alberto y Alicia Puelles Luna fueron hijos de José Ladislao Puelles Méndez y de Caetana Luna, y nietos de José Anacleto Puelles y de su esposa Paulina Méndez.

De esta manera presentamos el expediente original, que estaba dado de la manera siguiente:

(Carátula) *"Autos seguidos por el Licenciado Pedro Juan de Luna, Presbítero, sobre que se le mantenga en la posesión de un molino nombrado San Miguel de Congonya* (Congonia) *que está en términos de la Doctrina de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas =*

El señor Juez Provisor y Vicario General de este Obispado, Notarios Mayores y Cursor. El Doctor don Rudecindo Tomás de Veras y don Carlos Rodríguez de Ledesma.

Año de 1783.

(Página 1) *Don ilustrísimo Juan de Luna y Carrillo, Presbítero Párroco, ante Vuestra Señoría como más haya de lugar en derecho, y digo: Que don Fernando de Luna, mi finado padre, poseyó muchos años el molino nombrado San Miguel de Congonya* (Congonia) *en el Pueblo de Chamaca, propio del Real Colegio Seminario de San Antonio Abad, con el gravamen de satisfacer anualmente cincuenta pesos después de haberlo reedificado, por estipulación que hizo, con el Ilustrísimo señor Doctor don Fernando Pérez Oblitas, Rector que fue del expresado Colegio Seminario. De modo, que con este hecho de haber habilitado la finca que se hallaba arruinada, adquirió ser justo derecho como refaccionario a su goce, y continuación para que no pudiese ser desposeído siempre que, pagare el cargo fuera de constar de la estipulación que se hizo en aquel tiempo la que debe estar en el archivo del Colegio. En estas circunstancias siendo llegado a mi noticia de que Vuestra Señoría tiene otorgado instrumento de la ocasión y conducción del enunciado molino, al Licenciado don Basilio Puelles, con motivo de haberme atrasado en la paga de sus arrendamientos cuya mayor parte tengo satisfecha, y el residuo y cuanto restare pretexto complementar dentro de un breve término:*

Suplico a su Señoría que para instruir el derecho que tengo del molino como sucesor de mi padre don Fernando, por el motivo que llevo expresado se sirva mandar, se me reciba información con los testigos que presentaré sobre (Página 1 vuelta) *que mi padre reedificó el molino, con conocido beneficio del Colegio en su virtud, lo poseyó y para en efecto se sirva igualmente cometer la diligencia a la persona que fuere de su superior agrado, como no sea al Licenciado don Basilio Puelles, a quien lo recuso, fisando in verbo sacerdotis, por tanto:*
A Vuestra Señoría pido y suplico, se sirva proveer y mandar como llevo expresado, y para ello Va y hecho se me entregue para despachar lo que convenga.
Don Juan de Luna y Carrillo (Firma).
Cusco, junio 2 de 1783 años.

Por presentada: Dase la comisión bastante y la necesaria en derecho al Doctor don Ignacio Santisteban (Ruiz) *y Cano, Cura propio de la Doctrina de Chamaca, a efecto de que reciba la información que ofrece ésta presente, sirviendo este Decreto de suficiente despacho. Así lo proveyó, mandó y firmó el Notario Provincial y Vicario de este Obispado = Con citación de don Basilio Puelles.*
Doctor Joseph Pérez (Firma).
Ante mí don Rudecindo Tomás de Veras, Notario Mayor (Firma).

En el Pueblo de Chamaca, en siete días del mes de junio de mil setecientos ochenta y tres años, en virtud de la Comisión a mí conferida por el señor Doctor don José Pérez, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad del Cusco, Provisor y Vicario General de su Diócesis en sede vacante, y mandé que el Doctor don Pedro Juan (Página 2) *de Luna presente los testigos que ofrece para la información que se ha de tomar. Así lo proveí, mandé y firmé en dicho día, mes y año.*
Ignacio de Santisteban y Cano (Firma). *Manuel Prudencio, testigo* (Firma).

Ruego incontinenti para efecto de la información que ofrece dar esta parte, presento por testigo a don Isidro Montealegre, hombre anciano, vecino de este dicho Pueblo, de quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz; so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado; y siéndolo por el tenor del escrito antecedente dijo que cuando don Fernando de Luna ya difunto tomó el molino de Congonia no era otra cosa que en desierto y pampa de tal manera que apenas se conocía hubiese habido tal finca; y que el dicho don Fernando lo reedificó enteramente hasta ponerlo en el estado

que hoy está: Y que esta es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de más de setenta años.
Ignacio de Santisteban y Cano (Firma). *Isidro Montealegre* (Firma). *Manuel Prudencio, testigo* (Firma). *Bernardo Suárez, testigo* (Firma).

Ruego incontinenti en prosecución de la información referida presentó por testigo a don Simón Severino así mismo vecino de este Pueblo de quien recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siéndolo por el referido tenor dijo que es constante en todo el Pueblo que antes que el difunto don Fernando de Luna tomase el molino de Congonia no era otra cosa que una pampa rasa que apenas había vestigios de lo que fue, y que el referido don Fernando volvió a edificar paredes y todo lo demás a costa de su dinero: Y que esta es (Página 2 vuelta) *la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de más de setenta y cinco años y lo firmó.*
Ignacio Santisteban y Cano (Firma). *Simón Severino* (Firma). *Manuel Prudencio, testigo* (Firma). *Bernardo de Suárez, testigo* (Firma).

Ruego incontinenti para efecto de la información que se sigue, presentó por testigo a don Antonio Macedo vecino de este dicho Pueblo de quien recibí juramento en la forma acostumbrada so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado y habiéndolo sido según el escrito anterior dijo que es cierto que cuando don Fernando de Luna, ya difunto, cogió el molino de Congonia que estuvo todo por los suelos de tal manera que no era sino una pampa sin edificio chico ni grande, y que el referido don Fernando lo volvió a construir de nuevo así todo era chiflón y todo lo demás anexo a costa de bastante dinero hasta ponerlo corriente: Y que esta es la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se ratificó, declaró ser de edad de más de setenta años y lo firmó.
Ignacio Santisteban y Cano (Firma). *Antonio Macedo* (Firma). *Manuel Prudencio, testigo* (Firma). *Bernardo de Suárez, testigo* (Firma).

En dicho día, mes y año, para conclusión de esta información presentó por testigo a don Ignacio Reyna, vecino de este dicho Pueblo de quien recibí juramento que lo hizo en la forma referida so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado; y siéndolo por el mismo tenor dijo que es cierto que el molino de Congonia es muy cierto estuvo enteramente desolado sin que hubiese cosa alguna en pie; y que don Fernando (Página 3) *de Luna ya difunto lo volvió a edificar y ponerlo todo corriente, a costa de muchos pesos: Y que esta es la verdad*

bajo de juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de sesenta y ocho años, y no firmó por no saber escribir.
Ignacio de Santisteban y Cano (Firma). *A ruego del declarante y por testigo, Manuel Prudencio* (Firma).

En el Pueblo de Chamaca en dicho día, mes y año, vista por mí el referido comunicado, la información que antecede de cuatro testigos que unánimes y conformes declaran el estado en que estuvo el molino de Congonia, y lo que gastó el difunto don Fernando de Luna en su nueva refacción y que demás de la referida información es Público y Notorio en todo el Pueblo: Digo que la apruebo en cuanto puedo y a lugar de derecho y mando que inmediatamente se le despache original a dicho señor Provisor para que a su consecuencia determine lo que fuese de su superior agrado. Y para que conste doy la presente ante los testigos de mi asistencia que es hecha it supra.
Ignacio de Santisteban Ruiz Cano (Firma). *Manuel Prudencio, testigo* (Firma). *Bernardo de Suárez* (Firma).

(Página 4) *CAROLVS III HISPANIAR REX* ("Carlos III Rey de España". Sello con un escudo coronado al medio)
Un Real. SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783 (Texto impreso).

Sea notorio a los que el presente vieren como yo el Licenciado don Pedro Juan de Luna y Carrillo, Clérigo Presbítero domiciliario de este Obispado: Otorgo que doy mi poder cumplido bastante el que de Derecho se requiere, y es necesario a don Joseph Joaquín de la Camara y Torres vecino de esta Ciudad especial para que en mi lugar y nombre y representando mi propia persona, acción y derecho, siga, y fenezca el pleito que tengo en el Juzgado Eclesiástico y Audiencia Episcopal de este dicho Obispado sobre la restitución del molino de San Miguel de Congonya (Congonia) *de que soy dueño como hijo legítimo de don Fernando de Luna. En cuya razón haga todos los pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas, alegaciones, presente testigos, escritos, escrituras, informaciones y otros documentos, los que saque de poder de quien los tenga, y deba dar, actúe, jure, recuse, procure, tache, y contradiga los testigos de contrario presentados, y los de mi parte los abone en sus dichos y personas, gane Decretos Superiores, Provisiones, Cartas de Censuras hasta las de Anathema, y otros Despachos, y use de ellos según tuviere por más conveniente, concluya la causa, apele, suplique,*

diga de nulidad, decline de jurisdicción, y actúe todas las demás diligencias judiciales conducentes al buen éxito del referido pleito, que para ello y sus incidencias y dependencias le confiero este poder al dicho don Joseph Joaquín de la Camara y Torres con libre, franca y general administración y sin limitación alguna en cuanto a lo expresado, y que en todo se arregle a mis documentos y comunicados, y con facultad de sustituir con relevación de costas. Y a la firmeza de todo lo que en virtud de (Página 4 vuelta) *este Poder hiciere obligo mis bienes en toda forma de Derecho. Que es hecho en esta Ciudad del Cusco en tres días del mes de junio año de mil setecientos ochenta y tres. Y el otorgante a quien yo el Escribano conozco de que doy fe, así lo dijo y otorgó, fuera de Registro a su pedimento, y lo firmó siendo testigos don Juan Antonio Rojas, Eugenio Sequeiros y Hermenegildo Gamboa, Procurador de Causas.*
Pedro Juan de Luna y Carrillo (Firma). *Ante mí Miguel de Acuña, Escribano de su majestad y Público* (Firma). *Derechos 4 reales.*

(Página 5) *Don Joseph Joaquín de la Camara, a nombre del Licenciado don Pedro Juan de Luna y Carrillo Presbítero, y en virtud de su Poder que debidamente presento, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que como consta y persuade de la información que con la necesaria solemnidad presento que mi Parte es dueño legítimo del molino nombrado San Miguel de Congonya* (Congonia)*, cito en el Pueblo de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, propio del Real Colegio Seminario de San Antonio Abad. Y respecto que don Fernando de Luna (ya difunto), padre legítimo de dicha mi Parte, lo reedificó enteramente hasta ponerlo en el estado en que se halla hoy; y que es público y notorio, que cuando tomó el dicho molino de Congonya* (Congonia)*, que era un desierto y pampa de tal manera que apenas se conocía hubiese habido tal finca: Así mismo puso todos los materiales necesarios a fin de ver la obra concluida, y en el edificio desde el principio hasta acabarla gastó la cantidad de mil y quinientos pesos. Que esta expresada finca quedase así para el Seminario como para sus hijos del mencionado don Fernando de Luna. En cuya atención la piedad de Vuestra Señoría se ha de servir de mandar de que mi Parte se mantenga en la Posesión de la dicha finca por los fundamentos aquí expresados por el derecho que tiene: Que ninguna persona le perturbe ni inquiete con pretexto alguno. Y que el Licencia* (Página 5 vuelta) *do don Basilio Puelles dé cuentas desde aquel día que el dicho molino se secuestró, y de todo lo que ha rentado de las moliendas hasta el presente, sin excusa alguna. Por tanto.*

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por presentado el Poder y la información de que llevo hecha mención se sirva de proveer y mandar según y cómo solicito por ser conforme a Justicia la que pido, y juro a Dios Nuestro Señor y a esta señal de Cruz no proceder de malicia. Y que este Escrito con lo del proveído se me entregue originalmente y para ello Va.
Joseph Joaquín de la Camara y Torres (Firma).

Cusco y junio 12 de 1783.
Por presentada con el poder y documentos que acompaña: Traslado al Procurador del Real Colegio Seminario. Así lo proveyó, mandó y firmó el señor Provisor y Vicario General.
Doctor Pérez (Firma). *Ante mí don Rudecindo Tomás de Veras, Notario Mayor* (Firma).

En el Cusco en doce de junio de mil setecientos ochenta y tres años di el traslado antecedente a don Félix de León Procurador del Real Colegio Seminario de San Antonio Abad, en su persona doy fe. Doctor Veras (Firma).

(Página 6) *Don Félix León, Procurador del Real Colegio Seminario de San Antonio Abad, parezco ante Usted como más haya lugar en derecho, y respondiendo al trasladado del Escrito presentado por el Apoderado del Licenciado don Pedro Juan de Luna y Carrillo, que por refaccionario pretende se le prefiera, en la posesión del molino de Congonya* (Congonia), *propio del Colegio digo: Dicho molino se dio en arrendamiento al Licenciado don Basilio Puelles, y siendo su poseedor podrá Usted mandar, que el traslado se entienda con dicho Licenciado quien expondrá su derecho, y por tanto.*
A Usted pido y suplico, provea y mande como llevo pedido por ser de Justicia y para ello va.
Félix León (Firma).

Cusco y julio 7 de 1783. Dese traslado del pedimento del Licenciado Pedro Juan de Luna y Carrillo al Licenciado don Basilio Puelles. Así lo proveyó el señor Provisor.
Doctor Pérez (Firma).
Ante mí Rudecindo Tomás de Veras, Notario Mayor (Firma).

(Página 7) *Don Joseph Joaquín de la Camara, como Apoderado del Licenciado Pedro Juan de Luna y Carrillo, Presbítero. En los Autos sobre que se le mantenga a mi Parte en el Arrendamiento del que se le otorgó a su padre don Fernando de Luna y Carrillo, del molino de Congonya* (Congonia), *cito en términos de la*

Doctrina de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, por el derecho que adquirió en fuerza de haberlo refaccionado, y lo demás deducido digo: Que con noticia del nuevo Arrendamiento que se le celebró por el Real Colegio Seminario al Licenciado don Basilio Puelles. Pidió mi parte se le recibiese información sumaria para esclarecer el hecho. De facto se mandó así y los testigos que produjo ante el Juez Comisionado, declaran contestes que el padre de mi Parte reedificó el molino desde los cimientos impendiendo cantidad de pesos. Mediante esta prueba pedí por escrito de fojas se le mantuviese en el Arrendamiento bajo de aquella pretexta que hizo en su escrito de fojas de satisfacer los atrasados que debía. De él se dio traslado al Procurador del Colegio Seminario; y porque éste expone en su respuesta que no se debe substanciar con él la instancia sino con el nuevo Arrendatario. Concede Vuestra Señoría traslado a dicho don Basilio Puelles. Esta Providencia (hablando con el respeto debido) es contraria a las Reglas de la más sana práctica; porque no siendo Parte legítima Puelles, con quien deba necesariamente substanciarse (Página 7 vuelta) *el Juicio, sino el Procurador del Colegio, es abrir margen a que se entorpezca, y que jamás llegue el caso de que se le reponga a la expresada mi Parte a la posesión de la finca. Para evitar controversias debo ceñir mi instancia a dos puntos que son de bastante peso.*

El primero se reduce a que habiendo adquirido un pleno derecho para continuar en el Arrendamiento en calidad de refaccionario; no pudo ser despojado con violencia, sin ser satisfecho de la cantidad que importan las mejoras.

El segundo que hace nula cualquiera contrata que se hubiese estipulado con don Basilio Puelles, es la falta de reconvención a la referida mi Parte, y una vez que se allanó a satisfacer el cargo, que contra él resultaba como que de facto ha verificado. Carece de libertad el dueño de poder disponer de la finca a su arbitrio a menos de que infiera un manifiesto agravio e injusticia a aquel en cuyo perjuicio procede. Las Leyes, que tratan de Locaciones y conducciones son terminantes al caso. Ellas conceden privilegio a los dueños de las heredades para celebrar nuevos arrendamientos. Sólo cuando los actuales se recargan con las pensiones; pero no proponiéndose la ventaja de satisfacer con prontitud: Este es prescindiendo del derecho de acreedor. Mi Parte a más de haber pagado los réditos atrasados, tiene acción al molino por el importe de las mejoras con que si el Colegio se inclina, a que el Licenciado don Basilio Puelles, permanezca en el Arrendamiento. Desde luego habrá de aportarme la cantidad de mil y quinientos pesos que importan las expresadas mejoras o sino dar permiso Vuestra Señoría a la mencionada mi Parte,

para que se recoja todos los materiales que puso, dejando en el estado en que se estuvo antes la referida finca. Por todo lo cual.
(Página 8) *A Vuestra Señoría pido y suplico en fuerza de lo expuesto, provea y mande conforme aquí se contiene por ser de Justicia que solicito y para ello va.*
Joseph Joaquín de la Camara y Torres (Firma).

Cusco y julio 22 de 1783.
Guárdese, lo mando por el Decreto de siete del presente mes. Así lo proveyó, mandó y firmó el señor Provisor.
Doctor Pérez (Firma).
Ante mí Doctor Rudecindo Tomás de Veras, Notario Mayor (Firma).

En la Ciudad del Cusco en veinte y tres días del mes de julio de mil setecientos ochenta y tres años. Yo el Notario solicité al Licenciado don Basilio Puelles, Presbítero, en las casas de su morada y familiares, me expresaron haberse ido al Pueblo de Chamaca. Y para que conste lo cierto por diligencia, dando fe de ello = Carlos Rodrigo de Ledesma, Notario Público (Firma)." (1)

La rivalidad entre los señores Basilio Puelles y Fernando Luna venía desde muy antes o tenía "larga data". Así encontramos en un expediente del año 1745 donde se realiza un proceso judicial entre ambos vecinos de Chamaca por motivo de la agresión que hizo Basilio Puelles a Fernando Luna, en circunstancias en que Basilio Puelles, al venir en compañía de otras personas desde el pueblo de Colquemarca, pasando por el de Chamaca, al llegar al Aillu de Uchuccarcco se encontró en el camino con Fernando Luna, quien iba con dirección a la mina de Quibio y le saludó cortésmente, pero después dijo algo que ofendió al Licenciado Basilio Puelles, lo que provocó la agresión a Fernando Luna y a Miguel Suárez. El expediente original estaba dado de la siguiente forma:

"Dicho Pueblo, mes y año.
Lucas Fanola y Mogrovejo.
Señor Clemente de Villafuerte.
Y"..."don Joseph Ledesma.
En el Pueblo de Velille en nueve días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta y cinco años, ante mí Lucas Fanola y Mogrovejo, Comisario de la Santa Cruzada de esta Provincia de Chumbivilcas y Cura propio de este dicho Pueblo de Chamaca, de quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz ☦ bajo del cual prometió decir la verdad a lo que fuere preguntado (Clemente

de Villafuerte), *y siéndolo por el tenor del Auto y carta informatoria: A la primera pregunta dijo: Que por pública voz y fama sabe que el Licenciado don Basilio Puelles dio de palos a don Fernando Luna, y que no sabe el motivo. A la segunda pregunta dijo: Que no sabía cosa alguna. A la tercera pregunta dijo: Que supo que el dicho Licenciado don Basilio rompió la cabeza a su tío Miguel Suárez, y que este declarante le vio con la cabeza rota. Y que esto es lo que sabe y habiéndole leído esta su declaración dijo ser cierta y verdadera bajo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó y dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, y para que conste lo firmó conmigo y testigos que lo fueron. Don Clemente de Villafuerte. Don Joseph Ledesma en este dicho pueblo, mes y año.*
Clemente de Villafuerte (Firma). *Blas Suárez* (Firma). *Don Joseph Ledesma* (Firma).

En el Pueblo de Velille en treinta días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta y cinco años. Ante mí Lucas Fanola y Mogrovejo, Comisario de la Santa Cruzada de esta Provincia de Chumbivilcas y Cura propio de este dicho Pueblo de Chamaca y residente en el de Colquemarca, de quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de † so cargo del cual prometió decir verdad a lo que supiese y fuese preguntado, y siéndolo por el tenor del Auto y carta informatoria, a la primera pregunta dijo: Que vino acompañando al Licenciado don Basilio Puelles desde el Pueblo de Colquemarca hasta el de Chamaca, y de allí pasaron juntos al lugar nombrado Uchucarco; y que habiendo llegado Fernando de Luna de paso para el asiento de Quibio, oyó que saludó cortesanamente al dicho Licenciado don Basilio quien le respondió de la misma forma, y que pasaron los dos juntos parlando, quedándose este declarante en una quebrada a remudar un caballo, y que después se le acabó de ensillar, salió a alcanzar al dicho don Basilio y desde lejos reparó le tiró un puñete desde la mula al dicho Fernando Luna, y dos palazos, y entonces apretó a correr por meter paz, y reparó que el dicho Fernando Luna partió a correr dejando el sombrero en el camino, el que recogió un mozo llamado Miguel Gutiérrez, y le fue alcanzar con él, y que estando ya distante volvió el dicho Fernando Luna y con alta voz le dijo sea usted testigo de lo que ha visto, y porque tengo que dar parte al señor Obispo, y que no sabe por qué fue la pendencia pues siempre los veía amistados. A la segunda y tercera pregunta respondió: Que respecto de vivir fuera del Pueblo de Chamaca, no sabía cosa alguna, y dijo ser de edad de veinte y nueve años poco más o menos, y que no le tocan las generales de la ley, y por haberla leído esta su declaración, dijo ser cierta y verdadera, bajo del juramento que hecho tiene, en que se reafirmó y ratificó, y

por no saber firmar rogó a don Martín Molina quien lo firmó conmigo y testigos que lo fueron don Clemente Villafuerte Presbítero, y don Joseph de Ledesma en este dicho Pueblo, mes y año.
Lucas Fanola y Mogrovejo (Firma). *Don Clemente de Villafuerte* (Firma). *Martín Molina* (Firma). *Don Joseph Ledesma* (Firma).

En el Pueblo de Velille en treinta días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta y cinco años, ante mí Lucas Fanola y Mogrovejo, Cura propio de este dicho Pueblo y Comisario de la Santa Cruzada de esta Provincia de Chumbivilcas y testigos, pareció Eugenio Pasca, Natural de la Ciudad del Cusco, y vecino del Pueblo de Colquemarca a quien tomé juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de ☩ bajo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Auto y carta informatoria, a la primera pregunta dijo: Que habiendo ido en compañía del Licenciado don Basilio Puelles al lugar llamado Uchuccarcco, los alcanzó Fernando Luna, quien pasara para el asiento de Quibio, y que dio en palabras atentas saludo al dicho don Basilio, y que por acompañar a Bernardino de Reina se quedó en una quebrada, y cuando salieron de ella los vio que iban juntos, y a poco tiempo reparó que don Basilio Puelles le hizo al dicho Fernando de Luna una trompada e inmediatamente le dio dos garrotazos, y vio que el dicho Fernando de Luna partió a correr dejando el sombrero en el camino, y que no sabe qué fue lo sucedido. A la segunda y tercera pregunta dijo: Que respecto de vivir en el Pueblo de Colquemarca no sabía cosa alguna, y habiéndole leído esta su declaración dijo ser cierta y verdadera so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veinte y cinco años, y que no le tocan las generales de la ley, y por no saber firmar rogó a don Martín Molina quien lo firmó conmigo y testigos que fueron el Licenciado don Clemente Villafuerte y don Joseph Ledesma, quienes así mismo lo firmaron en este dicho Pueblo, mes y año.
Lucas Fanola y Mogrovejo (Firma). *Don Clemente de Villafuerte* (Firma). *Martín Molina* (Firma). *Don Joseph Ledesma* (Firma).

En el Pueblo de Velille en dos días del mes de abril de mil setecientos cuarenta y cinco años, ante mi Lucas Fanola y Mogrovejo, Comisario de la Santa Cruzada de esta Provincia de Chumbivilcas y Cura propio de este Pueblo y testigos, pareció don Joseph Chamorro, Natural de este Pueblo de Velille y residente en el de Chamaca, a quien tomé juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de la ☩ so cargo del cual prometió decir verdad a lo que supiese que fuese preguntado, y pidiéndolo por el tenor del Auto y carta informatoria, a la primera

pregunta dijo: Que por boca de otros vecinos del Pueblo de Chamaca ha oído que el Licenciado don Basilio Puelles dio de palos a Fernando de Luna, pero que no sabe ni ha oído el motivo. A la segunda pregunta dijo: Que respecto de estar continuamente en viajes no sabía cosa alguna. A la tercera pregunta dijo: Que no sabía hubiese dado de palos dicho don Basilio de Puelles a Miguel Suárez, y esto es lo que sabe, y habiéndole leído esta su declaración dijo ser cierta bajo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cincuenta años, y para que conste lo firmó conmigo y testigos que lo fueron el Licenciado don Clemente Villafuerte y don Joseph de Ledesma, en este dicho Pueblo, mes y año.
Lucas Fanola y Mogrovejo (Firma). *Joseph Chamorro* (Firma). *Don Clemente de Villafuerte* (Firma). *Don Joseph Ledesma* (Firma).

En el Pueblo de Velille, en dos días del mes de abril de mil setecientos cuarenta y cinco años, ante mí Lucas Fanola y Mogrovejo, Comisario de la Santa Cruzada de esta Provincia de Chumbivilcas y Cura propio de este dicho Pueblo y testigos, pareció Juan Centeno, Natural de este dicho Pueblo y residente en el de Chamaca, de quien recibí juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de †, bajo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Auto y carta informatoria, a la primera pregunta dijo: Que por pública voz de los vecinos de Chamaca sabe que el Licenciado don Basilio Puelles dio de palos a Francisco Luna, y que ignora el motivo. A la segunda pregunta dijo: Que en presencia del declarante riñó Basilio Puelles con Diego Severino, y que le dijo: Agradezca que es mi Padrino sino le diera de palos. A la tercera pregunta dijo: Que había oído decir que el dicho don Basilio Puelles dio de palos a don Miguel Suárez y le rompió la cabeza, y que esta es la verdad, y habiéndole leído esta su declaración, dijo ser cierta y verdadera, bajo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veinte y cinco años y que no le tocan las generales de ley, y para que conste lo firmó conmigo y testigos que lo fueron don Clemente Villafuerte Presbítero y don Joseph Ledesma en este Pueblo, mes y año.
Lucas Fanola y Mogrovejo (Firma). *Juan de Centeno* (Firma). *Don Clemente de Villafuerte* (Firma). *Don Joseph Ledesma* (Firma).

En el Pueblo de Velille en tres días del mes de abril de mil setecientos cuarenta y cinco años, ante mí Lucas Fanola y Mogrovejo, Comisario de la Santa Cruzada de esta Provincia de Chumbivilcas y Cura propio de este dicho Pueblo, y testigos, pareció Melchor Severino, Natural del Pueblo de Chamaca, de quien recibí

juramento y lo dio por Dios Nuestro Señor y una señal de ✝, bajo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Auto y carta informatoria, a la primera pregunta dijo: Que por voz común de los vecinos del Pueblo de Chamaca sabía que el Licenciado don Basilio Puelles dio de palos a Fernando de Luna y que no sabe el motivo. A la segunda pregunta le dijo: Que el Licenciado don Basilio Puelles le dijo a Diego Severino que si no fuera su padrino le diera de palos, y que esto sucedió porque una" Natural *"de la estancia de su padre del dicho don Basilio se casó con un"* Natural *"de la estancia de Diego Severino. A la tercera pregunta dijo. Que no sabía cosa alguna, y habiéndole leído esta su declaración, dijo ser cierta y verdadera, bajo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cincuenta años, y que no le tocan las generales de la ley, y para que conste lo firmó conmigo y testigos que lo fueron el Licenciado don Clemente Villafuerte y don Joseph Ledesma, en este dicho Pueblo, mes y año.*
Lucas Fanola y Mogrovejo (Firma). *Don Clemente de Villafuerte* (Firma). *Melchor Severino* (Firma). *Don Joseph Ledesma* (Firma)." (2)

NOTAS:

(1) Archivo Arzobispal del Cusco. Época Colonial. Sección Bienes. Caja XXV. Paquete 2. Expediente 36. Fojas 8. El expediente original tiene 18 páginas, de ellas 14 manuscritas y 4 en blanco. El texto entre paréntesis y sin cursiva es mío.

(2) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja LXXXIV. Paquete 3. Expediente 41. Fojas 8. El texto entre paréntesis y sin cursiva es mío.

XIV. EXPEDIENTE SOBRE EL SÍNODO DE CHAMACA DE 1784.

A continuación se ha considerado un legajo correspondiente al sínodo de la doctrina de Chamaca del semestre o de los seis meses de junio a diciembre del año 1874.

El sínodo era una cantidad de dinero que debía percibir el responsable de la iglesia de Chamaca, el religioso Ignacio Santisteban Ruiz Cano, por parte de la Real Hacienda, que en este caso iba desde la fiesta de San Juan, el 24 de junio, hasta la fiesta de la Navidad, el 25 de diciembre, que hacían un total de 6 meses o de un semestre. Para ello, el cura Ignacio Santisteban, quien era natural de la ciudad de Guayaquil, en el actual país de Ecuador, había dado poder a Gaspar Miranda, para que en su representación pueda gestionar ante las autoridades virreinales sus honorarios o el pago que debía percibir por parte de la Real Hacienda.

Allí se informa que el sacerdote Santisteban, quien estuvo a cargo de la doctrina de Chamaca entre los años de 1766-1786, debía la cantidad de 119 pesos y 4 reales por concepto de las Bulas de los años de 1783 y 1784, o por una serie de gracias o indulgencias para el perdón de los pecados que se otorgaban a los fieles, cada dos años, a cambio del pago de una cantidad de dinero, que era destinado directamente a la corona de España, para solventar las diversas guerras que tuvo con sus países vecinos.

Una vez hecho el descuento de 119 pesos y 4 reales, al cura Ignacio Santisteban se le abonó la cantidad de 761 pesos y 6 reales, por lo que podemos observar que sus honorarios del segundo semestre de 1784 fueron en total 881 pesos y 2 reales, teniendo en cuenta que 8 reales equivalían a un peso. Es decir, que en promedio, por cada mes percibía la cantidad de 146 pesos y 7 reales, o una suma cercana a los S/. 14 600 del tiempo actual.

Así de esta manera compartimos el siguiente expediente sobre el sínodo o los honorarios del cura Ignacio Santisteban Ruiz Cano, el cual estaba dado de la forma siguiente:

(Página 1) *"Sínodo de Chamaca del Semestre de San Juan y Navidad de 1784.*
Señor Gobernador don Feliciano Heredia a nombre del Doctor don Ignacio Santisteban Ruiz Cano Cura propio y Vicario de la Doctrina de Chamaca Provincia de Chumbivilcas, y en virtud de su Poder que en debida forma presento ante Vuestra Señoría parezco y digo: Que mi parte tiene vencido el Sínodo de los Semestres de San Juan y Navidad del año próximo pasado de mil setecientos

ochenta y cuatro, y constando por las dos Certificaciones que presento del Corregidor que fue de aquel Partido su asistencia en su Doctrina cumplimiento de los deberes de su Ministerio, se ha de servir Vuestra Señoría mandar que los señores Ministros de Real Hacienda me satisfagan su importe, estando pronto a otorgar la respectiva Carta de Pago de estilo: Por tanto.
A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva proveer y mandar según y cómo llevo pedido por ser de Justicia y espero alcanzar de la Justificación de Vuestra Señoría. Haml. Feliciano de Heredia.

Cusco y agosto 19 de 1785.
Por presentado el Poder y certificaciones, informen los Ministros de Real Hacienda si se debe por el señor Cura de Chamaca cantidad alguna al ramo de Bulas y otro real. Malta (Firma). *Ante mí Doctor don Augustín Chacón y Becerra,* (Firma). (Secretario de su majestad y Real Hacienda e Intendencia).

Señor Gobernador Intendente.
Los Ministros de Real Hacienda obedeciendo el (Página 1 vuelta) *anterior Decreto de Vuestra Señoría dicen, que don Ignacio Santisteban Cura propio de la Doctrina de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas está debiendo al ramo de Bulas por el bienio de 1783 y 1784 la cantidad de 119 pesos y 4 reales que deberán descontársele del Sínodo que pide, y tiene devengado. Sobre que se resolverá lo que vea de su Superior agrado. Cusco 22 de agosto de 1785. Gregorio José de la Quintana* (Firma). *Gaspar de Loza* (Firma).

Cusco y agosto 22 de 1785.
Por lo que resulta de este Expediente e informe de los Ministros de Real Hacienda satisfágase al Apoderado del señor Cura de Chamaca la cantidad que solicita como devengada en los semestres de San Juan y Navidad del año pasado de 1784 con descuento de los 119 pesos 4 reales que debe al ramo de Bulas y hecha la paga puesta a continuación la respectiva nota vuelva el Expediente a esta Intendencia. Malta (Firma). *Ante mí Agustín Chacón y Becerra* (Firma).

Nota. En 25 de agosto de 1785 se pagaron 761 pesos 6 reales al Apoderado del Cura de Chamaca por su Sínodo de San Juan y Navidad de 1784, como consta de la Carta de Pago Nº 138. Y se descontaron los pesos del ramo de Bulas.

(Página 2) *Yo el Infrascrito Escribano de su majestad y de su Real Hacienda Certifico y doy fe en cuanto puedo y lugar haya en Derecho cómo el Doctor don Ignacio Santisteban Ruiz Cano Cura de la Doctrina de Chamaca Partido de Chumbivilcas le confirió su poder al señor don Gaspar Miranda especial, ante el Alcalde Ordinario de la dicha su Doctrina en cinco de junio de mil setecientos*

ochenta y uno para que en su virtud reciba de los señores Ministros de Real Hacienda los Sínodos que goza por el beneficio que obtiene, de y otorgue las correspondientes Cartas de Pago de dicho señor don Gaspar de Miranda usando de dicho Poder y como era con facultad de satisfacer o hizo ante José Palacios Escribano Público que fue en cinco de setiembre de dicho año en don Feliciano Heredia vecino de esta Ciudad con igual facultad, como el otorgante lo hiciera siendo presente, cuyo Poder originalmente presentó a el fin de que se diere ésta. Y para que así conste de pedimento de dicho Heredia doy éste en quince de junio de mil setecientos ochenta y cinco años. Ante mí Doctor don Augustín Chacón y Becerra, Secretario de su majestad y Real Hacienda e Intendencia (Firma). *Derechos 4 reales.*

(Página 3) *Don Josef Fernández de Campino y Craso Capitán de Infantería de la tropa arreglada de Valdivia, Corregidor y Justicia Mayor por su majestad de estas Provincias de Chumbivilcas y Condesuyos del Cusco, y en ellas tenientes de Capitán General Va.*
Certifico que el Doctor don Ignacio Santisteban Cura propio de la Doctrina de Chamaca en esta Jurisdicción ha residido en su Beneficio todo el tiempo del semestre de San Juan del corriente año dando Pasto Espiritual su Feligresía lo que me consta por haberlo presenciado. Y para que por esta parte no se le ponga embarazo en la Administración General de Rentas Unidas del Cusco en la entrega del Sínodo que su majestad le tiene asignado como a tal Párroco doy la presente en el Pueblo de Colquemarca en cuatro de setiembre de mil setecientos ochenta y cuatro años. Josef Fernández de Campino y Craso (Firma).

(Página 4) *Don Josef Fernández de Campino y Craso Capitán de Infantería de la tropa arreglada de Valdivia, Corregidor y Justicia Mayor por su majestad de estas Provincias de Chumbivilcas y Condesuyos del Cusco, y en ellas tenientes de Capitán General Va.*
Certifico que el Doctor don Ignacio Santisteban Cura y propio y Vicario de la Doctrina de Chamaca ha asistido con su dicha Doctrina cumpliendo con su ministerio en todo el tiempo del semestre pasado de Navidad de ochenta y cuatro (1784). *Y para que los señores Ministros de Real Hacienda de la Ciudad del Cusco, no pongan impedimento en darle el Sínodo que su majestad le tiene señalado, doy la presente en Velille doce de enero de mil setecientos ochenta y cinco años. Josef Fernández de Campino y Craso* (Firma)." Archivo Histórico Regional del Cusco. Archivo Intendencia Real Hacienda. Legajo Nº 173. Año 1785. Expediente Nº 156. Fojas 1-4.

XV. SEGUNDO SUMARIO DE LAS BULAS DE LA SANTA CRUZADA PARA EL PERDÓN DE LOS PECADOS A CAMBIO DE LA CONQUISTA DE LA "TIERRA SANTA" EN LA GUERRA CONTRA LOS "INFIELES" MUSULMANES EN 1784-1785.

Seguidamente presentamos un documento impreso de fines del siglo XVIII, que fue descubierto de manera casual en el inventario de las prendas y ropas de los Santos y Vírgenes de la iglesia nueva de la Inmaculada Concepción de Chamaca, en el mes de diciembre del año 2015, registrado como el Nº 28, siguiendo el orden en que fue retirado de una casulla o chaleco de una de las efigies de los Santos, que originalmente perteneció a la iglesia de Huanuquite, en la provincia de Paruro, dirigida por el cura Manuel de Ocampo.

En este texto impreso, emitido en la ciudad de Madrid el 1 de febrero de 1781, se hace un sumario de indulgencias o del perdón de los pecados, válido para los años de 1784 y 1785, otorgado a los habitantes del virreinato del Perú por la Santa Sede, en el Vaticano, a cambio de apoyar la *"conquista de la Tierra Santa"* y la guerra contra los *"infieles"* islámicos.

En este sumario se ofrecía el perdón de los pecados a todas las personas que estuvieran dispuestas a apoyar la guerra contra los musulmanes, ya sea yendo personalmente a luchar en "Tierra Santa", a su propia cuenta o solventando sus propios gastos; enviando soldados que pudieran ir en su lugar; o apoyando económicamente con el pago de una buena contribución monetaria.

Ante esta serie de ofertas la más llevadera era por supuesto la tercera o la de realizar una contribución económica a favor de aquella larga empresa militar, y tal es así que el cura Manuel Ocampo, de la parroquia de Huanuquite, en la provincia de Paruro, dio *"un peso y cinco reales y medio de plata acuñada"*, en beneficio de esta causa.

Debemos señalar también que un documento similar se encontró por el año 2011 en uno de los dos galpones abandonados que existían en la antigua parroquia de la población del distrito de Chamaca, parte del cual estaba roto y en mal estado de conservación, lo que no permitía su fiel interpretación, dificultad que ha podido ser superada con el hallazgo de este impreso mejor conservado.

Al respecto, llama la atención el hecho de que habitualmente en el colegio se nos enseña que las "cruzadas" o las fanáticas "guerras santas" sólo abarcaron el periodo comprendido entre los siglos XI-XIII, cuando en realidad estas guerras por el predominio de una determinada fe religiosa y por posesiones territoriales

entre los habitantes de Oriente Medio y los países europeos continuaron en los siglos XVI, XVII y XVIII, en plena época de la colonia en América, y se prolongaron hasta el punto en que gobiernos como Irán, Afganistán, Irak, entre otros, en la actualidad siguen considerando a los soldados estadounidenses como "cruzados" que vienen a invadirlos militarmente para sojuzgarlos e implantarles un sistema de gobierno que sea servicial a las potencias económicas de occidente.

Esto también se puede observar en la actualidad, en el caso de la reciente invasión de los soldados de Rusia a Ucrania, que comenzó el 24 de febrero del 2022, donde en una reciente noticia del 26 de setiembre del 2022, el líder de la Iglesia Ortodoxa rusa, el patriarca Kirill, ha señalado en su sermón del día domingo 25 de setiembre, que *"el cumplimiento del deber militar"* en la guerra en Ucrania era un acto que *"lava todos los pecados que una persona ha cometido"*. (1)

Es necesario indicar también, que debido a las constantes guerras que tuvo España con sus países vecinos durante los siglos XVI, XVII y XVIII, se halló en la necesidad de aumentar sus ingresos económicos. Todo ello motivó a que surgiera la Bula de la Santa Cruzada, es decir una renta impuesta que tenía un carácter netamente religioso pero que era completamente administrada por la corona española y que servía para aumentar el tesoro particular de la monarquía de España.

Estas bulas o documentos impresos fueron autorizados por los Papas del Vaticano para que sean predicadas en América, como una forma de poder solventar económicamente la costosa guerra contra los "infieles", y ofrecían a su poseedor gozar de varias gracias e indultos espirituales para el perdón de los pecados a cambio del pago de una *"limosna"* o de un determinado aporte económico. Lo curioso es que sólo tenían validez para 2 años, por lo que los feligreses, si deseaban volver a gozar de estas gracias o indulgencias para el perdón de sus faltas espirituales debían volver a comprar o debían volver a pagar para obtener estas bulas o documentos impresos, lo que aseguraba a la corona española un constante flujo de ingresos económicos a favor suyo.

De esta manera y sin más preámbulo compartimos con ustedes el texto original de esta bula de la "Santa Cruzada" dirigida hacia los habitantes de América que fomentaba la guerra en contra de los habitantes de Medio Oriente, dado de la forma siguiente:

(Página 1) *"Sumario de las Indulgencias, Facultades y Gracias que la"* (SANTA CRUZADA QUE A FAVOR DE LOS FIELES estantes y habitantes en las Provincias del Perú, Tierra Firme, y sus Partidos de los Dominios de Su majestad Cathólica, concedió) *"y a beneficio de todos los fieles, estantes y habitantes de las Provincias del Perú, tierra firme, para las guerras que mantienen contra infieles y le van a publicar en el bienio de mil setecientos ochenta y cuatro y mil setecientos ochenta y cinco.*

Considerando el Vicario de Christo de cuanta importancia es la religión católica, que los fieles ayuden a sus fuerzas del rey católico nuestro señor en la guerra, que continuamente mantiene contra los enemigos de nuestra Santa Iglesia, para defenderla y propagarla, y que tanto más alegre y gustosamente concurrirán a obra tan loable y piadosa, cuanto sea mayor la remuneración espiritual, que por ello consigan; le dignó su Santidad dispensarles con liberal mano las indulgencias y gracias contenidas en el Sumario, que traducido al idioma castellano en la"..."según las facultades concedidas a don Manuel Ventura Figueroa, Arcediano de Mendoza, dignidad de la Santa Iglesia Apostólica Metropolitana de Santiago, Caballero Santa Cruz de la real distinguida Orden de Carlos Tercero, Gobernador del Consejo y Cámara de Castilla y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, y demás gracias en todos los reinos y señoríos de su majestad católica, con el tenor siguiente:

*Primeramente al rey nuestro señor, y a todos los fieles cristianos, estantes en sus reinos y dominios de que vinieron a ellos, que durante esta predicación que corre desde el día de la publicación de esta Bula en cada uno de sus lugares, fueren a su costa, movidos del celo de la pelea contra los infieles en el ejército de su majestad, o hacer en él graciosamente otro género de servicio, permaneciendo hasta el fin de la expedición de ella, predicación, o muriendo antes de acabarse, de en camino para ella, retirándose del ejército por enfermedad u otra necesidad"...", nos concede su Santidad la misma indulgencia plenaria que ha acostumbrado conceder a los que"..."**conquista de la Tierra Santa**, y en el año del Jubileo si con"..."de sus pecados, los confesaren de boca, o no pudiendo confesarlos, lo desearen"..."Y del mismo modo a los que enviaren a otras personas a su costa al mismo ejercicio, siendo en el número, que según la calidad de cada uno se señala por la referida Bula: como también a los enviados, si fueren pobres.*

*Igualmente, a los arriba dichos, y **a los demás fieles que no yendo ni enviando soldados a la dicha expedición, liberalmente contribuyeren a ella de sus bienes con la limosna**, que abajo se dirá, les concede su Santidad, que aún en tiempo de*

entredicho (como no hayan dado causa a él ni estado de su parte, que no se levante), y teniendo facultad para ello del Comisario General, aunque sea una antes de amanecer, y otra después del mediodía, puedan dentro del tiempo de esta predicación celebrar, si fueren presbíteros de hacer o celebrar Misas y otros divinos oficios, en su presencia y las de sus familiares, domésticos y parientes, y recibir la Eucaristía, y demás Sacramentos (salvo en el día de Pascua), tanto en las Iglesias, donde por otra parte fuere permitida de cualquier modo, la celebración de los Oficios Divinos, durante el entredicho como en el oratorio particular separado solamente para el culto divino, siendo de su cargo siempre que usaren de él para lo sobredicho, rogar a Dios por la unión, victoria de los príncipes cristianos contra los infieles, y también se les concede que puedan ser reparados sus cuerpos en el expresado tiempo de entredicho con moderada pompa funeral, como no hayan muerto excomulgados.

Igualmente, que durante el dicho tiempo de la publicación, y estando en los expresados reinos y dominios (pero no fuera de ellos), pueden comer carnes de consejo de ambos médicos, espiritual y corporal, en los tiempos de ayunos de todo el año, aunque sean la de Cuaresma y en los mismos por su arbitrio, huevos y lacticinios, de manera que entienda satisfacer al ayuno los que comieren carne, como en los demás guarden la forma de él: en cuyo indulto se comprenden los"..."de cualquier orden militar; pero se exceptúan de él los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, las personas eclesiásticas regulares, y los presbíteros seculares, sino es que sean de edad de setenta años, aunque fuera del tiempo de Cuaresma, podrán usar todos ellos del mismo indulto, en cuanto a comer huevos, y lacticinios.

Igualmente, a todos los contribuyentes de la limosna, que para implorar el divino"..."por la unión y victoria de los príncipes cristianos contra los infieles, ayunaren voluntariamente en los días no sujetos al ayuno, o estando legítimamente impedidos de ayunar, hicieren otra obra piadosa al arbitrio de su confesor o párroco, y juntamente oraren a Dios por la unión y la victoria sobredichas, cuantas veces lo hicieren, se les darán misericordiosamente en el Señor, quince años y quince cuarentenas de las penitencias a ellos impuestas y de cualquier modo debidas, además de esto se les hace participantes de todas las oraciones, limosnas, peregrinaciones, aún las de Jerusalén, y de las otras buenas obras que se les hacen en toda la Iglesia militante, y en cada uno de sus miembros.

Igualmente, los que devotamente visitaren en cada uno de los días de las Estaciones de Roma, cinco Iglesias o altares o en efecto de ellos cinco veces un

Altar, y rogaren a Dios por la unión y victoria de los príncipes cristianos contra los infieles, conseguirán todas y cada una de las indulgencias de dichas Estaciones, tanto para sí como por modo de sufragio para los difuntos, en cuyo favor hicieren dicha visita y oración.

Igualmente, para que todos y cada uno de los sobredichos con más pureza puedan rogar a Dios, y más eficazmente implorar su divino auxilio, se les concede, que puedan elegir al Confesor, Secular o Regular de los aprobados por el Ordinario, y obtener de él plenaria indulgencia, y remisión de cualquier pecado o censura, aún de los reservados y reservadas a la Silla Apostólica (excepto el crimen de la herejía), una vez en la vida, y otra en el artículo de la muerte; pero de los otros pecados y censuras, no reservados y no reservadas a la Silla Apostólica, puedan obtener la absolución y remisión tantas cuantas veces los confesaren, imponiéndoles penitencia saludable, según lo pidan las culpas, y con tal que si fuere necesaria satisfacción la den por sí mismos, o en caso de impedimento, por sus herederos u otros, y también pueden serles conmutados por el mismo confesor, en algún socorro para la dicha expedición, todos los votos, excepto el ultramarino, el de Castidad y el de Religión.

Igualmente, si acaeciere durante el dicho tiempo morir sin confesión, por ser repentina la muerte, por falta de Confesores, conseguirán la misma indulgencia plenaria que queda dicha, como hayan muerto contritos y antes se hubieren confesado al tiempo determinado por la Iglesia, y no han sido más negligentes en hacerlo por la confianza de esta concesión.

Y se declara que en cada predicación se puedan tomar dos Sumarios de cada Bula y así gozarse dos preces dentro de ella, todas las indulgencias, gracias y privilegios que arriba se expresan.

Y acá el dicho Comisario Apostólico General concede su Santidad, que podamos dispensar y componer sobre cualquier irregularidad, como sea contraída por razón de homicidio voluntario, simonía, apostasía de fe, herejía, o mala sujeción de las órdenes, y así mismo con los que hubiesen contraído matrimonio con impedimento oculto de afinidad, proveniente de cópula ilícita, como de uno de los contrayentes lo ignorasen al tiempo de contraer, para que puedan celebrarlo de nuevo entre sí, aunque sea secretamente, en cuanto al fuero de la conciencia, y también pueden pedir el debito quienes después de celebrado matrimonio hayan contraído semejante impedimento.

Y por cuanto además de otras facultades, nos concede su Santidad la de que podamos suspender, durante el tiempo de la publicación de esta Bula, todas las

Indulgencias y gracias semejantes, o de semejantes, concedidas por su autoridad apostólica a cualquiera Iglesias, monasterios, hospitales, lugares piadosos, Universidades, Cofradías y personas particulares en los dichos Reynos y domicilios, aunque sean a favor de la fábrica de la capilla de San Pedro de Roma, o de otra semejante cruzada, y contengan algunas cláusulas, que hagan contra la suspensión, excepto las concedidas a los Superiores de las Órdenes Mendicantes, en cuanto a sus frailes tan solamente, como también que podamos revalidad a favor de los que participaren de las indulgencias y gracias de esta Bula, las que hayamos suspendido: Desde luego usando de dicha Autoridad Apostólica, suspendemos durante el tiempo de la publicación de esta Bula, todas las referidas indulgencias y gracias, que como se ha dicho, tenemos potestad de suspender, por manera que no se puedan publicar, predicar, ni aprovechar a persona alguna en común, ni en particular, sino es que tome y tenga ella dicha Bula en cuyo favor tan solamente las revalidamos, para que puedan gozarlas quien la tuviere.

Otra así, en virtud de la misma Autoridad Apostólica, que también nos está concedida suspendemos al entredicho si lo hubiere, en cualquier lugar donde se difiere la publicación y predicación de esta dicha Bula, por ocho días antes, y otros ocho después: Y declaramos que los que quieran gozar de sus Indulgencias y gracias, han de tomar y retener este sumario de ella, impreso de molde, sellado y firmado con nuestro Sello y nombre, y para que no puedan errar acerca de las gracias que les son concedidas ni otras usurpárselas, y que cada uno pueda mostrar con qué facultad usa de ellas. Y por cuanto vos Manuel Ocampo (nombre escrito en tinta) *distéis un peso y cinco reales y medio de plata acuñada, que es la limosna tasada por nosotros a esta Santa Bula y recibisteis este Sumario, que habéis de guardar escrito en él vuestro nombre, declaramos que se os conceden, y poder usar y gozar de todas las referidas indulgencias, facultades y gracias en la forma sobredicha. Dada en Madrid a primero de febrero de mil setecientos ochenta y uno.*

Sumario de los días de Estaciones de Roma, en los cuales por concesión de su Santidad ganan Indulgencia Plenaria los que habiendo tomado esta Bula, visitaren devotamente cinco Iglesias o cinco Altares, o en defecto de ellos, uno cinco veces, rogando a Dios por la unión y victoria de los príncipes cristianos con los Infieles, y así mismo de los días en que haciendo la misma visita se saca Ánima de Purgatorio, en virtud de igual Indulgencia plenaria.

DÍAS EN QUE SE PUEDE GANAR INDULGENCIA PLENARIA.

En cada uno de los cuatro domingo de adviento.

El miércoles, viernes y sábado de las cuatro temporadas de adviento.
En los tres días de las rogaciones de mayo.
El día de la Natividad del Señor, en cada una de las tres misas de esta fecha.
En las iglesias de San Esteban, San Juan y de los Santos Inocentes.
El día de la circuncisión del Señor y de la Epifanía.
En las dommicas de septuagésima, sexagésima y quincuagésima.
En todos los días, desde miércoles de ceniza hasta fin de Cuaresma.
En los ocho primeros días desde Pascua de Resurrección.
En la fiesta de San Marcos y de la Ascensión del Señor.
En la vigilia y día de Pentecostés.
El miércoles, viernes y sábado de las cuatro temporadas de setiembre.
Y en todos los demás días de Estación de Saña.
La Dominica de Septuagésima.
El martes después de la Dominica primera de cuaresma.
El sábado después de la Dominica segunda de cuaresma.
Las Dominicas tercera y cuarta cuaresma.
El viernes y sábado después de la Dominica quinta de cuaresma.
El miércoles de la Octava de Pascua de Resurrección.
El jueves y el sábado de la Octava de Pentecostés." (Firma impresa y cuatro sellos en cada esquina del documento)" El sombreado y el texto entre paréntesis es mío.

NOTAS:

(1) Carmelo Encinas. Kirill, el Báculo de Putin. El Líder de la Iglesia Ortodoxa rusa dice que sacrificar la vida en la guerra en Ucrania "lava los pecados". Dirección: http://www.20minutos.es

XVI. ALGUNAS ORDENANZAS DEL OBISPO DEL CUSCO EN 1791 Y LA CORTA TALLA DE LAS FALDAS DE ALGUNAS JÓVENES DEVOTAS.

Como parte de los documentos diversos pertenecientes a los Libros de Fábrica de la Iglesia de Chamaca, consideramos a continuación un manuscrito referido a una ordenanza dada por el Obispo del Cusco, Bartolomé María de las Heras, el 23 de febrero de 1791, sobre las obligaciones de los curas de las parroquias y el proceder correcto de los fieles cofrades de las doctrinas, donde además, el Obispo escribe acerca de la forma correcta como debían ir vestidos los criollos y los españoles, tanto los varones como las mujeres, y sobre todo hace mención a la corta talla de las faldas de algunas jóvenes devotas que asistían a oír la Misa -hasta la altura de las rodillas a imitación de las pinturas de los ángeles-, lo que provocaba que en vez de que eleven sus plegarias al cielo, los varones caían en el infierno de la pasión.

Es en esta parte, donde el Obispo del Cusco, Bartolomé María de las Heras, se refiere específicamente acerca de algunas *"mujeres vestidas con indecencia, y algunas con alguna talla ridícula, en que queriendo imitar a los ángeles, en vez de elevar nuestros espíritus, "despiertan en ella las pasiones""*.

Además de estas disposiciones, se prohíbe también que los curas a cargo de las parroquias eviten el mal comportamiento de algunos feligreses y que ellos mismos también se abstengan de realizar *"tratos ilícitos, juegos prohibidos, fragancias, negociaciones y comercios de minas"*, además de prohibir a *"todos los eclesiásticos que traigan armas ofensivas ni aún defensivas, bajo las mismas penas"*.

Al respecto, la prohibición de *"negociaciones y comercio de minas"* se referiría a que con ella los sacerdotes no descuiden sus deberes en sus doctrinas, puesto que el comercio de minas en la época de la colonia era un negocio rentable que era practicado tanto por los gremios de mineros españoles como por los curas de las parroquias, siendo la Iglesia Católica dueña de asientos mineros en los distritos de los Andes, donde eran obligados a trabajar los pobladores originarios, como ocurrió en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco, donde cada parroquia de cada distrito de la provincia poseía un asiento minero, tal como era el caso de las minas de Huanso en Santo Tomás, las minas de plata de Alccavictoria en Velille o las minas de Quibio en Chamaca, resultando además que fue el mismo Obispo que daba esta ordenanza, Bartolomé María de

las Heras, quien recibió por parte del cura de la iglesia de Santo Tomás, Manuel de Boza e Irrazábal, muchas planchas de plata, que fueron colocadas en la calle adyacente a la iglesia santotomina, con las cuales el Obispo mandó fundir varios objetos de plata para la Catedral del Cusco, entre ellos, el Altar Mayor, donde sólo en esta obra se utilizó cerca de 1250 kilos de plata.

También se prohíbe que los feligreses organicen conspiraciones en la Iglesia o que en sus inmediaciones *"se tenga corrillos, juntas o confabulaciones profanas en dicha Santa Iglesia, a sus puertas o en sus cementerios y que se quebrante en manera alguna impunidad local"*, entre otras varias disposiciones que fueron recepcionadas por el cura de la doctrina de Chamaca, Manuel Cabrera Yépez, el 22 de abril de 1791, quien las transcribió en el Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca, y a continuación las compartimos con ustedes:

"Yo, el Doctor don Bartolomé María Heras, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo del Cusco, del Consejo de su majestad, su Capitán de Honor.
A nuestros amados fieles los Vicarios, Rectores, Curas, beneficiados, y demás personas, así eclesiásticos como seculares, de cualquier estado y condición, que sean a lo que lo infrascrito toque o tocar pueda salud en nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera y eterna, como todo nuestro celo y vigilancia pastoral deba dirigirse al bien espiritual de nuestros amados súbditos y ovejas de nuestro rebaño, que debemos conducir a los mejores pastos, al entero cumplimiento de las estrechísimas obligaciones de nuestro Ministerio, para cuyo desempeño confiamos en la misericordia del Altísimo, que no dudamos nos ayudarán a implorar las almas fieles, desde luego que venimos a esta dilatada diócesis, hemos aplicado nuestra solicitud para poder con mayor conocimiento tomar aquellas providencias más precisas para el logro de tan importante objeto, y a su consecuencia nos ha parecido conveniente por ahora, a imitación también de nuestros ilustrísimos y venerables antecesores, comunicar a todos nuestros diocesanos los siguientes decretos:
Primeramente encargamos a nuestros Vicarios, Rectores y Curas, a que se está encomendada la cura de almas en ésta nuestra diócesis, que para descargo de sus conciencias y de la nuestra, apliquen el mayor cuidado para el entero cumplimiento de tan estrecha obligación, celando y procurando evitar por todos los medios oportunos, cualesquiera, escándalos, vicios, desórdenes y abusos que notasen, dándonos cuentas de ellos en los casos necesarios; y mandamos que

enseñen y expliquen la doctrina cristiana a sus feligreses todos los domingos, días de fiesta y de cuaresma, procurando exhortar como exhortamos a los padres de familia a que hagan asistir a su explicación a sus hijos y criados, a fin de enriquecerlos de gracias espirituales, les concedemos cuarenta días de indulgencia cada vez que asistan o le expliquen; y que no casen a ninguno que no esté instruido completamente, cuyo examen de doctrina, con aprobación, ha de preceder indispensablemente al tiempo que sus feligreses cumplan con el precepto de la Pascua, como se establece por nuestros sínodos, y para que de ello nos conste remitirán dichos Curas los padrones del expresado cumplimiento a nuestra Secretaría de Cámara, para el día de la ascensión del Señor, en cada año, expresándonos además los escándalos públicos con lo demás que pareciese digno de nuestra noticia, para su remedio bajo las penas de derecho, a los que faltaren de indicar de sus padrones.

Y supuesto hallarse cerca al santo tiempo de Cuaresma, en el que deben doblar las parroquias, su celo en la predicación y exhortación de sus feligreses, mandamos que todos los que estén ausentes de sus doctrinas, regresen inmediatamente a ellas, y apercibimos a los que se hallan en esta capital, que en el término de ocho días salgan para sus Doctrinas, a menos que presenten ante nosotros alguna causa legítima para poder permanecer en ella algún más tiempo.

Y les prohibimos que en lo sucesivo puedan hacer ausencia de sus parroquias por más de tres días consecutivos, sin nuestra "licencia inscripti", la cual no bastará pedirla, sino obtenerla, pena de nuestro desagrado y de proceder a lo que hubiese lugar, contra los inobedientes, y les encargamos muy de veras, que siendo de su obligación el practicar por sí mismos la administración de sacramentos y la explicación de la doctrina cristiana, como también la vigilancia y cuidado de los feligreses, no dejen absolutamente al cuidado de los ayudantes dichas obligaciones.

Y por cuanto a la buena vida y modestia de los eclesiásticos, se hallan recomendadas por los sagrados cánones y Santo Padre, y su ejemplo es tan eficaz para que los seculares le sigan y honren nuestro estado, mandamos a dichos eclesiásticos que vivan y se porten en todas sus acciones como conviene a su estado, ***absteniéndose a tratos ilícitos, juegos prohibidos, fragancias, negociaciones y comercios de minas****, que no traigan en la Ciudad gorros blancos, hebillas de oro, ni anillos en los dedos, cuya práctica está reprobada por rancios decretos de la sagrada congregación, que continuamente traigan corona abierta, cada uno según el orden que tuviere (hasta de prima o menores), cabello*

modesto, y hábito talar decente y de color negro, y del mismo color corto un cuello, cuando vayan de viaje, bajo las penas de derecho y otras a nuestro arbitrio, y mandamos a los Sacristanes de las parroquias, con apercibimiento de privación de oficio, que no suministren ornamentos para celebrar a los Sacerdotes que no llevaren el expresado hábito y decencia, y demás si fuesen forasteros, deberán manifestar nuestra "licencia inscripti" ante el Vicario del Pueblo. ***Y prohibimos a todos los eclesiásticos que traigan armas ofensivas ni aún defensivas, bajo las mismas penas****. Otro sí, conformándonos con lo establecido por varias sinodales, mandamos que ningún Clérigo secular o regular, pueda ser Padrino de Bodas o Bautismos sin licencia nuestra "inscripti", bajo las penas de derecho, a los que contraviniere o permitiere que se contravenga. Y que no se bautice en las casas, fuera de los casos de necesidad, a ninguna persona de cualquiera condición que sea, y que los óleos no se separen del bautismo.*

Y ordenamos y mandamos que todos los Eclesiásticos de esta capital, tengan" Naturales *", por lo menos en cada semana de conferencias morales de ceremonias y de Fábricas, procurando el mayor aprovechamiento y evitando cuestiones impertinentes y motivos de emulación y discordia. Y los Eclesiásticos de las diócesis asistirán a las conferencias que deberá presidir el respectivo Vicario de cada Doctrina, quienes mandarán parte si se cumple o no este nuestro mandato, cuya inobservancia, que será de nuestro desagrado, no disimularemos de manera alguna.*

Y por la mucha reverencia que se debe a la Casa de Dios, mandamos que en las Iglesias especialmente, en el tiempo de la celebración del Santo Sacrificio, guarden todos los fieles la mayor modestia y compostura, no hablando unos con otros, ni haciendo otras cosas que desdigan. Y prohibimos enteramente que en los templos entren los hombres con gorros, redecillas u otros semejantes adornos en la cabeza, ni las mujeres, con ella descubierta, o con algún traje indecente, sobre lo cual celarán los Vicarios, Rectores o Curas, y si fuesen menester nos darán aviso para proceder de oportuno remedio; ni menos permitan que se sienten las mujeres sobre las tarimas de los altares, ni que se pongan sobre éstos sombreros u otras cosas que no sean para su adorno o necesarias para el Santo Sacrificio de la Misa. Del mismo modo prohibimos que ***se tenga corrillos, juntas o confabulaciones profanas en dicha santa Iglesia, a sus puertas o en sus cementerios y que se quebrante en manera alguna impunidad local****, que por derecho se le debe, y en el caso de quebrantamiento de dicha inmunidad, los vicarios procederán según forma de derecho; y por las mismas razones prohibimos que en las Iglesias se pida*

limosna con pretexto alguno, sin nuestra licencia o la de nuestro Provisor (con lo que no incluimos las de los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos), y ni aún éstas a tiempo de que se pueda causar interrupción en la misa o divinos oficios. Igualmente prohibimos toda demanda, con pretexto de piedad, sin dicha licencia, y los vicarios recojan lo que hubiesen pedido, valiéndose en caso necesario del auxilio real. Y mandamos que ninguno trabaje obras serviles en los domingos y días de fiesta, sin manifiesta necesidad y licencia, que deberán suplicar, y concederemos gratis a los pueblos o particulares que la pidan con justificación, y los Vicarios en los Pueblos harán lo mismo, siendo la necesidad repentina, y que no pase de ocho días, celando que todo lo susodicho se cumpla valiéndose en los casos necesarios de la Justicia Real, y dándonos parte.

Así mismo, mandamos que todos oigan Misa entera en dichos días de fiesta, y los que viven en las chacras, acudan a dónde los puedan oír, que guarden los ayunos y abstinencias del año, lo que deberán publicar los Curas al tiempo del ofertorio de la misa mayor todos los domingos. ***Y mandamos que mujeres vestidas con indecencia, y algunas con alguna talla ridícula, en que queriendo imitar a los ángeles, en vez de elevar nuestros espíritus, "despiertan en ella las pasiones".***

Y generalmente mandamos que los religiosos no vivan ni pernocten, fuera de sus Conventos, a menos que no hallen en dónde estén, y tengan "licencia inscripti" del Superior Gobierno o del señor Presidente Intendente de la Provincia, con expresión de la causa y tiempo para que fuesen enviados, de lo contrario tomen sus providencias convenientes, y no bastando éstas, nos den aviso para su remedio, y que los que sirven en las doctrinas de compañeros, ayudantes o Jueces Mayores, no puedan ser nombrados por los Curas, porque no ocupen estos dichos ministerios sin que nos den cuenta, informándonos de sus nombres y religión, para que averigüemos si están procesados de sus respectivos prelados y si son aptos para el desempeño de los expresados ministerios.

Y deseando atajar los graves inconvenientes, que resultan de comunicarse los que tienen tratado esponsales, mandamos en virtud de santa obediencia y las penas de derecho de los desposados, por palabras de futuro o que en otra forma tengan tratado contraer matrimonio, no cohabiten en una misma casa, ni entre el uno en casa del otro, ni comuniquen de manera alguna, que haya peligro en sus conciencias, y los parientes o domésticos no lo permitan bajo la misma pena, sobre lo que encargamos a los Vicarios, Rectores y Curas, celen con la mayor vigilancia, implorando en caso necesario el auxilio de la justicia Real, para estorbarlo, presidiendo las exhortaciones pastorales convenientes.

Y del mismo modo cuiden no haya escándalos públicos, amancebamientos o concubinatos, ni separación de matrimonios, dándonos aviso de lo que no puedan remediar por sí. Otro sí mandamos que no se casen los españoles que moren en cualesquiera Doctrinas, sin que pasen los despachos correspondientes de la curia catesística, y se haya informado de su libertad con especialidad si son ultramarinos, con que se pondrá mayor cuidado, por los muchos acaecimientos escandalosos que han acometido sobre este particular. Y mandamos que los Vicarios, Rectores, Curas, coadjutores, interés tenientes, y examinadores, notarios, sacristanes, y demás personas que hicieron título a nombramiento de nuestra dignidad, lo presenten a nosotros por mano de nuestro Secretario de Cámara, dentro de ocho días los de la capital y suburbios, y los de la diócesis dentro de dos meses contados, desde la fecha de este edicto, y pasado dicho término y no habiendo así ejecutado, suspendemos el uso y el ejercicio de las facultades espirituales que en ellos se contengan, y en cuando a los temporales procederemos a lo que haya lugar en derecho.

Y en igual forma mandamos que todos los Eclesiásticos, así seculares como regulares, que tuviesen licencias absolutas y remotas o limitadas, para confesar, celebrar o predicar en nuestra diócesis, unos y otros nos presenten ante nosotros, para su reconocimiento dentro de dicho término, que señalamos por perentorio mediante a no haber encontrado en la Secretaría de Cámara los Libros de Registros correspondientes, y advertimos en la refrenda de dichos Títulos se hará gratis, y a los que así no lo cumplieren, por el mismo hecho desde ahora, para cumplido dicho término les derogamos y suspendemos el uso y ejercicio de todas las licencias que hubieren.

Y encargamos a nuestro Provisor y Vicario General, Vicarios Foráneos, Pedáneos, Rectores, Coadjutores, y Tenientes, tengan el mayor respeto a los Santos Jueces y Justicias de su majestad, cualesquiera clase y graduación que sean, y observen buena armonía, excusando competencias y procediendo en los causales de derecho, por medio de oficio, de urbanidad, verbales o por escrito, absteniéndose de exhortos en forma, y otros formularios que suelen traer consecuencias contrarias a la unión y respetos recíprocos debidos a ambas jurisdicciones, dándonos cuenta de los casos ocurrentes que den motivo a las dudas que se suscitasen.

Y mandamos que en las Misas conventuales y cantadas en nuestra diócesis, se diga la coleta después de las primeras oraciones, secretas y últimas, en las que se

pide por la salud y felicidad del Sumo Pontífice, del rey nuestro señor y Real Familia (que Dios guarde), y el Prelado Diocesano.

Y mandamos que en las Misas conventuales cantadas, hasta después de cantado el Credo por el coro, no continúe al presente el ofertorio el setera. Y en las mismas, el prefacio y el "Pater Noster", sean siempre cantados. Y mandamos que, a excepción del día de Corpus, no se haga procesión con el venerable Santísimo Sacramento fuera de la Iglesia, sin nuestra expresa licencia.

Y ordenamos se guarden las pastorales y decretos de nuestros antecesores, los cuales en cuanto no se opongan a este edicto, renovamos y confirmamos. Y para que llegue a noticia de todos, mandamos se publique por dichos Vicarios, Curas y Rectores en sus Iglesias, en un día festivo al tiempo de su ofertorio de la Misa Mayor, y poniendo ejemplar de éste en los Libros de cada Iglesia, se remita certificación a nuestra Secretaría de Cámara. Dado en el Cusco, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado de Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, a veintitrés días del mes de febrero de mil setecientos noventa y un años. Bartolomé, Obispo del Cusco, mi Señor. Doctor Juan Rafael de Amores. Registrado en el Libro dos, foja uno.

Es copia de su original a lo que en lo necesario me remito, y para que conste lo firmé yo, el Cura propio de esta doctrina de Chamaca, a veintidós de abril de mil setecientos noventa y uno. Don Manuel de Cabrera y Yépez." Libro de Fábrica de la Iglesia de Chamaca de 1739-1796. Páginas 269; 270; 271; 272 y 273. El sombreado es mío.

XVII. EL PEDIDO DE EXCOMUNIÓN HECHO POR ANA ISABEL DE LA CUBA, DUEÑA DE LA HACIENDA DE LACCAYA, EN 1809.

Al revisar los documentos del Archivo Arzobispal en la ciudad del Cusco, encontramos un expediente del 27 de octubre del año 1809 sobre el robo de más de dos mil pesos, entre alhajas, monedas plata y enseres, que se perpetró en el mes de junio de ese año en la hacienda de Laccaya, de propiedad de la señora Ana Isabel de la Cuba y Bejarano, y en la casa que tenía en el pueblo de Santo Tomás.

Es posible que ella haya sido descendiente de Marcos Bejarano, quien era dueño de las haciendas de Laccaya y Tincurca en 1714 y 1715. Finalmente, al no hallarse a los responsables del cuantioso robo, Ana de la Cuba solicita al Cabildo Eclesiástico del Cusco que proceda a emitir una censura de Anatema o de Excomunión en contra de los ladrones, la cual sería leída en el templo de la ciudad de Santo Tomás, la actual capital de la provincia de Chumbivilcas.

Como se recordará, la excomunión era el principal instrumento utilizado por las máximas autoridades de la Iglesia Católica y por los curas de las parroquias, por medio del cual la persona era excluida o expulsada de la comunidad religiosa y a partir de allí ya no podía recibir los santos sacramentos en la celebración de la Misa, grave pena que sólo podía ser retirada si la persona excomulgada hacía una declaración de arrepentimiento y una renovación de obediencia.

Anteriormente se vio el expediente sobre la agresión que sufrió en la doctrina de Chamaca el Capitán Juan Martínez de Tejada, Teniente General de la provincia de Chumbivilcas, por parte del cura Gonzalo Fernández de Valera, a inicios del mes de junio de 1660. Por este motivo, el Capitán Juan Martínez, quien era parte de la administración de justicia y cobranza de las Reales Tasas y Tributos de las Cuentas y Despachos de las mitas a las minas de Huancavelica, y su secretario, el Escribano Martín Barrueto de Mesa, fueron puestos en la tablilla pública de excomulgados en la catedral del Cusco hasta que se demostrara su inocencia en el proceso, enviándose además desde la ciudad del Cusco al Presbítero Doctor Juan Mauricio de Alva, al pueblo de Chamaca, para que lleve presos a la cárcel episcopal del Obispado a los que resulten culpados y se les embargue sus bienes.

Este recurso se utilizó en el distrito de Chamaca por última vez en la década de los años 50s del siglo XX, cuando el cura Felipe Dans o Felipe Dáncer, antes de

marcharse de la iglesia de Chamaca, en 1954 hizo una Misa de Excomunión para el señor Fructuoso Salas y para su hijo Agripino Salas, por las agresiones que sufrió el sacerdote, por haber recolectado junto a uno de sus ayudantes unos costalillos de maíz que ambos señores habían sembrado anteriormente en el chorrillo Santa Ana, de propiedad de la iglesia del distrito; pero que lo habían hecho sin contar con la autorización del cura Dans.

De esta manera, damos a conocer el expediente sobre el pedido de excomunión hecho por parte de Ana Isabel de la Cuba, el cual estaba dado de la forma siguiente:

(F. 1) "*Censuras dadas a pedimento de don Gregorio Zá como apoderado de doña Ana Isabel de la Cuba por el robo de unos dos mil pesos que hicieron en su hacienda de Lacaya y en el Pueblo de Santo Tomás. Cometido al Cura o su Teniente de aquel Pueblo.*
Año de 1809. Notario Curzón Guzmán.

(F. 2) (Sello con un Escudo Coronado y texto impreso) *HISPANIA RUM REX CAROLUS.IV.D.G.*
Dos Reales. SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO. Valga para el Reinado de su majestad el S.D. Fernando Séptimo. Para los años de 1808 y 1809.

En el Pueblo de Nuestra Señora de la Concepción de Velille en veinte y siete días del mes de octubre del año de mil ochocientos nueve; Ante mí el Alcalde Mayor de Españoles don Silverio Domínguez, pareció doña Ana Isabel de la Cuba y Bejarano vecina del Pueblo de Santo Tomás, soltera, a quien certifico conozco y digo: Que por el tenor de la presente otorga que da su poder cumplido, el que de otro se requiere y es necesario a don Gregorio Zá residente en dicho Pueblo de Velille, para que pasando a la Ciudad del Cusco entienda en todos sus pleitos, cualesquiera agencias extrajudiciales o contenciosa que se le ofrezcan o en adelante pudieren ofrecerse a la otorgante en dicha Ciudad y su Provincia, particularmente en la averiguación de un robo que ha padecido en el mencionado Pueblo de Santo Tomás de cantidad de más de dos mil pesos entre alhajas, plata sellada y labrada, cuyo hecho es bastante notorio en toda esa vecindad, con tal que no salga, ni conteste a demanda nueva que se le ponga a la Otorgante, sin que primero se la notifique en persona y constando de la diligencia y no de otra manera, pueda padecer u padezca ante los señores Presidente, Oidores de la Real

Audiencia de dicha Ciudad y en los demás tribunales, que con derecho pueda, y deba y haga y presente demandas, respuestas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, querellas, acusaciones y prisiones, pida embargos y desembargos, haga probanzas de informaciones, presente testigos, escritos, escrituras, testimonios, papeles, y otros recursos; que pida y saque en poder de quien los tenga, abone, tache y contradiga lo contrario, recuse Jueces, Escribanos y otros Ministros, haga en Anima de la Otorgante cualesquiera juramentos de calumnia 3 decisorio, y difiera en ellos las cosas y casos que convengan: Saque Mandamientos, Provisiones Reales, sobre Cartas y de Excomunión y Censuras, que hará leer y publicar en por todos sus grados hasta su última conclusión: y finalmente practique el escrutinio y averiguación del robo mencionado, y las demás diligencias judiciales y extrajudiciales conducentes que el Poder que para todo lo susodicho, y lo que ha el anexo y el concerniente se requiere, ese le da y otorgar, y con facultad de que lo pueda sustituir en persona en su satisfacción. En cuyo testimonio así lo dijo, otorgó y no firmó por no saber escribir, haciéndolo de su parte uno de los testigos, todo en el día de su otorgamiento, firmando conmigo los testigos presentes don Vicente Guevara, Antonio Bonilla y don Anselmo Suárez, a falta de Escribano Público Real que no lo hay en este Partido. Por parte de doña Ana Isabel de la Cuba y como testigo Anselmo Suárez (Firma). *Silverio Domínguez* (Firma). *Vicente Guevara* (Firma). *Antonio Bonilla* (Firma).

(F. 3) *Razón de las especies que me han robado en la Estancia de Lacaya y Pueblo de Santo Tomás.*
Primeramente en plata sellada quinientos cuarenta pesos.
Idem. (Igualmente) *una compitera de plata con peso de diez y ocho marcos.*
Idem. diez platillos, doce cucharas y doce tenedores de plata, cuyo peso ignoro.
Idem. un par de escriberas, tres mancerinas, una escudilla de plata, y dos poros arapeados.
Idem. dos aguadores de perlas finas, cuyo valor no tengo presente.
Idem. un rosario de perlas finas que también se ignora su precio.
Idem. tres sarcillos de oro, un prine de oro, dos tupos de oro con sus remates de perlas.
Idem. una gargantilla de coral, guarnecida de oro.
Idem. una onza de oro, un candelero de plata con peso de marco y medio.
Idem. ciento cuarenta pesos en dinero efectivo de la hacienda de Lacaya.

Estas especies son las que me robaron de ambos lugares en cuya averiguación he practicado cuanto ha sido posible, y para que tenga más efecto esta razón, la doy bajo la religión de juramento que hago a Dios Nuestro Señor y una señal de la ✝, no proceder de malicia. Velille 28 de noviembre de 1809. A ruego de doña Isabel de la Cuba que no sabe firmar y como testigo. José Díaz Lantarón (Firma).
Idem. más un poro guarnecido el peso ignoro.
Idem. tres mancerinas el peso no tengo presente.

(F. 4) (Sello con un Escudo Coronado y texto impreso) *HISPANIA RUM REX CAROLUS.IV.D.G.*
Dos Reales. SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO. Valga para el Reinado de su majestad el S.D. Fernando Séptimo. Para los años de 1808 y 1809.

Señor Alcalde Mayor.
Doña Isabel de la Cuba, vecina y hacendada de Lacaya ante Vuestra Merced conforme a derecho parezco y digo: Que tengo necesidad de producir una información en este Juzgado relativa a un robo de considerable cantidad en dinero, alhajas y plata labrada en mi citada hacienda y Pueblo de Santo Tomás acaecido en el año próximo pasado. Para el efecto se hallan los más de los noticiosos del hecho en este Pueblo a quienes presento para que sean preguntados al tenor del interrogatorio siguiente:
Primeramente digan si me conocen y si les toca las generales de ley.
It. (Igualmente) *digan si saben o han oído decir que me han robado de la hacienda de Lacaya y Pueblo de Santo Tomás cantidad considerable entre alhajas, plata sellada y plata labrada y en qué tiempo.*
It. digan si saben que he hecho las más activas diligencias a fin de hacer manifiesto este hecho en todos los Pueblos, lugares de esta vecindad.
It. digan y den razón individual cuanto en el particular supieren y dicho todo se servirá Vuestra Merced entregármelo original por usar de mi derecho. Por lo que: A Vuestra Merced pido y suplico se sirva proveer y mandar como solicito por ser de justicia, jurando no proceder de malicia, y para ello va.
Otro sí digo: Que algunos de los declarantes son" Naturales *"y por consiguiente necesitan de intérprete por lo que se servirá Vuestra Merced nombrar al que fuere de su arbitrio, pido justicia Ut Supra. Isabel de la Cuba* (Firma).

27 de noviembre de 1809.

Por presentado: Hágase como se dé en el anterior escrito para lo que manifieste los testigos que sean útiles. Así lo proveyó, mandó y firmó de acuerdo con testigo a falta de Escribano: Al otro lo nombrase por intérprete. ad. Roque Chávez (Firma). *Silverio Domínguez* (Firma). *Testigo Marcos Colmenares* (Firma).

En el Pueblo de Velille en veintisiete días del mes de noviembre de mil ochocientos nueve años, hizo presente doña Isabel de la Cuba al testigo don Martín Castillo vecino español de este dicho Pueblo a quien le recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz so cargo del cual ofreció decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo el tenor del interrogatorio de el escrito que antecede, dijo a la primera pregunta que la conoce a la suplicante y que no le tocan las generales de la ley, y responda a la segunda dijo: Que por noticia del aviso que le hizo la suplicante, supo del robo que le hizo de su hacienda y del Pueblo de Santo Tomás todo lo que contiene el escrito, y respondiendo a la tercera dijo que es cierto que anduvo haciendo las posibles diligencias para aclarecer dicho robo y responde.
A la cuarta y última dijo que todo lo que lleva de puesto es cierto en el que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración y que es de edad de más de cuarenta años y lo firmó juntamente conmigo y testigos que se hallaron presentes a falta de escribano.__ Silverio Domínguez (Firma). *Martín del Castillo* (Firma). *Testigo Marcos Colmenares* (Firma).

Continúan con el mismo tenor las declaraciones de los españoles Juan Tebes (F. 5), Antolín Tinoco y Anselmo Suárez (F. 6); y del Natural Ambrosio Carbajal, quien afirma que el hurto ocurrió en el mes de junio de ese año, y del poblador originario Francisco Silloca (F. 7), quien junto a Ambrosio Carbajal fueron enviados a varios lugares para averiguar sobre los responsables del robo. (F. 9)

Finalmente Gregorio Za, (F. 10) en representación de Ana Isabel de la Cuba y Bejarano solicita al Cabildo Eclesiástico del Cusco que despache las Censuras Generales agravadas y reagravadas hasta las de Anatema o de Excomunión, para que se lean y publiquen en la iglesia de Santo Tomás, pedido que fue aceptado. (1)

NOTAS:

(1) Archivo Arzobispal del Cusco. Época Colonial. Caja LXXXVI. Paquete 1. Expediente 7. Fojas 10.

XVIII. EL PAGO DE LAS DEUDAS DE LOS CURAS DE CHAMACA, LIVITACA Y CAPACMARCA EN 1812.

Seguidamente se da a conocer el contenido de un expediente sobre las deudas que tenían el cura de Chamaca, Juan Bautista Vera, y los sacerdotes de las parroquias de Livitaca y Capacmarca con el Obispado del Cusco, en el mes de mayo del año 1812.

Las deudas estaban referidas *"al ramo de Bulas"*, es decir a una renta impuesta de carácter netamente eclesiástico pero que era completamente administrada por la corona española, la cual servía para aumentar el tesoro de los reyes de España y para financiar las diversas guerras que tuvieron durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

Esta bula o documento impreso emitido por los reyes de España ofrecía a su poseedor gozar de varias gracias e indultos espirituales para el perdón de los pecados, a cambio del pago de una "limosna" o de un aporte económico, y por lo regular sólo tenía una vigencia de 2 años.

En este documento que presentamos a continuación se indica que el cura de la doctrina de Chamaca, Juan Bautista Vera, debía la cantidad de 46 pesos y seis reales; mientras que el cura de la iglesia de Livitaca, Pedro Bernales, debía la cantidad de 522 pesos 3/2 reales; y el cura de la iglesia de Capacmarca, Juan de Dios Hermosa, debía la suma de 79 pesos 1/2 real, deudas que eran cobradas por las autoridades eclesiásticas del Obispado del Cusco.

(P. 1) *"Cusco mayo 21 de 1812. Ilustrísimo Señor.*
A sus antecedentes y requiérase nuevamente al Doctor don Pedro Bernales satisfaga dentro del tercero día la cantidad que se le demanda bajo de apercibimiento y contéstese. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor de que certifico. El Obispo. Don Mariano Santos, Secretario."

"Liquidada la cuenta en esta Real Caja por el Doctor don Mariano Guevara, como Vicario del Partido de Chumbivilcas, de lo que debe al ramo de Bulas, resulta deudor el Cura de Livitaca don Pedro Bernales de quinientos veinte y dos pesos tres y medio reales líquidos, abonado el cuatro por ciento. El de Chamaca don Juan Bautista Vera de cuarenta y seis pesos seis reales, y el de Capacmarca don Juan de Dios Hermosa de setenta y nueve pesos y medio real. La obligación del primero la pasamos a Vuestra Señoría Ilustrísima y con oficio de 16 de noviembre del año pasado de cuyas resultas no se ha dado parte de este Ministerio, y respecto a que el deudor se halla en esta Ciudad, se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima librar las providencias que tenga por convenientes, lo mismo que

contra los otros dos, a fin de que en la mayor brevedad sea cubierta la Real Hacienda.
Dios Guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años. Ministerio de Real Hacienda del Cusco. Mayo 16 de 1812. Ilustrísimo Señor. Francisco Basadre (Firma). *Baltazar Villalobos* (Firma)."

A continuación seguía un documento de la deuda cancelada por el cura de Livitaca (P. 2), y después de éste venía uno muy similar referido a la deuda que tenían los religiosos de las iglesias de Chamaca y Capacmarca.

(P. 3) *"Cusco, agosto 1 de 1812.*
Hallándose en esta ciudad el Cura de Chamaca Doctor don Juan Bautista Vera, notifíquesele satisfaga encarar Rs. los cuarenta y seis pesos seis reales que es deudor del ramo de Bulas, dentro del tercero día, bajo de apercibimiento; y por lo que toca al Cura de Capacmarca don Juan de Dios Hermoza líbrese despacho cometido al de Capi; para la propia notificación. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor de que certifico. Joseph Obispo del Cusco (Firma). *Doctor Mariano Santos, Provisor* (Firma)."

(P. 4) *"En la ciudad del Cusco en cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos y doce años, yo el Notario hice valer el respectivo Auto que antecede al Cura de Chamaca. Doctor Juan Bautista Vera en persona, doy fe. Pedro Francisco de Pineda* (Firma)." Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Diezmos. Caja XXVI. Paquete 1. Expediente 20. Folios 4. Los cinco documentos estaban reunidos en este legajo. Además de ello, se encontró un informe hecho en 1812 por el cura de Chamaca, Juan Bautista Vera, donde da a conocer sobre su cumplimiento doctrinal. Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja LXXXIII. Paquete 2. Expediente 27. Folios 7.

XIX. EL PROCESO DE CIPRIANO PUELLES PARA QUE SE PUEDA NOMBRAR COMO CURA SU HIJO GENARO PUELLES EN 1813.

Al revisar en el Archivo Arzobispal de la ciudad del Cusco encontramos un expediente del año 1813 sobre los trámites realizados por el señor Cipriano Puelles a favor de su hijo José Genaro Puelles, quien ese año estaba estudiando en el *"Real y Seminario Colegio de San Antonio Abad",* para que pueda aspirar a ordenarse como sacerdote, como así ocurrió en 1814.

En este legajo se hace una descripción de los bienes que poseía Genaro Puelles, que le fueron heredados por su padre Cipriano Puelles, entre ellos el obraje o chorrillo de T'inka, que por entonces tenía un valor de 7 mil pesos y operaba con 15 telares, además de 400 vacas, 3 piaras de mulas y otros bienes más que fueron comprados a un familiar suyo, el Licenciado Basilio Puelles, en el año 1803.

Se menciona además que Cipriano Puelles tenía otros hijos menores llamados Mariano, quien estudiaba en el colegio Seminario San Antonio Abad; Pedro, Manuel, José, Romualdo y Fernando Puelles, a quienes les correspondía las haciendas de Mamaru, en la doctrina de Omacha; la estancia de Congonya o en el molino de San Miguel de Congonia, en la comunidad de Añahuichi; y una casa en el barrio de San Blas, en la ciudad del Cusco.

De esta forma estaría demostrado, que un estudiante del Seminario Colegio San Antonio Abad de la ciudad del Cusco que deseaba aspirar a ordenarse como sacerdote, antes tenía que presentar como primer requisito el poseer cuantiosos bienes o pertenecer a una familia adinerada, como exigencia indispensable para que pueda ser admitido como miembro de la siempre clasista institución empresarial de la Iglesia Católica.

A continuación compartimos con ustedes el expediente completo que estaba dado de la siguiente forma:

(Página 1) *"Patrimonio fundada por el señor don Cipriano Puelles a favor de su legítimo Presbítero don Genaro Puelles.*
Año de 1837.
Se inició a doce días del mes abril de 1837 (Texto escrito con tinta).
Tinca. Congoya Chamaca. (Texto escrito con lápiz).

(Página 1 vuelta) *El Doctor Genaro Puelles se ordenó el año 1814 y el expediente de sus diligencias se halla en la Secretaría Episcopal del señor Pérez, siendo Provisor el señor Vega.*

(Página 2) *REPÚBLICA PERUANA* (Sello con el escudo del Perú al medio).
DEL TESORO PÚBLICO DEL CUSCO. (Sello circular)

TRES PESOS.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1832 Y 1833.

Valga para los años de 1836 y 1837.

Patrimonio don Cipriano en favor de su hijo don Genaro Puelles.

Corresponde. (Texto al margen)
En la muy noble, leal y fidelísima gran Ciudad del Cusco del Perú, en veinte y un días del mes de agosto de mil ochocientos y trece años, ante mí el Escribano de su majestad y testigos, se hizo presente don Cipriano Puelles, vecino del Pueblo de Chamaca, Partido de Chumbivilcas, y al presente residente en ésta, de cuyo conocimiento doy fe. Y dijo que por cuanto tiene un hijo nombrado Genaro Puelles habido en constante matrimonio en doña Narcisa Siancas, el cual actualmente se halla de Teólogo en el Real y Seminario Colegio de San Antonio Abad, de esta dicha ciudad, capaz y próximo a recibir los sacros órdenes, y para que pueda conseguir y logre el buen intento que desea, le ha pedido le señale por vía de (Página 2 vuelta) *Patrimonio y legítima cuatro mil pesos de principal en su Hacienda Chorrillo nombrada Tinca, está en la Doctrina de Chamaca, Partido de Chumbivilcas, que en la actualidad asciende su valor a más de siete mil pesos por estar operando con quince telares corrientes, dos tinas, una caldera, una prensa y demás adyacentes al trabajo de un Chorrillo, cuatrocientas vacas, tres piaras de mulas corrientes de reata, abajo su Ranchería, casas, trojes y almacenes que le toca y pertenece por haberla comprado del Licenciado don Basilio Puelles, su pariente, en la cantidad de tres mil pesos sin apero ni ganado alguno por Escritura otorgada ante el finado don Bernardo Gamarra, Escribano que fue del Cabildo por el año pasado de mil ochocientos tres, con declaración de que aunque tiene otros hijos como son Mariano colegial en dicho Seminario de San Antonio Abad, Pedro, Manuel, José, Romualdo y Fernando Puelles, éstos tienen sus legítimas y Patrimonios, esto es en su Hacienda de Mamaru, que está en la Doctrina de Omacha, otra estancia nombrada Congoya* (Congonia), *en términos del referido*

Pueblo de Chamaca, con veinte (Página 3) *fanegadas de tierras y una casa en la Parroquia de San Blas de esta ciudad, valiosas y cuantiosas, libres de todo género de gravamen, en esta virtud no tienen dichos sus hijos ninguna intervención en el referido Chorrillo de Tinca, por lo que y ser justo y de razón lo que pide el citado su hijo don Genaro, para que mediante dicho Patrimonio pueda lograr los sacros órdenes mediante Dios, ha venido en ello, y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma en que más haya lugar en derecho otorga por el tenor de la presente que señala y sitúa por vía de Patrimonio legítima al dicho su hijo legítimo don Genaro Puelles los dichos cuatro mil pesos de a ocho en la referida Hacienda y Chorrillo de Tinca, que vale como tiene dicho más de siete mil pesos por los conocidos adelantamientos y refacciones que ha emprendido gastando ingente cantidad de pesos que se ha* (Página 3 vuelta) *lla libre de todo género de gravamen, con advertencia de que dicho patrimonio sólo lo funda y señala, en los citados cuatro mil pesos, reservando en sí los tres mil y más pesos de a peso. En esta inteligencia le señala, funda y sitúa los expresados cuatro mil pesos de Patrimonio en la dicha finca de Tinca, para que a título de él se pueda ordenar de Sacerdote y percibir sus respectivos réditos para su Congrua* (retribución) *y alimentos; y se desiste desde hoy día de la fecha el otorgante, quita y aparta del derecho, acción, propiedad, señorío, título, voz y recurso que a dichos cuatro mil pesos había y tenía, y todo con los derechos de evicción* (desprendimiento), *seguridad y saneamiento, le cede, renuncia y traspasa en el dicho su hijo don Genaro Puelles para que goce y herede con la bendición de Dios y la suya con la renta anual de doscientos pesos que desde luego conoce y reconoce por señor y dueño de los referidos cuatro mil pesos al dicho su hijo y se obliga de contribuir con los respectivos réditos anualmente sin falta alguna, y le da poder cumplido para que en virtud de este instrumento pueda tomar posesión de ellos, y en el ínterin que la toma se constituye por su inquilino tenedor* (Página 4) *y precario poseedor para dársela y acudir con ella cada que se la pida y a su derecho convenga, y que presente esta Escritura ante el ilustrísimo señor Prelado de esta Diócesis o su Provisor y Vicario General, a quienes pide y suplica se sirvan admitirle este Patrimonio, y a título de él se ordene Sacerdote, y se obliga a la evicción, seguridad y saneamiento de dichos cuatro mil pesos de principal, de tal manera que ahora ni en ningún tiempo le será puesto ni movido pleito, embargo, contradicción, ni mala voz por persona alguna, y si se le pusiere o moviere luego de que de ello conste y se le sea hecho saber, saldrá a la voz y defensa de los tales pleitos y tomándolos en sí los seguirá, fenecerá y acabará con propia costa y mención hasta dejarlo en quieta y pacífica*

posesión de los citados cuatro mil pesos de principal, y si así no hiciese le dará y saneará dicho principal, sin excusa ni pretexto alguno, pues tiene suficientes bienes y fincas, como tiene declarado así para otros sus hijos como para él y su mujer. Y estando presente el referido don Genaro Puelles (a quien de igual modo conozco de que doy fe) en todo lo contenido en esta Escritura otorga que acepta en su favor según y cómo en ella se contiene, y por ello le agradece y le rinde (Página 4 vuelta) *las debidas gracias al dicho su señor Padre por el bien y buena obra que se ha servido de hacerle, y que mediante él, logrará ordenarse de Presbítero. Y la firmeza, guarda y cumplimiento de todo lo que dicho es obliguen sus personas y bienes habidos y por haber, y para la ejecución de ello dieron su poder cumplido a las Justicias y Jueces de su majestad de cualesquier partes y lugares que sean, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, obligan y renuncian el suyo propio fuero, privilegio, domicilio y vecindad, y la Ley que dice que el actor debe seguir el fuero del reo, para que a lo que dicho es, los ejecuten, compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa Juzgada sobre que renuncian todo derecho y leyes de su favor y la general que prohíbe en forma. En testimonio de lo cual así lo dijeron, otorgaron y firmaron ante los testigos instrumentales que lo fueron don Juan Manuel Ta* (Página 5) *mayo, don Fhelipe Gallegos y don Marcos Arriaga, presentes = Cipriano Puelles = Genaro Puelles = Ante mí Anselmo Vargas, Escribano de su majestad y Público.*

Pedimento. (Texto al margen)
Señor Juez de Derecho = El Presbítero don José Genaro Puelles, domiciliario de este Obispado ante la recta justificación de Usted como mejor proceda de derecho, parezco y digo: Que conviene a mi derecho que la recta administración de Usted se sirva mandar me dé un testimonio de Escritura otorgada a mi Capellanía y Patrimonio de mi legítima y última voluntad de sus bienes por mi padre don Cipriano Puelles, que otorgó el año de mil ochocientos trece ante el Escribano don Julián Rodríguez, previa citación del coheredero don José Puelles, vecino del Pueblo de Chamaca, que en la actualidad se halla en esta Ciudad, por tanto = A Usted pido y suplico así lo provea y mande y hecho se me devuelva original para los usos que me convengan, y juro lo necesario en derecho no proceder de malicia verbo sacerdotis tacto pectore, etcétera. Don Genaro Puelles.

En abril once de mil ochocientos treinta y siete = Dese el testimonio que solicita en citación de don José Puelles. Hecho con (Página 5 vuelta) *testigos = Huerta Mercado = Testigo Juan Rojas = Testigo Ignacio García.*

Citación. (Texto al margen)
En la Ciudad del Cusco, a los doce días del mes de abril de mil ochocientos treinta y siete años, se hizo saber el Decreto anterior a don José Puelles y firmo de que certifico. Huerta Mercado = José Puelles = Testigo Juan Flores = Testigo Ignacio García.

Concuerda este testimonio con su matriz que está y queda en el archivo del Escribano propietario suspenso don Julián Rodríguez a la que me remito, y para los efectos que convengan doy el presente a pedimento del interesado y de mi orden que van por este testimonio inserto, corregido y concertado en el Cusco, y mayo veinte de mil ochocientos treinta y siete años, siendo testigos don Juan Rosas, Portero del Juzgado de edad de cincuenta y tantos años, don Fermín Jurado de la Vega, de oficio Plumario y de edad de treinta y ocho años, y don Melchor Cabrera de oficio Plumario y de edad de más de cincuenta años, todos vecinos de esta Ciudad, presentes, siendo las once horas del día citado de que certifico.
Testigo Juan Flores (Firma). *Testigo Fermín Jurado de la Vega* (Firma). *Testigo Melchor Cabrera* (Firma). *Lucas Huerta Mercado, Juez de Letras* (Firma).

(Página 6) *SELLO 5 REALES. REPÚBLICA SUD PERUANA BIENIO DE 1838 1839.* (Sello con un Sol al medio y 4 banderas a los lados, tachado con tinta).

...DEL TESORO EN LA CASA... DEL CUSCO... (Sello circular borroso con un Sol al medio y 4 banderas a los lados).

Señor Gobernador Eclesiástico.
Don Genaro Puelles, clérigo presbítero y domiciliario de este Obispado, ante Vuestra Señoría con el respeto debido parezco y digo: Que en el año 1813, época en que se hallaba de Provisor de esta Diócesis el finado señor Doctor don Hermenegildo Vega, promoví expediente de diligencias para adquirir las Sagradas Órdenes que obtengo, y habiéndose substanciados por los debidos trámites, se pronunció un Auto aprobando la institución de la Congrua (retribución) *patrimonial que mi finado señor padre don Cipriano Puelles se sirvió establecer en la propia forma, y términos contenidos en el Testimonio de la Escritura respectiva, cuyo credencial en debida forma pongo a la vista de Vuestra Señoría, para que con este documento y las piezas que solicito en seguida traer los usos que correspondan, ocurro a Vuestra Señoría a fuso de que se sirva ordenar que con citación del Promotor Judicial Eclesiástico me ministre el precedente Notario una certificación fehaciente del expresado Auto de aprobación y algunas otras piezas*

que indique en el Expediente que se halla en la Secretaría Episcopal del referido año. A cuyo fin.
A Vuestra Señoría pido que habiendo por presentado el testimonio de mi referencia se sirva acudir a mi solicitud, y para ello va.
José Genaro Puelles (Firma)." (1)

De manera similar, otra de las breves menciones que hemos hallado del distrito de Chamaca y de sus pobladores en el siglo XIX es un documento del 19 de agosto de 1825, donde la señora *"Doña Tomasa Gutiérrez Natural de la doctrina de Chamaca provincia de Chumbivilcas"* solicita *"ante el Vicario General, para otorgar acciones a su hijo Margarito Seberino necesita licencia para que certifiquen su filiación algunos eclesiásticos"*, por el hecho de que muy probablemente el joven Severino estaba estudiando la carrera religiosa, algo que era normal en la época de la colonia e inicios de la república a nivel de los hijos de las familias que tenían cierto poder adquisitivo. (2)

NOTAS:

(1) Archivo Arzobispal del Cusco. Época Colonial. Sección Capellanías. Caja 17. Paquete 5. Expediente 85. Folios 6. El texto entre paréntesis y sin cursiva es mío.

(2) Catálogo de la Serie de Asuntos Eclesiásticos del Archivo Regional del Cusco. Fondo Documental por Secciones. Legajo Nº 20: 1829-1839. Documento Nº 21. Folios 3. Cusco, 19-08-1825; e Imelda Vega-Centeno B. Costumbres Indígenas, Administración de Bienes y Normas Eclesiásticas (s. XVI - XIX) José Romualdo Vega Centeno, Notario y Archivista. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas. Cusco. Mayo del 2004. Página 187.

XX. LAS DENUNCIAS CONTRA EL CURA FERMÍN PALOMINO DE CHAMACA EN 1813-1818.

A continuación presentamos una serie de expedientes referidos al religioso Fermín Palomino, quien estuvo a cargo de la doctrina de Chamaca en las primeras décadas del siglo XIX, a finales de la época de la colonia y a inicios de la etapa del Perú Independiente.

Al revisar los legajos que se aperturaron en las denuncias hechas hacia el sacerdote Palomino, podemos observar la forma autoritaria y abusiva como procedían algunos miembros de la Iglesia Católica en los años del virreinato, donde el poder eclesiástico competía con el poder político de las autoridades virreinales.

Así por ejemplo, como se verá más adelante, se ha considerado un expediente que da a conocer las denuncias de los pobladores originarios Pablo Ccama y Vicente Condori, quienes, por orden del cura Fermín Palomino, fueron puestos en el cepo durante dos días, sin comida y sin agua, y luego encerrados en la frígida Qaqacárcel de Chamaca, excavada en las entrañas de la peña, con la intención de que posteriormente sean enviados a trabajar de por vida en uno de los obrajes de la región del Cusco -posiblemente el obraje de Occaruma en el distrito de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas-, al ser acusados por el religioso Palomino de la pérdida de 400 pesos y un sarcillo de oro que originalmente estaban en poder de la hermana del cura Palomino.

Más adelante, con la derrota de los ejércitos realistas en las batallas de Junín y Ayacucho, a partir de 1825 el religioso Fermín Palomino quedaría por milagro transformado en una santa paloma y en un fervoroso patriota, y así mismo colaboraría en informar sobre las acciones del velillino José Guevara, quien en los años de las guerrillas y montoneras de la Independencia fue un informante de los patriotas y mantuvo correspondencia con el general argentino José de San Martín, además de que sorprendentemente el mismo Fermín Palomino sería uno de los firmantes de un acta redactada por los vecinos de la provincia de Chumbivilcas en el pueblo de Velille, donde aprobaban el proyecto de la Constitución Política del Perú de 1826 que proclamaba como Presidente Vitalicio al general venezolano Simón Bolívar.

De esta manera comenzaremos con presentar las primeras denuncias que recibió Fermín Palomino, en la doctrina de Chamaca en el año 1813, cuando aún se vivían los tiempos del nefasto y opresor sistema virreinal en los pueblos de Latinoamérica y en la provincia de Chumbivilcas.

Estas denuncias empiezan con un expediente del año 1813, donde el religioso Fermín Palomino, Cura a cargo de la doctrina de Chamaca, fue acusado

de agredir al Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Chamaca, Marcos Suárez, por haber mediado en favor del poblador Crispín Nina quien, estando por contraer matrimonio, el cura Palomino le hizo un cobro excesivo de 25 pesos o de cerca de S/. 2 500 del tiempo actual.

Debido a la intervención del Alcalde Marcos Suárez a favor de Crispín Nina, el sacerdote Fermín Palomino *"después de haber azotado a dos Alcaldes que aún se eligen con el título de ordinarios"* o de las comunidades, ofendió a las autoridades municipales y amenazó al Alcalde con darle 100 azotes y con desterrarlo del pueblo de Chamaca, amenazas que quiso cumplir en presencia de los Regidores y demás vecinos de la población. Según el testimonio que dio el testigo Gaspar Montiel el 27 de noviembre de 1813, el cura estuvo *"añadiendo que ninguno se le escaparía"*, y persiguió a *"Suárez por la calle con una verga de toro que le arrimó que lo siguió con piedras hasta hacerlo correr por los cercos"..."que el citado cura mantiene servicios personales con nombre de un pongo, mulero y mitame sin pago"..."pues lo conocían en el Cusco quién era él"*.

De acuerdo con el testigo Manuel Lagos, al ser entrevistado el 27 de noviembre de 1813, señaló también que: *"Al Síndico Procurador Manuel Puelles lo maltrató hasta ensangrentarlo nomás por una reconvención urbana que Puelles le había hecho en una mula que dicho Cura se la apropió"*. En cuanto al Alcalde Marcos Suárez, *"en cuyas resultas le ha tenido un odio implacable, amenazándolo con azotes, destierro y otros desaires, manifestando este encono en lugares públicos, principalmente en la iglesia, haciéndolo en palabras con bastante sentimiento en los oyentes. Que le ordenó dejase la vara* (de Alcalde), *por no corresponderle este empleo por su mal proceder y un genio intruso en sus asuntos."*

También declaró como testigo el señor Manuel Chirinos, Recaudador de la Contribución Provisional en la parcialidad de Uchuccarcco, quien habla sobre *"el odio implacable del cura a Suárez y a todos los de su casa con bastante escándalo en los vecinos, ha privado la paz y agua bendita a los cabildantes y demás gente"..."con bastante escándalo en el pueblo"*.

Más adelante se tomaría la declaración al Regidor Decano del Ayuntamiento de Chamaca, Mario Centeno; además de los señores Lorenzo Astete, Gregorio Perlacio, Juan Castañeda, al Regidor Simón Nina, al Recaudador Miguel Rosales, y a Gabriel de Luna, quienes también darían más detalles sobre este lamentable hecho, donde claramente se observa que el cura Fermín Palomino estaba en contra de que se instale el Ayuntamiento Constitucional de Chamaca, puesto que hasta entonces la máxima autoridad a nivel de la doctrina de Chamaca eran los curas, quienes contaban con el apoyo del Obispado del Cusco. Por este motivo, el 1 de noviembre de 1813 el Ayuntamiento

Constitucional del pueblo de Chamaca envió una denuncia a la Diputación Provincial contra el cura Fermín Palomino, dada de la manera siguiente:

"Excelentísimo Señor Alcalde, Regidores y Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de Chamaca que abajo suscriben ante la recta intención con que Vuestra Excelencia desempeña las respectivas atribuciones de la Soberana Constitución dicen: Que el Doctor don Fermín Palomino, Cura del indicado Pueblo, poseído de un implacable encono contra los individuos de aquella corporación, se ha entretenido en buscar medios sórdidos y reprobados para intimidarlos y sucumbirlos bajo el peso de su despotismo y arbitrariedad, consiguiendo sobre ellos su separación en tal grado que sus genios pusilánimes ya no pueden desempeñar sus cargos y funciones, porque su terrible emulo pone en efecto sus amenazas crueles. Los sencillos parajes que con brevedad se recapitularán en el progreso de esta representación harán sensible a Vuestra Excelencia su verdad, dolor justo y profundo sentimiento. Con motivo de haber el Alcalde subscriptor en razón de su Ministerio y el de Recaudador de la Contribución Voluntaria interpuesto medidas súplicas al dicho Cura para que el ciudadano Crispín Nina le rebajase los derechos de veinte y cinco pesos que le exigía por matrimoniarlo, atendiendo a ser contribucionista, voluntario, pobre e infeliz, que no tenía para su subsistencia sino un corto número de vacas, ya que igualmente eran injustos los derechos por no ser arreglados al Arancel, le ofreció por este buen oficio desterrarlo otro tanto con cuantos se opusiesen a sus relajadas determinaciones, alegando ser irresistible su autoridad pastoral; sin embargo reiteró el Alcalde sus súplicas y a esfuerzo de sus bochornos consiguió que sólo se escribiesen por el pretendiente siete pesos cuatro reales, fuera de Arras, proclamas y otras obvenciones; pero no cesó la persecución y sin proceder otro motivo un día domingo ***después de haber azotado a dos Alcaldes que aún se eligen con el título de ordinarios*** (de las comunidades)*, lo improperio a presencia de un numeroso concurso con palabras infamatorias y denigrativas de su buena reputación, ordenándole que bajase a esta Ciudad a hacer dimisión de la vara de Alcalde porque ninguna jurisdicción tenía en el Pueblo e impelido de su dolor tuvo a bien convocar a Cabildo y hacer dimisión de un empleo que le acarreaba tantos ultrajes sin poder sostener su decoro a mérito de la violencia, y cerciorado el Cura de este hecho, proviniéndose de una verga de toro salió en su busca, y en la calle que lo encontró le descargó dos o tres vergazos, expresándole que si lo quería matar a cóleras, el Alcalde por obviar hecho tan atroz y no ser víctima de su furor partió a correr y fue seguido por el Cura con la mayor furia hasta cerca de dos cuadras, sin servirle de resguardo de la multitud de piedras que le tiró un cerco en donde se refugió; posteriormente sedujo a cuatro regidores, y llevándolos a su casa los Juramentó para que firmasen y silenciasen un papel cuyo contenido no saben y sólo presumen que sea alguna maquinación dirigida a acriminar al Alcalde para justificar sus escandalosos procedimientos inferidos a*

este individuo. Al Síndico Procurador le pone violentamente las manos hasta teñírselas de sangre de una herida que le abrió en la cara porque únicamente le reconviene sobre la extracción del depósito judicial de una mula que se halló en el Pueblo, perteneciente a un forastero. A los Regidores les aconseja no asistan al Ayuntamiento al pretexto de que nada tienen que obrar, y cuando lo verifican por lo que exige la necesidad les niega la contestación a sus sumisas salutaciones, manifestándoles en su semblante desabrido la aversión con que los mira, llegando a tanto este escándalo que aún en la Iglesia le ha hecho negar la Paz; por último fomenta todavía el abuso del servicio personal sin respetar la ley modernísima que lo prohíbe y no observa Vuestra Excelencia mediante esta reiteración de reprobados hechos e injusta conducta del Cura que no merecen en su aprecio, veneración y respeto a las Leyes Constitucionales, y su ánimo es destruir esa Corporación que a su nivel se ha creado para conservar el orden interior de los pueblos, auxiliar en su seguridad a las personas y bienes de sus vecinos. Si los individuos del respetable Cuerpo del Ayuntamiento no pueden libertarse de los tiros de su odio y mala voluntad, menos podrán libertar a los ciudadanos que se cogen a su sombra e impetran su auxilio. En fin es un funcionario sin virtud, sin energía, sin fuerzas y últimamente disperso por los ominosos excesos del Cura, haga de cuenta Vuestra Excelencia que ya está destruido, porque sus vocales no volverán a reunirse a ejercer sus funciones por el terror pánico que los espanta y asombra. El Subdelegado del Partido está bien instruido de todos estos puntos, y le parece no ser bastante su autoridad para remediarlo, sólo Vuestra Excelencia que está encargado de estos establecimientos y su conservación puede organizar y volver a componer un Cuerpo que no le debe nada de su ser al Déspota que lo ha desbaratado; esta inspección es privativa al Gobierno económico que tiene Vuestra Excelencia en la Provincia entera, atribuido por la Soberana Constitución y Reglamento de justicia, así pues es necesario que esa energía con que el respetable cuerpo de Vuestra Excelencia ha empezado a obrar se refunda en beneficio de aquellos ***Padres de la Patria****, y corta porción de unos fieles ciudadanos, y haciéndole entender al Párroco que sus facultades sólo están restringidas a lo Espiritual y que obrando con la indiscreción que se ha referido es un verdadero infractor de la Constitución. Los representantes no desean la satisfacción de las injurias inferidas a sus personas, sino únicamente que no se ultraje con tanto vilipendio aquella corporación que no tiene entera libertad para obrar y poner en uso y ejercicio sus funciones. En esta virtud puede Vuestra Excelencia siendo servido dirigir oficio con copia de este recurso al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis para que revestido del Celo y Justicia con que acostumbra obrar, reprenda al párroco severamente, haciéndole entender que debe ser obediente a la ley, y respetar sus inviolables determinaciones, sirviéndose así mismo Vuestra Excelencia ordenar al Subdelegado mediante el conducto del señor Gobernador de la Provincia que igualmente esté a la mira de los ulteriores*

procedimientos del dicho Párroco que digan oposición a las libres operaciones del Ayuntamiento, dando cuenta oportunamente para tomar las Providencias más serias y conducentes sobre la materia, y que haga así mismo publicar la soberana determinación de las Cortes relativa a la prohibición de servicios personales, haciéndola guardar y cumplir, como igualmente la determinación del Excelentísimo Señor Virrey del Reino, dirigida a estimular la contribución voluntaria en la que parece se prohíbe el cobro de Obvenciones a los que pagan la contribución, tomando así mismo Vuestra Excelencia de oficio cuantas providencias conciba su superior justificación sean oportunas para remediar los abusos y atentados pre supuestos en estos términos. A Vuestra Excelencia piden y suplican se sirva proveer en Justicia, jurando no proceder de malicia, y para ello etcétera. Marcos Suárez, Torres. Gregorio Tinco, Manuel Puelles, Síndico Procurador. Matías Clemente y Muñoz, Secretario. Cusco diez de noviembre de mil ochocientos trece. Sacándose copia de este Escrito remítase el correspondiente Oficio al Ilustrísimo Obispo para que se sirva poner remedio sobre su contenido y comunicar a esta Diputación el resultado sin perjuicio de lo demás que convenga proveer por su correspondiente vía. Villalonga. Munirse. Alday. Campana. Manuel Galeano, Secretario. Es copia, Galeano." (1)

El expediente termina aquí, no se sabe el resultado de las denuncias hechas por el Ayuntamiento de Chamaca. Es posible que el cura realista Fermín Palomino -quien por lo visto rechazaba la nueva autoridad del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Chamaca de 1813, 8 años antes de la Proclamación de la Independencia-, sólo recibiera una pequeña amonestación por parte de sus superiores, puesto que siguió a cargo de la iglesia del distrito.

Cuatro años después, a finales de 1817, al asumir como Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Chamaca, el señor Cipriano Puelles, también fue objeto de una serie de insultos por parte del cura Palomino, por lo que remitió una nueva queja contra el referido religioso, dada de la siguiente forma:

(Carátula) *"Expediente de la queja dada por el Alcalde Ordinario del Pueblo de Chamaca contra el Cura de aquella Doctrina don Fermín Palomino. Gobierno Eclesiástico año de 1818.*
Al señor Doctor don Juan Munive y Mozo, dignísimo Gobernador Eclesiástico Provisor y Vicario General de este Obispado. BLM.

(Página 1) *Un cuartillo.*
Valga para el reinado de su majestad el señor don Fernando Sétimo para los años de 1816 y 1817.
Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador Intendente = Don Cipriano Puelles, Alcalde Ordinario del Pueblo de Chamaca, en el Partido de Chumbivilcas, y recién llegado a esta Ciudad, mediante la superior licencia de Usía Muy Ilustre, con el

debido respeto parezco y digo: Que no pudiendo sufrir los repetidos insultos hechos a mi persona y empleo, por el Presbítero don Fermín Palomino Cura de la citada Doctrina, a quien con la mayor humildad y moderación he tolerado por su elevado estado sacerdotal, y porque he tenido recelo de que valido de la íntima amistad que tiene con el actual Gobernador Subdelegado de aquel Partido, declarado enemigo mío sin causa alguna, se me infieran por éste nuevos desaires, bochornos y tropelías que yo, y otros hemos experimentado, me ha parecido conveniente exponerlos a la superioridad de Usía Muy Ilustre, para que en uso de sus superiores facultades, y ejerciendo la protección a que somos acreedores los Alcaldes de los Pueblos foráneos se digne la justificación de Usía Muy Ilustre exhortar al señor Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis, para que comisionando al Eclesiástico de integridad que sea de su agrado se sirva recibir la Información que ofrezco sobre los escandalosos hechos con que han sido insultadas mi persona y autoridad por el citado Párroco hasta llegar al extremo de haber pasado a mi casa, en alboroto de asonada acompañado de sus parientes, criados, Sacristanes y otras gentes armadas como el dicho Párroco de garrotes, ***con resolución de acabar conmigo****, o al menos imposibilitar mi salud, de lo que me preservó visiblemente la providencia, imponiendo silencio a mis labios, y manifestando en mi cuerpo, y semblante la más sumisa humillación, de que resultó que aquella furia se templase, y contentase con los amagos que me hizo con el palo que traía, y con las repetidas desvergüenzas que me dijo, sin más causa que haber intentado, que yo, como Alcalde obligase por todo rigor de justicia a aquellos desdichados feligreses mestizos, para que costeadas las Renovaciones, le diesen al Cura en razón Obvencional la Gavela que quería establecer contra la desdichada situación en que se hallan aquellos miserables, manteniéndose ellos, y sus familias con yerbas y raíces silvestres, como le consta al mismo Párroco y vecindario, y contra lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor antecesor del actual, en la Visita Pastoral que hizo = Sin embargo de haberle expuesto yo, en la mejor compostura y moderación al citado Párroco esto mismo rogándole se apiadase de aquellas pobres ovejas suyas, concluí diciéndole que mi oficio era el de administrar justicia en aquel Pueblo, sin mezclarme en materias extra* (Página 1 vuelta) *ñas, y mucho más en las que careciendo de apoyo se separaban de la equidad y justicia. Estas reflexiones capaz de convencer al de menos talento, tuvieron por resultado una continua provocación, repetidas sátiras en el mismo Templo de Dios hechas a mi persona y a presencia de toda la feligresía, y finalmente el grave y escandaloso hecho que queda referido, y para el que buscó el día, y hora de más concurso, que fue el domingo veinte y uno del pasado después de la Misa de Doctrina que acababa de celebrar con un corazón lleno de una venenosa ponzoña que se manifiesta por el hecho = Sería cansar la atención de Usía Muy Ilustre referir todos los tropiezos e incomodidades que he tenido con aquel párroco por cumplir escrupulosamente las obligaciones de mi*

ministerio; y siendo más que suficiente lo que llevo expuesto con la sinceridad y pureza debida, no menos que bajo del juramento que hago por ello en testimonio de la verdad con que procedo = A Usía Muy Ilustre pido y suplico que para evitar en el tiempo que me queda de mando, y en todo lo sucesivo cosas como estas que podrán traer resultas sumamente graves, y para que los Jueces Ordinarios puestos por la respetable autoridad de Usía Muy Ilustre sean mirados, y obedecidos con la atención respectiva, imploro de la justificación de Usía Muy Ilustre el exhorto correspondiente al señor Gobernador Eclesiástico para el fin indicado en el exordio de este procedimiento, por ser de Justicia, y para ello etcétera = Cipriano Puelles.

Decreto. (Texto al margen)
Cusco y noviembre de mil setecientos diez y siete = Pase este recurso en copia, y con el oficio respectivo al señor Gobernador Eclesiástico, para que teniendo en consideración que los Curas del Obispado deben ser los primeros en sostener la jurisdicción Real Ordinaria que obtienen los Alcaldes de los Pueblos de esta Provincia, guardar con ellos la armonía correspondiente sin causar las vejaciones, atropellamientos y escándalos de que se queja el Suplicante, respecto de su persona y jurisdicción Real que ejerce con autoridad; se sirva librar las providencias oportunas y eficaces que contengan los excesos cometidos por el Cura de la Doctrina de Chamaca don Fermín Palomino, dando aviso de ellas al Gobierno para su debida inteligencia = Tristán = Una rúbrica del Teniente Asesor = Don Pablo del Mar y Tapia.
Es copia de su original de que certifico. Cusco y noviembre ocho de mil setecientos diez y siete = Entréguese = la = vale.
Don Pablo del Mar y Tapia, Escribano Mayor de Gobierno, Teniente Asesor Real Hacienda (Firma).

(Página 2) *La copia certificada que incluyo impondrá a Vuestra Señoría de la queja que en este Gobierno ha puesto el Alcalde Ordinario del Pueblo de Chamaca, Partido de Chumbivilcas, contra don Fermín Palomino Cura de aquella Doctrina, por las injurias, atropellamiento y desaire que ha inferido a su persona y jurisdicción Real ordinaria que ejerce; y a fin de que por la autoridad de Vuestra Señoría se libren las providencias eficaces que contengan la irregular conducta de este Eclesiástico, y desagravien la jurisdicción Real, se lo paso con el Decreto que a continuación de aquel recurso tengo proveído, sirviendo Vuestra Señoría comunicarme las resultas de este particular.*
Dios Guarde a Vuestra Señoría muchos años. Cusco y noviembre 8 de 1817. Pío. de Tristán (Firma).

Cusco y noviembre 8 de 1817.

Acusado el recibo, líbrese orden al Cura y Vicario de la Doctrina de Livitaca Doctor Don Marcos Palomino para que recibiendo información del caso, con ella nos informe.
Doctor Munive (Firma). *Doctor Rodríguez, Secretario* (Firma).

Se libró la orden prevenida en el Decreto Antecedente lo que certifico.
Doctor Rodríguez, Secretario (Firma).

Doctor don Juan Munive y Mozo, Secretario Provincial y Visitador General de este Obispado. (Destinatario)*"* (2)

Al año siguiente, en 1818, se presenta una denuncia promovida por el Fiscal Protector de Naturales a nombre del Sacristán Vicente Condori y el Mayordomo Pablo Ccama, quienes servían en el templo de la Inmaculada Concepción, contra los abusos cometidos por el cura de Chamaca Fermín Palomino, quien los mantuvo en el cepo dos días sin poder probar comida ni agua; le embargó 10 vacas a Pablo Ccama; y los encerró en una de las estrechas celdas de la Qaqacárcel de Chamaca, amenazándoles con enviarlos a terminar sus días en un obraje del Cusco, a fin de recuperar la suma de 400 pesos y un sarcillo de oro, que se habían perdido mientras estaban en poder de la hermana del *"Saqracura",* Eulalia Palomino. (3)

De esta forma se puede ver la actitud autoritaria que tenía el cura Palomino, quien rechazaba a los representantes del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Chamaca, y al propio estilo de un inquisidor de la Edad Media, que no reconocía más autoridad que la suya, sometía a tortura a los pobladores de Chamaca, aprovechándose de la investidura sacerdotal y de las amenazas de excomunión. Al respecto, por esa época existe un documento sin fecha del Vicario de la provincia de Chumbivilcas, Juan Bautista Vera, quien remite a los curas de su jurisdicción una circular con el Bando que el Virrey mandó publicar en la ciudad del Cusco, por el que se anuncia la abolición de la Constitución ante los peligros de los independentistas. (4)

Se sabe que el religioso Fermín Palomino tenía un familiar que era cura en la iglesia de Livitaca. Existe el registro de un tal Marcos Palomino *"Cura de Livitaca"*, quien se graduó en la Universidad San Antonio Abad del Cusco como *"Doctor en Ambos Derechos"* con la Tesis *"Publicatis At testationibus in conclutionem"*, el 4 de enero de 1808. (5)

También se tiene noticia sobre el religioso Juan Vera *"Cura propio de la Doctrina de Chamaca, en el Partido de Chumbivilcas"*, quien se graduó en la UNSAAC como "Doctor en Teología" con la Tesis "Minister Ordinarius sacramentos Baptrimi est sacerdos", el 9 de enero de 1810. (6)

Al parecer, algunos religiosos de la familia Palomino estaban involucrados en una serie de denuncias, como en el caso de "*Dos cartas de perjuicios que efectúa el cura de la Doctrina de Coaza, Dn. Juan Joseph Palomino. Una de ellas es del pueblo de Viscayoj, anexo de Coaza y firmado por Mariano Ignacio García Cotacallapa y el otro por Matheo de Erencias.*" (7)

NOTAS:

(1) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja LIII. Paquete 1. Expediente 8. El sombreado y el texto entre paréntesis y sin cursiva es mío.

(2) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja LI. Paquete 3. Expediente 44. Fojas 4.

(3) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja LXVI. Paquete 2. Expediente 2. Fojas 4.

(4) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja XXIV. Paquete 4. Expediente 84.

(5) Libro de Grados de la Universidad Nacional Antonio Abad del Cusco 1807-1818. Fojas 16 y 16 vueltas; y Germán Zecenarro Madueño. Relación de Graduados de la Universidad Nacional Antonio Abad del Cusco 1807-1818. Publicado en la Revista del Archivo Histórico del Cusco. Nº 14. 1999. Página 160.

(6) Libro de Grados de la Universidad Nacional Antonio Abad del Cusco 1807-1818. Fojas 45 y 45 vueltas; y Germán Zecenarro Madueño. Relación de Graduados de la Universidad Nacional Antonio Abad del Cusco 1807-1818. Publicado en la Revista del Archivo Histórico del Cusco. Nº 14. 1999. Página 162.

(7) Catálogo de la Serie de Asuntos Eclesiásticos del Archivo Regional del Cusco. Fondo Documental por Secciones. Legajo Nº 11: 1788 - 1792. Documento Nº 07. Folios 6. Cusco, 02-06-1789; e Imelda Vega-Centeno B. Costumbres Indígenas, Administración de Bienes y Normas Eclesiásticas (s. XVI - XIX) José Romualdo Vega Centeno, Notario y Archivista. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas. Cusco. Mayo del 2004. Página 137.

XXI. EL CURA FERMÍN PALOMINO COMO ALCAIDE DE LA QAQACÁRCEL DE CHAMACA EN 1818.

A continuación presentamos un breve expediente referido a los abusos que siguió cometiendo el cura de la iglesia de Chamaca, Fermín Palomino, en 1818, faltando pocos años para la proclamación de la Independencia Nacional en 1821 y la derrota de los ejércitos realistas en 1824.

En el mes de marzo de 1818 se presentó un expediente promovido por el Fiscal Protector de Naturales a nombre del Sacristán Vicente Condori y del Mayordomo Pablo Ccama, pobladores del distrito de Chamaca, contra los nuevos abusos cometidos por el cura de la doctrina de Chamaca, Fermín Palomino, quien los mantuvo en el cepo dos días sin poder probar comida ni agua; le embargó 10 vacas a Pablo Ccama; y los encerró en la Qaqacárcel de Chamaca, amenazándoles con enviarlos a terminar sus días en un obraje de la región del Cusco, posiblemente el obraje de Occaruma, en el distrito de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, debido a la pérdida de 400 pesos y un sarcillo de oro, que se habían "extraviado" mientras estaban en poder de la hermana del cura, Eulalia Palomino.

Al revisar este breve legajo se puede observar que el cura Fermín Palomino no sólo agredía física y verbalmente a las autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Chamaca y flagelaba a los alcaldes de las comunidades o de los Aillus, sino que también, por ser la "máxima" autoridad a nivel del distrito, hacía uso de un cepo -que por testimonios orales de las personas mayores de la población del distrito, se encontraba en el sector Huacaráchiy, en unos terrenos ubicados en el lado Oeste de la Plaza de Armas-, y así también, utilizaba los ambientes de la Qaqacárcel de Chamaca, una fría prisión de la época de la colonia excavada en las entrañas de la peña, como centro de detención provisional, con la intención de enviarlos a los trabajos forzados en uno de los obrajes de la región del Cusco.

Es necesario señalar que la Qaqacárcel de Chamaca se conserva en la actualidad en el lado Oeste de la iglesia nueva de la Inmaculada Concepción de Chamaca, cerca de la Plaza de Armas de la población del distrito, la cual consistía en tres sectores: Un patio exterior, rectangular, cuyas paredes de bloques labrados de sillar tenían 4 metros de alto; un sector denominado "Huacaráchiy", traducido al castellano como "Hacer Sufrir" o "Hacer Llorar", donde antiguamente se interrogaba y se torturaba a las personas; y un tercer sector que consistía en la prisión propiamente dicha, un pasadizo excavado en el interior de

una pared natural de sillar o t'oqra (t'ócjra), donde existen tres celdas, la del lado derecho de 1.10 metros de alto; la del lado izquierdo de 1.80 metros de alto, y la del fondo de sólo 1.00 de alto, que se aseguraban con puertas de madera amarradas con sogas.

De acuerdo con las personas mayores de la localidad, en el sector Huacaráchiy, donde actualmente existe la casa de la señora Ilda Pacheco Romaní, hasta la década de los años 80s del siglo XX aún existían grilletes de hierro, cepos grandes de madera para el cuello y para los pies, y una piedra plana con dos partes hundidas en su base donde se hacía arrodillar a las personas, esta última que aún era conservada por el señor Emiliano Boza hasta el año 2016. En cuanto a la Qaqacárcel de Chamaca, que como hemos visto posiblemente ya existía en el año 1745, se mantuvo en estado de abandono hasta la década de los años 80s del siglo XX, cuando fue reutilizada para encerrar como centro de detención provisional, por pocos días, a las personas que cometían el delito de abigeato, bandolerismo, entre otros, hasta el año 1996, cuando el último de sus prisioneros, un poblador de la comunidad de Ccacho, contrajo inicios de pulmonía, motivo por el cual las autoridades de la localidad dejaron de utilizar estas frías mazmorras porque ponían en riesgo la salud de las personas que eran encerradas en ellas.

De esta manera damos a conocer el contenido de este breve legajo sobre los abusos que cometía el cura Fermín Palomino, esta vez como alcaide de la Qaqacárcel de Chamaca, el cual estaba dado de la manera siguiente:

"Expediente promovido por el Señor Fiscal Protector General de Naturales a nombre de los" Naturales *"Vicente Condori y Pablo Ccama contra su Cura de Chamaca don Fermín Palomino por cantidad de pesos. Gobierno Eclesiástico Año de 1818.*

(Escudo Coronado Impreso) *SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NUEVE.*

Señor Oidor Fiscal Protector General de Naturales Vicente Condori Sacristán de la Iglesia del Pueblo de Chamaca, y Pablo Ccama Mayordomo de ella Partido de Chumbivilcas, desde la larga distancia de nuestro domicilio postrados al piadoso amparo de Vuestra Merced constituido padre nuestro en las inclemencias de toda ocurrencia feliz y desgraciada representamos: Que el señor Cura de aquella infeliz Doctrina Doctor don Fermín Palomino por el favor que le dispensa el señor

Gobernador Subdelegado del Partido, se ha excedido en tanto grado que usurpando la Jurisdicción Real, sin más justificación que el antojo y tropelianos redujo al escarnio público de Rollo en plaza pública: Dos días en el cepo, privados de toda comunicación por cubrir el reprobado fin de cuatrocientos pesos y un sarcillo de oro con cuentas del mismo metal, el espacio de tres meses y ocho días custodiados bajo de dos llaves y arbitrio de su hermana doña Eulalia Palomino.
Sin duda la menor podíamos hacer compendio del modo doloso con que procede aquel señor Párroco no solo con nos, sino con todo género de Naturales y españoles por el genio de avaro y dominio de su proceder. Sea como fuere estamos conformes con la voluntad divina por nuestra suma miseria, desamparados de clemencia, la que se halla cerrada en el amparo para el desagravio de desvalidos.
El robo citado de 400 pesos y sarcillo se halla restituido, como es público y notorio, y debiendo el señor interesado repetir contra el autor del robo con arreglo a las leyes usa de sus ejercicios contemplando que por la carencia de bienes ha de operar lo que le parezca. Las vacas embargadas a mí, Pablo Ccama, en el número de diez me es sumamente perjudicial, porque con su procedido subsisto el alimento necesario. Todo lo expuesto lo hacemos presente a su Integridad para que ponga el remedio oportuno en todas sus partes como le parezca según justicia propia de la autoridad de este juzgado, por tanto.
A Vuestra Señoría Muy Ilustrísima suplicamos que admitiéndonos esta queja sincera, provea y determine lo que sea de su agrado con merced a justicia, juramos en forma y por ello don Vicente Condori, Pablo Ccama.

Remito a Vuestra Señoría con los mismos interesados la exposición que acaban de poner en mis manos Vicente Condori y Pablo Ccama," Naturales *"del Pueblo de Chamaca, Partido de Chumbivilcas, el primero Sacristán y el segundo Mayordomo de aquella Iglesia.*
Dicen que temerosos de que les llevasen a padecer y espirar en un obraje, como se les amenazaba, huyeron de la cárcel el Viernes de Dolores y vinieron en derechura a buscar mi protección.
Examinados de palabra por mí discordan de su queja escrita en que los 400 pesos que su Cura Doctor Fermín Palomino da por hurtados de una caja o depósito que tenía en la iglesia, sólo ha recuperado 230 pesos; a saber 100 que sin saber quién echaron en su casa en la misma noche que el Cura prendió a Vicente y Pablo, y 130 en la Noche Buena, y que aún no ha aparecido el sarcillo que corresponde a

Nuestra Señora del Rosario, y que se perdió de una caja que estaba al cuidado de Vicente.

En consecuencia aseguraron los" Naturales *"que el Cura les hace injusta e inexorable cargo de los 161 pesos que faltan al completo de los 400; y que Vicente se halla pronto a reponer cuando pudiere el sarcillo, ya que corría con la llave del depósito.*

Todo lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría esperando firmemente de su integridad, que se hará justicia a los miserables querellantes con la prontitud, energía y exención de derechos que piden sus tan singulares, cuanto halados privilegios; y que en su caso tendrá Vuestra Señoría la bondad de participarme lo que se decretase, para mi inteligencia y gobierno, Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Cusco 28 de marzo de 1818. Martín Joseph de Mujica.

Cusco y marzo 31 de 1818. Con copia del Escrito que se acompaña de los querellantes diríjase comisión al Vicario del Partido de Chumbivilcas, Cura de Livitaca Doctor don Marcos Palomino, para que con la posible brevedad averigüe los hechos de que se quejan, y ponga pronto remedio sobre ello y sobre las vejaciones y opresiones que expresan haberles inferido su Cura de la doctrina de Chamaca, don Fermín Palomino, dándonos cuentas de las resultas para comunicarlas al señor Fiscal Protector General de Naturales a quien se contestará haberse tomado esta providencia. Doctor Munive. Doctor Rodríguez Secretario.

Señor Gobernador Eclesiástico Doctor don Juan Munive y Mozo. En 1 de abril de 1818. Se Concertó al señor Fiscal con arreglo al derecho antecedente de que certifico. Doctor Rodríguez Secretario.

En dicho día se libró la orden al Vicario de Chumbivilcas prevenido en el Decreto antecedente, lo que certifico. Doctor Rodríguez Secretario." Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja LXVI. Paquete 2. Expediente 2. Fojas 4.

XXII. EL PATRIOTA JOSÉ GUEVARA DE VELILLE SEGÚN EL CURA FERMÍN PALOMINO DE CHAMACA EN 1825.

Continuando con algunos antiguos expedientes y legajos diversos referidos al distrito de Chamaca y a la provincia de Chumbivilcas, seguidamente insertamos un breve informe hecho nada más y nada menos que por el cura Fermín Palomino, responsable de la iglesia de Chamaca, quien en el año 1825 brinda su testimonio sobre las acciones que realizó el patriota José Guevara, a favor de las luchas por la Independencia Nacional.

Sabemos que el religioso Fermín Palomino, varios años después no sólo continuó a cargo de la iglesia de Chamaca, sino también, de acuerdo a sus intereses, ya para 1825 era un hombre a favor de la causa de la Independencia. Así observamos este informe donde habla muy bien sobre los servicios del chumbivilcano José Guevara, natural del distrito de Velille, quien mantuvo correspondencia con el *"general Protector"* José de San Martín y Matorras y con el general argentino Juan Antonio Álvarez de Arenales, informándoles sobre los movimientos de los realistas en la provincia de Chumbivilcas y en las localidades cercanas, además de su apoyo al libertario Julián García Caballero, quien se alzó en armas a favor de la independencia en los pueblos de Alca y Cotaguasi, en Arequipa, motivo por el cual José Guevara sufrió prisión por orden del Comandante realista Antonio María Álvarez Tomás.

Así aparece en unas declaraciones hechas por el cura de Chamaca Fermín Palomino, el 27 de agosto de 1825, donde da su testimonio ante las nuevas autoridades del Cusco, informando sobre la participación del chumbivilcano José Guevara a favor de los independentistas, señalando además que él fue, al igual que muchos otros personajes que han quedado en el anonimato, *"un verdadero Patriota y amador de la causa de la Independencia"*.

Es necesario señalar que estas breves manifestaciones del cura Fermín Palomino, fueron hechas por motivo de que el gobierno del Prefecto del Cusco, Agustín Gamarra, venía solicitando informes diversos sobre la actuación de los patriotas, desde las luchas a favor de la revolución de los hermanos Angulo y Mateo García Pumaccahua, en 1814, hasta las luchas por la Independencia en 1824, para que puedan acceder a un cargo administrativo en el estado peruano o para que los deudos y familiares cercanos de los mártires libertarios puedan recibir una pequeña compensación económica y un decente reconocimiento.

Valga recordar que era el mismo cura Fermín Palomino quien años antes estaba en contra de que existiera el Ayuntamiento Constitucional de Chamaca o de la aparición de su primer municipio, e hizo renunciar a su primer Alcalde, Marcos Suárez, y a sus demás regidores y personal administrativo, en 1813,

porque sólo el cura Fermín Palomino podía ser la máxima autoridad a nivel de la doctrina de Chamaca, y no dudaba en agredir física y verbalmente a las personas que asumían el cargo de este primigenio concejo distrital, como lo ocurrido al Alcalde Cipriano Puelles en 1817, donde se menciona además que había flagelado a dos alcaldes de las comunidades o de los Aillus. De igual forma, abusaba de su investidura sacerdotal para torturar a los pobladores originarios y encerrarlos en la frígida Qaqacárcel de Chamaca, con la intención de enviarlos a los trabajos forzados en los obrajes, como anteriormente vimos en el caso de los pobladores Vicente Condori y Pablo Ccama, en 1818.

A estas alturas ya no nos sorprende la milagrosa metamorfosis que en poco tiempo sufrió el cura Fermín Palomino, quien pasó de ser un cruel realista, a una santa paloma y ferviente patriota, claro, después de las derrotas de los ejércitos realistas en las batallas de Junín y Ayacucho en 1824. No es difícil imaginar que esta misma maravillosa y divina transformación también la sufrieron otras familias de españoles y criollos realistas, tanto a nivel de las autoridades de la época como de la casta criolla en general, sobre todo en los españoles y criollos que arrendaban las haciendas, molinos, fundos y propiedades diversas a la Iglesia Católica, quienes dejaron de jurar lealtad a los reyes de España al mismo tiempo que dejaban de pagar por el arrendamiento de las propiedades que alquilaban a la Iglesia Católica -comprobada institución que estuvo a favor del dominio español en el continente-, convirtiéndose ahora en apasionados patriotas y al mismo tiempo en dueños de estas grandes haciendas y extensas propiedades que en un inicio pertenecían a los Aillus o a las comunidades originarias.

De esta forma y sin más preámbulo pasaremos a considerar el testimonio dado por nuestro "nuevo" patriota y ferviente amante de la emancipación de los pueblos americanos, el cura Fermín Palomino, quien escribió así sobre las acciones que realizó el chumbivilcano José Guevara, en los años de las luchas de las guerrillas y montoneras de Chumbivilcas a favor de la Independencia Nacional.

"En dicho día, mes y año (27 de agosto de 1825). *Ante dicho Señor Juez de Derecho presentó por testigo al Doctor don Fermín Palomino Cura propio de la Doctrina de Chamaca de quien en virtud de la licencia de su prelado le recibió juramento que lo hizo (Testado por Dios Nuestro Señor) in verbo Sacerdotis* (por las sagradas órdenes que ha recibido) *tacto pectore* (mano en el pecho) *bajo del cual siendo examinado al tenor de los particulares que comprende el anterior pedimento dijo: Que con motivo de que el que lo presenta es vecino de la Doctrina de Chamaca de donde es Cura el declarante sabe de positivo y ciencia cierta de que aquel ha tenido correspondencia con el Señor General Protector San Martín por los conocimientos que mediante informes tuvo de su Patriotismo, y que en las*

conferencias con Guevara y el declarante le mostró un título que se le había dirigido de Gobernante Subdelegado del Partido de Chumbivilcas. Que el ex-Presidente don Antonio María Álvarez por aquellas noticias que tuvo lo había arrestado en el Cuartel. Que don Julián García Caballero cuando asomó de caudillo a las Provincias del Cusco por Alca y Cotahuasi mantuvo correspondencia directamente con **don José Guevara***, y aún el general Arenales por medio de aquel. Que por estos datos innumerables está convencido de que el que lo presenta es un verdadero Patriota y amador de la causa de la Independencia. Y que esta es la verdad so cargo del juramento hecho del que se afirmó y ratificó, que no le comprenden las generales de la Ley y la firmó con dicho Señor Juez de que doy fe. Por Dios Nuestro Señor. Cuba* (José Maruri de la Cuba. Rubricado). *Fermín Palomino* (Rubricado). *Ante mí Juan Clemente Jordán* (Rubricado).*"* (1)

Recientemente el joven Licenciado en Ciencias de la Comunicación e investigador chumbivilcano, natural del distrito de Velille, Erwin W. Huarca, publicó el libro "Velille, Retazos de Historia", donde da a conocer, entre varios documentos de la época de la colonia y la república, un acta del 28 de setiembre del año 1826 suscrita por los vecinos de la provincia de Chumbivilcas donde aprobaban el proyecto de la Constitución Política del Perú de 1826 que proclamaba como Presidente Vitalicio al general venezolano Simón Bolívar, y en la cual aparece entre los firmantes el cura de la iglesia de Chamaca, nada más y nada menos que el ex realista Fermín Palomino, que por entonces ya era un comprobado y ferviente "patriota" y presidía esta sesión con el cargo de *"Presidente del Colegio Electoral de Chumbivilcas"*, uno de los 58 Colegios Electorales que se habían establecido en toda la naciente república. (2)

NOTAS:

(1) Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo V. La Acción Patriótica del Pueblo en la Emancipación. Guerrillas y Montoneras. Volumen 6. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Lima. 1975. Página 349. El sombreado y el texto entre paréntesis y sin cursiva es mío.

(2) Erwin W. Huarca. Velille, Retazos de Historia. Impresiones Narváez. Santo Tomás, Chumbivilcas. Enero del 2021. Páginas 139 y 140.

XXIII. LOS ESCLAVOS Y LIBERTOS DEL DISTRITO DE CHAMACA EN 1855.

Como todos sabemos, la Independencia política y económica que tuvieron los pueblos americanos en contra de la tiranía de España no representó una verdadera emancipación de los pueblos originarios y de los descendientes de los esclavos traídos del continente africano.

Así por ejemplo, los pobladores originarios de los Aillus y las comunidades continuaron trabajando a cambio de unos pocos reales o en condición de sirvientes, a favor de los curas y representantes de la Iglesia Católica y a favor de los criollos dueños de las haciendas. De igual forma, los afro descendientes siguieron viviendo en la más dura condición de esclavos en las haciendas de la costa y de los Andes peruanos, hasta el gobierno de Ramón Castila, quien suprimió el tributo de los pobladores originarios y estableció la libertad de los habitantes originarios de África, situación que hasta entonces se mantuvo en localidades como la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco.

Existe al respecto una nota escrita en el año 1855 por el párroco de la iglesia de Chamaca, Tomás Saldívar de Solórzano, respondiendo a una circular emitida por el Obispado del Cusco, donde informa sobre los esclavos sepultados y libertos que había en su doctrina, y donde menciona a un esclavo moreno perteneciente al señor Manuel Puelles, llamado Santos Puelles, quien estaba casado con una mujer originaria del distrito.

"El Párroco de Chamaca. R. P. A. 22 de julio en 1855. Al Señor Vicario Foráneo de la provincia de Chumbivilcas. S.V.
Tenga Usted la bondad de insertar esta nota, respecto de que puesta la diligencia en la circular que Usted nos transcribió sobre los esclavos sepultados y libertos, no hice presente más que de los que no se han enterrado; más posteriormente me he informado del esclavo del señor don Manuel Puelles, quien me ha informado ser legítimo esclavo el moreno don Santos Puelles casado con una" Natural *"que ignoro su nombre, lo que pongo al conocimiento de Usted Dios guarde a Usted. Tomás Saldívar de Solórzano."* (1)

Es necesario señalar que hay otros documentos en el Archivo Arzobispal de la ciudad del Cusco que hacen referencia sobre los pobladores afroamericanos que estaban en la condición de esclavos en la provincia de Chumbivilcas, como en el caso de una queja interpuesta en el año 1656 por el ex Corregidor de la provincia de Chumbivilcas, Luis Antonio del Castillo y Cabrera, en contra del cura de la doctrina de Santo Tomás, Francisco de Pantoja, porque el cura Pantoja ordenó extraer 40 mulas y un mulato que eran de propiedad del ex Corregidor Antonio del Castillo. (2)

De igual forma se conserva otro expediente del año 1774 sobre un reclamo hecho por Juan Gallegos, *"negro esclavo"*, quien dignamente demanda por su libertad, en contra del cura de la doctrina de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, Francisco Villagra, quien era albacea o tenedor de los bienes del amo de Juan Gallegos, que lo heredó como esclavo con la condición de no venderlo ni maltratarlo ni servirse de él, hasta el tiempo en que falleciera su amo, momento en que debía quedar libre, lo que no había cumplido el sacerdote Francisco Villagra. (3)

NOTAS:

(1) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Republicana. Caja XXXVIII. Paquete 1. Expediente 19. Foja 1.

(2) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja LXXXI. Paquete 1. Expediente 1. Fojas 13.

(3) Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Colonial. Caja XLVI. Paquete 2. Expediente 22.

XXIV. LOS BIENES DE LAS IGLESIAS DE LIVITACA Y CHAMACA EN 1855.

Durante las consultas que se realizaron en el Archivo Arzobispal de la ciudad del Cusco se encontró un escueto legajo del año 1855 sobre los bienes pertenecientes a la iglesia de Livitaca, hecho por el cura Manuel Payba, y de la iglesia de Chamaca, realizado por el cura Tomás Saldívar de Solórzano.

El documento comienza con la respuesta del cura de Chamaca, Tomás Saldívar, quien señala que apenas recibió la solicitud sobre la relación de los bienes de su iglesia, remitió el escrito original al cura de la doctrina de Capacmarca.

A continuación viene el informe del sacerdote de la iglesia de Livitaca, Manuel Payba, quien señala como bienes de la iglesia de su doctrina a la capilla del santuario de la Virgen de los Remedios de Huampo Huampo, que fue construida entre los años de 1781-1785 por Josef Ignacio Fernández de Campino y Craso, quien ocupó el cargo de Corregidor de la provincia de Chumbivilcas durante la rebelión de José Gabriel Túpac Amaru y de su esposa Micaela Bastidas Puyucahua, insurrección que comenzó el 4 de noviembre de 1780.

Además de ello, señala como bienes de su iglesia a cerca de 300 ovejas que fueron dejadas en herencia por el ex Corregidor Campino a favor del santuario de Huampo Huampo *"para las misas de la Virgen"*, parte de las cuales fueron dadas en arriendo y no se podía cobrar por el alquiler debido a que los arrendadores ya habían fallecido, además de otras posesiones como el chorrillo de Occaruma, de propiedad del convento de La Merced, y las capellanías de la hacienda de Charquio, y los fundos de Liluraruyo, Huaylla Huaylla, Toccgra y Hauchillca, las cuales venían siendo alquiladas a las familias de criollos de la doctrina de Livitaca y de la provincia de Chumbivilcas.

Por su parte, el cura de la iglesia de Chamaca, Tomás Saldívar de Solórzano, menciona como bienes de su doctrina a la hacienda de *"Ccellomarca"* o la actual comunidad de Qquellomarca; al chorrillo Santa Ana -ubicado en los bajíos del pueblo de Chamaca y a las orillas del río Macaray y del río Grande o la prolongación del río Velille-, que para su época estaba *"en abandono desde tiempo muy largo en eriazo"*; y unos cuantos ganados vacunos que les fueron entregados por los pobladores originarios *"en vía de limosna"*.

En el caso de la hacienda de Qquellomarca, llama la atención de que el sacerdote Tomás Saldívar señala que sus tierras varios años antes habían sido arrendadas a los criollos Luis Rojas, Javier Cabrera, Manuel Suárez y Manuel Lagos, quienes para el tiempo en que llegó el cura Saldívar ya no pagaban por el alquiler de ellas la cantidad de 10 pesos anuales, sino por el contrario venían poseyéndolas como *"dueños y sin títulos"*. Esto se debió al paso de la época de la

colonia a la etapa del Perú republicano, donde muchos de los españoles y criollos que alquilaban las haciendas, molinos, chorrillos, y demás extensiones territoriales a la Iglesia Católica -institución transnacional que estuvo al servicio del sistema virreinal-, al convertirse en patriotas y jurar a favor de la Constitución dejaron de pagar por el alquiler de las tierras que antes arrendaban convirtiéndose en dueños o en propietarios de ellas, lo que sucedió a nivel de la región del Cusco, y se puede observar en la actual comunidad campesina de Qquellomarca, ubicada al Norte de la capital del distrito de Chamaca, donde en la actualidad aún existen las familias Rojas, Suárez y Lagos.

De esta manera, pasaremos a considerar el presente expediente, que estaba dado de la siguiente forma:

(Foja 2) *"Chamaca, 17 de julio de 1855.*
A consecuencia de la nota con fecha 4 de octubre último, no cabe duda que tan luego que recibí sobre la razón que se pide de los terrenos eclesiásticos, pasé a manos de Fray Cura de Capacmarca, e igualmente daré el lleno al mandato actual del gobierno en la manera y forma indicada, después de un par de días y se lo mandaré luego. Tomás Saldívar (Firma).

Relación de los bienes y capellanías que hay en esta doctrina de mi cargo en el día de la fecha.
La iglesia de mi cargo no tiene fundación ni obra pía ninguna.
La capilla de la Virgen de los Remedios de Huampo Huampo tiene 300 ovejas parte arrendada por los arrendatarios que le han muerto y no hay forma cómo cobrar, éstas estaban dejadas por el Corregidor Campino para las misas de la Virgen.
Capellanías que están en esta doctrina son las siguientes la Hacienda de Charquio que poseyó Doctor Salas.
Item. (Igualmente) *La capellanía de Liluraruyo que poseyó don Marcos Olivares.*
Item. Un chorrillo arrugado del Convento de la Merced llamado Ocaruma.
(Foja 3) *Item. La capellanía que posee Doctor Vera llamado Huaylla Huaylla.*
Item. La capellanía de Toccgra y Hauchillca que posee Torres. Livitaca 28 de julio 1855. Manuel Payba (Firma).

El Párroco de Chamaca. A 20 de julio de 1855.
Al señor Vicario Foráneo de la provincia de Chumbivilcas. S. V.
Esta es la razón que el superior gobierno pide sobre los terrenos y bienes de Iglesias, esto es en orden a mi Iglesia, debo decir que no hay ni tiene más que los siguientes: Una hacienda llamada Ccellomarca (Qquellomarca), *está en la jurisdicción de mi doctrina Chamaca, la misma que reconoce censo de diez pesos anuales, y se hallan poseyendo los que se llaman por dueños y sin títulos don Luis Rojas, don Javier Cabrera, don Manuel Suárez y don Manuel Lagos, quienes por más reconvenciones que desde tiempos atrás que les hice en el espacio de quince*

años que me hallo de cura arrastrándolos ante los Jueces se me han negado, no obstante justificar yo con los autos de los señores Visitadores Doctor don José Gallegos, y aprobado y corroborado por el Ilustrísimo señor Obispo Doctor don Bartolomé Eras en su última visita.
Item. La santa Iglesia de Chamaca tiene un retazo ridículo de terrenos denominado Chorrillo, la que está en abandono desde tiempo muy largo en eriazo: su valor no puede valer más que treinta o cuarenta pesos cuando casualmente haiga algún postor.
Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad. Tomás Saldívar (Firma).

(Foja 4) *R.R.*
El Párroco de Chamaca. A 21 de julio de 1855.
Al señor Vicario Foráneo de la provincia de Chumbivilcas.
S. V.
Cierto de que me hallo en duda: si en la razón que pide el Superior Gobierno sobre las fundaciones, donaciones, capellanías y también si será posible declarar yo por unas cortas vaquitas que mi Iglesia pobre tiene dadas por los fieles en vía de limosna; dígame con claridad para mi gobierno. Dios guarde a Usted. Tomás Saldívar (Firma)." Archivo Arzobispal del Cusco. Sección Bienes Parroquiales. Caja C-LXVI. Paquete 1. Expediente 4. Fojas 5.

XXV. LA DESCRIPCIÓN DE LA CAVERNA DE HUARARI POR ANTONIO RAIMONDI EN 1865 Y LAS "BELLÍSIMAS MENTIRAS" DEL TRADICIONALISTA RICARDO PALMA.

A continuación, como parte de algunas breves crónicas sobre el distrito de Chamaca y la provincia de Chumbivilcas, se ha considerado la descripción original del naturalista italiano Antonio Raimondi sobre la gruta de Warari, en el distrito de Livitaca, tomada de su antiguo diario de apuntes, la cual la hemos comparado con la "tradición" escrita posteriormente por el literato Ricardo Palma y que en la época actual es mucho más conocida y difundida, incluso, en la misma provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco.

Antes que nada es necesario señalar que las historias del señor Ricardo Palma son un poco pintorescas y en algunos casos son graciosas y ocurrentes, donde cita de manera burlesca o "acriollada" a personajes y sucesos históricos; pero lamentablemente no son cercanas a la realidad, y sólo son "tradiciones" o historias de ficción a medias. Ricardo Palma no cita las fuentes documentales de sus narraciones y recrea diálogos, sucesos y situaciones que en realidad no ocurrieron con los personajes históricos, o que él simplemente imaginó que así sucedieron.

Su estilo en parte fue imitado por otros literatos como la señora Clorinda Matto de Turner quien escribió también varias tradiciones del Cusco; pero en su caso ella trató de citar las fuentes documentales. Clorinda Matto se basó en la "Chrónica Historial" escrita por Diego de Esquivel y Navia, quien sí documentó detalladamente los principales sucesos del Cusco colonial y fue él quien sí revisó los libros del Cabildo del Cusco desde los años de su fundación, a inicios del siglo XVI, hasta mediados del siglo XVIII, en dos obras que fueron editadas posteriormente con los títulos de "Anales del Cusco", publicado en 1901, y "Noticias Cronológicas de la Gran Ciudad del Cusco", publicado en 1980.

Lamentablemente en aquella época no se conocía con exactitud la autoría de esta "Chrónica Historial", y la señora Clorinda Matto llegó a pensar que fue escrita por el religioso Otomendi, e incluso, por esos años una parte de la obra de Diego de Esquivel fue apropiada por el periodista, militar y político urubambino Pío Benigno Meza (+-1820-1883).

Debido a ello, la escritora Clorinda Matto citó en varias oportunidades a estos manuscritos con el nombre de "Chrónica Historial", sin mencionar

exactamente al autor de estas obras, "Anales del Cusco" y "Noticias Cronológicas de la Gran Ciudad del Cusco" del religioso Diego de Esquivel y Navia.

Al respecto, vale la pena volver a considerar las palabras del literato Ricardo Palma, quien hace mención a la obra de la señora Clorinda Matto, su "discípula", y donde señala además que para ser un buen tradicionalista era necesario ser *"poeta y soñador"* para que de esta forma pueda *"recurrir a las galas de la fantasía"* y poder *"revestir a la Historia"* con una fina *"tela"* que de vida a las *"bellísimas mentiras"*.

*"Pocas veces he tomado la pluma con más viva satisfacción que hoy para formular juicio sobre el libro que mi excelente y muy querida discípula la señora Clorinda Matto de Turner se ha decidido a dar a la estampa. Y llámola discípula, no porque transpiren en mí vanidosos humos de maestro, sino porque la amante escritora ha tomado a capricho que mujer es, y por ende autorizada a encapricharse, repetir que la lectura de mis primeros libros de Tradiciones despertó en ella la tentación de consagrar su tiempo e ingenio a la ruda tarea de desempolvar rancios pergaminos y extraer de ellos el posible jugo, para luego presentarlos en la galana forma de la leyenda nacional"…**"En el fondo, la Tradición no es más que una de las formas que puede revestir la Historia**, pero sin los escollos de ésta. Cumple a la Historia narrar los sucesos secamente, sin **recurrir a las galas de la fantasía** y apreciarlos, desde el punto de vista filosófico social, con la imparcialidad de juicio y elevación de propósitos que tanto realza a los historiadores modernos Macaulay, Thierry y Modesto de la Fuente."…**"Menos estrechos y peligrosos son los límites de la Tradición. A ella, sobre una pequeña base de verdad, le es lícito edificar un castillo. El tradicionalista tiene que ser poeta y soñador. El historiador es el hombre del raciocinio y de las prosaicas*** (triviales) ***verdades. La Tradición es la fina tela que dio vida a las bellísimas mentiras** de la novela histórica, cultivada por Walter Scott en Inglaterra, Alejandro Dumas en Francia y por Fernández y Gonzáles en España."* (1)

Como podrá comprender el lector, el problema radica en que en los colegios y en las escuelas no se advierte a los estudiantes que lo que están leyendo son sólo historias literarias retocadas o de ficción y no son historias reales. Son solamente *"bellísimas mentiras"* o fábulas y narraciones ficticias creadas por una persona que estudió la carrera de literatura, como en realidad lo fue don Ricardo Palma. De esta forma las tradiciones de Ricardo Palma son sólo lo que alguna vez resumió Mario Vargas Llosa al referirse al oficio de un escritor.

Según el Premio Nobel Vargas Llosa, un buen escritor literario o de ficción sólo debe saber mentir de tal manera que su mentira parezca creíble por todos.

Ricardo Palma era tradicionalista o "fabulista"; pero no era historiador. Varias de las tradiciones que escribió no tienen un sustento histórico, como en el caso de la tradición titulada "La Gruta de las Maravillas", donde escribe sobre la caverna de Huarari, en el distrito de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco.

Ricardo Palma miente al afirmar que no se podía ingresar a esta caverna debido a los "gases" venenosos que emanaban dentro de ella, lo que es completamente falso si se compara con el diario original del naturalista Antonio Raimondi, quien sí visitó la gruta de Warari en el mes de setiembre de 1865 y señala en su diario de viajes que por entonces era costumbre que las familias del pueblo de Livitaca visitaran este atractivo natural ya en aquellos años.

De igual manera Ricardo Palma miente cuando escribe que en la caverna de Huarari se metió "dentro" un líder de la localidad junto a su pueblo a la llegada de las huestes del Inca Túpac Yupanqui, leyenda que no fue registrada por Antonio Raimondi, quien como ya señalamos sí tuvo oportunidad de ingresar a esta caverna y escribir sobre ella en su diario de viajes.

Más bien fue el cronista mestizo Gómez Suárez de Figueroa o Inca Garcilaso de la Vega, quien en sus "Comentarios Reales de los Incas" sí escribió que a la llegada del Inca Túpac Yupanqui a esta parte del Kuntisuyo sí resistieron los pobladores originarios pero no en la caverna de Huarari sino *"dentro"* de una fortaleza cercana al pueblo de Velille, en una montaña con un gran murallón natural que en la actualidad se conoce con el nombre de Philluni, por lo que es probable que el fabulista Ricardo Palma se haya basado en la crónica de Garcilaso de la Vega y haya mezclado sucesos históricos de la resistencia de los pueblos originarios de Velille con la relación que publicó Antonio Raimondi en su obra El Perú, Tomo I, donde escribió sobre la caverna de Uarari.

Comenzamos primero considerando la tradición artificial del literato Ricardo Palma sobre esta antigua caverna chumbivilcana, dada de la manera siguiente:

"LA GRUTA DE LAS MARAVILLAS.
Ricardo Palma.

A pocas cuadras del caserío de Levitaca, en la provincia de Chumbivilcas, existe una gruta, verdadero prodigio de la naturaleza, que es constantemente visitada por hombres de ciencia y viajeros curiosos, que dejan su nombre gravado en las rocas de la entrada. Entre ellos figuran los generales Castilla, Vivanco, San Román y Pezet, tres presidentes del Perú. Desgraciadamente no es posible pasar de las primeras galerías; pues quien se aventurase adelantar un poco la planta, moriría asfixiado por los gases que se desprenden del interior.

Ahora refiramos la leyenda que cuenta el pueblo sobre la Gruta de las Maravillas.

Mayta-Cápac, llamado el Melancólico, errante Inca del Cusco, después de vencer a los rebeldes de Tiahuanaco y de dilatar su imperio hasta la laguna de Paria, dirigióse a la costa y realizó la conquista de los fértiles valles de Arequipa y Moquegua. Para el emprendedor monarca no había obstáculo que no fuese fácil de superar, y en prueba de ello dicen los historiadores que, encontrándose en una de sus campañas detenido de improviso el ejército por una vasta ciénaga, empleó todos sus soldados en construir una calzada de piedra, de tres leguas de largo y seis varas de ancho, calzada de la cual aún se conservan vestigios. El inca creía desdoroso dar un rodeo para evitar el pantano.

Por los años 1180 de la era cristiana, Mayta-Cápac emprendió la conquista del país de los chumpihuillcas, que eran gobernados por un joven y arrogante príncipe llamado Huacari. Éste a la primera noticia de la invasión, se puso al frente de siete mil hombres y dirigióse a la margen del Apurímac, resuelto a impedir el paso del enemigo.

Mayta-Cápac, para quien, como hemos dicho, nada había imposible, hizo construir con toda presteza un gran puente de mimbres, del sistema de puentes colgantes, y pasó con treinta mil guerreros a la orilla opuesta. La invención del puente, el primero en su especie que se vio en América, dejó admirados a los vasallos de Huacari e infundió en sus ánimos tan supersticioso terror, que muchos, arrojando las armas, emprendieron una fuga vergonzosa.

Huacari reunió su consejo de capitanes, convenciéndose de la esterilidad de oponer resistencia a tan crecido número de enemigos, y después de dispersar las reducidas tropas que le quedaban, marchó, seguido de sus parientes y jefes principales, a encerrarse a su palacio. Allí, entregado al duelo y a la desesperación, prefirieron morir de hambre antes que rendir vasallaje al conquistador.

Compadecidos los auquis o dioses tutelares de la inmensa desventura de príncipe tan joven como virtuoso, y para premiar su patriotismo y la lealtad de sus capitanes, los convirtieron en preciosas estalactitas y estalagmitas que se

reproducen, día por día, bajo variadas, fantásticas y siempre bellísimas cristalizaciones. En uno de los pasadizos o galerías que hoy se visitan, sin temor a las mortíferas exhalaciones, vese el pabellón del príncipe Huacari, y la figura de éste en actitud que los naturales interpretan de decir a sus amigos: "Antes la muerte que el oprobio de la servidumbre".
Tal es la leyenda de la gruta maravillosa." (2)

Presentamos a continuación la trascripción del diario original del naturalista Antonio Raimondi, que se halla en el cuadernillo N° 41 "Provincia de Abancay, Aymaraes, Cotabambas, Chumbivilca, Paruro y Canas", del año 1865, quien sí visitó la caverna de Huarari durante los largos viajes que realizó a los pueblos del interior de los Andes peruanos y donde nos da varios detalles sobre esta famosa gruta, ubicada en el distrito de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco, la cual sigue siendo visitada por turistas nacionales y extranjeros durante el festival folclórico de Warari, en el mes de junio de cada año.

(Página 188) *"...La población de Livitaca es la Capital del 5º Distrito de la Provincia de Chumbivilcas, que a más de la capital comprende el pueblo de Totora, situado a 7 leguas de distancia y varias grandes estancias que parecen pequeños pueblos, tales como Pataqueña, Huampo Huampo, Calani, las haciendas de Sahua Sahua, Pisquicocha y otras fincas como son Huarari, Llallagua, etc.*
Livitaca en otro tiempo tenía muchos vecinos pero actualmente es muy despoblado y parece un pueblo abandonado porque hasta su Iglesia se halla sin techo, y en la población pasan a veces horas sin que se vea un alma transitar por la plaza.
Las casas son poco más o menos del mismo estilo que las de los demás pueblos y sólo en la plaza se notan dos o tres de regular aspecto.
Pero si la población de Livitaca no tiene en sí nada de particular, tiene a pocas cuadras de distancia una obra de naturaleza bastante importante y digna de ser mencionada. Esta curiosidad es la célebre cueva de Huarari.
A un 1/4 de legua al SO (Sur-Oeste) *de la población, en la banda derecha de una quebradita, a pocos pasos de una finquita llamada Huarari se halla la cueva del mismo nombre.*
Esta cueva es muy grande y se halla en una formación calcárea. La entrada a la cueva es un poco baja, pero es bastante espaciosa. A unos pocos pasos adentro bajan de la bóveda unas gruesas estalactitas de manera que obligan a marchar con el cuerpo un poco inclinado. Luego se ensancha la bóveda, queda más elevada y la cueva se divide como en dos partes. La de la izquierda forma muchas grandes

cavidades a di (Página 189) *ferentes niveles, pero pronto se acaban y no se puede penetrar más adelante. Siguiendo por la derecha a pocos pasos se presenta una estrecha abertura por la cual se pasa con alguna dificultad. Los habitantes del lugar dan a esta abertura el nombre de Puncu, lo que significa puerta. Pasada esta puerta la cueva se ensancha nuevamente formando grandes y espaciosos salones, a donde se presentan las formas las más variadas y caprichosas que la más fecunda imaginación pueda idear. Mil decoraciones a manera de un teatro se van sucediendo a medida que se adelanta en esta inmensa cavidad. Aquí se presenta a la vista del espectador una superba cascada, que sólo falta el ruido del agua para que la ilusión sea completa, no faltando tampoco el brillo por las numerosas facetas del carbonato de cal que reflejan la luz de las velas como en un espejo. Más allá un antro oscuro con infinitas cavidades que parece un laberinto. Por un lado otra cavidad en cuya parte anterior numerosas estalactitas cuelgan como flecos, simulando un hermoso pabellón. Por otro unas largas estalactitas se prolongan hasta el suelo a manera de columnas y ofrecen al viajero un caprichoso corredor. Y así a medida que se adelanta en las entrañas del cerro se notan capillas, puentes, pilas, estatuas y cuantas figuras puede uno desear.*
Los mismos" Naturales *"de Livitaca, notando la semejanza de formas que afectan estas masas de carbonato de cal semicristalizado, que con el andar de los siglos han ido paulatinamente depositando por las gotas de agua cargada de esta materia que caen de la bóveda, designan* (Página 190) *a varios puntos de esta cueva con el nombre de Puncu, Horno, Capilla, Corredor, Pabellón, Chingana* (Chincana)*, Tambo, etc., no faltando tampoco los instrumentos de música como son Tambores y Campanas, llamando con el primer nombre a un lugar a donde el piso es formado de una capa de carbonato de cal que encierra una cavidad por debajo de manera que cuando se golpea con una piedra emite un sonido ronco que se asemeja en algo al de un gran tambor. Llaman Campanas a muy gruesas estalactitas que cuelgan de la bóveda, las que golpeadas dan un sonido más armonioso, un poco parecido al de una campana.*
La cueva de Huarari es muy oscura, y para verla bien es preciso entrar un gran número de personas, cada una de las cuales provista de una vela o antorcha, porque a más de aumentar la cantidad de luz, se goza de un hermoso espectáculo por el reflejo de las numerosas luces producidas por los cristales de carbonato de cal.
Desgraciadamente los del pueblo entran tan a menudo con haces de paja para alumbrarse mejor y el humo producido por este combustible ha ennegrecido ya la mayor parte de la cueva de manera que el reflejo de las luces va disminuyendo continuamente.

Los habitantes de Livitaca cultivan papas y cebada. Gran parte de esta última la conservan con su paja para servir de alimento a los animales; de manera que en Livitaca rara vez escasea el forraje para las bestias lo que es un consuelo para el transeúnte.
(Página 191) *La cueva de Huarari se presta mucho para los paseos de los habitantes de la población, porque como hemos dicho, a pocos pasos de distancia hay la finquita que lleva el mismo nombre, la que se halla situada en un lugar abrigado y presenta una vista agradable por los árboles de Budleja coriácea que rodean las casas.*
Este lugar por respecto de la población goza de un temperamento más templado, a pesar de ser situada un poco más arriba, debido a su posición topográfica. De consiguiente los que van de visita a la cueva llevan aguardiente y chicha que consumen en este lugar al salir de la cueva.
Observaciones meteorológicas hechas en Livitaca setiembre 1865"… (3).

Al comparar ambas relaciones, se observa una serie de incoherencias en el relato del escritor Ricardo Palma, quien no era historiador si un "tradicionalista", que en sus narraciones no citaba las fuentes o el origen de sus tradiciones, y donde recrea -por no decir que inventa- sucesos y diálogos que no están presentes en otras crónicas más antiguas. Ricardo Palma nunca visitó la antigua caverna de Huarari, puesto que casi nunca salió de la ciudad de Lima, y es por ello que se equivoca al afirmar que no se podía ingresar al interior de esta gruta natural debido a los gases venenosos que supuestamente emanaban del interior de sus gigantescas galerías.

"Desgraciadamente no es posible pasar de las primeras galerías; pues quien se aventurase adelantar un poco la planta, moriría asfixiado por los gases que se desprenden del interior."

Lo que se contradice completamente con la breve relación del explorador Antonio Raimondi, quien en su diario de viajes del año 1865 señala que para ese tiempo la gruta de Huarari ya era visitada constantemente por un gran número de personas.

Así también, Ricardo Palma da rienda suelta a su imaginación cuando escribe que en la caverna de Huarari ingresó "dentro" un líder de la localidad de Livitaca llamado "Huacari", quien marchó junto a *"sus parientes y jefes principales, a encerrarse a su palacio",* en el interior de esta gigantesca gruta, al no poder resistir a los ejércitos del Inca Túpac Yupanqui, milicias que para poder

invadir la provincia de Chumbivilcas construyeron un puente colgante sobre el cañón del río Apurímac. Ricardo Palma afirma también que el príncipe Huacari *"entregado al duelo y a la desesperación"* y sus partidarios *"prefirieron morir de hambre antes que rendir vasallaje al conquistador",* extraordinaria leyenda que no aparece registrada por Antonio Raimondi, quien como ya señalamos sí tuvo oportunidad de ingresar a esta caverna y escribir sobre ella en su diario de viajes.

Al respecto, llama la atención el hecho de que el único cronista que escribe acerca de la construcción de un **puente** colgante sobre el cañón del río Apurímac -puente que menciona también Ricardo Palma-, fue el cronista cusqueño Gómez Suárez de Figueroa o Inca Garcilaso de la Vega, quien señala que el único lugar donde hubo una **resistencia** ante los ejércitos del soberano **Mayta Cápac** -rey Inca citado también por Ricardo Palma- fue en el pueblo de Velille, posiblemente en el cerro Phillullo, ubicado en el lado Sur-Este de la población, donde en su parte superior tiene un gran paredón natural de sillar o t'oqra (t'ocjra), a modo de un gran andén, que rodea completamente toda la montaña, semejando una fortaleza. Posiblemente fue en este lugar donde, según Garcilaso, sus antiguos moradores resistieron a los ejércitos del Inca y ***"se metieron dentro"***.

Teniendo en cuenta los antecedentes que tenía Ricardo Palma por su afición de escribir con medias verdades o con *"bellísimas mentiras"*, es probable que en base a la lectura del primer tomo del libro "El Perú", de Antonio Raimondi, o de un breve diálogo que tuvo con él en la ciudad de Lima u otra persona que visitó la caverna de Huarari o Huakari -que algunos han intentado traducir al castellano como la "Gruta que Llora", por el constante goteo en el interior de la caverna-, haya consultado la obra del Inca Garcilaso de la Vega, y a partir de allí, gracias a sus dotes de *"soñador"*, haya recreado la historia del príncipe Huacari, quién según él, **resistió** a los ejércitos del Inca en el cañón del río Apurímac -como realmente sí lo hicieron las huestes de José Gabriel Túpac Amaru en Chumbivilcas, ante los ejércitos realistas- y luego, junto a su familia y sus leales generales *"se metieron dentro"* en las entrañas de esta milenaria gruta. (4)

Pese a las *"bellísimas mentiras"* de Ricardo Palma, no le resta mérito al hecho de que la caverna de Huarari haya sido muy venerada en la época prehispánica -donde Antonio Raimondi escribe sobre la existencia de un sector conocido con el nombre de "Chingana" o Ch'inkana o el subterráneo donde las personas se perdían-, tal como lo confirmó el hallazgo de restos de cerámica y osamentas humanas durante la expedición realizada por un equipo de estudiosos

y catedráticos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en el año 1959, cuyas investigaciones fueron publicadas en la revista Liwi del año 1960, dirigida por el abogado chumbivilcano Arturo Villena Aguirre. (5)

Finalizamos la presente considerando el texto del cronista cusqueño Gómez Suárez de Figueroa o Inca Garcilaso de la Vega, sobre la llegada del Inca Maita Cápac a la provincia de Chumbivilcas, en la región del Kuntisuio, publicado en su obra "Comentarios Reales de los Incas", libro que sirvió de fuente al escritor Ricardo Palma para su fábula sobre la caverna de Huarari y para otras de sus "tradiciones" o medias verdades.

"Sabiendo el Inca que el ***puente*** *estaba hecho sacó su ejército, en que llevaba 12 mil hombres de guerra con capitanes experimentados. Y caminó hasta el* ***puente*** (sobre el río Apurímac), *en el cual halló buena guarda de gente para defenderlo si los enemigos lo quisieran quemar. Mas ellos estaban tan admirados de la nueva obra cuan deseosos de recibir por señor al príncipe que tal máquina mandó hacer."..."Pues como en tiempo del* ***Inca Maita Cápac*** *era aún mayor esta simplicidad, recibieron aquellos"* Naturales *"tanta admiración de la obra del* ***puente*** (colgante) *que sólo él fue parte para que muchas provincias de aquella comarca recibiesen al Inca sin contradicción alguna. Y una de ellas fue la que llaman Chumbivilcas, que está en el distrito del Contisuyo.*
Le recibieron por señor muy de su agrado, y así por la fama del hijo del Sol como por la maravilla de la obra nueva, que les parecía que semejantes cosas no las podían hacer sino hombres venidos del cielo.
Sólo en un pueblo *llamado Velile* (Velille) ***halló alguna resistencia, donde los naturales*** *habiendo hecho fuera del pueblo un fuerte* ***se metieron dentro****.*
El Inca los mandó cercar por todas partes para que no se fuese" Natural *"alguno y, por otra parte, los convidó con su acostumbrada clemencia y piedad. Los del fuerte, habiendo estado pocos días se rindieron y el Inca los perdonó llanamente. Y dejando aquella provincia pacífica atravesó el despoblado de Contisuyo, que tiene 16 leguas de travesía."* (6)

NOTAS:

(1) Ricardo Palma. Tradiciones Peruanas. Tomo 10. Editorial del Diario La República y Universidad Ricardo Palma. Lima. 2003. Páginas 169; 170 y 171. Parrafadas de Crítica. Tradiciones del Cusco. El sombreado y el texto entre paréntesis y sin cursiva es mío.

(2) Ricardo Palma. Tradiciones Peruanas. Tomo III. Textos.info. Editor Edu Robsy. España. 2 de enero de 2021. Páginas 7 y 8.

(3) Archivo de la Nación. Lima. Clasificador de Fondo: Archivo Republicano. Clasificador de Fondo: Colecciones. Fondo: Antonio Raimondi. Serie: Documentos. Nivel: Unidad Documental Simple. Título y Signatura: Viaje a la Provincia de Abancay, Aimaraes, Cotabambas, Chumbivilca, Paruro y Canas-AR_DOC_2/11. Fecha inicial y fecha final: 01/01/1865 - 31/12/1865. El texto completo sobre su paso por la provincia de Chumbivilcas está en las páginas 168-191. Esta relación fue publicada en su integridad por el profesor y poeta chumbivilcano W. Edmundo Montes Ataucuri en el libro "Chumbivilcas en los Apuntes de Antonio Raimondi". Santa Cruz Impresores E.I.R.L. Arequipa. Junio de 2022.

(4) La traducción del nombre de la caverna de Huarari, así como otros de la provincia de Chumbivilcas en la actualidad viene siendo estudiado por el profesor W. Edmundo Montes Ataucuri.

(5) Revista Liwi Nº 7. Segunda Época. Editorial H. G. Rozas S. A. Setiembre de 1960. Director Arturo Villena Aguirre.

(6) Inca Garcilaso de la Vega (Gómez Suárez de Figueroa). Comentarios Reales de los Incas. Talleres Gráficos FINISHING S.A.C. Octubre del 2009. Libro Tercero. Capítulo 8: "Con la fama del puente se reducen muchas naciones de su grado". Páginas 149 y 150. El sombreado y el contenido de los paréntesis es mío.

XXVI. LOS TRÁMITES DE JOSÉ ANACLETO PUELLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA EN LA HACIENDA DE K'AUÑÍO EN 1885.

A continuación consideramos una serie de trámites realizados por José Anacleto Puelles en 1885 ante las autoridades eclesiásticas de la ciudad del Cusco para la construcción de una iglesia en la hacienda de K'auñío, que abarcó parte de las comunidades de Sihuincha y Añahuichi. Esta iglesia data de finales del siglo XIX y estaba dedicada a venerar la imagen de la Virgen del Rosario que se encontraba dentro de la hacienda de "K'auñío" o Ccahuiñuyo, perteneciente a la familia Puelles, que limitaba con las comunidades de Sihuincha y Añahuichi, y con la hacienda de T'inka, en el distrito de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco.

Gracias a una serie de documentos proporcionados por mi tío, el señor Willy Puelles Cruz, sabemos que en los tiempos antiguos la familia Puelles tenía una antigua capilla en la hacienda de T'inka, la cual fue trasladada a la casona de Ccahuiñuyo en el año 1885. Al respecto, se desconoce el año de construcción de la capilla de T'inka, que posiblemente fue anterior al siglo XIX, puesto que en nuestra búsqueda encontramos evidencias documentarias de la presencia de la familia Puelles en el distrito de Chamaca en la primera mitad del siglo XVIII.

Los documentos facilitados por el señor Willy Puelles tratan sobre una serie de trámites que estuvo realizando el señor José Anacleto Puelles, en el mes de febrero de 1885, ante el Obispado del Cusco, solicitando trasladar la imagen de la Virgen del Rosario junto con sus bienes y enseres, que se encontraban por entonces en el fundo de T'inka, hacia un nuevo sector en la hacienda de "*Ccahuiñuyo*", de su propiedad. En ellos él afirma que *"desde tiempo inmemorial existía en la finca de Ttinca, jurisdicción del pueblo de Chamaca, y de la propiedad de mis antepasados, una Capilla pública donde se veneraba y daba culto la festividad del Rosario de la Santísima Virgen"*, por lo que es muy posible que esta iglesia haya existido desde mediados o inicios del siglo XVIII.

Al respecto, existen también restos de capillas en otras haciendas del distrito de Chamaca, como en el caso de las iglesias de las haciendas de Tincurca, Laccaya, Ch'iqri (Ch'ícjri), y en la ex hacienda de Wininquiri, que actualmente pertenece a una comunidad del distrito de Santo Tomás, que corresponden a la época de la colonia y donde se ha encontrado que los arrendatarios y dueños de estas haciendas solicitaban los oficios de los curas de la parroquia del distrito de

Chamaca para oficiar misas y ceremonias religiosas en los matrimonios, bautismos y defunciones que se realizaban en las capillas de estas haciendas, como también ocurrió con la iglesia de la Virgen del Rosario de la ex hacienda de K'auñío.

De esta manera compartimos el presente expediente que estaba dado de la siguiente forma:

(Página 69) *"SELLO 5º 20 C 1885.* (Un sello con el escudo del Perú flanqueado por una palma y una rama de olivo, y un sello circular donde dice: PREFECTURA DEPARTAMENTAL DEL CUSCO)

Ilmo. (Ilustrísimo) *Sr. Vicario Capitular de la Diócesis.*
Anacleto Puelles, propietario mayor de edad y vecino del pueblo de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, con el respeto que acostumbro ante V.S. (Vuestra Señoría) *Ilma.* (Ilustrísima)*, me presento, parezco y digo: Que desde tiempo inmemorial existía en la finca de Ttinca, jurisdicción del pueblo de Chamaca, y de la propiedad de mis antepasados, una Capilla pública donde se veneraba y daba culto la festividad del Rosario de la Santísima Virgen, y como por la acción del tiempo dicha Capilla ha venido en deterioro y en la actualidad se halla en casi completa destrucción, por lo que me vi obligado a trasladar las imágenes a la Iglesia del pueblo.*
No pudiendo por una parte volver a construir la Capilla en el mismo lugar, por hallarse casi en un sitio abandonado, por obra el perjuicio espiritual que resulta de su desaparición á los feligreses de las dos parcialidades que se hallan contiguas y á más de una legua del pueblo, y últimamente anhelando siempre conservar invivitas las creencias de nuestra Santa Religión que con sentimiento en los pueblos vemos desaparecer cada día más y más; y deseando así mismo dar culto á las veneradas efigies en cuya devoción y protección hemos nacido, vivido y cuyas creencias nos han legado nuestros padres.
(Página 69 vuelta) *Por todas estas razones, y movido únicamente por la piedad religiosa que me anima, recurro ante el acreditable celo religioso de V.S.* (Vuestra Señoría) *Ilma.* (Ilustrísima) *Á fin de que se sirva concederme licencia para edificar por mi cuenta y á mi costo, otra nueva Capilla en remplazo de la otra y en el sitio denominado Ccahuiñuyo de mi propiedad, por ser más decoroso, aparente y adecuado y de más fácil concurrencia para los feligreses de estas cercanías, donde se dará culto á la misma advocación citada; advirtiendo además que para el servicio de la mencionada Capilla, tengo ornamento corriente así como cáliz, á fin*

de que no se estropee el de la Iglesia Parroquial el estarlo trasladando de una parte á otra.
Por estos motivos:
A V. S. Ilma. (Vuestra Señoría Ilustrísima) *pido y suplico se sirva proveer y mandar como solicito, lo que fundadamente espero alcanzar, confiado en la piedad religiosa que lo distingue y por ser de justicia.*
Cusco, febrero 3 de 1885.
Anacleto Puelles (Firma).

Cusco febrero de 1885.
Informe previamente el párroco de la Doctrina de Chamaca sobre los puntos de que se encarga la presente solicitud. Gamboa (Firma). *Mayor Secretario* (Firma).

(Página 70) *SELLO 5º 20 C 1885.* (Un sello con el escudo del Perú flanqueado por una palma y una rama de olivo, y un sello circular donde dice: PREFECTURA DEPARTAMENTAL DEL CUSCO)

Iltmo. (Ilustrísimo) *Señor Vicario Capitular de la Diócesis.*
El Párroco de Chamaca, en cumplimiento del Superior decreto de V.S.I (Vuestra Señoría Ilustrísima)*, de fecha 4 del mes de febrero último que antecede, con el debido respeto, digo: Que el recurrente D. Anacleto Puelles, asegura con la verdad inequívoca, haber existido una Capilla pública en la finca denominada Ttinca, comprensión de esta doctrina, donde se veneraba y daba culto en los tiempos pasados a la advocación de la Virgen del Rosario; la misma que, por hallarse completamente deteriorada, dio el recurrente a tiempo pasos asertivos antes de que se desplomara, trasladar todas las imágenes y demás enseres a la Iglesia Matriz de este pueblo. 2º Que por cuanto la Capilla antigua se hallaba en su topografía en distancia de más de una legua, y no pudiendo volver a reedificarla en su mismo local, por haber sido ubicada en un sitio despoblado, y expuesto a todo trance de vicisitudes, ha tenido por conveniente el citado Puelles, por un espíritu religioso, de mandar construir otra nueva en reemplazo de aquella a su costa y cuenta en un lugar adyacente denominado* (Página 70 vuelta) *Ccahuiñuyo de su propiedad; de manera que, hallándose ya toda conclusión, ha tenido también por conveniente, escribirme los paramentos necesarios como son, una casulla todo corrida, un cáliz, un par de albas y demás útiles pa.* (para) *la mencionada Capilla. Y 3º, que el punto Ccahuiñuyo en aditamento a la piedad religiosa, es muy adecuado; tanto por incubarle en lo que me respecta en lo formal y material, cuanto para facilitar la concurrencia a los fieles en las fiestas de su*

referencia, salvo el mejor parecer de V.S.I. (Vuestra Señoría Ilustrísima) *Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad. Chamaca, 7 de febrero* (de 1885). *Blas Córdova* (Firma).

Vicaría Capitular de la Diócesis del Cusco (Sello). *Cusco, octubre de 1885.*
Visto el precedente informe del Párroco de Chamaca, líbrese en forma legal por nuestra Secretaría el correspondiente título o despacho para la reedificación de la indicada Capilla. Fórmese razón, hágasele saber y derivase. Gamboa (Firma). *Mayor Secretario* (Firma). *Hoy.*

(Página 71) *Primero de diciembre del año en curso* (1885), *hace saber el superior decreto que precede al Sr. D. Anacleto Puelles, se impuso y firmó, de que certifico. Puelles* (Firma). *Reinaga Oficial Mayor* (Firma).

(Página 72) *República Peruana Unidad 0.20 Centavos* (Sello). *Vicaría Capitular de la Diócesis del Cusco* (Sello).
Nos. El Doctor don Juan Manuel Gamboa, Dignidad de Arcediano del Coso de esta Santa Iglesia Catedral y Vicario Capitular de la Diócesis del Cusco.
Por cuanto por parte de Don Anacleto Puelles se nos ha hecho relación, manifestando que por su devoción y servicio de Dios, y aumento del Culto de su divina Madre María Santísima, bien y utilidad común de los fieles Cristianos, residentes en el paraje denominado "Ccahuiñuyo" y sus cercanías en los términos de la Doctrina de Chamaca Provincia de Chumbivilcas de nuestra Diócesis, quiere reedificar en dicho lugar una Capilla pública, bajo la invocación de nuestra Señora del Rosario, y dotarla de paramentos, vasos sagrados y demás utensilios necesarios para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa y funciones eclesiásticas y parroquiales.
Y por Nós, vistos y constándonos por la información y diligencias que de nuestra orden se han practicado ante nuestro Párroco de Chamaca, según aparece del expediente de su referencia: que de la reedificación de dicha Capilla pública no se sigue daño ni perjuicio alguno, sino mucha utilidad y provecho á los vecinos de "Ccahuiñuyo" y ser en decoro y aumento del Culto divino y que la cesión del área que ocupa la (Página 72 vuelta) *predicha Capilla se ha hecho á la Gestión por el propietario Don Anacleto Puelles, y teniendo aquella todas las condiciones anímicas para erigirse en Capilla pública, como son: tener la puerta franca para el campo o camino público con cerraduras seguras para evitar cualquier profanación; no hallarse dentro de ningún caserío y estar bien aseada y provista de paramentos y demás útiles de Iglesia: mandamos dar y damos licencia a dicho*

Don Anacleto Puelles para que pueda reedificar la mencionada Capilla pública, bajo la invocación de Nuestra Señora del Rosario, en la cual puede celebrarse la Santa Misa y demás funciones eclesiásticas por el Párroco de Chamaca, ó por cualquier otro Sacerdote expedito con licencia de aquel.
En cuyo testimonio damos la presente, firmada de nuestra mano, sellada por nuestro sello, y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno Eclesiástico. Cusco octubre 27 de 1885. Juan M. Gamboa (Firma). *Melchor Mayor Secretario* (Firma).
Vicaría Capitular de la Diócesis del Cusco (Sello). *Queda registrada a fs.* (Fojas) *33 del Libro de Licencias. Derechos 10 soles* (S/. 100.00). *Fha. ut supra. Reinaga Oficial Mayor* (Firma).

Un expedientillo seguido ante el Vicario de la Diócesis en fe." Texto escrito a lápiz que no es parte del documento original. Archivo personal del señor Willy Puelles Cruz, familiar nuestro y originario del distrito de Chamaca. Fojas 1-8. El texto entre paréntesis y sin cursiva es mío.

XXVII. EL ROBO DE LAS ALHAJAS DE LA IGLESIA DE CHAMACA EN 1945.

En el presente texto, como parte de esta anecdótica relación de algunos sucesos pasados en la provincia de Chumbivilcas, se tratará sobre la sacrílega sustracción de una parte de las alhajas de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción del distrito de Chamaca en la primera mitad del siglo XX.

Fue así que en el mes de agosto de 1945 se produce el primer robo de las alhajas del templo de la Inmaculada Concepción, que fue perpetrado por el Ecónomo de la iglesia José Santos Cornejo Herrera y por su hermano menor Genaro Cornejo Herrera.

Al consultar los diarios de la antigua metrópoli cusqueña, se encontró un telegrama enviado por las autoridades y vecinos del distrito de Chamaca a la redacción del diario El Comercio, de la ciudad del Cusco, el 5 de junio de 1946, donde se explica que uno de los autores de este robo ocurrido en el mes de agosto del año anterior, en 1945, Genaro Cornejo Herrera, fue capturado en la estación de Combapata el 29 de abril de 1946. El diario informó así sobre este lamentable suceso ocurrido al patrimonio cultural chumbivilcano:

"SOBRE EL ROBO DE ALHAJAS DE UNA IGLESIA, UN TELEGRAMA DE LOS VECINOS DE CHAMACA.
Hemos recibido una copia del telegrama múltiple que los vecinos del distrito de Chamaca, de la provincia de Chumbivilcas, encabezados por sus autoridades, han dirigido a la prensa local, solicitando que se coopere con ellos en la búsqueda de una eficaz sanción a los autores de que fue víctima su templo parroquial. Esperando que su requisitoria ha de ser ampliamente atendida, no hacemos sino insertar el referido mensaje:
COMERCIO-Cusco.
Autoridades vecinos distrito Chamaca, protestamos enérgicamente robo cuantioso alhajas plata labrada templo ocurrido agosto último, tributando consiguiente gratitud autoridades personas intervinieron hallazgo fragmentos custodia otros, veintinueve abril pasado estación Combapata poder Genaro Cornejo Herrera, impetrando voz prensa, Ministerio Público denuncien ante quienes convenga pidiendo sanción Cornejo, cómplices y encubridores.
Alberto Puelles Luna, Alcalde Chamaca, Ladislao Puelles (Méndez) *Gobernador Chamaca, H. Pacheco Síndico Rentas Chamaca, Nicolás Carpio, Lucio Cuba G., Cirilo Cruz, Antolín Peralta, Mario Ttira, Adrián Guevara L., Natividad Vizarreta, Pascual Huillca Curi, Francisco Huillca Curi, Agustín Quispe, Santos Huamán, Marcos Flores A., Dionisio Boza, Fructuoso Salas, Florentino Aparicio, Fidel Lagos Z., Arturo León, Riltre Eves."* (1)

A partir de allí a los hermanos Cornejo Herrera se les abrió un proceso judicial en la ciudad del Cusco, siendo recluidos en la cárcel, y toda la familia Cornejo fue expulsada del distrito de Chamaca, hasta el día de hoy.

Posteriormente, en una noticia del diario El Comercio del Cusco, del mes de febrero de 1948, se informan más detalles sobre el robo de las alhajas de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción y de otra sustracción ocurrida en la iglesia de Velille en el mes de julio de 1945. Llama la atención el hecho de que los nombres del Ecónomo y de su hermano aparecen cambiados. Mientras que el Ecónomo José Santos Cornejo Herrera aparece con el nombre de *"Antonio Cornejo"*, su hermano Genaro Cornejo Herrera aparece como *"Ezequiel Cornejo"*, posiblemente por un error de los informantes al diario o del periodista que escribió esta nota de prensa.

"LAS ALHAJAS DEL TEMPLO DE CHAMACA. El robo fue descubierto casualmente.
Están enterados nuestros lectores de cómo fue cometido el robo de las alhajas del Templo de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas, pero no estamos seguros de que estén informados de cómo fue descubierto y creemos oportuno hacerlo, por haberse dado lugar en nuestras columnas en los días anteriores a un dato que se decía que aún no se había hecho nada al respecto.
Los cacos penetraron en dicho templo por una de las ventanas, a pesar de ser suficientemente alta y haber estado protegida por una malla de alambre. Las alhajas se encontraban en una alacena empotrada en la pared y protegida por una reja de fierro; sin embargo unos cuantos golpes alrededor del marco bastaron para que salgan por tierra las rejas y la puerta. Como los dos hombres que hicieron este desaguisado no podían llevar todo lo que allí encontraron escogieron lo más vistoso, es decir, lo más brillante: el oro macizo de firme ley, que pesaba tanto y que estaba recatado en los rincones por falta de uso, con una pátima inestimable del tiempo no quisieron tocarlo siquiera. Las alhajas llevadas sólo fueron de plata dorada.
De inmediato estuvieron en la cárcel el Ecónomo don Antonio Cornejo (José Santos Cornejo Herrera) *y algunos más quienes hicieron protesta de su inocencia reiteradamente. El pueblo estuvo mirando con malos ojos al párroco, porque creyeron que por lo menos, no había cuidado bien aquel tesoro.*
Pasaron meses angustiosos en las diligencias judiciales, hasta que el robo fue descubierto en la Estación de los FF.CC. de Combapata de manera absolutamente casual. El culpable había llegado a esa población llevando en unas talegas la porción principal de lo robado, se alojó en la casa de un amigo, y se encontró con la dificultad de que llegaba tarde el tren por ciertos derrumbes en la línea; además que el amigo se iba de siembra ese mismo día; de modo que lo plantó sobre la línea porque no podía esperar más. Faltarían unos minutos para que por fin llegase el tren, cuando el hombre se acercó a la pared de unas casas de allí,

depositando en el suelo las famosas talegas. Apareció un Guardia Civil y sus cuitas debieron ser mortales, y cuando acertó a pasar junto a él, en un momento inexplicable de los nervios, el mismo caco le dio una patada a una de las talegas, que se mantenía en equilibrio, ocasionando que se vaciara el contenido a los mismos pies del Guardia, que ni corto ni perezoso, y enterado como estaba del robo, aprehendió al delincuente y lo robado. Se trataba de las dos terceras partes del robo, y el delincuente era don Ezequiel Cornejo (Genaro Cornejo Herrera) *hermano del Ecónomo, y que ha tenido que avisar cómo y con quienes se efectuó el hecho delictuoso.*
Posteriormente y con los nuevos datos proporcionados por el delincuente, se han recuperado algunas joyas más, faltando ya muy pocas para recuperar todo el lote. El proceso se encuentra actualmente en el Superior Tribunal y los procesados se hallan en la Cárcel. Esta es la situación verdadera del robo de alhajas de Chamaca.

-

El robo de esta provincia que aún no se ha descubierto hasta ahora es el que se cometió en la población de Velille, de una hermosa corona de oro macizo, de la Virgen del Carmen.
En el mes de julio de 1945, en el día de la fiesta, 16 de julio, la Imagen estuvo con la corona puesta. Así salió en la procesión y así volvió al Templo. En la noche cuando fueron a cerrar la Iglesia, los sacristanes y semaneros, y echar la ojeada de costumbre en los rincones de la iglesia, notaron empavorecidos de que la famosa corona había desaparecido misteriosamente. El párroco de Santo Tomás, que también"..."a dicha población, y cuantos interesados han mediado en el asunto, han hecho las más prolijas investigaciones para encontrar al culpable, siquiera un indicio o derrotero para descubrir el hecho, y no han podido conseguir nada hasta hoy.
Ciertos datos muy vagos y ligeros, hacen saber que un mes después del robo, pudo estar la corona en la ciudad de Juliaca, siendo ofrecida en venta a una casa comercial, y de allí no se ha sabido más. Hay la conjetura algo fundada de que sí tal vez se consiguió pasarla a la vecina República de Bolivia. Como ya pasa un tiempo más que regular, se va acentuar la convicción de que tan hermosa joya, cuyo valor intrínseco se calculaba en cinco mil soles, a parte de su valor artístico era también notable, por fin desaparezca para siempre." (2)

Al consultar con las personas mayores del distrito de Chamaca, muchos coinciden en señalar que fue una señora de Combapata, llamada Mercedes Ccapatinta, natural del lugar Ch'osejani, quien hizo la denuncia ante la Comisaría de esa localidad, al descubrir de manera casual el contenido de uno de los pesados costalillos que traía Genaro Cornejo Herrera, al alojarse en la casa de su esposo. Luego que la señora dio aviso a la policía, los efectivos del orden no tardaron mucho en dar con Genaro Cornejo, quien ese día libaba licor en una tienda cercana, y que al verse descubierto en un primer momento, como suele

ocurrir, negó ser el dueño de los costalillos e incluso afirmó no conocer a la dueña de casa.

Acerca de esto, el señor Pío Augusto Peralta Torres, de 84 años, natural de la comunidad de Ccacho-Limamayo, del sector Limamayo, en una entrevista que le hicimos el 06 de mayo del 2017, nos dijo:

"Los Cornejo eran de Ac'os, por Ch'aco o Simp'e, en la provincia de Acomayo, distrito de Ac'os. De allí habían venido. José Santos Cornejo era Ecónomo del templo, casi vitalicio, también era Juez y autoridad. Genaro Cornejo era su hermano. Genaro ha robado, cuando estaba llevando la riqueza en unos costales, se ha alojado en una casa en Combapata, donde un amigo, y de allí ha salido de la casa. El amigo no estaba en la casa y la dueña quiso acomodar los costalillos, pesaban mucho; uno se ha volteado y rociado las alhajas, vieron los de la casa y de ahí se hizo atrapar, dieron parte a la policía.
José Santos Cornejo era autoridad, casi vitalicio. Sí ha ido a la cárcel su hermano Genaro Cornejo. Santos Cornejo estando acá se ha ido de Chamaca, era buena gente, se fue al lado del Cusco. Sus casas ahora están hechas de concreto, ahí está el molino, como quien se va a (el puente) *Ch'uspichaca, donde vive el dueño de los ómnibus Calicanto, más acasito, cerca del colegio* (Daniel Alcides Carrión). *José Santos era respetable Juez y todo tiempo autoridad. La hija de José Santos Cornejo vive en Santo Tomás. José era bueno, su hermano Genaro más bien no tenía trabajo, no era nada, no hacía nada.*
De otro Cornejo y de un señor Torres eran los terrenos donde ahora existe el colegio DAC (Daniel Alcides Carrión). *El terreno de la escuela primaria Centro Base era de un señor Alejandro Huarca, de la familia Huarca."*

Varios señores mayores nos dijeron también que la casa de Genaro Cornejo Herrera pasó a formar parte de la escuela Primaria Nº 56263, Centro Base, actualmente llamada como San Antonio, propiedad que estaba ubicada donde ahora es el patio superior de esta Institución Educativa, mientras que el terreno que fue del señor Alejandro Huarca, ex Alcalde de Chamaca, estaba ubicado en el patio inferior, donde se encuentran las aulas y la Dirección de la escuela, en un pabellón de dos pisos.

En el año 2011 visitamos la Comisaría de la ciudad de Combapata para averiguar si todavía poseían en sus archivos algún documento de aquellos años sobre el robo de las alhajas en el templo de Chamaca en 1945. Sin embargo, el

personal de la Comisaría nos indicó que ya no tenían documentos tan antiguos, puesto que toda denuncia o parte policial al tener más de diez años de antigüedad era incinerado.

De igual forma, en el mes de junio del 2017 tuvimos oportunidad de visitar el Archivo del Poder Judicial en la ciudad del Cusco; pero no llegamos a encontrar algún documento referente al juicio al que fueron sometidos los hermanos Cornejo por motivo del robo de las alhajas del templo mayor de Chamaca, de quienes sólo sabemos que sus familiares se retiraron de la capital del distrito, y que Genaro Cornejo Herrera falleció pocos años después, según algunos, en la antigua cárcel de la ciudad del Cusco.

Posiblemente debido a este cuantioso robo de las alhajas de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción, muchas personas perdieron la fe en los responsables del cuidado de las reliquias de la iglesia, y en los sacerdotes que venían a hacerse cargo de la doctrina.

Por esos años estuvo como responsable de la iglesia de Chamaca el cura Felipe Dans, natural de Piura, quien fue agredido por el señor Fructuoso Salas y por su hijo Agripino Salas, quienes en el año 1954 golpearon al cura y a su Sacristán y luego les sustrajeron los costalillos de maíz que ambos señores habían sembrado en el chorrillo Santa Ana, ubicado al Sur de la población de Chamaca, en las orillas del río Macaray, de propiedad de la iglesia. En respuesta a la agresión sufrida, el cura Felipe Dans hizo una Misa de Excomunión hacia los dos chamaqueños y se retiró del distrito.

Después de esta fecha ocurre una severa sequía durante los años 1956-1959 en el Sur del Perú y en Bolivia, lo que provocó que la población de Chamaca y de la provincia de Chumbivilcas se reduzca drásticamente, al extremo de que tiempo después, en las décadas de los años sesenta y setenta, en la capital del distrito de Chamaca sólo quedaron ocho familias y muchas casas cerradas o abandonadas, debido a que muchas familias se retiraron de la población o se mudaron a sus estancias.

En la década de los años 60s, poco tiempo después de la sequía, se realizaba la catequesis en el interior de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción, a los niños de la localidad, que estaba a cargo de los señores Lucio Suárez y Nicanor Carbajal Castillo. Según el testimonio de mi mamá, la señora Julia Rosalid Cuba Puelles, el 09/06/2010, de 58 años:

"De la iglesia grande sí me acuerdo de los cuadros colgados como láminas, estaban dibujados los santos y otros alusivos a la iglesia, varios antiguos. Entrando a la iglesia a mano izquierda estaba el ataúd, para salir al templo y llevar

el ataúd. A la derecha estaba el vestíbulo del cura. El Rosario se hacía dos veces a la semana, nos enseñaba el tío Lucio Suárez y Nicanor Carbajal Castillo. Era Lucio primo de la abuelita Aurora Boza, hermano de Hermitaño Suárez Puelles, quien aún vive.
El piso de la iglesia era de tierra, tenía su pila bautismal. Donde hablaba el cura era más alto (en el púlpito). *La mesa del altar era de adobe. Tenía ventanas falsas donde ponían a los santos, dos a la derecha y dos a la izquierda, en el fondo unas tres ventanas donde ponían a los santos en el altar."*

Sin embargo, los robos que se cometieron en la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción en los años 40s y el estado de abandono en que quedó el centro poblado de Chamaca, provocaron que en la década de los años 60s y 70s algunas de sus comunidades acordaran llevarse las imágenes de las Vírgenes y los Santos, que se hallaban en las capillas del centro poblado de Chamaca, a sus comunidades de origen, como así sucedió con la comunidad de Añahuichi y la imagen de Santa Bárbara; en Uchuccarcco con la solicitud de trasladar las efigies de su capilla San Pedro; en la comunidad de Cconchaccollo con el intento de trasladar la imagen de San Francisco; y con la comunidad de Ccacho-Limamayo, sector Limamayo, que en vez de trasladar al Arcángel San Miguel, la comunidad de Sihuincha optó por entregarle la efigie de la Virgen del Carmen. En el caso de la Santísima Cruz de Ingata, que poseía ornamentos de plata en sus extremos, en la actualidad no hay quien de razón sobre su paradero, al igual que otras imágenes del distrito.

Como se ha mencionado anteriormente, existen varias versiones orales sobre el cuantioso robo de las alhajas de la iglesia matriz del distrito de Chamaca por parte de los hermanos Cornejo Herrera, que pudimos recoger de las personas mayores de la localidad entre los años 2008 y 2017, y con los que estaríamos concluyendo en la relación de este aciago episodio ocurrido en la antigua doctrina de Chamaca, y que pese al paso de los años ha permanecido en la memoria colectiva de los caballeros y señoras de la tercera edad, en la provincia de Chumbivilcas, algunos de los cuales estaban dados de la forma siguiente:

Pio Augusto Peralta Torres, padre del profesor Isaul Peralta Huamani, el 14/09/2008. Edad: 72 años. *"José Santos Cornejo* (de la familia que robó el templo en 1945), *a la derecha de la calle tenía su casa* (en el barrio San Miguel o C'acho Ch'impa, en el lado Norte de la población), *ahí vivía, tenía un canchoncito. José Santos Cornejo era un Juez tinterillo que no salía de su cargo de Juez."*

De Primo Feliciano Torres Cornejo (Q.E.P.D. 1919- 01/2009) el 27/09/2008. Edad: 89 años. *"Antes era triste mi pueblo, puro galpón, con el carro ha progresado. El*

cura de Chamaca lanzó una maldición por falsas denuncias. Por eso ha dejado excomunión, por eso ha fracasado Chamaca. Las casas en silencio y los galpones, así de chico he visto yo. Tres familias vivían en Chamaca. Demandaron al cura la población, ellos mismos lo arrastraron al cura por la calle que lleva a la torre, y él se fue poniendo una misa de excomunión. No sé el apellido del cura (Felipe Dans). *Así me ha contado mi papá, antes tenía misa el domingo. De ese abuso, luego de esa misa de excomunión quedó abandonado el pueblo, qué tiempo sería eso. Quedaron nomá las familias Guevara, Córdova, Puelles. Vecino principal eran los Bozas y* (José) *Santos Cornejo de Acomayo. Santos Cornejo vino y se fue también, vecino principal del pueblo. Así señor, eso de aquellos tiempos, eso nomás señor."*

De Augusto Gamarra Zelaya (Q.E.P.D. 1931-2018) el 09/2008; el 06/2009; y el 09/2011. *"En 1946 ocurrió el primer robo sacrílego de las alhajas del templo de Inmaculada Concepción por un señor que ejercía entonces el cargo de Ecónomo del templo, el señor Genaro Cornejo. En su poder se encontró una custodia de oro de un metro de alto, las coronas de la Virgen Concepción o Rosario. Se hizo atrapar en Combapata. Donde una señora llamada Mercedes Capatinta se hizo alojar. El señor se fue a tomar en una tienda. Como no regresaba, la señora curiosa quiso guardar el saquillo del mencionado sujeto, y como pesaba tanto, la señora curiosa vio que dentro estaban las alhajas del templo, vio, y todo en pedazos estaba, las alhajas. Avisó al Comandante del puesto policial y lo han capturado en una cantina. Genaro Cornejo se fue a tomar en una cantina, y como no regresaba el señor, la señora curiosa vio lo que tenía dentro del saquillo. Vino el Comandante del puesto policial y lo han atrapado. Genaro Cornejo fue llevado al Cusco en calidad de detenido y fue preso en la cárcel del Cusco. Las alhajas han retornado en pedazos al templo grande. Ya no existen, todito lo han robado otros. Por el año 1999 sucedió otro robo, ahí lo han terminado de robar los veintisiete cuadros, qué pena, se encontraban en un estado legal."*

"En 1946 (1945) *el Ecónomo José Santos Cornejo fue quien robó las alhajas junto con su hermano Genaro Cornejo, y se han hecho coger en el pueblo de Combapata, cuando llevaban para hacer negocio, quien había llevado despedazando la custodia de oro, las coronas de oro, etc. El autor del robo sacrílego quedó en la cárcel del Cusco por el tiempo de dos años. En esa ciudad saliendo de la cárcel murió en el Cusco, los dos murieron. Desaparecieron de este pueblo, no tienen familia acá, por vergüenza se han ido. De ese robo han estado presos en Santo Tomás, fueron inculpados inocentemente Cirilo Carbajal, quien*

servía como Sacristán, ayudante del cura en la iglesia; Lucho Suárez, quien era Sacristán miembro de la iglesia; Dionisio Boza, yerno de José Santos Cornejo."
"Yo estaba de catorce años (en 1945). *En 1946 el mismo señor José Santos Cornejo, estando como Ecónomo robó una custodia con medio día de oro y la corona de la Virgen del Rosario. Su hermano menor en complicidad, Genaro Cornejo, se hizo encontrar en Combapata. Este era ya el segundo viaje del robo. Alojado en la casa de la señora Mercedes Ccapatinta en el lugar Ch'osejani, donde estaba su casa en términos de Combapata, dejando su "q'epe"* (manta tejida de lana de colores atada de las cuatro esquinas con un nudo al medio que se lleva en la espalda) *en la casa de la citada señora, el atrevido ladrón Genaro Cornejo había ido a una tienda con un amigo que conocían. Todo el día Genaro Cornejo no había regresado a la casa y la dueña de casa, señora Mercedes Ccapatinta había levantado el grupo de "q'epe" para guardar en su cuarto, porque no apareció el dueño y era pesante por curiosa la señora había desatado y reconoció. Como sabía del robo de la iglesia en Chamaca, las alhajas, la señora dio parte al Comandante del Puesto de la Guardia Civil en Combapata. El guardia buscó al sujeto y lo encontró en la tienda tomando agua ardiente. Lo llevó a la casa donde se alojó y desconoció sus bultos el abigeo Cornejo. Quería inculpar a su compañero que tomaba aguardiente NN.*
El guardia lo llevó al "q'epe" y al sujeto ladrón al puesto policial, y el Comandante lo envió a la ciudad del Cusco con su grupo (bulto) *que era quebrado la corona de oro de la Virgen Concepción, la custodia en pedazos.*
Como era su hermano José Santos Cornejo Herrera, Ecónomo responsable de todas las alhajas, era encarcelado también en la ciudad del Cusco en la cárcel de la Almudena por el tiempo de un año y más. Este robo pasó en 1946 (pasó en 1945 y fue descubierto en 1946). *Toda esa familia Cornejo se fueron al Cusco. José Santos Cornejo, su esposa Luciana Béjar, hijos Heriberto Cornejo Béjar, hija Leonor Cornejo Béjar, hija Victoria Cornejo Béjar, hija Dora Cornejo Béjar.*
Genaro Cornejo murió en la cárcel, ya no regresó a Chamaca, tenía una hija llamada Justina Cornejo Delgado. Él murió en 1947 en la cárcel.
Santos Cornejo habrá muerto en 1948 cuando ya estaba en libertad. Santos Cornejo tenía casa en Ccacho Ch'impa, fue divido a varias familias, a Plácida Puelles Cruz, su familia de ellos, en metros. El terreno de Santos Cornejo no pasó al colegio Daniel Alcides Carrión. Santos Cornejo dejó su casa a la intemperie, él era de Acomayo, compró esa casa en Chamaca de una abuelita llamada Viviana Puelles. Su señora era del Cusco, Luciana Béjar.

La casa de Genaro Cornejo se convirtió en la escuela Centro Base la parte alta. Pasó a la escuela más o menos en 1950.
En ese robo varios estuvieron presos: Cirilo Carbajal, Sacristán; Julián Ñaupa, Mayordomo, los dos inocentes. Dionisio Boza, que era yerno de José Santos Cornejo. Fortunata Cornejo Béjar vive en santo Tomás, de más o menos 85 años.
La corona y la custodia en pedazos reclamó Sebastián Vera Tapia, Ecónomo de la iglesia. Eran objetos, no eran de oro sino de fantasía. Del Tribunal del Cusco reclamó los objetos que estaban en un rincón del despacho. Él solito lo trajo a Chamaca y entregó públicamente al pueblo. Lo recogieron a la Sacristía, y lo juntaron con las alhajas que quedaban.
Vuelta en 1984 roban el templo, Ecónomo era Timoteo Correa Vera. No se sabe el autor pero inculpan por sospechas a Juan de Dios Sapa Boza, ha muerto en más o menos 1988.
De ese tiempo el templo sagrado de la Inmaculada Concepción quedó arruinado. Así se llevaron la corona y la custodia entre otras cosas.
El investigador del Cusco llevó y constató que en el Altar Mayor presentaba unas figuras pegadas en madera y decían que era plata, pero era lata. Eso constató el Juez Instructor de Santo Tomás, y llevó al herrero que conoce. Cristóbal Puma Puma se llamaba el Juez en 1984, y llevó al herrero que conoce, quien dijo: "No es oro, no es plata, es lata de calamina". Ahí termina."..."José Santos Cornejo, Ecónomo en 1946 cuando se produjo el robo. Sebastián Vera Tapia, fue Ecónomo después. Facundo Arisaca fue Ecónomo de 1946 a 1950. Julián Peralta Eriarte fue Ecónomo antes de 1950. Nicolás Carpio Luna fue Ecónomo de 1952 a 1953. Teodor Tejada Cuba fue Ecónomo de 1958 a 1959. Augusto Gamarra fue Ecónomo de 1971 a 1972, yo he entregado perfecto. Timoteo Correa Vera fue Ecónomo de 1972 a 1973. Después ya no quería las gentes ser Ecónomos, nada. Ya no venían ni lo sacerdotes. Ese tiempo estaba Elías Huamán Uscapi, cura de Chamaca, Livitaca y Velille, quien todo tiempo vivía en Velille."

De Nicanor Carbajal Castillo el 03/01/2012. Edad: 76 años. *"Luciana Béjar, esposa del señor José Santos Cornejo que robó los bienes de la iglesia* (en los años 40s) *vendía en la calle Belén, en Cusco. Yo era joven, salí del Cuartel y estando en Cusco yo le saludé:*
-Señora cómo está.
-¿De dónde eres soldado?-me dijo ella.
-Señora, soy hijo de Cirilo Carbajal.

-Pase usted.
Me invitó comida en su tienda.
En Ch'usejani, en Combapata, en ese lugar estaban los Cornejo en la estación del tren.
Del colegio Daniel Alcides (Carrión) *eran antes terrenos de las familias Cruz, Carpio, Peralta, Albarracín. Los canchones de las familias Torres y Cornejo son ahora del Daniel Alcides.*
En la escuela Primaria, la loza alta del Centro Base era de Genaro Cornejo, quien tenía tres casitas. (Pasó a la escuela por el robo de las alhajas cuando se fue de Chamaca*). La parte baja era siempre terreno de la escuela* (del ex Alcalde Alejandro Huarca Peralta). *Antes el Centro Base era la Institución Educativa Nº 8011.*
Mi papá Cirilo Carbajal Torres junto a otros fue acusado del robo de las alhajas en 1946, antes de saberse que fueron los Cornejo."

Rómulo Correa Cuba el 2012. Edad: 36 años. *"Devolvieron; pero no todas las custodias, custodias rotas en una talega de tocuyo; las custodias eran trasladadas por el Sacristán, que las custodiaba, medía más de 1 metro de alto, eran 2, una grande y otra chica. La grande pesaba 13 kilos. En el tabernáculo estaba guardada la custodia chica.*
En el templo había varios cálices, como 10. Había una alfombra o "ccompi".
Seis meses estuvieron encarcelados más de 8 personas en la cárcel de Santo Tomás. A Genaro Cornejo lo enviaron hasta el Cusco como responsable. Fueron detenidos Cirilo Carbajal, Lucio Suárez, el Mayordomo Muñoz, el campanero de Limamayo, el Cirial (de Limamayo?), Marcial Arias, Pepe Arias, hasta que se descubrió que el robo fue por los hermanos José Santos Cornejo que era el Ecónomo, y Genaro Cornejo detenido en Ch'usejani, en Combapata. Genaro Cornejo echaba la culpa echando cuentos a los Arias y a otros, por eso fueron detenidos. A Alejandro Arizapana se encontró por la mañana: "¿Ay Quencha de dónde vienes? (le dijo)*".*
El cura Valentín de la Sota informó al pueblo sobre el robo en una misa, llegando de Livitaca, después de 8 ó 9 meses (de ocurrido el robo) *se escuchó la noticia de que fue capturado Genaro Cornejo autor del robo en Combapata. Él llevó los objetos a Combapata, en Ch'usejani en la estación del tren. El cura Valentín de la Sota vivía en Livitaca."*

De Guillermo Peralta Espinoza (Q.E.P.D. 1934-2020) el 21/06/2017. Edad: 83 años. *"Los hermanos Cornejo eran Acomayinos, eran de Simp'i, volteando de Accos, así se llamaba esa estancia. Entre Acomayo y Accos."*

NOTAS:

(1) Diario El Comercio. Cusco. Miércoles 5 de junio de 1946. Página 3.

(2) Diario El Comercio. Cusco. Miércoles 18 de febrero de 1948. Página 2. Según unas entrevistas hechas por el profesor Rómulo Correa Cuba, en el año 2011, hubo una serie de sospechosos del robo:

"Fueron las personas allegadas a la iglesia que estuvieron en la cárcel de Santo Tomás mientras duraba la investigación y que posteriormente salieron libres al no ser hallados culpables, excepto uno, entre ellos fueron: Marcial Arias, Pepe Arias, Lucio Suárez, Cirilo Carbajal, Santos Cornejo, Genaro Cornejo, el mayordomo Muñoz de Limamayo, Cirial de Limamayo, campanero de Limamayo. (*Versión real de Don Nicanor Carbajal Castillo, ex Alcalde de Chamaca).*

ENTREVISTA

- ¡SEÑORA BUENOS DÍAS!
-Buenos días ¿pin kanki?
-SOY RÓMULO.
-¿Rómulo?
-SÍ, NIETO DE LA SEÑORA CRISÓLOGA CUBA.
-Hay huahuallay pasaykuy, maypin vidallayki manañan ñawiypas qawanchu, ima wayran apamusunky... (Continúa el diálogo)
-CUÉNTEME USTED SEÑORA SOBRE EL PRIMER ROBO DE LA IGLESIA DE CHAMACA.

"Hay hijo de esto sabían todas las personas de Chamaca y todos sus ayllus, yo tenía más ó menos 15 años de edad cuando robaron hatun iglesia (la iglesia grande) esos dos hermanos Cornejo de Chamaca fueron los presuntos autores del robo, Augusto Gamarra también sabe lo que robaron él también te puede contar incluso los policías llegaron a este pueblo, ese Cornejo echaba la culpa a uno y otro, dice eran custodias, coronas, anillos, aretes de oro y plata y otras cosas más eran de Mamacha Concebida, cuando ocurrió el robo han reunido a todas las personas de todos los ayllus con gobernador y teniente gobernadores, de Cconchaccollo era Aurelio Rivera Teniente Gobernador, ellos a puro látigo han reunido a los runas para rebuscar todos los rincones de todos los ayllus, ese Cornejo también decía "seguro me van a echar la culpa a mí", porque él era Ecónomo de la iglesia ¡¡Qué estaría diciendo su corazón de ese hombre!! Esos

días era una bulla total en Chamaca el campanario estaba de luto cubierto con telas negras, la iglesia también estaba de luto todo negro, la campana doblaba por varios días, la gente lloraba, ¡hay hijo mío! (suspira), ¡¡pero lo han devuelto dicen!! Pero nunca más volví a verlos. De ahí que los robos han sido permanentes, yo ya no voy a ese sitio, pero me cuentan mis nietos que ya no hay nada ni las joyas de esa iglesia ¡cómo será!, seguro han sido rateros salados; una vez a una de las hijas de Cornejo, quien estaba paradita en una esquina de la calle del pueblo y llevaba puesto aretes simples, un grupo de señoras del pueblo quienes estaban enfurecidas lo insultaron diciendo: "Eres hija de ratero seguro te has puesto los aretes de Mamacha Concebida, ahora lo vas a ver", y le jalonearon de sus orejitas, aretes y todo, a la chica cuánto le habrá dolido, a toda esa familia lo han desalojado de Chamaca a puros insultos, no sé en qué momento se habrán retirado de noche ó de día no sé más. Ah, una cosa, que un año regresó la hija del señor Cornejo, pero esta vez con el negocio de pan incluso visitó la comunidad campesina de Cconchaccollo en una fiesta patronal, en su retorno a Chamaca, unas enfurecidas chamaqueñas le quitaron la bolsa de los panes que ella tenía cargada, lo echaron y lo esparcieron por toda la calle. Versión real de la Señora Isidora Vega Delgado, chamaqueña 80 años de edad." Rómulo Correa Cuba. Chamaca Willka, los Tesoros Perdidos. Manuscrito.

Contaremos a modo de anécdota, que en el año 2012 tuvimos oportunidad de visitar, junto a nuestro primo el profesor de Arte, Rómulo Correa Cuba, a la hija mayor de José Santos Cornejo, ex Ecónomo de la iglesia de la Inmaculada Concepción de Chamaca, quien vivía en la ciudad de Santo Tomás y ya era una señora de la tercera edad, de más de 75 años. En aquella ocasión, cuando conversamos con la señora, sentados en una vereda frente a su casa, el profesor Rómulo le pidió de buenas maneras que le contara cómo era la población de Chamaca en los años de su juventud, a lo que la señora accedió con mucho gusto, contando algunos detalles sobre las costumbres y tradiciones que antes se practicaban en la localidad. Después de unos momentos, cuando pensó que era el momento oportuno, le preguntó a la señora cómo fue que ocurrió el robo de las alhajas de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción en la década de los años cuarenta donde acusaron a su padre. En ese instante ella cambió su actitud; se levantó e inmediatamente regresó a su casa, contestándonos muy molesta que eso no lo hizo su padre, *"sino habrá sido el otro Cornejo"*, tío suyo y hermano de su padre.

XXVIII. LOS TRÁMITES DE AURORA BOZA LUNA PARA HEREDAR LOS BIENES DE SU DIFUNTO ESPOSO SERAPIO PUELLES MÉNDEZ, EN 1948.

A continuación presentamos el siguiente legajo sobre el proceso realizado en el año 1948 por la señora Aurora Boza Luna, ante las autoridades judiciales y eclesiásticas de la ciudad del Cusco, para poder heredar y testar los bienes de su difunto esposo Serapio Puelles Méndez, dueño de la hacienda de K'auñío en el distrito de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco, debido a que no se había encontrado en los libros de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción de Chamaca la partida de matrimonio, que databa del año 1905.

Al leer los trámites realizados por Aurora Boza Luna, quien era mi bisabuela materna, nos recuerda el proceso documentario realizado doscientos diecisiete años antes por la señora Ana de los Ríos, en 1731, para poder poseer y testar los bienes de su difunto esposo en la hacienda de T'oqra (T'ócjra) en el distrito de Chamaca.

Serapio Puelles Méndez tuvo como hermanos a Ladislao Puelles Méndez, quien se casó después con la señora Catalina Luna y heredó de su padre José Anacleto Puelles la hacienda de T'inka; Fidel Puelles Méndez, quien falleció de joven en un accidente y no dejó descendencia; y Bernardina Puelles Méndez, quien heredó de su padre las tierras y el molino de San Miguel de Congonia, que en la actualidad pertenecen a la comunidad de Añahuichi, junto con una casona en la población de Chamaca, en el lado Oeste de la escuela primaria San Antonio, y se casó con César Chacón Mendoza, uno de los herederos de la hacienda de T'oqra.

En el caso de Aurora Boza Luna y Serapio Puelles Méndez, ellos tuvieron como hijos a Luciano, Leucadia, Crisólogo y Dolores Puelles Boza, la última de ellos quien vino a ser mi abuela materna. Luciano Puelles Boza se casó con la señora Claudia Rivas y su hermana Leucadia Puelles Boza contrajo matrimonio con el señor Maximiliano Quispe, quienes radicaron en una herencia que les correspondió de su padre en Collabamba, en la provincia de Paruro. Por su parte, años antes de la Reforma Agraria del Gobierno de las Fuerzas Armadas del año 1969, el señor Crisólogo Puelles Boza entregó parte de la ex hacienda de K'auñío a las comunidades de Sihuincha y Añahuichi, a cambio de conservar el sector y la casona de K'auñío para él y sus descendientes, y la localidad de Quishwarníyoc y Ccochacocháyoc para su hermana Dolores Puelles Boza.

Sorprende también, al revisar los documentos de los trámites realizados por Aurora Boza Luna en el año 1948, que el funcionario Celestino Rivera Ramos, al dirigirse al Oficial Provisor de la Arquidiócesis del Cusco, se dirige a él usando la expresión de *"Vuestra Señoría Ilustrísima"*, de la misma forma como antiguamente se hacía uso en los legajos oficiales de la época de la colonia. Algo similar se ha encontrado en otros documentos de la época del virreinato, donde se usaban frases como *"Por lo expuesto"* y *"ruego acceder a mi solicitud por ser justicia"*, que aún hemos visto usar en solicitudes hechas por docentes del distrito de Chamaca, dirigidas a la Municipalidad Distrital y a otras instituciones de la localidad.

Así de esta manera compartimos con ustedes el texto íntegro de este expediente de la provincia de Chumbivilcas, el cual estaba dado de la siguiente forma:

(Carátula) *"Sumario.*
Suscripción de la Partida Suplitaria de Matrimonio de Aurora Boza con Serapio Puelles seguida por la primera ante el Ministerio de Justicia (Texto ilegible). *Notario Jara E. En 15 de abril de 1948.*

(Página 1) *REPÚBLICA PERUANA. VALOR CINCUENTA CENTAVOS. SERIE M Nº 1766395* (Sello impreso con el escudo nacional en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

Valentín de la Sota Párroco encargado de la doctrina Inmaculada Concepción de Chamaca Provincia de Chumbivilcas departamento del Cusco.

Certifica:

Que en el archivo parroquial o en los libros de Matrimonio no existe la partida del matrimonio de Serapio Puelles y de la señora Aurora Boza, ha sido buscada por el infraescrito párroco de principio a fin y como no se ha encontrado, me remito a petición del interesado.
Pero el interesado ha presentado dos testigos a mi despacho parroquial y que dice, don Mariano Puelles, Nicolás Carpio y Dionisio Carpio que se había casado estando párroco señor cura finado Doctor Maximiliano Astete en la Iglesia de Chamaca. De que doy fe para los fines de Ley.
Chamaca, abril 28 de 1948.
Valentín de la Sota (Firma).

(Página 2) (Texto hecho en máquina de escribir) *Señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis.*

Aurora Boza viuda de Puelles, con domicilio en Almagro Nº 110 de esta ciudad (del Cusco), *a Usted con respeto digo:*
El 6 de enero de 1905 contraje matrimonio católico con el que fue señor Serapio Puelles Méndez, en el Templo Parroquial de Chamaca, distrito del mismo nombre, provincia de Chumbivilcas, acto que celebró el párroco de entonces Doctor Maximiliano Astete, actuando de Padrinos el señor José Anacleto Puelles y la señora Margarita Luna de velorio, y don José Ladislao Puelles y esposa Rosa Romero de Puelles, de arras, matrimonio que se celebró previo las ritualidades exigidas por la Santa Madre Iglesia Católica.- Por circunstancias que ignoro, el Párroco que celebró las nupcias Doctor Astete, había omitido sentar la respectiva partida en los libros parroquiales de Chamaca, como era su deber, omisión que me irrigó graves perjuicios que comprende inclusive a mis hijos habidos dentro de ese matrimonio que son Luciano, Pedro Crisólogo, Leocadia y María Dolores Puelles Boza. Advierto que mi citado esposo, el Párroco Doctor Astete y los Padrinos de la ceremonia predicha, ya son finados.
Por lo expuesto recurro a Usted suplicando se sirva disponer la inscripción de mi referida partida de matrimonio en los libros Parroquiales de Chamaca, previo los trámites de ley, con los datos que a continuación indico.
1º El contrayente Serapio Puelles Méndez, mayor de edad, soltero, católico, propietario, natural y vecino de Chamaca, hijo legítimo de don José Anacleto Puelles y de doña Paulina Méndez.
2º Yo la recurrente, natural y vecina de Chamaca, soltera, católica, hija legítima de don Vicente Boza y de doña Margarita Luna de Boza.
3º La ceremonia religiosa se verificó el día 6 de enero de 1905, en el Templo Parroquial de Chamaca, celebrado por el Doctor Maximiliano Astete y sirvieron de Padrinos el señor José Anacleto Puelles y la señora Margarita Luna de Boza de velorio, y don José Ladislao Puelles y esposa Rosa Romero de Puelles.
(Página 2 vuelta) *Por lo expuesto pido a Usted se sirva admitir esta solicitud a trámite. Cusco, 14 de abril de 1948. A ruego de la recurrente que se halla imposibilitada de firmar. Pedro Ladrón de Guevara* (Firma). *Crisólogo Puelles Boza* (Firma).

Cusco, abril quince de mil novecientos cuarentiocho.
Publíquese previamente el tenor de la presente solicitud en el Diario Judicial de esta ciudad, durante ocho días como prescribe la ley; y cítese al señor Provisor de Justicia; debiendo el recurrente presentar certificado de la no existencia de la partida que solicita. Hágase saber. Isidoro Muñiz Sánchez (Firma). *Ante mi Jara Eguileta* (Firma).

En el Cusco, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarentiocho, hice saber el tenor del auto que precede, al señor Promotor de Justicia Suplente, quien enterado de su tenor, firmó; de que doy fe. Rivera (Firma). *Jara E.* (Firma).

En dieciséis de abril de mil novecientos cuarentiocho hice saber el tenor del auto precedente al señor Crisólogo Puelles mediante copia y cédula que le entregué con su oficio; de que doy fe. Jara E. (Firma).

(Página 3) (Fotocopia del diario El Sol de la ciudad del Cusco, del mes de abril de 1948) *PARTIDA SUPLETORIA DE MATRIMONIO.*
Aurora Boza viuda de Puelles ante el señor Oficial Provisor de la Diócesis, solicita la de su partida supletoria de matrimonio con su finado esposo Serapio Puelles Méndez, que tuvo lugar en la Iglesia Parroquial de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, el 6 de enero de 1905.- Cusco, abril 15 de 1948. Jara E. Escribano de Estado.
Nº 39 v 8. *P. 1*

(Página 4) (Fotocopia de un diario de la ciudad del Cusco del mes de abril de 1948) *PARTIDA SUPLETORIA DE MATRIMONIO.*
Aurora Boza viuda de Puelles ante el señor Oficial Provisor de la Diócesis, solicita la de su partida supletoria de matrimonio con su finado esposo Serapio Puelles Méndez, que tuvo lugar en la Iglesia Parroquial de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, el 6 de enero de 1905.- Cusco, abril 15 de 1948. Jara E. Escribano de Estado.
Nº 39 v 8. *P. 1*

(Página 5) *REPÚBLICA PERUANA. VALOR CINCUENTA CENTAVOS. SERIE M Nº 1766396* (Sello impreso con el escudo nacional en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

Señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis.
Aurora Boza viuda de Puelles en el procedimiento de inscripción de mi partida de matrimonio, a Usted con respeto digo:
Por los adjuntos periódicos consta haberse inserto en el diario judicial los avisos respectivos por el número de veces que determina la ley; pido a Usted se sirva ordenar se unan a sus antecedentes.
<u>OTROS</u>: Para acreditar los extremos de mi solicitud de fojas 1, ofrezco las declaraciones del señor Dionicio Carpio, don José y Pablo Condeña, casados, agricultores, vecinos de Chamaca, quienes serán interrogados con el siguiente interrogatorio:

1º.- Diga ser verdad que le consta que el 6 de enero de 1905, la preguntante contrajo matrimonio católico con el que fue el señor Serapio Puelles Méndez en el Templo Parroquial de Chamaca, distrito del mismo nombre, provincia de Chumbivilcas?.
2º.- Diga ser verdad le consta por haber presenciado ese acto lo celebró el que fue Párroco de entonces Doctor Maximiliano Astete habiendo servido de padrinos de velorio el señor José Anacleto Puelles y señora Margarita Luna de Boza y de arras el señor José Ladislao Puelles Méndez y esposa señora Rosa Romero de Puelles, ya finados?.
3º.- Diga ser verdad que en 1905 el señor Serapio Puelles, era soltero, de 29 años de edad, católico, propietario, hijo legítimo del señor José Anacleto Puelles y de doña Paulina Méndez, natural y vecino de Chamaca?.
4º.- Diga ser verdad que en aquella misma fecha, la preguntante era católica, soltera, de 20 años, propietaria, hija legítima de don Vicente Boza y de doña Margarita Luna de Boza, natural y vecina de Chamaca?.
Pido a Usted se sirva admitir la prueba ofrecida y ordenar su actuación.
MAS DIGO: Para la actuación de las testimoniales referidas, suplico a Usted se sirva ordenar se libre exhorto preceptivo al Juez de Paz expedito de Chamaca, con los insertos necesarios.
Cusco, 24 de abril de 1948. A ruego de mi madre que se halla impe (Página 5 vuelta) *dida de firmar. Crisólogo Puelles* (Firma). *Pedro Ladrón de Guevara* (Firma).

Cusco, abril veintisiete de mil novecientos cuarentiocho.
A lo principal: A sus antecedentes los periódicos acompañados, al otro sí y más digo: Recíbase la sumaria información de los testigos que se indica, con sujeción al interrogatorio inserto, las que las presentarán ante el Juez de Paz expedito de Chamaca a quien se comisiona con tal objeto librándose con tal fin el respectivo exhorto con los insertos del caso. H. S. Isidoro Muñiz Sánchez (Firma). *Ante mi Jara Eguileta* (Firma).

En el Cusco, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarentiocho, hice saber el tenor del auto que precede a doña Aurora Boza viuda de Puelles, mediante copia y cédula que entregué personalmente en su domicilio legal, no firmó; de que doy fe. Jara E. (Firma).

En el Cusco, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarentiocho, hice saber el tenor del auto que antecede al señor Promotor de Justicia Suplente; quien enterado de su tenor firmó; de que doy fe. Rivera (Firma). *Jara E.* (Firma).

(Página 6) *REPÚBLICA PERUANA. VALOR CINCUENTA CENTAVOS. SERIE M Nº 0601340* (Sello impreso con el escudo nacional en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

ARZOBISPADO DEL CUSCO - PROVISORATO (Sello circular con las letras "M" y "A" cruzadas en medio que se traducen como "María Reina" o "María Reina de los Ángeles")

Pedro Ladrón de Guevara. Abogado (Sello).

A Nombre de Dios y la Nación.
El señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis del Cusco.
Al Juez de Paz expedito de Chamaca.
Hace saber.
Que en el procedimiento sobre inscripción de la partida supletoria de matrimonio de los esposos don Serapio Puelles y Aurora Boza seguida por ésta última en el Ministerio de Justicia se encuentra el siguiente mandato = "Cusco, abril veintisiete de mil novecientos cuarentiocho.- A lo principal a sus antecedentes los periódicos acompañados. Al otro sí y más digo: Recíbase la sumaria información de los testigos que se indica con sujeción al interrogatorio inserto, los que las prestarán ante el Juez de Paz expedito de Chamaca, a quien se comisiona con tal objeto, librándose con tal fin el respectivo exhorto con los insertos del caso. Hágase saber.- Media firma del señor Juez Doctor Muñiz Sánchez. Ante mí Segundo Jara E." = Señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis.
Aurora Boza viuda de Puelles en el procedimiento de inscripción de mi partida de matrimonio, a usted con respeto digo: Por los adjuntos jurídicos consta haberse inserto en el diario judicial los avisos (Página 6 vuelta) *respectivos por el número de veces que determina la ley; pido a usted se sirva ordenar se unan a sus antecedentes.- Otro sí: Para acreditar los extremos de mi solicitud de foja una; ofrezco a las declaraciones del señor Dionisio Carpio, don José y Pablo Condeña, casados, agricultores, vecinos de Chamaca, quienes serán interrogados con el siguiente interrogatorio: Primera.- Diga ser verdad que le consta que el seis de enero de mil novecientos cinco la preguntante contrajo matrimonio católico con el que fue el señor Serapio Puelles Méndez en el Templo Parroquial de Chamaca, distrito del mismo nombre, provincia de Chumbivilcas? Segunda.- Diga ser verdad le consta por haber presenciado que ese acto lo celebró el que fue Párroco de entonces Doctor Maximiliano Astete habiendo servido de padrinos de velorio el señor José Anacleto Puelles y señora Margarita Luna de Boza y de arras el señor José Ladislao Puelles Méndez y esposa señora Rosa Romero de Puelles, ya finados? = Tercera.- Diga ser verdad que en mil novecientos cinco el señor Serapio*

Puelles era soltero, de veintinueve años de edad, católico, propietario, hijo legítimo del señor José Anacleto Puelles y de doña Paulina Méndez, natural y vecino de Chamaca? = *<u>Cuarta</u>.- Diga* (Página 7) *ser verdad que en aquella misma fecha, la preguntante era católica, soltera, de veinte años, propietaria, hija legítima de don Vicente Boza y de doña Margarita Luna de Boza, natural y vecina de Chamaca? = Pido a usted se sirva admitir la prueba ofrecida y ordenar su actuación. = Más digo: Para la actuación de las testimoniales referidas, suplico a usted se sirva ordenar se libre exhorto preceptivo al Juez de Paz expedito de Chamaca, con los inscritos necesarios. = Cusco, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarentiocho. A ruego de mi madre que se halla impedida de firmar. Crisólogo Puelles. Abogado Pedro Ladrón de Guevara.*
En su virtud preceptúo a Usted a fin de tan luego de recibir el presente despacho cumpla con lo ordenado y hecho sea devuelto debidamente diligenciado. Cusco, 3 de mayo de 1948.
Isidoro Muñiz Sánchez (Firma).
Ante mí Eguileta Jara (Firma).

(Página 7 vuelta) *Juzgado de Paz de Primera Nominación - Chamaca* (Sello circular con el escudo del Perú en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

Chamaca diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiocho.
Por recibido el mandato superior, cúmplase por más lo ordenado en su efecto: se reciban las declaraciones de los testigos citados, quienes comparecerán en el despacho el día de mañana horas ocho y siguientes. Hágase saber a la parte interesada. Actuadas que sean devuélvase a su procedencia con nota de actuación. Actúo con testigos.
Mariano Concepción Puelles (Firma).
Testigo Gabriel Cruz (Firma). *Testigo Cirila Cuba* (Firma).

Acto continuo, yo el Juez comisionado hice saber el proveído que antecede a doña Aurora Boza viuda de Puelles, quien firmó conmigo de que certifico. Puelles (Firma). *Aurora Boza viuda de Puelles* (Firma).

En el pueblo de Chamaca a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiocho, compareció en este Juzgado de Paz comisionado don Dionisio Carpio a efecto de dar su declaración en el precedente mandato superior, notando de que el declarante no entiende el idioma español, se nombró de su intérprete al ciudadano don Cirilo Carbajal que aceptó y juró el cargo, ofreciendo desempeñar (Página 8) *fielmente, en cuya presencia le tomó el juramento prescrito por ley al declarante, que lo hizo en legal forma por el cual ofreció decir con verdad en todo*

lo que supiere y fuere preguntado y dijo: llamarse como queda ya dicho, natural del distrito, de setenta años de edad, viudo, agricultor y católico, expuso no tener impedimento alguno.
A la primera, dijo: que es cierta la pregunta en todas sus partes.
A la segunda, contestó: que también es cierta la pregunta.
A la tercera, respondió: que es cierta la pregunta en todas sus partes.
A la cuarta, dijo: que así mismo es cierta la pregunta en todas sus partes.
Concluyó el acto, leída que fue esta declaración en la que se afirmó y ratificó, firmando mediante su intérprete, conmigo y testigos de actuación, de que certifico.
Mariano Concepción Puelles (Firma).
Por el declarante Dionisio Carpio y como intérprete Cirilo Carbajal (Firma).
Testigo Gabriel Cruz (Firma). *Testigo Cirilo Cuba* (Firma).

(Página 8 vuelta) *En el pueblo de Chamaca a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiocho, compareció en este Juzgado de Paz comisionado don Pablo Condeña a efecto de dar su declaración en el presente mandato superior; notando que el testigo declarante no entiende el idioma español, se nombró de su intérprete al ciudadano don Cirilo Carbajal, que aceptó y juró el cargo ofreciendo desempeñar fielmente, en cuya presencia le tomé el juramento prescrito por ley al declarante que lo hizo en legal forma por el cual ofreció decir con verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y dijo: llamarse como queda ya dicho, natural del distrito, de sesentidós años de edad, casado, agricultor y católico. Expuso no tener impedimento alguno.*
A la primera, dijo: que es cierta la pregunta en todas sus partes.
A la segunda, contestó: que es cierta y verdad la pregunta en todas sus partes.
A la tercera, respondió: que es cierta la pregunta.
A la cuarta, contestó: que es cierta y verdad la pregunta en todas sus partes.
Concluyó el acto, leída que fue esta declaración al testigo, en la que se afirmó y ratificó, firmando mediante su intérprete, conmigo y testigos de actuación, de que certifico.
Mariano Concepción Puelles (Firma).
(Página 9) *Por el declarante Pablo Condeña y como intérprete Cirilo Carbajal* (Firma).
Testigo Gabriel Cruz (Firma). *Testigo Cirilo Cuba* (Firma).

En el pueblo de Chamaca a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiocho, compareció en este Juzgado de Paz comisionado, don José Condeña a efecto de dar su declaración en el precedente mandato superior, notando de

que el declarante no entiende el idioma español se nombró de su intérprete al ciudadano don Cirilo Carbajal, que aceptó y juró el cargo, ofreciendo desempeñar fielmente, en cuya presencia le tomé juramento prescrito por ley al testigo declarante, que lo hizo en legal forma, por el cual ofreció decir con verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y dijo: llamarse como queda ya dicho, natural del distrito, de sesenta años de edad, casado, agricultor y católico. Expuso no tener impedimento alguno.
A la primera, dijo: que es cierta la pregunta en todas sus partes.
A la segunda, contestó: que es cierta la pregunta en todas sus partes.
A la tercera, respondió: que es cierta la pregunta en todas sus partes.
A la cuarta, contestó: que es verdad la pregunta (Página 9 vuelta) *en todas sus partes.*
Concluyó el acto, leída que fue esta declaración al testigo en la que se afirmó y ratificó, firmando mediante su intérprete, conmigo y testigos de actuación, de que certifico.
Mariano Concepción Puelles (Firma).
Por el declarante José Condeña y como intérprete Cirilo Carbajal (Firma).
Testigo Gabriel Cruz (Firma). *Testigo Cirilo Cuba* (Firma).

(Página 10) *Juzgado de Paz de Primera Nominación - Chamaca* (Sello circular con el escudo del Perú en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

Pedro Ladrón de Guevara - Abogado (Sello circular).

Chamaca, a 22 de mayo de 1948.
Al señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis del Cusco.
Oficio Nº 1b.
Devuelvo al digno despacho de Usted, el exhorto diligenciado en fojas cuatro útiles, en el procedimiento sobre inscripción de partida supletoria de matrimonio de los esposos don Serapio Puelles y Aurora Boza.
Dios guarde a Usted.
Mariano Concepción Puelles (Firma).

Cusco, mayo veintidós de mil novecientos cuarentiocho.
A sus antecedentes; y subsánese el papel común de que se ha hecho uso con el sellado respectivo.
Ante mi Jara E. (Firma).

(Página 11) *REPÚBLICA PERUANA. VALOR CINCUENTA CENTAVOS. SERIE M Nº 1379972* (Sello impreso con el escudo nacional en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

Señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis.
Aurora Boza viuda de Puelles, en el procedimiento de inscripción de mi partida de matrimonio, a Usted con respeto digo:
En este procedimiento se han actuado todas las diligencias ordenadas por su respetable despacho, por lo que suplico a Usted se sirva de pronunciar la respectiva resolución.
Cusco, 25 de mayo de 1948.
Pedro Ladrón de Guevara (Firma). (Texto hecho a máquina de escribir)
Aurora Boza viuda de Puelles (Firma).

Cusco, mayo veintiséis de mil novecientos cuarentiocho.
Vista al señor Promotor de Justicia.
Ante mi Jara E. (Firma).

En el Cusco a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentiocho, hace saber el tenor del decreto que precede, a doña Aura Boza viuda de Puelles, mediante copia y cédula que le entregué personalmente en mi oficina, no firmó, de que doy fe. Jara E. (Firma).

En 23 de agosto del año actual se pasaron estos autos a instancia (Página 11 vuelta) *del señor Promotor de Justicia, lo anotó. Jara E.* (Firma).

Ilustrísimo Señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis:
Doña Aurora Boza viuda de Puelles mediante su escrito de fojas dos se solicita la Inscripción de su partida de Matrimonio en el sentido allí indicado; se han hecho las publicaciones de ley como aparece por los periódicos que se acompañan; se ha recibido la sumaria información de los testigos don Dionicio Carpio, José Condeña y Pablo Condeña cuyo testimonio aparece en fojas ocho, ocho vuelta y nueve y nueve a la vuelta, quienes unánimemente aseveran el tenor del interrogatorio de fojas cinco, corroboradas al tenor de la solicitud mencionada. Llenados así todos los trámites canónicos y civiles y no habiendo oposición alguna y estando conforme a ley y habiéndose enterado minuciosamente del tenor de todo lo que se contiene en el presente legajo, soy de parecer que Vuestra Señoría Ilustrísima ordene el asentamiento de la partida referida. Salvo vuestro criterio.
Cusco seis de setiembre de 1948.
Celestino Rivera Ramos (Firma).

Cusco, octubre siete de mil novecientos cuarentiocho.
Vistos; resultando de autos que doña Aurora Boza viuda de Puelles, acompañando el certificado de fojas dos, solicitando inscripción de su partida supletoria de matrimonio con su finado esposo don Serapio Puelles Méndez, con los datos a

(Página 12) *llí expuestos, que ordenada la previa publicación de avisos prescrita por ley se ha cumplido conforme acreditan los ejemplares del diario judicial "El Sol" de fojas tres y cuatro, que ofrecida la sumaria información de los testigos don Dionicio Carpio, Pablo Condeña y José Condeña, se ha recibido, mediante exhorto ante el Juez de Paz expedito de Chamaca, corriente de fojas siete vuelta a fojas nueve vuelta, quienes uniforme y afirmativamente contestan a tenor del interrogatorio inserto a fojas seis vuelta; por lo que, de conformidad con el precedente dictamen del señor Promotor de Justicia, y no habiendo formulado oposición por persona alguna; se declara con lugar la solicitud de fojas dos; en su virtud: se ordena al señor Párroco del Sagrario de esta ciudad, para que en los respectivos libros de su cargo, asiente la partida supletoria de matrimonio de la recurrente doña Aurora Boza viuda de Puelles con su finado esposo don Serapio Puelles Méndez, la primera de veinte años de edad, propietaria, hija legítima de los esposos don Vicente Boza y Margarita Luna de Boza; naturales de Chamaca; el segundo, mayor de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de los esposos* (Página 12 vuelta) *don José Anacleto Puelles y Paulina Méndez de Puelles, vecinos de Chamaca; habiéndose realizado el acto de matrimonial, con todas las solemnidades y rituales mandadas por Nuestra Santa Madre Iglesia, en el templo parroquial de Chamaca, distrito del mismo nombre, provincia de Chumbivilcas, el día seis de enero del año mil novecientos cinco; habiendo servido de padrinos de velorio don José Anacleto Puelles y doña Margarita Luna de Boza, de arras los esposos don José Ladislao Puelles y Rosa Romero de Puelles; y administrado el sacramento matrimonial el párroco de entonces presbítero doctor Maximiliano Astete; debiendo para el efecto dirigirse el respectivo oficio al Despacho Parroquial T.R. y H.S. Isidoro Muñiz Sánchez* (Firma).
Ante mí Jara Eguileta (Firma).

Arzobispado del Cusco - Oficiallía - Provisorato (Sello con las siglas "M" y "A" o "María Reina" entrecruzadas en medio).

(Página 13) *REPÚBLICA PERUANA. VALOR CINCUENTA CENTAVOS. SERIE M Nº 0716162* (Sello impreso con el escudo nacional en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

Arzobispado del Cusco - Oficiallía - Provisorato (Sello con las siglas "M" y "A" o "María Reina" entrecruzadas en medio).

Alipio Loayza (Firma).

DIEZ CENTAVOS. 10. REPÚBLICA PERUANA (Sello impreso con el escudo nacional en medio de una rama de palma y una rama de olivo).

(Texto hecho a máquina de escribir) *A 8 de octubre de 1948.*
Señor Párroco del Sagrario de esta ciudad.
En el procedimiento sobre inscripción de la partida de matrimonio de doña Aurora Boza viuda de Puelles con Serapio Puelles, seguido por aquella por el Ministerio de Justicia, se ha expedido la siguiente resolución.- "Cusco, octubre siete de 1948.- Vistos, resultando estos autos: que doña Aurora Boza viuda de Puelles, acompañando el certificado de fojas uno, mediante su escrito de fojas dos, solicita inscripción de su partida supletoria de matrimonio con su finado esposo don Serapio Puelles Méndez, con los datos allí expuestos; que ordenada la previa publicación de avisos prescrita por ley, se ha cumplido, conforme acreditan los ejemplares del diario judicial El Sol de fojas tres y cuatro; que ofrecida la sumaria información de los testigos, don Dionisio Carpio, Pablo Condeña y Condeña, se ha recibido mediante exhorto, ante el Juez de Paz expedito de Chamaca, corriente de fojas siete vuelta a fojas nueve vuelta, quienes uniforme y afirmativamente contestan a tenor del interrogatorio de fojas seis vuelta; por lo que de conformidad con el precedente dictamen del señor Promotor de Justicia, y no habiéndose formulado oposición por persona alguna: se declara con lugar la solicitud de fojas dos; en su virtud: se ordena al señor Párroco del Sagrario de esta ciudad, para que en los respectivos libros de su cargo, asiente la partida supletoria de matrimonio de la recurrente doña Aurora Boza viuda de Puelles con su finado esposo don Serapio Puelles Méndez, la primera de veinte años de edad, propietaria, hija legítima de los esposos don Vicente Boza y Margarita Luna de Boza; naturales de Chamaca; el segundo mayor de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de los esposos don José Ana (Página 13 vuelta) *cleto Puelles y Paulina Méndez de Puelles, vecinos de Chamaca; habiéndose realizado el acto matrimonial con todas las solemnidades y rituales mandadas por Nuestra Santa Madre Iglesia, en el Templo Parroquial de Chamaca, distrito del mismo nombre, provincia de Chumbivilcas, el día seis de enero del año mil novecientos cinco; habiendo servido de padrinos de Velorio don José Anacleto Puelles y doña Margarita Luna de Boza, de Arras los esposos don Ladislao Puelles y Rosa Romero de Puelles; administrado el Sacramento Matrimonial por el Párroco de entonces, presbítero doctor Maximiliano Astete; debiendo para el efecto dirigirse el respectivo oficio del Despacho Parroquial.- Firma del señor Oficial Provisor de la Arquidiócesis, doctor Isidoro Muñiz Sánchez.- Ante mí Jara E.*
Lo que transcribo a su Despacho para los fines del mandato.
Dios guarde a usted.
Isidoro Muñiz Sánchez (Firma).

Arzobispado del Cusco - Oficiallía - Provisorato (Sello con las siglas "M" y "A" o "María Reina" entrecruzadas en medio)." Archivo Arzobispal del Cusco. Serie E - Supletorias. Caja E. Paquete 3. Expediente 1. Fojas 20.

XXIX. LA VIRGEN DEL CARMEN DE SIHUINCHA CONSIDERADA COMO MÁS MILAGROSA QUE SAN MIGUEL DE LIMAMAYO EN 1974-1977.

La presente corresponde a una anécdota que nos fue contada por el señor Augusto Gamarra Zelaya (1931-2018), un antiguo conocedor de las tradiciones orales del distrito de Chamaca y la provincia de Chumbivilcas, quien en la década de los años 60s del siglo XX llegó a ocupar el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital y con quien tuve oportunidad de conversar en varias ocasiones desde el año 2008.

Luego de la sequía de los años 1956-1959, que asoló a los pueblos del Sur del Perú y de parte de Bolivia, la población del distrito de Chamaca quedó en estado de abandono, con sólo 8 familias que vivían en el centro poblado de manera permanente. Por aquellos años, debido a la serie de robos de las alhajas y los bienes de la iglesia matriz de la Inmaculada Concepción y de las capillas de las Vírgenes y los Santos de las comunidades, que se hallaban en la capital del distrito, los pobladores de las comunidades decidieron llevarse a las efigies tutelares a sus localidades junto con sus bienes, donde les construyeron sus capillas. Así sucedió por ejemplo, en el caso de la Virgen Santa Bárbara de la comunidad campesina de Añahuichi, que se conserva en la Plaza de Armas del centro poblado del mismo nombre, cuya fiesta se realiza el 4 de diciembre de cada año.

Sin embargo, no sucedió lo mismo en el caso de la efigie de San Miguel, de la comunidad de Ccacho-Limamayo, cuya capilla se encontraba en el lado Norte de la población de Chamaca, donde actualmente existe el Club de Madres, debido a que en aquella oportunidad los vecinos de la población de Chamaca no estuvieron de acuerdo a que su efigie sea trasladada a su comunidad de origen junto con sus bienes.

Al revisar los documentos de la comunidad de Sihuincha, se encontró que en el acta del 12 de mayo de 1974, los representantes de la comunidad de Ccacho-Limamayo solicitaron a la comunidad de Sihuincha llevar las campanas de la iglesia de San Miguel a su localidad de origen, petición que fue denegada por no contar con autorización de la *"Suprema Eclesiástica"*. (1)

Sin embargo, en una asamblea realizada el 4 de octubre de 1977, entre las autoridades y pobladores de ambas comunidades de Sihuincha y Ccacho-Limamayo, en base al decreto Nº 018-77-D.S. emitido por el obispado de Sicuani, los pobladores de la comunidad de Sihuincha acuerdan entregar la efigie de la Virgen del Carmen *"con su niño en brazos"* y con una campana mediana, a cambio

de conservar las prendas y bienes de plata de San Miguel Arcángel, argumentando que la Virgen del Carmen era *"más milagrosa que San Miguel"*, aunque en realidad fue por razones más terrenales, por el hecho de que la efigie de este Arcángel poseía algunas alhajas de plata, a diferencia de la mencionada Virgen del Carmen, que originalmente se hallaba en la antigua iglesia matriz de la Inmaculada Concepción de Chamaca. (2)

En la actualidad, la imagen de la Virgen del Carmen de Sihuincha se conserva en una iglesia nueva que fue inaugurada a inicios del año 2022 -debido al incendio que sufrió en el mes de diciembre del año 2020 su antigua capilla construida en la década de los años 70s-, en el centro poblado de Limamayo, al lado de la Institución Educativa del nivel Primaria Nº 56350, y cuyo aniversario se conmemora en el 17 de julio de cada año.

NOTAS:

(1) Libro de Actas de la Comunidad de Sihuincha de 1973-1975. Página 80.

(2) Libro de Actas de la Comunidad de Sihuincha de 1977-1980. Páginas 61 y 62. Acompañan al acta las firmas y sellos de los Presidentes de las comunidades de Sihuincha y Ccacho-Limamayo, además de 18 firmas.

IMÁGENES:



La población de Chamaca desde el campanario de la loma de Torrepata. 28 de agosto del 2013.





Restos de la antigua capilla de la Virgen del Carmen y de una de sus campanas, en la comunidad de Ccacho-Limamayo, en el sector Limamayo, luego del incendio producido la noche del 25 de diciembre del año 2020, en momentos en que se conmemoraba la celebración de la Navidad con la prehispánica danza de la Uailía. Sábado 26 de diciembre del 2020.



La señora Cornejo. Santo Tomás, 21 de agosto del año 2012.



La ladera Norte de la montaña Ch'ellqo, Apu tutelar del distrito de Chamaca, en la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco. Viernes 24 de junio del 2022.





Incendio provocado en las montañas Philluni y Machu Ch'aschani, en el sector Limamayo, en el distrito de Chamaca, la madrugada del sábado 12 de noviembre del 2022, que fue contenido gracias a la intervención de los pobladores de las comunidades de Añahuichi, Ccacho-Limamayo y Sihuincha.





Incendios provocados en las comunidades de Ingata y Uchuccarcco, en el distrito de Chamaca, en el mes de noviembre del 2022.





Graves incendios forestales producidos en la comunidad de Huayllapata, en el distrito de Santo Tomás, capital de la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco. Imagen compartida en el WhatsApp Zorros de Altura el 28 de setiembre de 2022. Lamentablemente en el año 2022 se ha provocado la mayor cantidad de incendios en varias comunidades campesinas de la provincia de Chumbivilcas y en la región del Cusco. Además de los terribles daños ocasionados al medio ambiente, se afirma que estos hechos han causado la ausencia de las lluvias.

LIBROS PUBLICADOS POR EL AUTOR.

1. El VI Congreso del Folklore Chumbivilcano. Arequipa. Febrero del 2014. Primera edición de 154 páginas; y Segunda edición en formato pdf. Agosto del 2019. 186 páginas.

2. La Danza de las Turkas y los Ch'unchos Ukukos del Patrón Exhaltación de Quibio o Señor de Huanca. Arequipa. Febrero del 2015. Primera edición de 230 páginas; y Segunda edición en formato pdf. Mayo del 2021. 249 páginas.

3. El Qorilazo. Pancho Gómez Negrón y la Fiesta de San Juan de Amancaes de 1927-1931. Primera Parte: Los Teatros Quechuas y la Fiesta de 1927 y 1928. Arequipa. Junio del 2015. 308 páginas.

4. El Qorilazo. Pancho Gómez Negrón y la Fiesta de San Juan de Amancaes de 1927-1931. Segunda Parte: Los Festivales de 1929-1931, José María Arguedas, Moisés Vivanco, las Canciones de "Canto Kechwa" y el Álbum Perdido de Augusto B. Leguía. Arequipa. Febrero del 2016. 346 páginas.

5. Libros de Fábrica de la Cofradía de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, del Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas de Chamaca 1656-1940. Chamaca. Enero del 2017. Libro Virtual en formato pdf. 418 páginas.

6. El Templo de la Inmaculada Concepción y las Diecinueve Iglesias del Distrito de Chamaca. Primera Parte: La Doctrina de la Inmaculada Concepción. Chamaca. Febrero del 2019. Libro Virtual en formato pdf. 330 páginas.

7. El Templo de la Inmaculada Concepción y las Diecinueve Iglesias del Distrito de Chamaca. Segunda Parte: La Capilla de la Natividad, el Campanario, la Casa Cural, la Qaqacárcel, los Chorrillos, las Haciendas y Otros Bienes de la Iglesia. Chamaca. Marzo del 2019. Libro Virtual en formato pdf. 330 páginas.

8. El Templo de la Inmaculada Concepción y las Diecinueve Iglesias del Distrito de Chamaca. Tercera Parte: Las Capillas de las Comunidades y las Haciendas. Chamaca. Febrero del 2019. Libro Virtual en formato pdf. 330 páginas.

9. Libros de Bautismos de la Iglesia de Chamaca. Primera Parte: Libro de Bautismos de 1727-1747. Chamaca. Febrero del 2021. Libro Virtual en formato pdf. 276 páginas.

10. El Templo de la Inmaculada Concepción y las Diecinueve Iglesias del Distrito de Chamaca. Cuarta Parte: Las Festividades Religiosas de Chamaca y sus Antiguas Prácticas Católicas. Chamaca. Febrero del 2021. Libro Virtual en formato pdf. 303 páginas.

11. Las Causas del Despoblamiento de América. Chamaca. Enero del 2022. Libro Virtual en formato pdf. 331 páginas.

12. Antiguas Crónicas y Expedientes de la Provincia de Chumbivilcas. Revisita de Naturales de las Doctrinas de los Andes Peruanos y de la Provincia de Chumbivilcas Para el Trabajo en las Minas de Huancavelica de 1753-1757. Chamaca. Agosto del 2022. Libro Virtual en formato pdf. 154 páginas.

13. Antiguas Crónicas y Expedientes de la Provincia de Chumbivilcas. Legajos Diversos Sobre el Distrito de Chamaca y Algunos Documentos Sobre la Provincia de Chumbivilcas. Chamaca. Noviembre del 2022. Libro Virtual en formato pdf. 201 páginas.